



H. AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL
DE NICOLÁS ROMERO

GACETA MUNICIPAL

H. AYUNTAMIENTO DE NICOLÁS ROMERO 2025-2027



Año: 2, Número: LXIII, Volumen I, Periodo: 10 – marzo - 2026 en Nicolás Romero y/o Centro
Histórico San Pedro Azcapotzaltongo, Estado de México.
Fecha de Publicación: 10 de marzo del 2026

“2026. Año del Humanismo Mexicano en el Estado de México”

GACETA MUNICIPAL DE NICOLÁS ROMERO, ESTADO DE MÉXICO.

AÑO 1, NÚMERO 63

CIUDAD NICOLÁS ROMERO, CENTRO HISTÓRICO SAN PEDRO
AZCAPOTZALTONGO, ESTADO DE MÉXICO, A 10 DE MARZO DEL AÑO 2026

SUMARIO

PUBLICACIÓN DE LOS ACUERDOS APROBADOS EN LA DÉCIMA SEXTA
SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO CELEBRADA EL 10 DE MARZO DEL 2026.

Benito Juárez S/N, Col. Centro, Nicolás Romero, Estado de México





**Año: 2, Número: LXIII, Volumen I, Periodo: 10 – marzo - 2026 en Nicolás Romero y/o Centro Histórico San Pedro Azcapotzaltongo, Estado de México.
Fecha de Publicación: 10 de marzo del 2026**

“2026. Año del Humanismo Mexicano en el Estado de México”

ÍNDICE

- **Publicación de los acuerdos aprobados en la Décima Sexta Sesión Ordinaria de Cabildo celebrada el 10 de marzo del 2026.**

IV. Presentación de asuntos y aprobación de acuerdos:

IV. 1. Propuesta y aprobación en su caso, de la recalendarización a la fecha establecida en el Acuerdo 01/13/OR/2026, del Programa “Oficialía Móvil 2026”, del día 16 al 19 de marzo 2026;

IV. 2. Propuesta y aprobación en su caso, del Proyecto del Reglamento Orgánico de la Administración Pública Municipal de Nicolás Romero;

IV. 3. Propuesta y aprobación en su caso, del Reglamento de Operación y Funcionamiento del Consejo de Paz del Municipio de Nicolás Romero, Estado de México;





**Año: 2, Número: LXIII, Volumen I, Periodo: 10 – marzo - 2026 en Nicolás Romero y/o Centro Histórico San Pedro Azcapotzaltongo, Estado de México.
Fecha de Publicación: 10 de marzo del 2026**

“2026. Año del Humanismo Mexicano en el Estado de México”

CONTENIDO

- **Publicación de los acuerdos aprobados en la Décima Sexta Sesión Ordinaria de Cabildo celebrada el 10 de marzo del 2026.**

En la ciudad de Nicolás Romero y/o Centro Histórico San Pedro Azcapotzaltongo, Cabecera Municipal de Nicolás Romero, Estado de México, siendo las quince horas con siete minutos del día diez de marzo del año dos mil veintiséis, se encuentran reunidos en la Sala de Cabildo del Palacio Municipal de Nicolás Romero, ubicado en calle Benito Juárez, sin número Colonia Centro, Código Postal 54400, Nicolás Romero, Estado de México, los CC. Mtra. Yoselin Nanyeli Mendoza Ramírez, Presidenta Municipal Constitucional; Felipe de Jesús Martínez Gómez, Síndico Municipal; Geraldina García Meneses, Primera Regidora; Arturo Nava Alanís, Segundo Regidor; Ma. del Rosario Bautista Osorio, Tercera Regidora; Jonathan Rosas García, Cuarto Regidor; Mirely Romero Aceves, Quinta Regidora; Cinthya Selene Cruz Alcántara, Sexta Regidora; José Humberto Cázares Domínguez, Séptimo Regidor; Chantal Naomi Osnaya Escobar, Octava Regidora; Edith Hernández Domingo, Novena Regidora; y el Lic. Refugio Martín Suárez Barrera, Secretario del Ayuntamiento, por lo que encontrándose la totalidad de los integrantes del Ayuntamiento 2025 – 2027; con fundamento en los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 116 y 125 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, 28 y 91 Fracción II de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México; 26 del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México; 3 del Bando Municipal de Nicolás Romero, Estado de México; 12 y 23 del Reglamento del Cabildo de Nicolás Romero, Estado de México vigente, y con el propósito de celebrar la Décima Sexta Sesión Ordinaria de Cabildo, la Mtra. Yoselin Nanyeli Mendoza Ramírez, Presidenta Municipal Constitucional; declaró iniciada la Décima Sexta Sesión Ordinaria de Cabildo y validos los acuerdos que en ella se tomen conforme a la Ley, aprobándose los siguientes:





Año: 2, Número: LXIII, Volumen I, Periodo: 10 – marzo - 2026 en Nicolás Romero y/o Centro Histórico San Pedro Azcapotzaltongo, Estado de México.
Fecha de Publicación: 10 de marzo del 2026

“2026. Año del Humanismo Mexicano en el Estado de México”

IV. Presentación de Asuntos y Aprobación de Acuerdos:

IV. 1. Propuesta y aprobación en su caso, de la recalendarización a la fecha establecida en el Acuerdo 01/13/OR/2026, del Programa “Oficialía Móvil 2026”, del día 16 al 19 de marzo 2026.

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 115, fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 112, 113, 114, 115 y 116 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 3 del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México; y 29 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México. El punto IV. 1. del Orden del Día, se aprueba por **Unanimidad** de votos de los integrantes presentes de este Honorable Ayuntamiento, emitiéndose el siguiente acuerdo:

Acuerdo 01/16/OR/2026

Primero. - Se aprueba la recalendarización a la fecha establecida en el Acuerdo 01/13/OR/2026, del Programa “Oficialía Móvil 2026”, del día 16 de marzo al 19 de marzo 2026.

Segundo. – Háganse llegar las actuaciones a que haya lugar a las áreas correspondientes para los usos y fines conducentes.

Tercero. – Publíquese en la Gaceta Municipal.

Cuarto. – Cúmplase.

Benito Juárez S/N, Col. Centro, Nicolás Romero, Estado de México





Año: 2, Número: LXIII, Volumen I, Periodo: 10 – marzo - 2026 en Nicolás Romero y/o Centro Histórico San Pedro Azcapotzaltongo, Estado de México.
Fecha de Publicación: 10 de marzo del 2026

“2026. Año del Humanismo Mexicano en el Estado de México”

IV. 2. Propuesta y aprobación en su caso, del Proyecto del Reglamento Orgánico de la Administración Pública Municipal de Nicolás Romero.

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 115 Fracciones I y II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 112 y 113 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 3, 31 fracción I y 48 fracción III de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México. El punto IV. 2. del Orden del Día, se aprueba por **Mayoría** de votos de los integrantes presentes de este Honorable Ayuntamiento, emitiéndose el siguiente acuerdo:

Acuerdo 02/16/OR/2026

Primero. – El Ayuntamiento de Nicolás Romero, Estado de México, reunido en asamblea deliberante aprueba el Reglamento Orgánico de la Administración Pública Municipal de Nicolás Romero, Estado de México, siendo el siguiente:

INTEGRANTES DEL AYUNTAMIENTO DE NICOLÁS ROMERO 2025 - 2027

Mtra. en A. P. Yoselin Nanyeli Mendoza Ramírez
Presidenta Municipal Constitucional
de Nicolás Romero, Estado de México

A la población sabed:

Que en cumplimiento con la facultad reglamentaria, acorde a los principios rectores de la organización y funcionamiento municipal que se encuentran contenidos en los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos





**Año: 2, Número: LXIII, Volumen I, Periodo: 10 – marzo - 2026 en Nicolás Romero y/o Centro Histórico San Pedro Azcapotzaltongo, Estado de México.
Fecha de Publicación: 10 de marzo del 2026**

“2026. Año del Humanismo Mexicano en el Estado de México”

Mexicanos; 112, 113, 122, 124, 125 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 31 fracción I, 48 fracción III, 86, 89 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México y mediante acuerdo aprobado por el Ayuntamiento en sesión de Cabildo celebrada en el dos mil veintiséis, se expide el:

REGLAMENTO ORGÁNICO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL DE NICOLÁS ROMERO, ESTADO DE MÉXICO

TÍTULO I DISPOSICIONES GENERALES

CAPÍTULO I DEL OBJETO Y DEFINICIONES

Artículo 1. El presente Reglamento es de interés público y tiene por objeto regular la organización, las funciones y atribuciones otorgadas por los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 112, 113, 122, 124, 125 y demás relativos y aplicables de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 31 fracción I, 48 fracción III, 86, 89 y demás relativos de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México.

Artículo 2. Están obligados a la estricta observancia del presente Reglamento los integrantes del Ayuntamiento de Nicolás Romero, las servidoras y servidores públicos que integran la administración pública municipal centralizada, organismos auxiliares descentralizados y desconcentrados, así como las y los particulares que tengan relación con los mismos.

Artículo 3. Este ordenamiento es aplicable en la jurisdicción territorial que comprende al Municipio de Nicolás Romero, Estado de México, de conformidad con los artículos 7, 8, 9 y demás relativos y aplicables de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México.

Artículo 4. Para efectos del presente Reglamento se entiende por:





Año: 2, Número: LXIII, Volumen I, Periodo: 10 – marzo - 2026 en Nicolás Romero y/o Centro
Histórico San Pedro Azcapotzaltongo, Estado de México.
Fecha de Publicación: 10 de marzo del 2026

“2026. Año del Humanismo Mexicano en el Estado de México”

- I. **Bando Municipal:** Al Bando Municipal de Nicolás Romero, Estado de México;
- II. **Constitución Federal:** La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos;
- III. **Constitución Local:** La Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México;
- IV. **Cabildo:** Al Ayuntamiento como asamblea deliberante, conformada por la persona titular del Ejecutivo Municipal, Síndica o Síndico, Regidoras y Regidores;
- V. **Dependencias:** A los órganos administrativos que integran la administración pública centralizada, denominados Secretaría del Ayuntamiento, Tesorería Municipal, Contraloría Municipal, Direcciones Generales, Direcciones, Consejería Jurídica y Consultiva, o con cualquier otra denominación, en términos del presente reglamento;
- VI. **Ayuntamiento:** El Órgano Colegiado del Gobierno Municipal;
- VII. **Ley Orgánica:** La Ley Orgánica Municipal del Estado de México;
- VIII. **Nicolásromerenses:** Al gentilicio que se les otorga a los habitantes del Municipio de Nicolás Romero, de conformidad con las disposiciones del Bando Municipal;
- IX. **Reglamento Orgánico:** Al Reglamento Orgánico de la administración pública municipal de Nicolás Romero, Estado de México.

CAPÍTULO II DEL PODER PÚBLICO MUNICIPAL





**Año: 2, Número: LXIII, Volumen I, Periodo: 10 – marzo - 2026 en Nicolás Romero y/o Centro Histórico San Pedro Azcapotzaltongo, Estado de México.
Fecha de Publicación: 10 de marzo del 2026**

“2026. Año del Humanismo Mexicano en el Estado de México”

Artículo 5. El Municipio de Nicolás Romero será gobernado por un Ayuntamiento de elección popular directa, en términos de lo dispuesto por la Constitución Federal, la Constitución Local y la Ley Orgánica.

El Ayuntamiento es el órgano supremo de decisión para todos los asuntos relacionados con la administración pública municipal, correspondiendo su ejecución exclusivamente a la persona titular del Ejecutivo Municipal.

En ningún caso, el Ayuntamiento como cuerpo colegiado, podrá desempeñar las funciones de la persona titular del Ejecutivo Municipal, ni ésta por sí sola las del Ayuntamiento.

Artículo 6. Para el ejercicio de sus atribuciones y responsabilidades ejecutivas y administrativas, el Ayuntamiento se auxiliará con las dependencias y entidades que integran la administración pública municipal, consideradas en el Plan de Desarrollo Municipal, creadas conforme a las necesidades del Municipio mediante Acuerdo de Cabildo, a propuesta de la persona titular del Ejecutivo Municipal, a quien le estarán jerárquicamente subordinadas.

Artículo 7. A través de sus respectivas comisiones, las personas que integren el Ayuntamiento vigilarán que las dependencias y entidades de la administración pública municipal y sus órganos auxiliares cumplan con sus respectivas funciones.

TÍTULO II DE LA ORGANIZACIÓN ADMINISTRATIVA DEL MUNICIPIO

CAPÍTULO I DEL ÓRGANO EJECUTIVO DEL AYUNTAMIENTO

Artículo 8. La persona titular del Ejecutivo Municipal es la responsable de ejecutar y vigilar, dentro de su esfera administrativa, la exacta observancia de las normas jurídicas que emita dicho cuerpo colegiado y demás autoridades competentes.

Todos los reglamentos, acuerdos y disposiciones que promulgue o expida, se acompañarán con la firma de la o el Secretario del Ayuntamiento, a efecto de





**Año: 2, Número: LXIII, Volumen I, Periodo: 10 – marzo - 2026 en Nicolás Romero y/o Centro Histórico San Pedro Azcapotzaltongo, Estado de México.
Fecha de Publicación: 10 de marzo del 2026**

“2026. Año del Humanismo Mexicano en el Estado de México”

validar los mismos, los cuales deberán ser publicados en la Gaceta Municipal.

Artículo 9. Las y los titulares de las distintas dependencias y entidades de la administración pública municipal, serán nombrados por acuerdo del Cabildo a propuesta de la persona titular del Ejecutivo Municipal y recibirán la remuneración que determine esta última con base en el tabulador de sueldos y el presupuesto de egresos debidamente autorizados.

La persona titular del Ejecutivo Municipal podrá proponer al Ayuntamiento los nombramientos de las y los titulares de la administración pública: Secretaría del Ayuntamiento, Tesorería Municipal, Direcciones Generales, de Área y Órganos Auxiliares; cuyo nombramiento y remoción no estén determinados de otro modo en la Ley Orgánica o en otra disposición legal; asimismo podrá nombrar Encargadas o Encargados de Despacho y eventualmente proponer el respectivo nombramiento para aprobación del Ayuntamiento.

Artículo 10. La persona titular del Ejecutivo Municipal propondrá al Ayuntamiento, crear las dependencias administrativas necesarias, las cuales conducirán sus actividades en forma programada con base en las políticas y objetivos contenidos en el Plan de Desarrollo Municipal; asimismo, propondrá a las y los integrantes del Consejo Municipal de Protección Civil en términos de la Ley Orgánica y el Código Administrativo.

Artículo 11. Para ser titular de alguna dependencia o dirección de la administración pública municipal, además de los requisitos que señale la Constitución Local y la Ley Orgánica, se requiere:

- I.** Ser ciudadana o ciudadano mexicano en pleno ejercicio de sus derechos;
- II.** No tener imposibilidad para desempeñar cargo, empleo o comisión pública;
- III.** No estar condenada o condenado por sentencia ejecutoriada en proceso penal, por delito doloso;
- IV.** Contar con la preparación adecuada y de preferencia con experiencia para el desempeño del cargo propuesto; y





**Año: 2, Número: LXIII, Volumen I, Periodo: 10 – marzo - 2026 en Nicolás Romero y/o Centro Histórico San Pedro Azcapotzaltongo, Estado de México.
Fecha de Publicación: 10 de marzo del 2026**

“2026. Año del Humanismo Mexicano en el Estado de México”

- V.** En igualdad de condiciones, se preferirá a habitantes del municipio de Nicolás Romero, Estado de México.

Artículo 12. Las y los titulares de las dependencias de la administración pública municipal deberán rendir la protesta de ley ante el Ayuntamiento y recibir de la o el servidor público saliente el inventario de los bienes que quedarán en su custodia, así como la relación de los asuntos en trámite y demás documentación prevista en materia de entrega-recepción, con la intervención de la Contraloría Municipal.

CAPÍTULO II DISPOSICIONES COMUNES DE LAS DEPENDENCIAS DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL

Artículo 13. Al frente de cada dirección se designará a una persona titular, quien se auxiliará por las y los coordinadores, jefas y jefes de departamento y demás personal técnico y administrativo necesarios que figuren en el presupuesto autorizado.

Artículo 14. Las y los titulares de las dependencias, al tomar posesión de sus cargos rendirán protesta formal de guardar y hacer cumplir la Constitución Federal, la Constitución Local y las leyes que de ellas emanen; así como el Bando Municipal, los Reglamentos, Lineamientos y demás disposiciones legales aplicables.

Artículo 15. Las dependencias contarán con los recursos humanos, materiales y económicos que sean necesarios, de acuerdo con el presupuesto que les sea asignado por el Ayuntamiento. El ejercicio de dichos recursos deberá ajustarse a los principios de racionalidad, austeridad, honradez, eficiencia, planeación y disciplina presupuestal.

Artículo 16. A las y los titulares de las dependencias corresponde originalmente la representación, trámite y resolución de los asuntos de su competencia; para la mejor distribución y desarrollo del trabajo, podrán conferir sus facultades





**Año: 2, Número: LXIII, Volumen I, Periodo: 10 – marzo - 2026 en Nicolás Romero y/o Centro Histórico San Pedro Azcapotzaltongo, Estado de México.
Fecha de Publicación: 10 de marzo del 2026**

“2026. Año del Humanismo Mexicano en el Estado de México”

delegables a servidoras y servidores públicos subalternos, sin perjuicio de su ejercicio directo, expidiendo los acuerdos relativos que deberán ser publicados en la Gaceta Municipal.

En los casos en que la delegación de facultades recaiga en servidoras o servidores públicos, éstos adquirirán la categoría de confianza, debiendo, en caso de ser sindicalizados, renunciar a tal condición o solicitar licencia al sindicato, en los términos de la normatividad aplicable.

Artículo 17. Las dependencias que sin ser autoridades fiscales desempeñen alguna función o presten algún servicio público por el cual se genere alguna contribución prevista en el Código Financiero y demás normatividad aplicable, expedirán órdenes de pago a efecto de que la Tesorería, como autoridad fiscal recaudadora, pueda realizar el cobro de dichas contribuciones y créditos fiscales.

Artículo 18. Las facultades y atribuciones de las y los servidores públicos a que se refiere el presente Reglamento Orgánico, se entenderán como obligaciones que deberán ser cumplidas y no como facultades discrecionales, serán responsables de su aplicación estricta y responderán administrativamente del uso correcto de las mismas.

En la elaboración de Manuales de Organización y Procedimientos no podrán exigirse más requisitos ni solicitarse documentos o información que ya obren en poder de la administración pública municipal, distintos a los establecidos en la Ley, en el Bando Municipal y demás ordenamientos jurídicos aplicables.

Artículo 19. Las faltas administrativas en que incurran las y los servidores públicos serán sancionadas conforme a lo dispuesto por la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de México y Municipios.

Artículo 20. Las dependencias de la administración pública municipal tendrán las siguientes atribuciones genéricas:

- I. Ejercer las atribuciones que les confiere el presente Reglamento;
- II. Planear, programar, organizar, dirigir, ejecutar, controlar y evaluar las actividades encomendadas a la unidad administrativa a su cargo, con





**Año: 2, Número: LXIII, Volumen I, Periodo: 10 – marzo - 2026 en Nicolás Romero y/o Centro Histórico San Pedro Azcapotzaltongo, Estado de México.
Fecha de Publicación: 10 de marzo del 2026**

“2026. Año del Humanismo Mexicano en el Estado de México”

base en las políticas y estrategias establecidas para el logro de objetivos y metas del gobierno municipal;

- III.** Acordar con la persona titular del Ejecutivo Municipal o quien designe, el despacho de los asuntos relevantes de su responsabilidad;
- IV.** Delegar funciones al personal a su cargo, salvo aquellas que por disposición de ley sean indelegables;
- V.** Vigilar, en el ámbito de su competencia, el cumplimiento de las disposiciones legales federales, estatales y municipales, así como del Plan de Desarrollo Municipal y los programas que de este deriven y de todas las disposiciones y acuerdos que emanen del Ayuntamiento;
- VI.** Formular estudios, dictámenes e informes que le sean encomendados por la persona titular del Ejecutivo Municipal;
- VII.** Proponer a la persona titular del Ejecutivo Municipal la organización o modificaciones de la Unidad Administrativa a su cargo, conforme a las normas y lineamientos técnicos y administrativos establecidos y, en su caso, ejecutarlos;
- VIII.** Proponer a la persona titular del Ejecutivo Municipal el ingreso, promoción, remoción, cese o licencias del personal de la dependencia o entidad a su cargo;
- IX.** Llevar un control de ingresos, renuncias, licencias, incidencias, promociones y remociones del personal a su cargo;
- X.** Cooperar y coordinar acciones, cuando así se requiera, con otras dependencias y entidades de la administración pública municipal, con el Cabildo y sus integrantes, así como con las Comisiones Edilicias;
- XI.** Presentar la información necesaria para la operación del Sistema de Evaluación de la Gestión Municipal;
- XII.** Integrar, controlar y salvaguardar el archivo de la Unidad





**Año: 2, Número: LXIII, Volumen I, Periodo: 10 – marzo - 2026 en Nicolás Romero y/o Centro Histórico San Pedro Azcapotzaltongo, Estado de México.
Fecha de Publicación: 10 de marzo del 2026**

“2026. Año del Humanismo Mexicano en el Estado de México”

Administrativa a su cargo conforme a las normas establecidas y solicitar a la Secretaría del Ayuntamiento, cuando proceda, copias certificadas de documentos que obren en el mismo;

- XIII.** Elaborar y aplicar los Manuales de Organización y de Procedimientos, correspondientes a la Unidad Administrativa a su cargo, conforme a los lineamientos establecidos;
- XIV.** Formular y presentar a la persona titular del Ejecutivo Municipal el programa de trabajo de la dependencia administrativa a su cargo, así como ejecutarlo en forma correcta y oportuna;
- XV.** Proporcionar la información y documentación requeridas para la elaboración de los informes previos y justificados que, en materia de amparo, deban rendir cuando sean señalados como autoridades responsables y, en su caso, suscribirlos; independientemente de observar lo dispuesto en el artículo 48 fracción IV de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México;
- XVI.** Preparar, analizar, incorporar y evaluar, en términos de la normatividad aplicable, la información que se solicite para integrar los instrumentos de planeación en materia de simplificación administrativa, buenas prácticas regulatorias y digitalización de trámites y servicios, así como, en su caso, la Agenda de Simplificación y Digitalización de Trámites y Servicios, Agenda Regulatoria, Análisis de Impacto Regulatorio, Portal Ciudadano Único de Trámites y Servicios y el Registro Nacional de Regulaciones;
- XVII.** Comparecer ante el Cabildo y Comisiones Permanentes o Transitorias que corresponda;
- XVIII.** Participar en los Gabinetes, Comités o Subcomités y Comisiones, de conformidad con las disposiciones de ley y reglamentarias en el ámbito de sus atribuciones y aquellas que le encomiende la persona titular del Ejecutivo Municipal;
- XIX.** Vigilar que se dé atención oportuna a las solicitudes de información





Año: 2, Número: LXIII, Volumen I, Periodo: 10 – marzo - 2026 en Nicolás Romero y/o Centro Histórico San Pedro Azcapotzaltongo, Estado de México.
Fecha de Publicación: 10 de marzo del 2026

“2026. Año del Humanismo Mexicano en el Estado de México”

del área de la cual son titulares;

- XX.** Preparar, clasificar y enviar a la Presidencia Municipal o a las áreas que tienen a su cargo la información que, en materia de transparencia, deberá estar a disposición del público, a través de medios remotos o de comunicación electrónica, así como realizar las demás funciones que le correspondan, conforme a las disposiciones aplicables en materia de transparencia y acceso a la información pública gubernamental;
- XXI.** Formular el anteproyecto de Presupuesto Basado en Resultados Municipales de la Dependencia o entidad a su cargo y remitirlo a la Tesorería Municipal para su análisis y remisión;
- XXII.** Asegurar la correcta aplicación de los sistemas, normas y procedimientos de programación, control y evaluación de las Unidades Administrativas adscritas a su responsabilidad;
- XXIII.** Aprobar y difundir, previa autorización de la persona titular del Ejecutivo Municipal, la información relacionada con los asuntos y materias de sus respectivas competencias;
- XXIV.** Evaluar el desempeño de las Unidades Administrativas que integran la Dependencia a su cargo para determinar el grado de eficiencia y eficacia, así como el cumplimiento de las atribuciones que tienen delegadas;
- XXV.** Aplicar los lineamientos que rigen la difusión de información sobre las actividades y funciones propias de la Dependencia a su cargo;
- XXVI.** Firmar los documentos de trámite y suscribir los documentos relativos al ejercicio de sus atribuciones;
- XXVII.** Autorizar por escrito a servidoras y servidores públicos subalternos de las Unidades Administrativas adscritas, la ejecución de atribuciones que se le hayan encomendado, conforme lo dispuesto por el Código de Procedimientos y demás normatividad aplicable, e informar a la





**Año: 2, Número: LXIII, Volumen I, Periodo: 10 – marzo - 2026 en Nicolás Romero y/o Centro Histórico San Pedro Azcapotzaltongo, Estado de México.
Fecha de Publicación: 10 de marzo del 2026**

“2026. Año del Humanismo Mexicano en el Estado de México”

persona titular del Ejecutivo Municipal a través del mismo escrito que contenga dicha autorización;

- XXVIII.** Asignar servidoras y servidores públicos subalternos para prestar servicios de asesoría y asistencia técnica a otras Unidades Administrativas, a efecto de apoyar el desempeño de las funciones encomendadas a éstas, con apego a los principios de economía, celeridad y eficacia;
- XXIX.** Dar atención a la ciudadanía, organizaciones sociales, Consejos de Participación Ciudadana, Delegaciones, Subdelegaciones y en general, a todo ciudadano que tenga interés en algún asunto de su competencia;
- XXX.** Orientar a las y los particulares en las gestiones que promuevan ante la dependencia a su cargo, siempre conforme a derecho y de forma objetiva;
- XXXI.** Cumplir y hacer cumplir las Normas Oficiales Mexicanas expedidas sobre la materia del área a su cargo;
- XXXII.** Atender las peticiones de las y los particulares de manera pronta, expedita y eficaz, a fin de dar solución al asunto de que se trate, actuando siempre conforme a la ley;
- XXXIII.** Solicitar a la Coordinación de Logística, Giras y Eventos y a la Coordinación de Comunicación Social, los lineamientos y tratamiento que se dará a la información oficial previo a su difusión y divulgación por los diferentes medios de comunicación;
- XXXIV.** Turnar al área competente, dentro de las siguientes 24 horas, las peticiones de particulares que deban ser atendidas por otra dependencia de carácter municipal;
- XXXV.** Formular, respecto de los asuntos de su competencia, los proyectos de reglamentos, acuerdos, circulares, resoluciones, y demás disposiciones de carácter administrativo, así como su actualización o





**Año: 2, Número: LXIII, Volumen I, Periodo: 10 – marzo - 2026 en Nicolás Romero y/o Centro Histórico San Pedro Azcapotzaltongo, Estado de México.
Fecha de Publicación: 10 de marzo del 2026**

“2026. Año del Humanismo Mexicano en el Estado de México”

modificación, remitiéndolos para su revisión a la Consejería Jurídica y Consultiva, a efecto de que emita la opinión, validación y visto bueno correspondiente, para realizar los trámites administrativos a los que haya lugar, para en su caso, la aprobación de los mismos;

- XXXVI.** Consultar a la Consejería Jurídica y Consultiva sobre las decisiones, resoluciones y en general sobre cualquier acto de autoridad cuya emisión y ejecución sea susceptible de impugnación, haciendo extensiva esta disposición a sus subalternas y subalternos; así como proporcionar la información solicitada con motivo de coadyuvar en la defensa jurídica del municipio, en los plazos, términos, forma y medio requeridos por ésta.
- XXXVII.** Entregar dentro del plazo que específicamente señale la Consejería Jurídica y Consultiva, la información y documentación que requiera para la defensa de los intereses del Ayuntamiento, las dependencias o entidades, en los litigios en que sean parte, así como suscribir los documentos que deriven de éstos;
- XXXVIII.** Habilitar días y horas inhábiles, cuando el ejercicio de sus funciones lo amerite en los procedimientos administrativos a su cargo;
- XXXIX.** Implementar el Gobierno Digital en términos de la legislación aplicable, incorporando las herramientas nacionales de autenticación y acceso digital que resulten obligatorias y promoviendo la digitalización de trámites y servicios, realizando las acciones de fomento, planeación, regulación, control y vigilancia relativas al uso y aprovechamiento estratégico de las tecnologías de la información y comunicación, de manera coordinada y concurrente, en el respectivo ámbito de su competencia;
- XL.** Preparar la información y los documentos requeridos en los asuntos de su competencia para integrar los programas de trabajo, reportes e información en materia de simplificación administrativa y digitalización de trámites y servicios, buenas prácticas regulatorias, desarrollo y fortalecimiento de capacidades tecnológicas públicas, así





**Año: 2, Número: LXIII, Volumen I, Periodo: 10 – marzo - 2026 en Nicolás Romero y/o Centro Histórico San Pedro Azcapotzaltongo, Estado de México.
Fecha de Publicación: 10 de marzo del 2026**

“2026. Año del Humanismo Mexicano en el Estado de México”

como lo referente a los modelos nacionales, herramientas y acciones previstas en la Ley Nacional para Eliminar Trámites Burocráticos;

XLII. Desempeñar, asistir o participar en las unidades, gabinetes, comités, consejos, comisiones, grupos de trabajo o funciones que determine la persona titular del Ejecutivo Municipal o el Ayuntamiento;

De igual forma, designar de entre los servidores públicos adscritos a la dependencia a su cargo, a quien pueda suplirlo, siempre y cuando no exista disposición normativa que lo impida;

XLII. Suscribir los convenios, contratos, acuerdos administrativos y/o de gobierno en las materias de su competencia, siguiendo las formalidades que determine la normatividad aplicable al caso concreto, o bien, los que provengan del Comité de Adquisiciones y Servicios, el Comité Interno de Obra Pública, o el Comité de Arrendamientos, Adquisiciones de Inmuebles y Enajenaciones;

XLIII. Solicitar a la Consejería Jurídica y Consultiva, la elaboración o revisión, validación y visto bueno de los contratos y/o convenios en las materias de su competencia, que pretendan suscribir previa autorización de la persona titular del Ejecutivo Municipal;

XLIV. Proporcionar a la Consejería Jurídica y Consultiva los peritos que en la materia solicite para la debida defensa de los intereses del Municipio en los juicios o controversias en que forme parte;

XLV. Solicitar el dictamen técnico previo a la adquisición, arrendamiento y/o contratación de bienes y servicios en materia de tecnologías de la información y comunicación;

XLVI. Las demás que señalen otras disposiciones legales de carácter federal, estatal o municipal en el ámbito de su competencia, el Ayuntamiento, la persona titular del Ejecutivo Municipal y demás superiores, en su caso.

Artículo 21. Suplirá en sus ausencias a la o el titular de la Dependencia





**Año: 2, Número: LXIII, Volumen I, Periodo: 10 – marzo - 2026 en Nicolás Romero y/o Centro Histórico San Pedro Azcapotzaltongo, Estado de México.
Fecha de Publicación: 10 de marzo del 2026**

“2026. Año del Humanismo Mexicano en el Estado de México”

Administrativa respectiva, aquél que designen expresamente los ordenamientos jurídicos aplicables y, en su caso, si se tratase de ausencia temporal que no exceda de quince días, se hará del conocimiento a la persona titular del Ejecutivo Municipal, para que designe a la o el servidor público de la misma unidad administrativa que quedará al frente como responsable; en caso contrario se estará a lo que dispone el artículo 41 de la Ley Orgánica.

Artículo 22. Son facultades y obligaciones de las y los Enlaces Administrativos de las dependencias, órganos desconcentrados y demás unidades administrativas las establecidas en el presente reglamento y, para el caso específico, las siguientes:

- I.** Proponer a las y los titulares de las dependencias u órganos desconcentrados a la que se encuentre adscrito, las políticas y procedimientos necesarios para la administración de los recursos materiales, humanos y financieros asignados a la Unidad Administrativa;
- II.** Proponer a las y los titulares de las dependencias u órganos desconcentrados los informes sobre la aplicación de los recursos materiales, humanos y financieros;
- III.** Gestionar y controlar los recursos materiales, humanos y financieros que garanticen la operatividad de los programas a ejecutar conforme a los tiempos requeridos y sujetos a la normatividad aplicable;
- IV.** Coadyuvar en la elaboración del Presupuesto Anual de Egresos, basado en los programas, metas y acciones anuales establecidos en el Plan de Desarrollo Municipal autorizado, conforme con los tiempos requeridos y sujeto a la normatividad aplicable, conjuntamente con las y los titulares de cada dependencia administrativa u órgano desconcentrado que la integran;
- V.** Formular y elaborar el programa anual apegado a lo establecido al presupuesto de egresos de la dependencia administrativa u órgano desconcentrado, atendiendo a los programas, metas y acciones establecidos en el Plan de Desarrollo Municipal autorizado, conforme a la normatividad aplicable, conjuntamente con las y los titulares de cada





**Año: 2, Número: LXIII, Volumen I, Periodo: 10 – marzo - 2026 en Nicolás Romero y/o Centro Histórico San Pedro Azcapotzaltongo, Estado de México.
Fecha de Publicación: 10 de marzo del 2026**

“2026. Año del Humanismo Mexicano en el Estado de México”

unidad administrativa que la integran;

- VI.** Vigilar y gestionar la aplicación correcta de los recursos para su mejor aprovechamiento, así como atender lo inherente a su ejercicio;
- VII.** Planear un control interno integrando la base de datos de la plantilla de personal de la dependencia u órgano desconcentrado de que se trate, atendiendo a la normatividad aplicable.
- VIII.** Auxiliar en la evaluación del personal adscrito a la dependencia u órgano desconcentrado de que se trate;
- IX.** Asesorar y apoyar a las y los titulares de las unidades administrativas que conforman la dependencia u órgano desconcentrado, respecto de la elaboración y aplicación de herramientas de control interno y de seguimiento destinado a los recursos materiales, humanos, financieros y tecnológicos para el correcto ejercicio del gasto;
- X.** Coadyuvar, verificando conjuntamente con las dependencias competentes el buen funcionamiento y mantenimiento de las instalaciones, así como del mobiliario, equipo y vehículos que sean utilizados por el personal que labora en la dependencia u órgano desconcentrado;
- XI.** Verificar que las aplicaciones del ejercicio fiscal sean conforme a su naturaleza del gasto, previa aprobación y rúbrica de la o el titular de la dependencia u órgano desconcentrado en los formatos y documentos vigentes para la comprobación de éste;
- XII.** Administrar y apoyar a las unidades administrativas de la dependencia u órgano desconcentrado para gestionar recursos materiales y servicios generales solicitados para la operatividad de ésta;
- XIII.** Presentar al titular de la dependencia, el control y seguimiento de los recursos materiales y consumibles que solicitan las unidades administrativas de la dependencia u órgano desconcentrado;





**Año: 2, Número: LXIII, Volumen I, Periodo: 10 – marzo - 2026 en Nicolás Romero y/o Centro Histórico San Pedro Azcapotzaltongo, Estado de México.
Fecha de Publicación: 10 de marzo del 2026**

“2026. Año del Humanismo Mexicano en el Estado de México”

- XIV.** Realizar inventarios físicos de los materiales existentes en la dependencia u órgano desconcentrado;
- XV.** Coadyuvar con el Departamento de Control y Registro Patrimonial en el levantamiento de inventarios físicos de los bienes muebles asignados a la dependencia u órgano desconcentrado;
- XVI.** Coadyuvar con la Dirección de Administración para la firma de nómina del personal adscrito a la dependencia u órgano desconcentrado;
- XVII.** Elaborar mensualmente los reportes de avances del trabajo a su cargo;
- XVIII.** Colaborar con la Contraloría Municipal en el proceso de entrega-recepción de las y los servidores públicos de las dependencias u órganos desconcentrados obligados;
- XIX.** Implementar las medidas necesarias para establecer y operar el Comité Interno en Materia de Simplificación y Digitalización, conforme al Bando Municipal y la normatividad aplicable, coordinándose con la autoridad municipal competente;
- XX.** Colaborar con el Comité de Transparencia en materia de acceso a la información, accesibilidad y protección de datos, inherentes al personal de la dependencia, sus atribuciones y funciones;
- XXI.** Coadyuvar en materia de equidad de género, a efecto de procurar que, en la dependencia, se advierta la perspectiva de género e igualdad de trato y oportunidades entre mujeres y hombres, promoviendo normas, políticas y procedimientos hacia el interior de la administración pública municipal, con la finalidad de implementar acciones afirmativas en esta materia y erradicación de la violencia;
- XXII.** Implementar el archivo que genere la dependencia, siendo indispensable contar con un control, resguardo, custodia, método de búsqueda, selección y clasificación en términos de transparencia y acceso a la información; y





Año: 2, Número: LXIII, Volumen I, Periodo: 10 – marzo - 2026 en Nicolás Romero y/o Centro Histórico San Pedro Azcapotzaltongo, Estado de México.
Fecha de Publicación: 10 de marzo del 2026

“2026. Año del Humanismo Mexicano en el Estado de México”

XXIII. Las demás que le confieran las disposiciones jurídicas aplicables de carácter federal, estatal o municipal en el ámbito de su competencia, el Ayuntamiento, la persona titular del Ejecutivo Municipal y su superior, en su caso.

Artículo 23. Para el cumplimiento de los fines propios del Ayuntamiento en la prestación de los servicios públicos a su cargo y para una mejor eficiencia, la administración pública municipal se organizará en áreas que integran las dependencias centralizadas, organismos auxiliares descentralizados y desconcentrados, siguientes:

A. Administración Pública Centralizada.

- I.** Presidencia Municipal;
- II.** Secretaría del Ayuntamiento;
- III.** Tesorería Municipal;
- IV.** Dirección de Administración;
- V.** Dirección General de Infraestructura Municipal;
- VI.** Dirección de Desarrollo Urbano;
- VII.** Dirección de Medio Ambiente;
- VIII.** Dirección de Desarrollo Económico;
- IX.** Dirección de Bienestar Social;
- X.** Dirección de Salud;
- XI.** Dirección de las Mujeres, Inclusión y Equidad;
- XII.** Dirección de Seguridad Pública y Protección Ciudadana;





Año: 2, Número: LXIII, Volumen I, Periodo: 10 – marzo - 2026 en Nicolás Romero y/o Centro Histórico San Pedro Azcapotzaltongo, Estado de México.
Fecha de Publicación: 10 de marzo del 2026

“2026. Año del Humanismo Mexicano en el Estado de México”

XIII. Dirección de Innovación Gubernamental; y

XIV. Contraloría Municipal.

B. La Administración Pública Descentralizada se integra por los Organismos Auxiliares siguientes:

I. Organismo Público Descentralizado para la Prestación de los Servicios de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento del Municipio de Nicolás Romero (OPD-SAPASNIR);

II. Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia (DIF); e

III. Instituto Municipal de Cultura Física y Deporte (IMCUFIDENR).

C. Los Organismos Desconcentrados son aquellos que el Ayuntamiento determine crear por acuerdo de Cabildo y serán aquellas dependencias o unidades administrativas a las que la administración centralizada les transmite parte de sus funciones, con el objeto de acercar la prestación de servicios a la ciudadanía y descongestionar el poder centralizado.

D. Órgano Autónomo Municipal.

I. Defensoría Municipal de Derechos Humanos.

TÍTULO III DE LA PRESIDENCIA MUNICIPAL

CAPÍTULO I DE LAS ATRIBUCIONES DE LA PRESIDENCIA MUNICIPAL

Artículo 24. La persona titular del Ejecutivo Municipal se auxiliará de las dependencias centralizadas y organismos auxiliares de la administración pública municipal, y para el ejercicio de sus atribuciones y responsabilidades ejecutivas, tendrá bajo su mando directo las siguientes áreas:





Año: 2, Número: LXIII, Volumen I, Periodo: 10 – marzo - 2026 en Nicolás Romero y/o Centro
Histórico San Pedro Azcapotzaltongo, Estado de México.
Fecha de Publicación: 10 de marzo del 2026

“2026. Año del Humanismo Mexicano en el Estado de México”

- I. Jefatura de Oficina de Presidencia;
- II. Coordinación de Comunicación Social;
- III. Coordinación de Logística, Giras y Eventos;
- IV. Secretaría Técnica;
- V. Secretarías Técnicas Especializadas;
- VI. Consejería Jurídica y Consultiva;
- VII. Agencia Municipal de Simplificación y Digitalización;
- VIII. Secretaría Técnica del Consejo Municipal de Seguridad Pública;
- IX. Coordinación Municipal de Protección Civil y Bomberos; y
- X. Centro de Atención Integral a la Ciudadanía.

CAPÍTULO II DE LA JEFATURA DE OFICINA DE PRESIDENCIA

Artículo 25. La Jefatura de Oficina de Presidencia tiene como objetivo planear, organizar y coordinar el trabajo de la oficina de la Presidencia Municipal, para lograr el mejor desempeño de los deberes del titular del Ejecutivo, dentro de las actividades de su competencia y para su cumplimiento, le corresponde el ejercicio de las facultades y obligaciones siguientes:

- I. Presentar a consideración de la persona titular del Ejecutivo Municipal los documentos y correspondencia recepcionada, y canalizarlos para su atención y seguimiento;





**Año: 2, Número: LXIII, Volumen I, Periodo: 10 – marzo - 2026 en Nicolás Romero y/o Centro Histórico San Pedro Azcapotzaltongo, Estado de México.
Fecha de Publicación: 10 de marzo del 2026**

“2026. Año del Humanismo Mexicano en el Estado de México”

- II.** Organizar, programar y canalizar las audiencias solicitadas por la ciudadanía, llevar el registro de las mismas;
- III.** Registrar en la agenda de la persona titular del Ejecutivo Municipal, las actividades a realizar;
- IV.** Controlar el archivo, directorios, documentos y correspondencia oficial de la Oficina de Presidencia, atendiendo a la normatividad aplicable;
- V.** Entrevistar a los ciudadanos que soliciten audiencia con la persona titular del Ejecutivo Municipal, a efecto de conocer el asunto a tratar e integrar la información o documentación necesaria para su atención;
- VI.** Atender las actividades administrativas relacionadas con la Oficina;
- VII.** Supervisar y dar seguimiento a las actividades acordadas durante las audiencias de la persona titular del Ejecutivo Municipal;
- VIII.** Atender, orientar y canalizar a la ciudadanía que acude a la Oficina de Presidencia;
- IX.** Acordar y comunicar a quien corresponda, la representación de la persona titular del Ejecutivo Municipal, en eventos oficiales;
- X.** Instrumentar lo necesario para las reuniones de la persona titular del Ejecutivo Municipal con organizaciones políticas, populares y sociales, proporcionándole puntualmente la información requerida para la realización de estas; y
- XI.** Las demás que señalen otras disposiciones legales y la persona titular del Ejecutivo Municipal.

CAPÍTULO III DE LA COORDINACIÓN DE COMUNICACIÓN SOCIAL

Artículo 26. La **Coordinación de Comunicación Social** es el área responsable





**Año: 2, Número: LXIII, Volumen I, Periodo: 10 – marzo - 2026 en Nicolás Romero y/o Centro Histórico San Pedro Azcapotzaltongo, Estado de México.
Fecha de Publicación: 10 de marzo del 2026**

“2026. Año del Humanismo Mexicano en el Estado de México”

de informar oportunamente a la población sobre las acciones y gestiones del Ayuntamiento, dentro de las actividades de su competencia, y le corresponde el ejercicio de las siguientes facultades y obligaciones:

- I.** Determinar, en acuerdo con la persona titular del Ejecutivo Municipal, los lineamientos generales que regirán las políticas de Comunicación Social del Gobierno Municipal;
- II.** Coordinar las entrevistas y demás actividades relacionadas con la comunicación y difusión de las acciones realizadas por la Administración pública municipal con los diversos medios de comunicación;
- III.** Establecer canales de comunicación para lograr relaciones públicas sanas;
- IV.** Establecer, en coordinación con las y los titulares de las dependencias, los objetivos y acciones en materia de comunicación social;
- V.** Planear, organizar y ejecutar campañas de difusión de las actividades, obras y servicios que ofrece la administración pública municipal;
- VI.** Realizar estudios de imagen institucional, de medición de la percepción pública y de análisis en la calidad de la prestación de los servicios; proporcionando a las áreas respectivas, la información resultante, y monitorear permanentemente las notas que son publicadas en cualquier medio masivo o concreto de comunicación para conocer el tratamiento que se le da al municipio en todo sentido;
- VII.** Mantener amplia relación con los diferentes medios, conociendo los perfiles de cada uno para establecer los objetivos comunicacionales específicos;
- VIII.** Proporcionar, cuando proceda, la información requerida por los medios de comunicación a través de boletines informativos;
- IX.** Administrar, custodiar, manejar y actualizar la página de internet oficial del municipio de Nicolás Romero; y





Año: 2, Número: LXIII, Volumen I, Periodo: 10 – marzo - 2026 en Nicolás Romero y/o Centro Histórico San Pedro Azcapotzaltongo, Estado de México.
Fecha de Publicación: 10 de marzo del 2026

“2026. Año del Humanismo Mexicano en el Estado de México”

- X. Las demás que señalen otras disposiciones legales o las que le confiera la persona titular del Ejecutivo Municipal.

CAPÍTULO IV COORDINACIÓN DE LOGÍSTICA, GIRAS Y EVENTOS

Artículo 27. La **Coordinación de Logística, Giras y Eventos** es el área responsable de ejecutar la programación, planeación, coordinación, dirección y control de los recursos proporcionados por la administración para cada lugar, en todo tipo de evento o gira, dentro de las actividades de su competencia, y le corresponde el ejercicio de las siguientes facultades y obligaciones:

- I. Estar en constante comunicación con él o la Jefa de Presidencia para mantener actualizada la agenda y la información concerniente a los eventos respecto de la hora, lugar, fecha, compromiso de recursos, número de asistentes y demás;
- II. Realizar estudios de campo o pre-giras a los lugares en los que se realizarán eventos, observando y evaluando la viabilidad de estos, problemática existente y cualquier otra circunstancia que pueda afectar el desarrollo de las actividades programadas;
- III. Informar oportunamente al área respectiva sobre los requerimientos materiales para programar su adquisición, arrendamiento o contratación del servicio, según sea el caso;
- IV. Programar, organizar y coordinar con las dependencias de la administración pública municipal, la realización de eventos, con el apoyo de la Dirección de Administración.
- V. Elaborar los recorridos de llegada y salida, requiriendo a la Coordinación Municipal de Protección Civil y Bomberos la ruta de evacuación para casos de emergencia, optimizar y facilitar el arribo de la persona titular del Ejecutivo Municipal; y de los asistentes en general, al lugar donde se llevarán a cabo los eventos;





**Año: 2, Número: LXIII, Volumen I, Periodo: 10 – marzo - 2026 en Nicolás Romero y/o Centro Histórico San Pedro Azcapotzaltongo, Estado de México.
Fecha de Publicación: 10 de marzo del 2026**

“2026. Año del Humanismo Mexicano en el Estado de México”

- VI.** Coordinar cuando la ocasión lo requiera, acciones con los equipos de logística de los invitados, en el caso de eventos especiales y para acordar los requerimientos necesarios de la organización y realización del evento; y
- VII.** Las demás que señalen otras disposiciones legales, la persona titular del Ejecutivo Municipal.

CAPÍTULO V DE LA SECRETARÍA TÉCNICA

Artículo 28. Las facultades y obligaciones de la Secretaría Técnica serán las siguientes:

- I.** Recibir y atender las instrucciones expresas de la persona titular del Ejecutivo Municipal, respecto al apoyo técnico y la asesoría que sean requeridas;
- II.** Verificar la realización de los programas e instrucciones que señale la persona titular del Ejecutivo Municipal, con la finalidad de otorgar asistencia técnica para el buen ejercicio gubernamental;
- III.** Dirigir y supervisar el seguimiento y cumplimiento de los acuerdos, programas o instrucciones de la persona titular del Ejecutivo Municipal, encomendados a las dependencias municipales;
- IV.** Preparar los acuerdos que realizará la persona titular del Ejecutivo Municipal, con otros funcionarios de la administración pública municipal, del gobierno federal o del gobierno estatal, instituciones privadas y/o sociedad civil organizada, así como dar seguimiento a dichos acuerdos;
- V.** Llevar el seguimiento de los compromisos contraídos, las acciones, comisiones, programas y proyectos que la persona titular del Ejecutivo Municipal, asigne a las diferentes unidades administrativas que integran la administración pública municipal;





**Año: 2, Número: LXIII, Volumen I, Periodo: 10 – marzo - 2026 en Nicolás Romero y/o Centro Histórico San Pedro Azcapotzaltongo, Estado de México.
Fecha de Publicación: 10 de marzo del 2026**

“2026. Año del Humanismo Mexicano en el Estado de México”

- VI.** Coordinar las reuniones de gabinete y registrar los acuerdos generados, con base en las instrucciones de la persona titular del Ejecutivo Municipal y canalizarlos a las y los titulares de las distintas dependencias municipales;
- VII.** Recabar, integrar y analizar los puntos de acuerdo que la persona titular del Ejecutivo Municipal convenga con cada uno de las y los titulares de las diferentes dependencias municipales;
- VIII.** Integrar, organizar y entregar información oportuna a la persona titular del Ejecutivo Municipal sobre el estado en que se encuentra el cumplimiento de los acuerdos;
- IX.** Solicitar periódicamente datos e información a las diversas dependencias municipales para conocer los avances en su operación;
- X.** Acordar con la persona titular del Ejecutivo Municipal reuniones para tratar temas relacionados con los planes y programas de la administración;
- XI.** Las demás que señalen otras disposiciones legales de carácter federal, estatal o municipal en el ámbito de su competencia, el Ayuntamiento y la persona titular del Ejecutivo Municipal.

CAPÍTULO VI DE LAS SECRETARÍAS TÉCNICAS ESPECIALIZADAS

Artículo 29. Las facultades y obligaciones de las Secretarías Técnicas Especializadas para la implementación de acciones en materia de hacienda pública, buen gobierno, control interno, marco jurídico, seguridad pública, infraestructura, planeación, instaurar canales, desarrollo urbano serán las siguientes:

- I.** Ejercer funciones propias en la materia de su competencia;





**Año: 2, Número: LXIII, Volumen I, Periodo: 10 – marzo - 2026 en Nicolás Romero y/o Centro Histórico San Pedro Azcapotzaltongo, Estado de México.
Fecha de Publicación: 10 de marzo del 2026**

“2026. Año del Humanismo Mexicano en el Estado de México”

- II.** Brindar asistencia técnica especializada a las dependencias de la administración pública municipal centralizada, descentralizada y/o organismos autónomos para la creación, diseño, gestión, implementación y seguimiento de proyectos, programas y políticas públicas que impulsen el desarrollo del Municipio;
- III.** Proporcionar información y datos a la persona titular del Ejecutivo Municipal para la toma de decisiones, sea para la actividad interna o externa del Gobierno Municipal;
- IV.** Integrar, acompañar y coordinar grupos de trabajo con dependencias de la administración pública municipal centralizada, descentralizada y organismos autónomos; para la creación, diseño, gestión, implementación de proyectos, programas y políticas públicas que impulsen el desarrollo del Municipio;
- V.** Suscribir los documentos relativos al ejercicio de sus atribuciones;
- VI.** Proponer y concertar acciones con las autoridades federales, estatales, municipales, sean del poder ejecutivo, legislativo o judicial, para concretar políticas públicas, programas y proyectos que mejoren las condiciones de la colectividad; y
- VII.** Las demás a que instruya o designe la persona titular del Ejecutivo Municipal.

Artículo 30. El número de Secretarías Técnicas Especializadas, será autorizado conforme al presupuesto de egresos y acorde con las necesidades técnicas que requiera la Presidenta Municipal Constitucional, las que una vez conformadas estarán obligadas a formular sus Manuales de Organización y Procedimientos.

CAPÍTULO VII DE LA CONSEJERÍA JURÍDICA Y CONSULTIVA

Artículo 31. La Consejería Jurídica y Consultiva tiene como facultad la defensa de los intereses jurídicos del Ayuntamiento, de la persona titular del Ejecutivo





**Año: 2, Número: LXIII, Volumen I, Periodo: 10 – marzo - 2026 en Nicolás Romero y/o Centro Histórico San Pedro Azcapotzaltongo, Estado de México.
Fecha de Publicación: 10 de marzo del 2026**

“2026. Año del Humanismo Mexicano en el Estado de México”

Municipal y sus dependencias; así como su representación y la obligación de asesorarles en el desempeño de sus funciones.

Artículo 32. La **Consejería Jurídica y Consultiva** tiene las siguientes atribuciones:

- I.** Ser apoderada o apoderado legal del Ayuntamiento, de la persona titular del Ejecutivo Municipal, del Síndico Municipal y de las dependencias de la administración pública municipal centralizada en términos del poder notarial o mediante el oficio respectivo que para tal efecto sea conferido, para la representación jurídica en los litigios en que sean parte ante las autoridades federales, estatales, ante Fiscalías de Justicia, Ministerio Público, Tribunales, Salas, Juzgados, Comisiones de Derechos Humanos o Contralorías de los Poderes; en asuntos del orden civil, agrario, mercantil, penal, fiscal, laboral, amparo, administrativo, electoral o de derechos humanos que corresponda en términos de lo dispuesto por los artículos 49 y 50 de la Ley Orgánica.
- II.** Coadyuvar con la Sindicatura Municipal en los procedimientos que por disposición de ley deban conocer, tramitar y resolver;
- III.** Atender, desahogar y suscribir los documentos que sean necesarios en representación de los integrantes del ayuntamiento, de la persona titular del Ejecutivo Municipal y de las dependencias municipales, para dar respuesta a las peticiones de la ciudadanía; a los mandamientos o requerimientos ministeriales, judiciales, de los tribunales en materia administrativa, civil, agraria, penal, laboral, fiscal, mercantil, electoral o amparo; ya sea dentro o fuera de juicios y en general para toda clase de representación legal de estos;
- IV.** Formular denuncias o querellas, promover la reparación de daños y perjuicios que se causen a la Hacienda Municipal y el reconocimiento o la restitución en el goce de los derechos que corresponden al municipio y a su Ayuntamiento; así como otorgar el perdón que corresponda;
- V.** Coadyuvar en los proyectos para formular el Bando Municipal, el Reglamento Orgánico y demás reglamentación municipal;





Año: 2, Número: LXIII, Volumen I, Periodo: 10 – marzo - 2026 en Nicolás Romero y/o Centro Histórico San Pedro Azcapotzaltongo, Estado de México.
Fecha de Publicación: 10 de marzo del 2026

“2026. Año del Humanismo Mexicano en el Estado de México”

- VI.** Analizar, elaborar, validar y resguardar acuerdos, contratos y convenios que celebre o emita el Ayuntamiento y sus dependencias en el ámbito de su competencia;
- VII.** Vigilar que las dependencias municipales cumplan las resoluciones que dicten las autoridades jurisdiccionales en los asuntos en que sean parte;
- VIII.** Coadyuvar la regularización del patrimonio inmobiliario del municipio, ejerciendo las acciones oportunas ante las diversas autoridades que, conforme a su competencia, les corresponda resolver;
- IX.** Asesorar jurídicamente en los procedimientos de expropiación que determine el Ayuntamiento;
- X.** Asesorar en materia jurídica a la población;
- XI.** Emitir opiniones y criterios de interpretación de los ordenamientos jurídicos y de las consultas que le sean solicitadas;
- XII.** Requerir a las dependencias, servidoras y servidores públicos municipales, los informes y la documentación necesaria para atender los asuntos de carácter oficial del Ayuntamiento, en los términos y plazos que para tal efecto se establezcan;
- XIII.** Coordinarse con la Defensoría Municipal de Derechos Humanos en la atención de los informes, presentaciones y documentos que requieran las Comisiones de Derechos Humanos Nacional y Estatal;
- XIV.** Dar seguimiento a las quejas y denuncias de carácter oficial en contra de las o los integrantes del Ayuntamiento, o las servidoras y los servidores públicos municipales, cuando se presenten ante las instancias de procuración de justicia;
- XV.** Iniciar, tramitar, resolver y ejecutar el procedimiento administrativo





**Año: 2, Número: LXIII, Volumen I, Periodo: 10 – marzo - 2026 en Nicolás Romero y/o Centro Histórico San Pedro Azcapotzaltongo, Estado de México.
Fecha de Publicación: 10 de marzo del 2026**

“2026. Año del Humanismo Mexicano en el Estado de México”

común, de oficio o a petición de parte, respecto de los expedientes que le sean remitidos por la Dirección de Desarrollo Económico, Dirección de Desarrollo Urbano, y a las áreas que lo llegaran a solicitar por actos de las personas físicas o jurídicas colectivas que realicen actividades comerciales, industriales o de prestación de servicios y, en su caso, imponer las sanciones que correspondan por infracciones a las disposiciones legales.

La ejecución de las sanciones dictadas en las resoluciones de los procedimientos administrativos antes referidos corresponderá para su cumplimiento a la Dirección de Desarrollo Económico, Tesorería Municipal o alguna otra área que con motivo de sus funciones le corresponda, quienes para hacer cumplir dichas determinaciones podrán auxiliarse de otras áreas de las dependencias municipales;

XVI. Iniciar, tramitar y resolver el procedimiento administrativo común en materia de desarrollo urbano, respecto de los expedientes que le sean remitidos por la Dirección de Desarrollo Urbano, por los actos a que se refiere el Código de Procedimientos; y en su caso, imponer las sanciones que correspondan por infracciones a las disposiciones legales.

La ejecución de las sanciones dictadas en las resoluciones de los procedimientos administrativos antes referidos corresponderá para su cumplimiento a la Dirección de Desarrollo Urbano, Tesorería Municipal o alguna otra área que con motivo de sus funciones le corresponda, quienes para hacer cumplir dichas determinaciones podrán auxiliarse de otras áreas de las dependencias municipales;

XVII. Otorgar en el marco de sus atribuciones y competencias el apoyo que le soliciten las dependencias de la administración pública municipal;

XVIII. Representar jurídicamente al Ayuntamiento ante las diversas autoridades y tribunales de carácter federal, estatal y de otros municipios, en materia civil, mercantil, penal, agraria, administrativa, fiscal, laboral, electoral y de juicios constitucionales;





**Año: 2, Número: LXIII, Volumen I, Periodo: 10 – marzo - 2026 en Nicolás Romero y/o Centro Histórico San Pedro Azcapotzaltongo, Estado de México.
Fecha de Publicación: 10 de marzo del 2026**

“2026. Año del Humanismo Mexicano en el Estado de México”

- XIX.** Ejercer en calidad superior, los poderes vinculados a la relación jerárquica respecto de las Unidades Jurídicas de las dependencias, así como coordinarse con sus Órganos a fin de asesorar en los procedimientos o asuntos relacionados a sus áreas de adscripción y atender de manera conjunta aquellos identificados como relevantes, ya sea por su trascendencia política, económica o social;
- XX.** Representar jurídicamente al Ayuntamiento de Nicolás Romero en materia fiscal;
- XXI.** Integrar y revisar los expedientes de los asuntos fiscales que se atiendan en la Consejería Jurídica y Consultiva;
- XXII.** Integrar, organizar, resguardar y controlar los libros o sistemas internos de correspondencia de juicios fiscales;
- XXIII.** Elaborar, revisar y turnar las contestaciones a los escritos de petición que formulen las y los particulares con relación a los juicios fiscales cuyo trámite sea competencia de la Consejería Jurídica y Consultiva;
- XXIV.** Desahogar las asesorías jurídicas formuladas por la administración pública municipal, así como por las y los particulares con relación a los asuntos fiscales competencia de la Consejería Jurídica y Consultiva;
- XXV.** Acudir a las diligencias, audiencias y reuniones que se efectúen con motivo de los asuntos fiscales que se atiendan por la Consejería Jurídica y Consultiva;
- XXVI.** Promover las contestaciones de demanda, recursos de revisión, desahogo de vista, promociones de cumplimiento y demás actuaciones para tramitar adecuadamente los asuntos competencia de la Consejería Jurídica y Consultiva;
- XXVII.** Analizar a través de la Coordinación de Procedimientos Administrativos por conducto del Departamento de lo Contencioso y Determinación Contractual, los expedientes que le sean turnados por la Dirección de Administración, Dirección General de Infraestructura Municipal, o





**Año: 2, Número: LXIII, Volumen I, Periodo: 10 – marzo - 2026 en Nicolás Romero y/o Centro Histórico San Pedro Azcapotzalongo, Estado de México.
Fecha de Publicación: 10 de marzo del 2026**

“2026. Año del Humanismo Mexicano en el Estado de México”

cualquier otra, que, con motivo de los procedimientos adquisitivos de bienes, servicios, arrendamientos o de obra pública, sean necesario iniciar, sustanciar y resolver los procedimientos administrativos previstos en las leyes de la materia;

XXVIII. Realizar en tiempo y forma las notificaciones de los documentos que en ejercicio de sus atribuciones expidan o se le turnen para tales efectos por parte de otras dependencias de la administración pública municipal del Ayuntamiento de Nicolás Romero, así como del Síndico Municipal, Regidoras y Regidores, por medio de los notificadores adscritos a la Consejería Jurídica y Consultiva, quienes están facultados para entregar citatorios y documentos, asentar razones, tomar fotografías y videograbaciones, así como para realizar cualquier otra actuación necesaria para notificar o hacer entrega de los documentos que le sean turnados; y

XXIX. Las demás que señalen otras disposiciones legales aplicables, el Ayuntamiento y la persona titular del Ejecutivo.

Artículo 33. La Consejería Jurídica y Consultiva, para el ejercicio de sus facultades, tendrá bajo su cargo las siguientes áreas:

- I.** Coordinación de Consultoría Jurídica y Contractual;
 - I.1.** Departamento de Asistencia Legal y Estudios Jurídicos;
 - I.2.** Departamento de Obligaciones Municipales;
 - I.3.** Departamento de Asuntos Laborales;
- II.** Coordinación Jurídica;
 - II.1.** Departamento de Asuntos Civiles, Agrarios y Mercantiles;
 - II.2.** Departamento de Asuntos Administrativos;
 - II.3.** Departamento de Amparos;





**Año: 2, Número: LXIII, Volumen I, Periodo: 10 – marzo - 2026 en Nicolás Romero y/o Centro Histórico San Pedro Azcapotzaltongo, Estado de México.
Fecha de Publicación: 10 de marzo del 2026**

“2026. Año del Humanismo Mexicano en el Estado de México”

II.4. Departamento de Asuntos Penales;

a. Unidad de Defensoría de Oficio;

III. Coordinación de Procedimientos Administrativos;

III.1. Departamento de lo Contencioso y Determinación Contractual.

Artículo 34. La **Coordinación de Consultoría Jurídica y Contractual** tiene las siguientes funciones:

- I.** Recibir, organizar y dar contestación a las solicitudes de asesoría jurídica o de opiniones jurídicas provenientes de las dependencias de la administración pública municipal y la ciudadanía;
- II.** Supervisar, coordinar y vigilar que en los asuntos de su competencia se les dé atención y seguimiento adecuados, promoviendo y agotando para tal efecto, todos los mecanismos legales en defensa de los intereses del Ayuntamiento y sus dependencias;
- III.** Supervisar la adecuada representación jurídica del Ayuntamiento de Nicolás Romero en materia laboral;
- IV.** Estudiar y emitir criterios sobre los medios de control de legalidad y constitucionalidad en que sea parte el Ayuntamiento de Nicolás Romero;
- V.** Investigar, analizar y formular los proyectos de ordenamientos normativos, reglamentarios, acuerdos y circulares de observancia general;
- VI.** Investigar y fijar los criterios de interpretación de las normas reglamentarias municipales;
- VII.** Investigar, elaborar y emitir estudios en materia jurídica;
- VIII.** Analizar, elaborar y entregar acuerdos delegatorios de facultades;





**Año: 2, Número: LXIII, Volumen I, Periodo: 10 – marzo - 2026 en Nicolás Romero y/o Centro Histórico San Pedro Azcapotzalongo, Estado de México.
Fecha de Publicación: 10 de marzo del 2026**

“2026. Año del Humanismo Mexicano en el Estado de México”

- IX.** Revisar y estudiar las publicaciones en el Diario Oficial de la Federación, la Gaceta del Gobierno del Estado de México y la Gaceta Municipal y difundirlas a las áreas correspondientes;
- X.** Estudiar y emitir criterios sobre las publicaciones de los límites territoriales;
- XI.** Recibir, registrar, dar contestación, elaborar, revisar y validar los documentos e información necesaria para la elaboración de contratos, convenios, acuerdos y otros actos jurídicos que le soliciten las áreas del Ayuntamiento;
- XII.** Apoyar a la Consejería Jurídica y Consultiva en la integración de expedientes relativos a los actos jurídicos que requieren autorización de la H. Legislatura del Estado de México;
- XIII.** Integrar, archivar y tener bajo custodia los contratos, convenios y acuerdos, así como sus expedientes;
- XIV.** Coadyuvar en la integración y actualización de la normatividad municipal;
- XV.** Asistir en representación de la Consejería Jurídica y Consultiva a las Comisiones y los Comités en Materia de simplificación administrativa, digitalización de trámites y servicios, buenas prácticas regulatorias, desarrollo y fortalecimiento de capacidades tecnológicas, transparencia, acceso a la información pública y protección de datos personales;
- XVI.** Dar contestación y ser resguardante de la información respecto de los requerimientos que formule la Agencia Municipal de Simplificación y Digitalización, y
- XVII.** Realizar todas aquellas actividades que sean inherentes y aplicables al área de su competencia y las demás que le encomiende su superior jerárquico.





**Año: 2, Número: LXIII, Volumen I, Periodo: 10 – marzo - 2026 en Nicolás Romero y/o Centro Histórico San Pedro Azcapotzaltongo, Estado de México.
Fecha de Publicación: 10 de marzo del 2026**

“2026. Año del Humanismo Mexicano en el Estado de México”

Artículo 35. El **Departamento de Asistencia Legal y Estudios Jurídicos** tiene las siguientes funciones:

- I.** Recibir, registrar y atender las demandas de asesoría jurídica provenientes de las dependencias municipales;
- II.** Elaborar y presentar estudios sobre los medios de control de legalidad y constitucionalidad aplicables al ámbito municipal;
- III.** Realizar y sugerir los criterios de interpretación de las normas reglamentarias del ámbito nacional, estatal y municipal;
- IV.** Diseñar, proponer y llevar a cabo las acciones necesarias para representar a la Consejería Jurídica y Consultiva en las jornadas integrales de servicios del Ayuntamiento de Nicolás Romero;
- V.** Recibir, registrar y analizar las propuestas de reformas y adiciones a la reglamentación municipal;
- VI.** Elaborar, analizar y emitir los anteproyectos de reformas y adiciones al Bando Municipal y sus reglamentos;
- VII.** Revisar y estudiar las publicaciones en el Diario Oficial de la Federación, la Gaceta del Gobierno del Estado de México y la Gaceta Municipal;
- VIII.** Diseñar y proponer criterios para la difusión de la normatividad municipal;
- IX.** Revisar y mantener actualizada la normoteca municipal;
- X.** Elaborar, analizar y emitir los informes mensuales y trimestrales de la Consejería Jurídica y Consultiva;
- XI.** Atender y elaborar los proyectos de respuestas de las solicitudes de transparencia que le sean turnadas, y
- XII.** Realizar todas aquellas actividades que sean inherentes y aplicables al área de su competencia y las demás que le encomiende su superior





Año: 2, Número: LXIII, Volumen I, Periodo: 10 – marzo - 2026 en Nicolás Romero y/o Centro
Histórico San Pedro Azcapotzaltongo, Estado de México.
Fecha de Publicación: 10 de marzo del 2026

“2026. Año del Humanismo Mexicano en el Estado de México”

jerárquico.

Artículo 36. El **Departamento de Obligaciones Municipales**, tiene las siguientes funciones:

- I.** Revisar y analizar la viabilidad de los actos jurídicos a celebrar por parte del Ayuntamiento de Nicolás Romero, emitiendo al respecto la opinión jurídica;
- II.** Integrar y presentar el informe correspondiente de la asistencia a los actos de concurso a que convoquen el Comité de Adquisiciones y Servicios, el Comité de Arrendamientos, Adquisiciones de Inmuebles y Enajenaciones, Comité de Bienes Muebles e Inmuebles y el Comité Interno de Obra Pública, a los que se asista en representación de la Consejería Jurídica y Consultiva;
- III.** Elaborar, revisar y entregar a las diversas áreas del Ayuntamiento los documentos e información necesaria para la elaboración de contratos, convenios, acuerdos y otros actos jurídicos que le soliciten;
- IV.** Recibir, registrar y dar contestación a las solicitudes de asesoría a las diferentes dependencias de la administración pública municipal para la elaboración de contratos, convenios, acuerdos y demás actos jurídicos que soliciten;
- V.** Acudir y emitir un informe de las reuniones que se realicen para proponer, fijar condiciones y determinar la celebración de determinado acto jurídico en el que intervengan las diferentes dependencias de la administración pública municipal;
- VI.** Realizar todas aquellas actividades que sean inherentes y aplicables al área de su competencia y las demás que le encomiende su superior jerárquico.

Artículo 37. El **Departamento de Asuntos Laborales** tiene las siguientes atribuciones:





**Año: 2, Número: LXIII, Volumen I, Periodo: 10 – marzo - 2026 en Nicolás Romero y/o Centro Histórico San Pedro Azcapotzaltongo, Estado de México.
Fecha de Publicación: 10 de marzo del 2026**

“2026. Año del Humanismo Mexicano en el Estado de México”

- I.** Representar jurídicamente al Ayuntamiento de Nicolás Romero en materia laboral;
- II.** Recibir, registrar, analizar y atender las demandas laborales ante el Tribunal competente y continuar los juicios en todas sus etapas hasta su culminación, promoviendo y agotando para tal efecto, todos los mecanismos legales previstos en la Ley de la Materia en defensa de los intereses del Ayuntamiento;
- III.** Solicitar, analizar y procesar la información de todo tipo de pruebas e informes de las dependencias municipales para contestar las demandas laborales;
- IV.** Recibir, registrar y atender los citatorios para pláticas conciliadoras ante la instancia competente;
- V.** Organizar y celebrar pláticas conciliatorias con las y los trabajadores para dar por terminada la relación de trabajo a través de un convenio;
- VI.** Acudir y celebrar convenios a nombre del Ayuntamiento ante el Tribunal que conozca del asunto, con las y los trabajadores que deciden dar por terminada la relación laboral;
- VII.** Organizar y proporcionar asesoría jurídica en materia laboral a las dependencias del ayuntamiento;
- VIII.** Atender los requerimientos de pago que, con motivo del cumplimiento de los laudos, sean emitidos por la autoridad competente, así como la atención oportuna de los oficios emitidos por autoridades laborales;
- IX.** Acudir y apoyar en el levantamiento de actas administrativas en contra del personal que incurra en causas de rescisión de la relación laboral sin responsabilidad para la parte patronal o que influyan en la relación de trabajo;
- X.** Analizar la documentación que le sea remitida para determinar mediante





**Año: 2, Número: LXIII, Volumen I, Periodo: 10 – marzo - 2026 en Nicolás Romero y/o Centro Histórico San Pedro Azcapotzaltongo, Estado de México.
Fecha de Publicación: 10 de marzo del 2026**

“2026. Año del Humanismo Mexicano en el Estado de México”

la instauración y resolución de los procedimientos que correspondan, la terminación o rescisión de la relación laboral de los trabajadores del Ayuntamiento;

- XI.** Elaborar los documentos necesarios para informar y notificar a las autoridades laborales competentes y a la Dirección de Administración la rescisión o terminación de la relación laboral de los trabajadores que incurran en alguna de las causales previstas en la Ley del Trabajo de los Servidores Públicos del Estado y Municipios;
- XII.** Requerir a las unidades administrativas competentes, por conducto de la persona titular de la Consejería Jurídica y Consultiva, proporcionen la información de trámite de los asuntos laborales a su cargo a las dependencias que tengan interés o sean parte;
- XIII.** Acudir y celebrar convenios a nombre del Ayuntamiento ante el Tribunal que conozca del asunto, con las y los trabajadores que deciden dar por terminada la relación laboral;
- XIV.** Mantener actualizado un informe relativo al estado procesal de cada uno de los asuntos asignados al Departamento a su cargo, así como del contingente económico de los que se encuentren en ejecución de sentencia;
- XV.** Calcular y proponer a su superior jerárquico, las liquidaciones que por concepto de pago de prestaciones deban cubrirse a los trabajadores del Ayuntamiento por terminación de la relación laboral, de conformidad con la normatividad aplicable y leyes correspondientes, en coordinación con la Dirección de Administración;
- XVI.** Dar seguimiento y coordinarse con las áreas de administración y Tesorería, para lograr el pago de las prestaciones que deban cubrirse a los trabajadores del Ayuntamiento, derivado de la terminación de la relación laboral;
- XVII.** Realizar todas aquellas actividades que sean inherentes y aplicables al área de su competencia y las demás que le encomiende su superior





**Año: 2, Número: LXIII, Volumen I, Periodo: 10 – marzo - 2026 en Nicolás Romero y/o Centro Histórico San Pedro Azcapotzaltongo, Estado de México.
Fecha de Publicación: 10 de marzo del 2026**

“2026. Año del Humanismo Mexicano en el Estado de México”

jerárquico.

Artículo 38. La **Coordinación Jurídica** tiene las siguientes funciones:

- I.** Supervisar y coordinar la organización, resguardo y control de los libros internos de correspondencia de los diversos juicios administrativos, fiscales, amparos, agrarios, civiles, mercantiles y penales;
- II.** Coordinar la recepción, organización, resguardo, distribución y atención de la correspondencia interna y de préstamo de expedientes;
- III.** Estudiar las demandas promovidas contra el Ayuntamiento y sus dependencias de acuerdo con la materia de su competencia, para brindar la atención y seguimiento ante las diversas Coordinaciones y Departamentos de acuerdo con la materia de que se trate;
- IV.** Organizar y coordinar la atención que se le dará a las solicitudes para brindar apoyo legal y jurídico que requieran el Ayuntamiento y sus dependencias cuando se vean afectados los intereses municipales;
- V.** Representar jurídicamente al Ayuntamiento ante las diversas autoridades y tribunales de carácter federal, estatal y de otros municipios, en materia civil, mercantil, penal, agraria, administrativa, fiscal, electoral y de juicios constitucionales;
- VI.** Organizar, coordinar y supervisar la asesoría al Ayuntamiento y sus diversas dependencias en la aplicación de la legislación federal, estatal y municipal;
- VII.** Coordinar, vigilar y verificar que, en los asuntos de las diversas materias legales a su cargo, se les dé
- VIII.** atención y seguimiento adecuados, promoviendo y agotando para tal efecto, todos los mecanismos legales en defensa de los intereses del Ayuntamiento y sus dependencias;
- IX.** Analizar y proponer alternativas de solución a cualquier asunto de





**Año: 2, Número: LXIII, Volumen I, Periodo: 10 – marzo - 2026 en Nicolás Romero y/o Centro Histórico San Pedro Azcapotzaltongo, Estado de México.
Fecha de Publicación: 10 de marzo del 2026**

“2026. Año del Humanismo Mexicano en el Estado de México”

naturaleza legal que le sea sometido para su estudio;

- X.** Coordinarse en todo momento y mantener permanente comunicación con la Consejería Jurídica y Consultiva, con quien acordará los asuntos de su propia competencia;
- XI.** Otorgar asesoría jurídica a la ciudadanía fundamentalmente a la de escasos recursos económicos en cualquier materia jurídica;
- XII.** Coordinar y organizar la contestación de las solicitudes para proporcionar asesoría jurídica integral a la ciudadanía;
- XIII.** Analizar, elaborar y entregar acuerdos delegatorios de facultades;
- XIV.** Apoyar a la Consejería Jurídica y Consultiva en la integración de expedientes relativos a los actos jurídicos que requieren autorización de la H. Legislatura del Estado de México, y tener conocimiento de los contratos, convenios y acuerdos, así como sus expedientes;
- XV.** Asistir en representación de la persona titular de la Consejería Jurídica y Consultiva a los diversos Comités o Comisiones que le sean encomendados; y
- XVI.** Realizar todas aquellas actividades que sean inherentes y aplicables al área de su competencia y las demás que le encomiende su superior jerárquico.

Artículo 39. El **Departamento de Asuntos Civiles, Agrarios y Mercantiles** tiene las siguientes atribuciones:

- I.** Representar jurídicamente al Ayuntamiento de Nicolás Romero en materia civil, agraria y mercantil;
- II.** Desarrollar acciones para procurar y defender los derechos e intereses del municipio en materia civil, agraria y mercantil;
- III.** Recibir, registrar y analizar las solicitudes para asesorar jurídicamente al





**Año: 2, Número: LXIII, Volumen I, Periodo: 10 – marzo - 2026 en Nicolás Romero y/o Centro Histórico San Pedro Azcapotzaltongo, Estado de México.
Fecha de Publicación: 10 de marzo del 2026**

“2026. Año del Humanismo Mexicano en el Estado de México”

Ayuntamiento y a las dependencias municipales en las ramas del derecho civil, agrario y mercantil;

- IV.** Asesorar y asistir al Ayuntamiento de Nicolás Romero y sus diversas dependencias, así como Órganos Desconcentrados y Descentralizados en sus relaciones con los núcleos ejidales del municipio;
- V.** Asesorar a los núcleos ejidales del municipio de Nicolás Romero en los procesos de la actividad agraria;
- VI.** Proponer al núcleo ejidal la implementación de mecanismos tecnológicos y científicos que permitan un mejor aprovechamiento de las tierras parcelarias;
- VII.** Coadyuvar con la Dirección de Infraestructura Municipal y la Dirección de Medio Ambiente en la implementación de políticas que favorezcan el desarrollo agropecuario en un equilibrio favorable y de conservación del medio ambiente;
- VIII.** Asesorar en los diversos trámites administrativos y de carácter procesal en los que se involucren las y los ejidatarios del municipio de Nicolás Romero;
- IX.** Instrumentar acuerdos y convenios con las diferentes instancias del Gobierno Federal y Estatal que permita al área de asuntos agrarios avanzar en materia de regularización de inmuebles municipales en núcleos ejidales;
- X.** Informar a la Coordinación Jurídica de los juicios ordinarios y ejecutivos civiles, procedimientos no contenciosos, procedimientos especiales y ejecutivos mercantiles en que fuere parte el Ayuntamiento de Nicolás Romero;
- XI.** Emitir opinión sobre las acciones para recuperar créditos otorgados por el Ayuntamiento de Nicolás Romero mediante gestiones judiciales y extrajudiciales con las y los deudores, sus fiadores o avales;





**Año: 2, Número: LXIII, Volumen I, Periodo: 10 – marzo - 2026 en Nicolás Romero y/o Centro Histórico San Pedro Azcapotzaltongo, Estado de México.
Fecha de Publicación: 10 de marzo del 2026**

“2026. Año del Humanismo Mexicano en el Estado de México”

- XII.** Apoyar y registrar la regularización por la vía judicial o administrativa de los bienes inmuebles patrimonio del municipio;
- XIII.** Instrumentar las acciones necesarias tendientes a desahogar los archivos del Departamento;
- XIV.** Mantener actualizado un informe relativo al estado procesal de cada uno de los asuntos asignados al Departamento a su cargo, así como el del contingente económico de los que se encuentren en ejecución de sentencia;
- XV.** Revisar las contestaciones de demandas y todas las promociones, verificar el correcto ofrecimiento de pruebas y demás etapas del procedimiento, así como programar las audiencias;
- XVI.** Promover los recursos que procedan;
- XVII.** Integrar los expedientes respectivos a las demandas, debiendo girar los oficios internos necesarios con el fin de recabar la documentación para la defensa de los juicios;
- XVIII.** Atender el cumplimiento a las sentencias y oficios que sean de carácter judicial y administrativo; y
- XIX.** Realizar todas aquellas actividades que sean inherentes y aplicables al área de su competencia; y las demás que en el ámbito de su competencia le asigne el titular de la Coordinación Jurídica y la normatividad aplicable.

Artículo 40. El **Departamento de Asuntos Administrativos** tiene las siguientes atribuciones:

- I.** Representar jurídicamente al Ayuntamiento de Nicolás Romero en materia administrativa;
- II.** Integrar, organizar, resguardar y controlar los libros o sistemas internos





**Año: 2, Número: LXIII, Volumen I, Periodo: 10 – marzo - 2026 en Nicolás Romero y/o Centro Histórico San Pedro Azcapotzaltongo, Estado de México.
Fecha de Publicación: 10 de marzo del 2026**

“2026. Año del Humanismo Mexicano en el Estado de México”

de correspondencia, de juicios administrativos, de procesos y procedimientos administrativos, de garantías de audiencia, de correspondencia interna y de préstamo de expedientes;

- III.** Integrar, revisar y rubricar los documentos que se generen para turnar a la Coordinación Jurídica antes de recabar la firma de la o el titular de la Consejería Jurídica y Consultiva;
- IV.** Recibir, registrar, analizar y dar atención a las diversas áreas que soliciten asesoría sobre trámites relacionados con asuntos en materia administrativa y los que se ventilan en este Departamento;
- V.** Documentar, integrar, compilar y archivar resoluciones a favor de los juicios tramitados, a fin de contar con una base de apoyo para la actuación de las autoridades administrativas;
- VI.** Elaborar, revisar y turnar las contestaciones a los escritos de petición que formulen las y los particulares en relación con la materia administrativa y con los juicios administrativos cuyo trámite se lleve a cabo en la materia correspondiente;
- VII.** Elaborar, registrar y entregar oficios para solicitar a las autoridades del Ayuntamiento proporcionen información y datos que se requieran para poder contestar las demandas;
- VIII.** Elaborar, registrar y entregar los escritos dirigidos a las diversas autoridades del Ayuntamiento a fin de dar a conocer el resultado de las sentencias y en su caso los efectos;
- IX.** Promover las contestaciones de demanda, recursos de revisión, desahogo de vista, promociones de cumplimiento y demás actuaciones para tramitar adecuadamente los asuntos competencia del Departamento;
- X.** Dar seguimiento permanente a todos y cada uno de los juicios que se tramiten en la Consejería Jurídica y Consultiva, respecto de las materias de su competencia, rindiendo informes semanales a su superior





**Año: 2, Número: LXIII, Volumen I, Periodo: 10 – marzo - 2026 en Nicolás Romero y/o Centro Histórico San Pedro Azcapotzaltongo, Estado de México.
Fecha de Publicación: 10 de marzo del 2026**

“2026. Año del Humanismo Mexicano en el Estado de México”

jerárquico;

- XI.** Mantener actualizado un informe relativo al estado procesal de cada uno de los asuntos asignados al Departamento a su cargo, así como del contingente económico de los que se encuentre en ejecución de sentencia; y
- XII.** Realizar todas aquellas actividades que sean inherentes y aplicables al área de su competencia.

Artículo 41. El **Departamento de Amparos** tiene las siguientes atribuciones:

- I.** Representar jurídicamente al Ayuntamiento de Nicolás Romero en materia de amparo;
- II.** Organizar, integrar, resguardar y llevar el control del libro interno de juicios de amparo;
- III.** Elaborar, analizar e integrar los informes previos y justificados que las autoridades del Ayuntamiento deban rendir en los juicios de amparo, cuando sean señaladas como responsables por las y los quejosos;
- IV.** Elaborar y entregar oficios solicitando a las autoridades del Ayuntamiento proporcionen información y datos que requiere la autoridad jurisdiccional federal con motivo de los juicios de amparo que promuevan las y los particulares contra el Ayuntamiento;
- V.** Organizar, integrar y resguardar el expediente con motivo de los amparos instaurados ante las autoridades judiciales federales y darles seguimiento hasta su conclusión;
- VI.** Elaborar oficios por medio de los cuales se notifica a las diversas autoridades la resolución incidental y definitiva del juicio de garantías y, en su caso, elaborar los recursos correspondientes;
- VII.** Llevar o enviar vía correo certificado o fax, la correspondencia cuando las demandas de amparo se tramiten en un tribunal cuya residencia se encuentra fuera del municipio de Nicolás Romero;





Año: 2, Número: LXIII, Volumen I, Periodo: 10 – marzo - 2026 en Nicolás Romero y/o Centro Histórico San Pedro Azcapotzaltongo, Estado de México.
Fecha de Publicación: 10 de marzo del 2026

“2026. Año del Humanismo Mexicano en el Estado de México”

- VIII.** Asesorar jurídicamente a las dependencias que lo soliciten en materia de amparo; y
- IX.** Realizar todas aquellas actividades que sean inherentes y aplicables al área de su competencia y las demás que le encomiende su superior jerárquico

Artículo 42. El **Departamento de Asuntos Penales** tiene las siguientes atribuciones:

- I.** Representar jurídicamente al Ayuntamiento de Nicolás Romero en materia penal;
- II.** Recibir, registrar, organizar y dar seguimiento a las solicitudes para dar asesoría jurídica y consultiva en materia penal a las diferentes dependencias del Ayuntamiento y particulares que lo soliciten;
- III.** Elaborar y presentar denuncias o querellas ante las autoridades correspondientes, derivadas de hechos de naturaleza delictuosa cometidos en perjuicio de los intereses del Ayuntamiento de Nicolás Romero, así como de las diferentes dependencias de la administración pública municipal, y coadyuvar con la autoridad para la debida integración de la carpeta de investigación y, en su caso, el otorgamiento del perdón correspondiente;
- IV.** Brindar la información requerida por las diferentes autoridades en materia penal;
- V.** Promover las pruebas y demás diligencias necesarias para hacer más eficaz la defensa en los asuntos en materia penal del Ayuntamiento de Nicolás Romero;
- VI.** Estar en coordinación con Agentes del Ministerio Público para efecto de verificar la integración de carpetas de investigación en las que sea parte el Ayuntamiento de Nicolás Romero;





Año: 2, Número: LXIII, Volumen I, Periodo: 10 – marzo - 2026 en Nicolás Romero y/o Centro Histórico San Pedro Azcapotzaltongo, Estado de México.
Fecha de Publicación: 10 de marzo del 2026

“2026. Año del Humanismo Mexicano en el Estado de México”

- VII.** Realizar y vigilar el cumplimiento de todas aquellas funciones y actividades que sean inherentes y aplicables al área de su competencia;
- VIII.** Mantener un registro actualizado de las denuncias, querellas o noticias criminales y de los documentos que recaigan en ellas, actas circunstanciadas o carpetas de investigación, una síntesis de los acontecimientos que la originaron y del seguimiento respectivo;
- IX.** Auxiliar al Síndico Municipal en la presentación de denuncias y querellas de carácter penal;
- X.** Intervenir en la defensa del Ayuntamiento de Nicolás Romero ante el Ministerio Público y órgano jurisdiccional en materia penal;
- XI.** Asesorar a los primeros respondientes en el llenado del Informe Policial Homologado y cadena de custodia, para las puestas a disposición ante el Ministerio Público;
- XII.** Asesorar al personal de Seguridad Pública respecto del hecho delictuoso, acorde a lo establecido en el Código Nacional de Procedimientos Penales;
- XIII.** Brindar apoyo y asesoría a elementos de Seguridad Pública cuando sean citados a audiencias en juzgados por intervenciones de puestas a disposición;
- XIV.** Rendir informe de las puestas a disposición realizadas durante la guardia respectiva; y
- XV.** Realizar todas aquellas actividades que sean inherentes y aplicables al área de su competencia y las demás que le encomiende su superior jerárquico.

Artículo 43. La **Unidad de Defensoría de Oficio** tiene las siguientes atribuciones:

- I.** Proporcionar obligatoria y gratuitamente defensa en materia de





**Año: 2, Número: LXIII, Volumen I, Periodo: 10 – marzo - 2026 en Nicolás Romero y/o Centro Histórico San Pedro Azcapotzaltongo, Estado de México.
Fecha de Publicación: 10 de marzo del 2026**

“2026. Año del Humanismo Mexicano en el Estado de México”

responsabilidades administrativas, en cualquier etapa procesal a las y los servidores públicos del Ayuntamiento de Nicolás Romero;

- II.** Otorgar asesoría y orientación jurídica gratuita a todas y todos los servidores públicos que lo soliciten;
- III.** Tutelar de los intereses procesales de las y los servidores públicos a quienes se les brinda asistencia y defensa;
- IV.** Promover los beneficios a que tenga derecho la y el servidor público, de conformidad con las leyes de la materia;
- V.** Acompañamiento, asesoramiento y representación a las y los servidores públicos pertenecientes al Ayuntamiento de Nicolás Romero, en los asuntos de interés de la administración pública municipal;
- VI.** Las demás que señalen otras disposiciones legales de carácter federal, estatal o municipal en el ámbito de su competencia; y
- VII.** Realizar todas aquellas actividades que sean inherentes y aplicables al área de su competencia y las demás que le encomiende su superior jerárquico.

Artículo 44. La **Coordinación de Procedimientos Administrativos** tiene las siguientes funciones:

- I.** Recibir las actas de visita de verificación e inspección realizadas en los domicilios, instalaciones, equipos y bienes de las y los particulares para el ejercicio de las actividades comerciales, industriales, prestación de servicios, publicidad exterior, espectáculos y/o eventos públicos, así como en materia de desarrollo urbano;
- II.** Ordenar y emitir citatorios de garantía de audiencia, así como realizar su notificación a las y los particulares sobre asuntos relacionados con el ejercicio de sus actividades comerciales, industriales, prestación de servicios, publicidad exterior, espectáculos y/o eventos públicos, así como en materia de desarrollo urbano, por medio de los notificadores





**Año: 2, Número: LXIII, Volumen I, Periodo: 10 – marzo - 2026 en Nicolás Romero y/o Centro Histórico San Pedro Azcapotzalongo, Estado de México.
Fecha de Publicación: 10 de marzo del 2026**

“2026. Año del Humanismo Mexicano en el Estado de México”

adscritos a la Consejería Jurídica y Consultiva, quienes deberán practicar las diligencias que les encomienden, quedando facultados para entregar citatorios y documentos, asentar razones, tomar fotografías y videograbaciones, así como realizar cualquier otra actuación necesaria para notificar o hacer entrega de los documentos que le sean turnados;

- III.** Coordinar el registro, inicio, substanciación y resolución del procedimiento administrativo común, que se inicie con motivo del incumplimiento de las disposiciones de orden público derivadas de actividades comerciales, industriales, prestación de servicios, publicidad exterior, espectáculos, eventos y aplicar las medidas preventivas, de seguridad y/o de apremio que la normatividad estipula, de acuerdo con la gravedad de las causas que las motivaron, así como ordenar su levantamiento cuando éstas hayan cesado, en el desarrollo de la actividad comercial, industrial, prestación de servicios, publicidad exterior, espectáculos y/o eventos públicos; y en materia de desarrollo urbano;
- IV.** Coordinar y verificar que el desahogo de la garantía de audiencia de las y los particulares, se realice con estricto apego a derecho;
- V.** Organizar y coordinar al personal adscrito a la Coordinación para llevar a cabo notificaciones y otras diligencias necesarias para dar seguimiento al procedimiento administrativo común;
- VI.** Coadyuvar en el marco de sus atribuciones y competencia con las dependencias de la administración pública municipal;
- VII.** Coadyuvar con las dependencias de la administración pública federal, estatal y municipal en la aplicación de medidas de seguridad en actividades comerciales, industriales, prestación de servicios, publicidad exterior, espectáculos y/o eventos públicos y de desarrollo urbano, a que se refiere la normatividad aplicable;
- VIII.** Coordinar, coadyuvar y auxiliarse con dependencias de la administración pública estatal y municipal, previo, durante y al finalizar espectáculos y/o eventos públicos;





**Año: 2, Número: LXIII, Volumen I, Periodo: 10 – marzo - 2026 en Nicolás Romero y/o Centro Histórico San Pedro Azcapotzaltongo, Estado de México.
Fecha de Publicación: 10 de marzo del 2026**

“2026. Año del Humanismo Mexicano en el Estado de México”

- IX.** Planear, desarrollar y supervisar los proyectos de acuerdos de trámite, resoluciones administrativas; para la imposición de sanciones por incumplimiento en el ejercicio de la actividad comercial, industrial, prestación de servicios, publicidad exterior, espectáculos y/o eventos públicos, y en materia de desarrollo urbano; así como de aquellas determinaciones que se emitan en los casos de terminación anticipada y rescisión de contratos de obra pública, de los procedimientos administrativos previstos en el presente artículo;
- X.** Elaborar y remitir los informes y documentación necesaria para la atención a los asuntos oficiales requeridos;
- XI.** Integrar y controlar la documentación relativa a las verificaciones recibidas de las áreas competentes;
- XII.** Recibir, analizar e integrar la información derivada de los actos de verificación administrativa para la elaboración de reportes estadísticos;
- XIII.** Implementar la utilización de las nuevas tecnologías en las actividades y trámites que ofrece la Coordinación de Procedimientos Administrativos;
- XIV.** Analizar la conveniencia o no de iniciar el Procedimiento Administrativo en materia de desarrollo urbano;
- XV.** Remitir en caso de no de iniciar el Procedimiento Administrativo en materia de desarrollo urbano a la Dirección de Desarrollo Urbano, los expedientes que originaron la causa, para que, en su caso, subsane las observaciones o irregularidades señaladas;
- XVI.** Analizar la conveniencia o no de iniciar el procedimiento administrativo en materia de la terminación anticipada y rescisión de contratos de obra pública;
- XVII.** Coordinar el registro, inicio, substanciación y resolución del procedimiento administrativo común, que se inicie con motivo de la terminación anticipada y rescisión de contratos de obra pública; y





Año: 2, Número: LXIII, Volumen I, Periodo: 10 – marzo - 2026 en Nicolás Romero y/o Centro Histórico San Pedro Azcapotzalongo, Estado de México.
Fecha de Publicación: 10 de marzo del 2026

“2026. Año del Humanismo Mexicano en el Estado de México”

- XVIII.** Realizar todas aquellas actividades que sean inherentes y aplicables al área de su competencia.
- XIX.** Realizar todas aquellas actividades que sean inherentes y aplicables al área de su competencia y las demás que le encomiende su superior jerárquico.

Artículo 45. El **Departamento de lo Contencioso y Determinación Contractual** tiene las siguientes atribuciones:

- I.** Registrar, iniciar, substanciar y resolver los procedimientos administrativos comunes, desde su inicio hasta su conclusión, con motivo del incumplimiento de las disposiciones de orden público derivadas de actividades comerciales, industriales, prestación de servicios, publicidad exterior, espectáculos y/o eventos públicos, así como en materia de desarrollo urbano;
- II.** Participar y pronunciarse sobre el análisis jurídico de cualquier actuación remitida a la Coordinación de Procedimientos Administrativos;
- III.** Coadyuvar en las mesas colegiadas de trabajo en las cuales tenga participación, injerencia o responsabilidad la Coordinación de Procedimientos Administrativos;
- IV.** Recibir, revisar y analizar las Actas Circunstanciadas que se remitan a la Coordinación, respecto de las causales de terminación anticipada y rescisión de contratos de obra pública;
- V.** Registrar, iniciar, substanciar y resolver los procedimientos administrativos comunes, desde su inicio hasta su conclusión, desarrollando todas las actuaciones necesarias con motivo de la terminación anticipada y rescisión administrativa de contratos de obra pública; arrendamientos o de adquisiciones y servicios, según sea el caso concreto;





**Año: 2, Número: LXIII, Volumen I, Periodo: 10 – marzo - 2026 en Nicolás Romero y/o Centro Histórico San Pedro Azcapotzaltongo, Estado de México.
Fecha de Publicación: 10 de marzo del 2026**

“2026. Año del Humanismo Mexicano en el Estado de México”

- VI.** Elaborar, registrar y entregar oficios para solicitar a las autoridades del Ayuntamiento proporcionen información y datos que se requieran para la sustanciación de los procedimientos administrativos;
- VII.** Mantener actualizado un informe relativo al estado procesal de cada uno de los asuntos asignados al Departamento a su cargo; y
- VIII.** Realizar todas aquellas actividades que sean inherentes y aplicables al área de su competencia y las demás que le encomiende su superior jerárquico.

CAPÍTULO VIII DE LA AGENCIA MUNICIPAL DE SIMPLIFICACIÓN Y DIGITALIZACIÓN

Artículo 46. La Agencia Municipal de Simplificación y Digitalización tendrá, en el ámbito de su competencia, las siguientes funciones:

- I.** Implementar los modelos para eliminar trámites burocráticos a través de la integración de los instrumentos municipales de planeación en materia de simplificación administrativa, buenas prácticas regulatorias y digitalización de trámites y servicios, incluyendo, la Agenda de Simplificación y Digitalización de Trámites y Servicios; la Agenda Regulatoria; los análisis de impacto regulatorio de alcance municipal que envíen, en tiempo y forma, las dependencias municipales respectivas, y someterlos a la consideración de la Comisión Municipal de Simplificación Administrativa y Transformación Digital;
- II.** Integrar y mantener actualizado el Catálogo de Trámites y Servicios Municipales para su inclusión en el registro municipal y su publicación conforme a los mecanismos nacionales de consulta que resulten aplicables;
- III.** Coordinar, implementar, supervisar y vigilar el cumplimiento de los modelos nacionales, herramientas, y acciones en materia de simplificación administrativa y digitalización de trámites y servicios, buenas prácticas regulatorias, desarrollo y fortalecimiento de





**Año: 2, Número: LXIII, Volumen I, Periodo: 10 – marzo - 2026 en Nicolás Romero y/o Centro Histórico San Pedro Azcapotzaltongo, Estado de México.
Fecha de Publicación: 10 de marzo del 2026**

“2026. Año del Humanismo Mexicano en el Estado de México”

capacidades tecnológicas públicas;

- IV.** Proponer el proyecto del Reglamento Interior de la Comisión Municipal de Simplificación Administrativa y Transformación Digital;
- V.** Convocar a Sesiones Ordinarias de la Comisión Municipal de Simplificación Administrativa y Transformación Digital y a Sesiones Extraordinarias cuando así lo instruya la Presidenta de ésta;
- VI.** Elaborar las actas de las sesiones y llevar el libro respectivo;
- VII.** Ejecutar los acuerdos de la Comisión Municipal de Simplificación Administrativa y Transformación Digital;
- VIII.** Brindar los apoyos logísticos que requiera la Comisión Municipal de Simplificación Administrativa y Transformación Digital; y
- IX.** Coordinar la digitalización de trámites y servicios municipales y la adopción de herramientas nacionales aplicables, incluyendo el uso del sistema digital denominado “Llave MX” como mecanismo de autenticación e identificación en plataformas de trámites y servicios; y
- X.** Realizar todas aquellas actividades que sean inherentes y aplicables al área de su competencia y las demás que le encomiende su superior jerárquico.

Artículo 47. La Agencia Municipal de Simplificación y Digitalización para el eficiente cumplimiento de sus atribuciones, se integrará con los siguientes departamentos:

- I.** Departamento de Calidad Regulatoria;
- II.** Departamento de Simplificación y Gestión; y
- III.** Departamento de Transformación Digital.





**Año: 2, Número: LXIII, Volumen I, Periodo: 10 – marzo - 2026 en Nicolás Romero y/o Centro Histórico San Pedro Azcapotzaltongo, Estado de México.
Fecha de Publicación: 10 de marzo del 2026**

“2026. Año del Humanismo Mexicano en el Estado de México”

Artículo 48. El **Departamento de Calidad Regulatoria** tendrá las siguientes facultades y obligaciones:

- I.** Asesorar a las dependencias de la administración pública municipal en la elaboración de propuestas de normatividad conforme a lo establecido en la Ley Nacional para Eliminar Trámites Burocráticos, la ley estatal correspondiente; y su reglamento correspondiente, así como los demás ordenamientos aplicables a la materia;
- II.** Proporcionar asesoría jurídica a la Agencia Municipal a fin de asegurar el estricto apego de sus acciones y propuestas a la normatividad federal y estatal en la materia;
- III.** Revisar la adecuada implementación de los ordenamientos federales, estatales y municipales en materia de buenas prácticas regulatorias por las dependencias municipales, promoviendo los modelos nacionales;
- IV.** Preparar y elaborar el soporte técnico, la evidencia documental y las propuestas que el municipio deba presentar ante las instancias federales y estatales y organismos homólogos, con el fin de sustentar la adopción de buenas prácticas regulatorias;
- V.** Revisar y dar seguimiento a las solicitudes de Análisis de Impacto Regulatorio que las dependencias realicen en la presentación de su propuesta regulatoria, conforme a la Ley Nacional para Eliminar Trámites Burocráticos y en concordancia con la Agenda Regulatoria respectiva;
- VI.** Elaborar el proyecto de los resolutivos de las solicitudes de Análisis de Impacto Regulatorio de las propuestas regulatorias que presenten las dependencias municipales;
- VII.** Gestionar el envío a la Autoridad Nacional o Local de Simplificación y Digitalización, respectivamente, las propuestas regulatorias con su Análisis de Impacto Regulatorio, para los efectos legales correspondientes, los proyectos de regulación, los expedientes de solicitud de Análisis de Impacto Regulatorio para su consulta y opinión, así como los proyectos de resolución de éstos; y





**Año: 2, Número: LXIII, Volumen I, Periodo: 10 – marzo - 2026 en Nicolás Romero y/o Centro Histórico San Pedro Azcapotzaltongo, Estado de México.
Fecha de Publicación: 10 de marzo del 2026**

“2026. Año del Humanismo Mexicano en el Estado de México”

VIII. Realizar todas aquellas actividades que sean inherentes y aplicables al área de su competencia y las demás que le encomiende su superior jerárquico.

Artículo 49. El **Departamento de Simplificación y Gestión** tendrá las siguientes facultades y obligaciones:

- I.** Elaborar e impartir cursos de capacitación a los Sujetos Obligados, en concordancia con los cambios y actualizaciones de la legislación vigente, privilegiando la implementación de los modelos nacionales y herramientas en la materia;
- II.** Elaborar la Agenda de Simplificación y Digitalización de Trámites y Servicios, así como los reportes necesarios, de acuerdo con los plazos establecidos, a fin de que el Enlace de Simplificación y Digitalización notifique a la Autoridad Nacional o Local, según corresponda;
- III.** Solicitar e integrar la información requerida de las dependencias municipales para la implementación del Modelo Nacional para Eliminar Trámites Burocráticos, relativo a las herramientas y acciones derivadas de la Agenda de Simplificación y Digitalización de Trámites y Servicios;
- IV.** Dar seguimiento a las actividades y acuerdos de los Comités Internos de las dependencias municipales, en relación con el cumplimiento de la Agenda de Simplificación y Digitalización de Trámites y Servicios, Registro de Trámites y Servicios y Registro de Regulaciones;
- V.** Actualizar el apartado de la simplificación y digitalización en la página web oficial del Ayuntamiento;
- VI.** Realizar las acciones necesarias para la operación de la Comisión correspondiente y dar seguimiento a los trabajos de ésta;
- VII.** Revisar las protestas ciudadanas que presenten las y los particulares y, en su caso, dar trámite;





**Año: 2, Número: LXIII, Volumen I, Periodo: 10 – marzo - 2026 en Nicolás Romero y/o Centro Histórico San Pedro Azcapotzaltongo, Estado de México.
Fecha de Publicación: 10 de marzo del 2026**

“2026. Año del Humanismo Mexicano en el Estado de México”

- VIII.** Elaborar el proyecto de actas de las Sesiones Ordinarias o Extraordinarias de la Comisión correspondiente; y
- IX.** Realizar todas aquellas actividades que sean inherentes y aplicables al área de su competencia y las demás que le encomiende su superior jerárquico.

Artículo 50. El **Departamento de Transformación Digital** tendrá las siguientes facultades y obligaciones:

- I.** Emplear tecnologías de la información y la comunicación para generar canales de acercamiento entre la ciudadanía y la gestión de trámites y servicios a fin de integrar, en las plataformas digitales municipales, el mecanismo de inicio de sesión único mediante el sistema denominado “Llave MX”, y asegurar su aceptación como medio de autenticación e identificación cuando ello resulte aplicable, conforme a la Ley Nacional para Eliminar Trámites Burocráticos y a los lineamientos que, en su caso, emita la autoridad competente;
- II.** Conformar el Órgano Consultivo, encargado de la revisión, análisis e implementación del Gobierno Digital incluyendo el desarrollo y fortalecimiento de capacidades tecnológicas públicas, en términos de lo establecido en la Ley Nacional para Eliminar Trámites Burocráticos y sus respectivos reglamentos y lineamientos.
- III.** Contribuir al mejoramiento de los procesos de los trámites y servicios existentes, utilizando las tecnologías de la información y la comunicación disponibles en la administración pública municipal;
- IV.** Aumentar la eficiencia y la productividad en la administración pública municipal;
- V.** Fomentar la participación ciudadana en las plataformas digitales oficiales;





**Año: 2, Número: LXIII, Volumen I, Periodo: 10 – marzo - 2026 en Nicolás Romero y/o Centro Histórico San Pedro Azcapotzaltongo, Estado de México.
Fecha de Publicación: 10 de marzo del 2026**

“2026. Año del Humanismo Mexicano en el Estado de México”

- VI.** Promover procesos internos a fin de lograr que la administración pública municipal sea innovadora;
- VII.** Coordinar la integración de programas, acciones e implementación de herramientas de las tecnologías de la información y la comunicación, conforme a la Ley Nacional para Eliminar Trámites Burocráticos;
- VIII.** Establecer los mecanismos para dar soporte a los usuarios de la unidad administrativa y, de forma directa, transmitir información a las entidades municipales y estatales que así lo requieran, aprovechando los diferentes medios de tecnología de la información tales como correo electrónico, intranet, página web del municipio, así como el uso y desarrollo de aplicaciones digitales para interactuar con la ciudadanía de manera eficaz;
- IX.** Brindar apoyo y asesoramiento a todas las áreas de la administración pública municipal en la implementación y operación informática de los procesos a cargo de cada una de ellas;
- X.** Coadyuvar y solicitar a las dependencias de la administración pública municipal el soporte técnico e implementar un control de seguimiento en las fallas de los sistemas, realizados por el personal a su cargo;
- XI.** Proponer acciones para el control de la seguridad y confidencialidad sobre el otorgamiento de usuarios y contraseñas;
- XII.** Apoyar en la verificación del cumplimiento de las políticas de seguridad de la información aplicables a los usuarios sobre el uso correcto de los equipos de cómputo utilizados en el Ayuntamiento;
- XIII.** Coadyuvar en la verificación de que la información de las bases de datos de la administración pública municipal sea confiable, veraz y oportuna, por parte de las y los usuarios que registran datos e información en las mismas;
- XIV.** Promover el uso y aplicación de las herramientas para la digitalización de los documentos generados por las diferentes áreas de las unidades administrativas;





**Año: 2, Número: LXIII, Volumen I, Periodo: 10 – marzo - 2026 en Nicolás Romero y/o Centro Histórico San Pedro Azcapotzaltongo, Estado de México.
Fecha de Publicación: 10 de marzo del 2026**

“2026. Año del Humanismo Mexicano en el Estado de México”

- XV.** Colaborar en la ejecución de proyectos tecnológicos de todas las dependencias y órganos descentralizados que conforman la administración pública municipal;
- XVI.** Generar los reportes de avance en los plazos establecidos, de los Programas o Proyectos en materia de tecnologías de la información y comunicación;
- XVII.** Fomentar el desarrollo de aplicaciones, uso de correo electrónico institucional, firma electrónica y acceso a internet en las áreas, organismos y entidades de la administración pública;
- XVIII.** Gestionar, promover, colaborar y celebrar acuerdos y/o convenios interinstitucionales con las áreas, dependencias, órganos descentralizados que conforman la administración pública municipal, organismos y entidades de la administración pública federal, estatal, así como con los municipios, organizaciones y sectores nacionales e internacionales, en materia de digitalización de trámites, servicios y sistemas informáticos; y
- XIX.** Realizar todas aquellas actividades que sean inherentes y aplicables al área de su competencia y las demás que le encomiende su superior jerárquico.

CAPÍTULO IX DE LA SECRETARÍA TÉCNICA DEL CONSEJO MUNICIPAL DE SEGURIDAD PÚBLICA

Artículo 51. La Secretaría Técnica del Consejo Municipal de Seguridad Pública tendrá en el ámbito de su competencia las siguientes atribuciones:

- I.** Fungir como enlace ante el Centro de Control de Confianza del Estado de México;
- II.** Verificar que el estado de fuerza, servidoras y servidores públicos obligados cumplan con lo previsto en materia de control y confianza;





**Año: 2, Número: LXIII, Volumen I, Periodo: 10 – marzo - 2026 en Nicolás Romero y/o Centro Histórico San Pedro Azcapotzaltongo, Estado de México.
Fecha de Publicación: 10 de marzo del 2026**

“2026. Año del Humanismo Mexicano en el Estado de México”

- III.** Ser el vínculo ante el Centro de Información y Estadística del Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública y proveer la información que le sea solicitada;
- IV.** Coordinar actividades, fungiendo como enlace, con la Dirección de Planeación, Seguimiento y Evaluación del Secretariado Ejecutivo para la supervisión sobre avances físico-financieros correspondiente al ejercicio del recurso federal;
- V.** Coadyuvar con la Dirección de Seguridad Pública y Protección Ciudadana en los procesos de reclutamiento e ingreso, para que los candidatos cumplan con los principios institucionales de acuerdo con los criterios del Sistema Nacional de Seguridad Pública;
- VI.** Integrar y registrar ante el Centro de Control de Confianza del Estado de México, los expedientes de los candidatos de nuevo ingreso; así como de los integrantes activos para su permanencia, a fin de que cumplan con los requisitos establecidos en la Ley de Seguridad Pública del Estado de México, para el proceso de cumplimiento de sus evaluaciones médica, toxicológica, psicológica, de entorno social, poligráfica y situación patrimonial; y
- VII.** Las demás que señalen otras disposiciones legales de carácter federal, estatal o municipal en el ámbito de su competencia, de sus superiores jerárquicos y de Convenios de Coordinación en materia de seguridad pública que se celebren.

CAPÍTULO X DE LA COORDINACIÓN MUNICIPAL DE PROTECCIÓN CIVIL Y BOMBEROS

Artículo 52. La Coordinación Municipal de Protección Civil y Bomberos tendrá en el ámbito de su competencia, las siguientes atribuciones:

- I.** Definir las políticas, estrategias, lineamientos y procedimientos para establecer el Sistema Municipal de Protección Civil;





**Año: 2, Número: LXIII, Volumen I, Periodo: 10 – marzo - 2026 en Nicolás Romero y/o Centro Histórico San Pedro Azcapotzaltongo, Estado de México.
Fecha de Publicación: 10 de marzo del 2026**

“2026. Año del Humanismo Mexicano en el Estado de México”

- II.** Diseñar y promover el Plan Municipal de Contingencias para situaciones de emergencia causada por fenómenos destructivos de origen humano o natural;
- III.** Elaborar, revisar y actualizar el Atlas de Riesgos del municipio de Nicolás Romero y el inventario de recursos humanos, materiales y de infraestructura, incluyendo albergues y centros de atención que estén disponibles en el municipio para asegurar la eficacia del auxilio;
- IV.** Organizar las funciones y operación del Consejo Municipal de Protección Civil y sus grupos especializados de trabajo;
- V.** Promover la participación de la sociedad en las acciones de protección civil a través de cursos, seminarios, campañas y simulacros para efectos de procurar la debida transmisión de conocimientos, el cambio de actitudes de la población ante la emergencia y el desarrollo de aptitudes y conductas de respuesta;
- VI.** Coordinarse, en casos de desastre, con el Departamento de Centro de Control, Comando y Comunicaciones C-4 y Plataforma México, adscrito a la Dirección de Seguridad Pública y Protección Ciudadana, organizando la intervención en situaciones de emergencias, estableciendo la adecuada coordinación de los sectores público, privado y social para la atención de los siniestros, ejecutando acciones de auxilio y rehabilitación inicial para atender las consecuencias de los efectos destructivos de un desastre, con el propósito fundamental de garantizar el normal funcionamiento de los servicios elementales del municipio;
- VII.** Implementar y ejecutar las estrategias operativas necesarias para supervisar, inspeccionar y dictaminar las acciones de los sectores público, privado y social para prevenir riesgos, siniestros o desastres y, en su caso, dictará las medidas de seguridad necesarias, o por riesgo inminente, en cumplimiento a lo dispuesto en la legislación aplicable a la materia;
- VIII.** Presentar el Plan de Emergencia Anual actualizado, mismo que quedará





Año: 2, Número: LXIII, Volumen I, Periodo: 10 – marzo - 2026 en Nicolás Romero y/o Centro Histórico San Pedro Azcapotzaltongo, Estado de México.
Fecha de Publicación: 10 de marzo del 2026

“2026. Año del Humanismo Mexicano en el Estado de México”

registrado en la Coordinación Municipal de Protección Civil y Bomberos;

- IX.** Capacitar a su personal en materia de protección civil, realizar simulacros cuando menos una vez al año y contar con el equipo, material, organización y mecanismos para la prevención, auxilio y recuperación de siniestros; además de dar cumplimiento a lo establecido en las leyes y reglamentos del orden federal, estatal y municipal de la materia, así como en las Normas Oficiales Mexicanas aplicables;
- X.** Verificar en el ámbito de su competencia a las unidades económicas, de cualquier tipo de giro, industrial o de servicios, las condiciones de seguridad con las que operan;
- XI.** Diseñar y activar el sistema de información completa y oportuna que permita alertar a la población de algún posible daño;
- XII.** Fortalecer el Sistema Municipal de Protección Civil, así como su capacidad de respuesta, a fin de incrementar la cobertura de protección a toda la población, especialmente a la que habita en zona de riesgo;
- XIII.** Supervisar, mediante visitas de verificación, el cumplimiento de los programas internos, específicos o especiales de protección civil en unidades económicas y dependencias públicas;
- XIV.** Adecuar la estructura de organización y funcionamiento de las diversas áreas administrativas que componen la Coordinación Municipal de Protección Civil y Bomberos, con el objeto de implementar los instrumentos operativos requeridos para su óptimo funcionamiento;
- XV.** Fungir como secretaría técnica del Consejo Municipal de Protección Civil;
- XVI.** Convocar y coordinar las sesiones ordinarias y extraordinarias; así como dar seguimiento a los acuerdos tomados en las mismas;
- XVII.** Programar y coordinar las capacitaciones que se imparten a las





Año: 2, Número: LXIII, Volumen I, Periodo: 10 – marzo - 2026 en Nicolás Romero y/o Centro Histórico San Pedro Azcapotzaltongo, Estado de México.
Fecha de Publicación: 10 de marzo del 2026

“2026. Año del Humanismo Mexicano en el Estado de México”

brigadas de los Comités Vecinales, Internos y Escolares de Protección Civil;

- XVIII.** Generar mecanismos que contribuyan al mejoramiento cultural y de técnicas de protección civil de manera continua del personal del área de capacitación;
- XIX.** Coordinar las actividades de la Unidad de Bomberos, a fin de mantener la capacidad de respuesta ante la emergencia y auxilio en algún siniestro;
- XX.** Supervisar, inspeccionar, verificar y dictaminar, en el ámbito de su competencia, las condiciones de seguridad de las unidades económicas, ferias, eventos, espectáculos y demás vehículos e inmuebles sujetos a revisión, a fin de emitir dictámenes, vistos buenos, opiniones técnicas, y resoluciones administrativas, en materia de protección civil, conforme a la normatividad aplicable; asimismo ejecutar, previo procedimiento administrativo correspondiente, las medidas de seguridad, infracciones y/o sanciones por riesgo inminente o incumplimiento al Código Administrativo y demás disposiciones legales;
- XXI.** Coadyuvar en coordinación con las demás áreas de la administración pública municipal centralizada y descentralizada en la prevención, auxilio y recuperación en caso de algún desastre o siniestro;
- XXII.** Validar con su firma electrónica los trámites y servicios que se realicen de manera digital;
- XXIII.** Aplicar medidas de seguridad, infracciones y sanciones que establece el Libro Sexto del Código Administrativo del Estado de México, así como las demás atribuibles en la materia; y
- XXIV.** Las demás que señalen otras disposiciones legales de carácter federal, estatal o municipal en el ámbito de su competencia, el Ayuntamiento y la persona titular del Ejecutivo Municipal.

Artículo 53. Para el mejor y eficiente cumplimiento de sus atribuciones, la





Año: 2, Número: LXIII, Volumen I, Periodo: 10 – marzo - 2026 en Nicolás Romero y/o Centro Histórico San Pedro Azcapotzaltongo, Estado de México.
Fecha de Publicación: 10 de marzo del 2026

“2026. Año del Humanismo Mexicano en el Estado de México”

Coordinación Municipal de Protección Civil y Bomberos tendrá bajo su cargo las siguientes áreas:

- I. Unidad de Bomberos; y**
- II. Unidad de Inspecciones, Verificaciones y Notificaciones.**

Artículo 54. La **Unidad de Bomberos** tendrá las siguientes atribuciones:

- I.** Coordinar y supervisar los servicios de emergencias que sean reportados por medio del radio operador, vía telefónica o directamente por las personas afectadas;
- II.** Coadyuvar en la coordinación de simulacros y capacitaciones que se realizan en las comunidades, centros educativos y empresas de la localidad;
- III.** Supervisar en coordinación con las y los Jefes de Estación las actividades diarias de los elementos del H. Cuerpo de Bomberos;
- IV.** Asistir a cursos de capacitación para elevar el nivel de conocimientos y adquirir nuevas formas de salvamento, a fin de incrementar la capacidad de respuesta y aminorar pérdidas humanas y materiales;
- V.** Acordar con cada Jefa y Jefe de Estación las acciones en materia de prevención de accidentes o desastres; y
- VI.** Las demás que señale el presente Reglamento y demás disposiciones jurídicas aplicables.

Artículo 55. La **Unidad de Inspecciones, Verificaciones y Notificaciones** tendrá, en el ámbito de su competencia, las siguientes atribuciones:

- I.** Verificar el estado, medidas de seguridad y actualización del registro de empresas, industrias y comercios de bajo, mediano y alto riesgo;
- II.** Realizar visitas de verificación e inspección a las comunidades que, por





**Año: 2, Número: LXIII, Volumen I, Periodo: 10 – marzo - 2026 en Nicolás Romero y/o Centro Histórico San Pedro Azcapotzaltongo, Estado de México.
Fecha de Publicación: 10 de marzo del 2026**

“2026. Año del Humanismo Mexicano en el Estado de México”

motivo de festividades cívico-religiosas, hacen uso de materiales pirotécnicos, con el propósito de coadyuvar en la supervisión, previo a la presentación y evaluación del protocolo de actividades;

- III.** Emitir órdenes de verificación, inspecciones, diagnósticos y dictámenes con respecto al buen funcionamiento de las escuelas, centros de reunión, centros de eventos o espectáculos, industrias, establecimientos, empresas y comercios que previamente hayan cumplido la totalidad de los requisitos contenidos en los diferentes órdenes legales; aplicando las sanciones correspondientes en caso de incumplir con las medidas de seguridad básicas y necesarias acordes al grado de riesgo y giro;
- IV.** Informar oportunamente a la Coordinación sobre el estado de la gestión con respecto a los asuntos directamente relacionados a su área;
- V.** Analizar y evaluar la potencialidad de riesgo sobre asentamientos humanos existentes y, en su caso, proponer medidas para su mitigación; y
- VI.** Las demás que señale el presente Reglamento y demás disposiciones jurídicas aplicables.

CAPÍTULO XI DEL CENTRO DE ATENCIÓN INTEGRAL A LA CIUDADANÍA

Artículo 56. El Centro de Atención Integral a la Ciudadanía es la unidad administrativa encargada de orientar, recibir, distribuir, gestionar y dar respuesta a las solicitudes de la ciudadanía ante los organismos y dependencias de la administración pública municipal, mediante el cumplimiento de los requisitos que el ordenamiento respectivo establece para éstos, y tendrá como ejes rectores la transparencia, simplificación administrativa y la pronta atención a las solicitudes de la ciudadanía.

Son facultades y obligaciones del Centro de Atención Integral a la Ciudadanía, a través de su titular las siguientes:





**Año: 2, Número: LXIII, Volumen I, Periodo: 10 – marzo - 2026 en Nicolás Romero y/o Centro Histórico San Pedro Azcapotzaltongo, Estado de México.
Fecha de Publicación: 10 de marzo del 2026**

“2026. Año del Humanismo Mexicano en el Estado de México”

- I.** Atender el sistema de recepción, control, seguimiento y respuesta de las solicitudes ciudadanas hacia todas las dependencias y órganos descentralizados que conforman la administración pública municipal;
- II.** Garantizar un trato igualitario y no discriminatorio por razones de sexo, grupo social, discapacidad, edad, preferencia sexual, estado civil o género, en la atención que se brinde a la ciudadanía;
- III.** Recibir por escrito o electrónicamente las solicitudes, quejas, sugerencias y propuestas de la ciudadanía y personas físicas o morales, llevando un registro de todas ellas para turnarlas de inmediato a las dependencias correspondientes;
- IV.** Dar seguimiento a las peticiones turnadas a las diferentes áreas para su atención oportuna congruente y eficaz, a través del enlace de gestión que designe cada una de las áreas de la administración pública municipal centralizada y descentralizada y verificar que la contestación sea remitida en tiempo y forma a la persona solicitante; confirmando con la ciudadanía si fue atendida su solicitud;
- V.** Establecer permanentemente un sistema de mejora continua en la prestación del servicio de atención que le corresponde, tomando en cuenta para ello, la opinión de las personas solicitantes;
- VI.** Evaluar a las dependencias respecto de la atención oportuna, congruente y eficaz, que realicen de la documentación turnada para su seguimiento, rindiendo periódicamente a la persona titular del Ejecutivo Municipal los resultados de la misma y cuando sea requerido;
- VII.** Solicitar a las unidades administrativas información sobre sus programas, jornadas y servicios a realizar en beneficio de la comunidad, para brindar información sobre las mismas; y
- VIII.** Las demás que deriven de otros ordenamientos legales aplicables.





**Año: 2, Número: LXIII, Volumen I, Periodo: 10 – marzo - 2026 en Nicolás Romero y/o Centro Histórico San Pedro Azcapotzaltongo, Estado de México.
Fecha de Publicación: 10 de marzo del 2026**

“2026. Año del Humanismo Mexicano en el Estado de México”

Artículo 57. Para el desarrollo de sus atribuciones, el Centro de Atención Integral a la Ciudadanía contará con una persona titular de la Coordinación que será designada por la persona titular del Ejecutivo Municipal y que será responsable de la conducción, supervisión y ejecución de las acciones; para su auxilio tendrá a su cargo las siguientes unidades administrativas:

a. La Unidad de Atención Integral a la Ciudadanía tendrá las siguientes atribuciones:

- I.** Recibir por escrito, telefónica o electrónicamente las solicitudes, reportes, quejas, sugerencias y propuestas de la ciudadanía y personas físicas o morales, llevando un registro de cada una ellas, para turnarlas enseguida a la dependencia correspondiente;
- II.** Informar a la ciudadanía sobre las diversas competencias de las dependencias a fin de que su solicitud sea debidamente requisitada;
- III.** Dar seguimiento de los asuntos turnados a las diferentes áreas para su atención y verificar que exista respuesta en breve plazo;
- IV.** Coordinar la atención de los módulos de orientación e información a la ciudadanía ubicados en las oficinas del Gobierno Municipal y;
- V.** Las demás que deriven de otros ordenamientos legales aplicables.

Para el desarrollo de sus atribuciones, la **Unidad de Atención Integral a la Ciudadanía** contará con una persona titular que será responsable de la conducción, supervisión y ejecución de las acciones a que se refieren las fracciones que anteceden.

b. La Unidad de Gestión y Seguimiento tendrá las siguientes atribuciones:

- I.** Operar el sistema de respuesta, control y seguimiento de la correspondencia del Centro de Atención Integral a la Ciudadanía;
- II.** Llevar el registro puntual de los documentos presentados por la





**Año: 2, Número: LXIII, Volumen I, Periodo: 10 – marzo - 2026 en Nicolás Romero y/o Centro Histórico San Pedro Azcapotzaltongo, Estado de México.
Fecha de Publicación: 10 de marzo del 2026**

“2026. Año del Humanismo Mexicano en el Estado de México”

ciudadanía en donde se contemplen sus peticiones para atención de las diferentes dependencias;

- III.** Solicitar permanentemente informes a las áreas administrativas, a través de los enlaces de gestión o ante los titulares de las mismas, en su caso, respecto de las respuestas dadas a los asuntos turnados;
- IV.** Proponer en todo momento los mecanismos más eficientes para la mejora continua de la gestión y seguimiento; y
- V.** Las demás que deriven de otros ordenamientos legales aplicables.

Para el desarrollo de sus atribuciones, la Unidad de Gestión y Seguimiento, contará con una persona titular que será responsable de la conducción, supervisión y ejecución de las acciones a que se refieren las fracciones que anteceden.

CAPÍTULO XII DE LA SINDICATURA MUNICIPAL

Artículo 58. Las facultades y atribuciones de la o el Síndico Municipal serán las establecidas en la Ley Orgánica Municipal del Estado de México.

TÍTULO IV DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA CENTRALIZADA

CAPÍTULO I SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO

Artículo 59. La Secretaría del Ayuntamiento tiene las siguientes facultades y atribuciones:

- I.** Asistir a las Sesiones del Ayuntamiento y levantar las actas correspondientes;





**Año: 2, Número: LXIII, Volumen I, Periodo: 10 – marzo - 2026 en Nicolás Romero y/o Centro Histórico San Pedro Azcapotzaltongo, Estado de México.
Fecha de Publicación: 10 de marzo del 2026**

“2026. Año del Humanismo Mexicano en el Estado de México”

- II.** Emitir los citatorios para la celebración de las Sesiones de Cabildo Solemnes, Ordinarias, Extraordinarias, de Cabildo Abierto y Cabildo Juvenil y convocarlas legalmente;
- III.** Dar cuenta en la Primera Sesión de cada mes, del número y contenido de los expedientes pasados a Comisión, con mención de los que hayan sido resueltos y de los pendientes;
- IV.** Llevar y conservar los libros de Actas de Cabildo, obteniendo las firmas de los asistentes a las Sesiones;
- V.** Validar con su firma, los documentos oficiales emanados del Ayuntamiento o de cualquiera de sus integrantes;
- VI.** Garantizar el correcto funcionamiento del Archivo Municipal el cual se encuentra bajo la responsabilidad de la o el Secretario del Ayuntamiento;
- VII.** Controlar y distribuir la correspondencia oficial del Ayuntamiento, dando cuenta diaria a la persona titular del Ejecutivo Municipal para acordar su trámite;
- VIII.** Publicar los Reglamentos, Circulares y demás disposiciones municipales de observancia general;
- IX.** Compilar leyes, decretos, reglamentos, periódicos oficiales del Estado de México, circulares y órdenes relativas a los distintos sectores de la administración pública municipal;
- X.** Expedir las constancias de vecindad, de identidad o de última residencia que soliciten los habitantes del municipio, en un plazo no mayor de 24 horas, así como las certificaciones y demás documentos públicos que legalmente procedan, o los que acuerde el Ayuntamiento;
- XI.** Elaborar, con la intervención de la o él Síndico Municipal, el inventario general de los bienes muebles e inmuebles municipales, así como la





**Año: 2, Número: LXIII, Volumen I, Periodo: 10 – marzo - 2026 en Nicolás Romero y/o Centro Histórico San Pedro Azcapotzaltongo, Estado de México.
Fecha de Publicación: 10 de marzo del 2026**

“2026. Año del Humanismo Mexicano en el Estado de México”

integración del Sistema de Información Inmobiliaria que contemple los bienes del dominio público y privado, en un término que no exceda de un año contado a partir de la instalación del Ayuntamiento y presentarlo al Cabildo para su conocimiento y opinión;

- XII.** En el caso de que el Ayuntamiento adquiriera por cualquier concepto bienes muebles o inmuebles durante su ejercicio, deberá realizar la actualización del inventario general de los bienes muebles e inmuebles y del sistema de información inmobiliaria en un plazo de ciento veinte días hábiles a partir de su adquisición y presentar un informe trimestral al Cabildo para su conocimiento y opinión;
- XIII.** Integrar un sistema de información que contenga datos de los aspectos socioeconómicos básicos del municipio;
- XIV.** Ser responsable mediante el Departamento de Apoyo Técnico (Cabildos, Gaceta y Normatividad) de la publicación de la Gaceta Municipal, así como de las publicaciones en los estrados del Ayuntamiento;
- XV.** Validar con su firma electrónica los trámites y servicios que se realicen de manera digital;
- XVI.** Proponer a la persona titular del Ejecutivo Municipal el número, distribución y competencia territorial de los Juzgados Cívicos en el Municipio;
- XVII.** Formular las convocatorias públicas y abiertas, previa aprobación del Ayuntamiento;
- XVIII.** Aplicar los exámenes correspondientes para la selección de aspirantes a Jueza o Juez Cívico, Secretaria o Secretario y Facilitadora o Facilitador del Juzgado Cívico;
- XIX.** Formular los procedimientos de supervisión, evaluación y control del personal adscrito a los Juzgados Cívicos;
- XX.** Proponer a la persona titular del Ejecutivo Municipal los nombramientos





Año: 2, Número: LXIII, Volumen I, Periodo: 10 – marzo - 2026 en Nicolás Romero y/o Centro Histórico San Pedro Azcapotzaltongo, Estado de México.
Fecha de Publicación: 10 de marzo del 2026

“2026. Año del Humanismo Mexicano en el Estado de México”

y adscripción de Jueza o Juez Cívico, Secretaria o Secretario y Facilitadora o Facilitador, que sean sometidos al Ayuntamiento para su aprobación; y

XXI. Las demás que le confiera o delegue la persona titular del Ejecutivo Municipal la ley y disposiciones legales aplicables.

Artículo 60. Para el mejor y eficiente cumplimiento de sus atribuciones, la Secretaría del Ayuntamiento tendrá bajo su cargo las siguientes áreas:

I. Enlace Administrativo;

II. Cronista Municipal;

III. Subsecretaría;

a. Centro de Justicia Cívica;

a.1. La o El Coordinador del Centro de Justicia Cívica;

a.2. Los Juzgados Cívicos; y

a.3. La Unidad de Mediación y Conciliación.

b. Junta Municipal de Reclutamiento;

c. Oficialías de Registro Civil I, II, III y IV;

d. Departamento de Oficialía de Partes;

e. Departamento de Control y Registro Patrimonial;

f. Departamento de Constancias y Certificaciones;

g. Departamento del Sistema Municipal de Protección Integral de Niñas, Niños y Adolescentes (SIMUPINA);





**Año: 2, Número: LXIII, Volumen I, Periodo: 10 – marzo - 2026 en Nicolás Romero y/o Centro Histórico San Pedro Azcapotzaltongo, Estado de México.
Fecha de Publicación: 10 de marzo del 2026**

“2026. Año del Humanismo Mexicano en el Estado de México”

- h. Departamento de Apoyo Técnico (Cabildos, Gaceta y Normatividad); y
- i. Departamento de Asuntos Indígenas;

IV. Coordinación de Archivos.

- a. Departamento del Archivo Municipal;
 - a.1. Área de Asesoría Técnica;
 - a.2. Área de Recepción, Control y Conservación del Acervo Documental;
 - a.3. Área de Disposición y Baja Documental; y
 - a.4. Área de Servicios y Difusión.

V. Coordinación de Gobierno;

- a. Unidad de Consejos de Participación Ciudadana y Delegaciones;
- b. Unidad de Partidos Políticos, Sindicatos, Juegos y Sorteos; y
- c. Unidad de Asociaciones Civiles y Religiosas;

Artículo 61. La o el Enlace Administrativo tendrá las atribuciones que señala el artículo 22 del presente Reglamento.

Artículo 62. Son atribuciones del **Cronista Municipal** las siguientes:

- I.** Dar a conocer a la población por cualquier medio y a través de la narración escrita, fotográfica o audiovisual los sucesos históricos y de mayor relevancia que hayan acontecido en el municipio;
- II.** Promover, investigar y divulgar, periódicamente, el patrimonio histórico y cultural del municipio;





**Año: 2, Número: LXIII, Volumen I, Periodo: 10 – marzo - 2026 en Nicolás Romero y/o Centro Histórico San Pedro Azcapotzaltongo, Estado de México.
Fecha de Publicación: 10 de marzo del 2026**

“2026. Año del Humanismo Mexicano en el Estado de México”

- III.** Promover el rescate, organización y conservación de los archivos históricos del municipio para el conocimiento de la población;
- IV.** Conocer y divulgar el patrimonio cultural intangible del municipio;
- V.** Coadyuvar en el marco de sus funciones con las demás instituciones del municipio cuando se lo soliciten;
- VI.** Las demás que favorezcan la identidad y el desarrollo municipal; y
- VII.** Las que determine la o el Secretario, el presente Reglamento y demás disposiciones jurídicas aplicables.

Artículo 63. En materia de promoción del rescate, organización y conservación del Archivo Histórico del municipio, el Cronista Municipal tendrá las atribuciones siguientes:

- I.** Recibir las transferencias secundarias de archivo, organizar y conservar los expedientes bajo su resguardo;
- II.** Brindar servicios de préstamo y consulta al público, así como difundir el patrimonio documental;
- III.** Establecer los procedimientos de consulta de los acervos que resguarda;
- IV.** Colaborar con el área coordinadora de archivos en la elaboración de los instrumentos de control archivístico previstos en la Ley General de Archivos, la Ley de Archivos y Administración de Documentos del Estado de México y Municipios, así como en la demás normativa aplicable;
- V.** Implementar políticas y estrategias de preservación que permitan conservar los documentos históricos y aplicar los mecanismos y las herramientas que proporcionan las tecnologías de información para mantenerlos a disposición de los usuarios; y
- VI.** Las demás que establezcan las disposiciones jurídicas aplicables.





Año: 2, Número: LXIII, Volumen I, Periodo: 10 – marzo - 2026 en Nicolás Romero y/o Centro Histórico San Pedro Azcapotzaltongo, Estado de México.
Fecha de Publicación: 10 de marzo del 2026

“2026. Año del Humanismo Mexicano en el Estado de México”

Artículo 64. Son atribuciones de la **Subsecretaría** las siguientes:

- I.** Suplir a la o el Secretario del Ayuntamiento, excepcionalmente, al frente de la Secretaría del Ayuntamiento; y en aquellos casos de ausencia temporal por enfermedad, accidente o cualquier otra que le imposibilite presentarse al ejercicio de sus funciones, en términos de lo que establece el párrafo quinto del artículo 41 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México;
- II.** Acordar con la o el Secretario el despacho de los asuntos que le sean encomendados e informarle de las actividades que realicen las unidades administrativas a su cargo;
- III.** Formular y proponer a la o el Secretario los proyectos de programas anuales de actividades y presupuesto que le correspondan;
- IV.** Emitir los dictámenes, opiniones e informes que le sean solicitados por la o el Secretario;
- V.** Suscribir los documentos relativos a sus atribuciones y aquellos que le sean señalados por delegación;
- VI.** Representar a la o el Secretario en los asuntos que este le encomiende;
- VII.** Someter a consideración de la o el Secretario los estudios, proyectos y acuerdos internos relacionados con las unidades administrativas bajo su responsabilidad;
- VIII.** Desempeñar las comisiones que la o el Secretario le encomiende e informar respecto de su desarrollo;
- IX.** Rendir por escrito los informes de las actividades realizadas por las unidades administrativas a su cargo en los periodos que le sean requeridos;
- X.** Disponer, en coordinación con las áreas que correspondan, lo necesario





Año: 2, Número: LXIII, Volumen I, Periodo: 10 – marzo - 2026 en Nicolás Romero y/o Centro Histórico San Pedro Azcapotzaltongo, Estado de México.
Fecha de Publicación: 10 de marzo del 2026

“2026. Año del Humanismo Mexicano en el Estado de México”

para la celebración de los actos cívicos;

- XI.** Coordinar las actividades del Centro de Justicia Cívica;
- XII.** Cuidar que las áreas a su cargo cumplan con cabal esmero sus funciones y que den una atención pronta a la ciudadanía;
- XIII.** Las demás que le confieren las disposiciones jurídicas aplicables y la o el Secretario del Ayuntamiento en el ámbito de sus funciones.

Artículo 65. Para el mejor y eficiente cumplimiento de sus atribuciones la Subsecretaría tendrá bajo su cargo las áreas siguientes:

- a.** El **Centro de Justicia Cívica**, que es la unidad administrativa que tendrá autonomía técnica y operativa en el territorio municipal para la impartición de la Justicia Cívica; administrativa y presupuestalmente dependerá de la Secretaria del Ayuntamiento, será sede de los Juzgados Cívicos, y tendrá como titular a la o el Coordinador del Centro de Justicia Cívica;

a.1. La o El Coordinador del Centro de Justicia Cívica tendrá las siguientes atribuciones:

- I.** Coordinar y supervisar el actuar del personal que integra los Juzgados Cívicos y la Unidad de Mediación y Conciliación; e informar al Secretario y al Subsecretario de cualquier presunta irregularidad, debiendo dar vista al Órgano de Control Interno Municipal;
- II.** Dar cuenta al Subsecretario o Secretario del Ayuntamiento del control de oficios enviados para la designación del centro o institución que aplicará el medio alterno de solución, el trabajo en favor de la comunidad y los demás que sean necesarios para la reintegración social y familiar del probable infractor;
- III.** Informar de manera inmediata y cuando lo requiera el Subsecretario o Secretario del Ayuntamiento sobre los asuntos tratados y resoluciones dictadas por los Jueces Cívicos en el ejercicio de sus atribuciones;





**Año: 2, Número: LXIII, Volumen I, Periodo: 10 – marzo - 2026 en Nicolás Romero y/o Centro Histórico San Pedro Azcapotzalongo, Estado de México.
Fecha de Publicación: 10 de marzo del 2026**

“2026. Año del Humanismo Mexicano en el Estado de México”

- IV.** Llevar el registro de expedición de certificaciones que expidan los Jueces Cívicos previo el pago de derechos;
- V.** Llevar el registro de correspondencia recibida y enviada al Centro de Justicia Cívica que deberá contener la fecha y hora de entrada de esta y la fecha, hora y número de salida;
- VI.** Verificar que las instalaciones sede del Centro de Justicia Cívica cuenten con los recursos humanos, materiales y de servicios para el óptimo cumplimiento de las funciones de los Juzgados Cívicos; y
- VII.** Las demás que le sean atribuidas por el Subsecretario o Secretario del Ayuntamiento;

Para el desempeño de sus funciones el **Centro de Justicia Cívica**, estará organizado en la siguiente forma:

a.2. Los Juzgados Cívicos, estarán integrados por:

- a.** Jueza o Juez Cívico;
- b.** Secretaria o secretario;
- c.** Persona facilitadora (o)
- d.** Una persona Médica (o);
- e.** Una persona Psicóloga (o);
- f.** Oficial de Custodio adscrito a la Dirección de Seguridad Pública y Protección Ciudadana;
- g.** Defensor de oficio;
- h.** Perito de tránsito terrestre;
- i.** Trabajador (a) social;





Año: 2, Número: LXIII, Volumen I, Periodo: 10 – marzo - 2026 en Nicolás Romero y/o Centro
Histórico San Pedro Azcapotzaltongo, Estado de México.
Fecha de Publicación: 10 de marzo del 2026

“2026. Año del Humanismo Mexicano en el Estado de México”

- j. Titular de la Unidad de Seguimiento; y
- k. Auxiliar administrativo;

a.3. La Unidad de Mediación y Conciliación.

Las facultades y atribuciones del personal que integran los Juzgados Cívicos y la Unidad de Mediación y Conciliación serán determinadas en el Reglamento de Justicia Cívica del Municipio de Nicolás Romero, Estado de México, el Bando Municipal, la Ley de Justicia Cívica para el Estado de México y sus Municipios y demás disposiciones normativas de carácter municipal.

b. Son atribuciones de la **Junta Municipal de Reclutamiento** las siguientes:

- I. Publicar y difundir, en los términos de la Ley del Servicio Militar Nacional, la convocatoria de registro correspondiente;
- II. Promover el empadronamiento y registro de las ciudadanas y ciudadanos de nacionalidad mexicana en edad para prestar el Servicio Militar Nacional, que sean nicolásromerenses;
- III. Expedir la cartilla de identidad militar y las constancias respectivas que se hayan expedido en este municipio de Nicolás Romero;
- IV. Llevar a cabo la búsqueda de matrículas e inexistencia de registro de Cartilla de Identidad Militar, que se hayan expedido en este municipio de Nicolás Romero;
- V. Resguardar los formatos para la expedición de cartillas del Servicio Militar Nacional;
- VI. Firmar, conjuntamente con la persona titular del Ejecutivo Municipal las cartillas;
- VII. Recabar la firma del/a Presidente/a de la Junta Municipal de Reclutamiento;





**Año: 2, Número: LXIII, Volumen I, Periodo: 10 – marzo - 2026 en Nicolás Romero y/o Centro Histórico San Pedro Azcapotzaltongo, Estado de México.
Fecha de Publicación: 10 de marzo del 2026**

“2026. Año del Humanismo Mexicano en el Estado de México”

- VIII.** Registrar la expedición de cartillas en el sistema y en el libro de concriptos clase, anticipados y remisos;
- IX.** Acudir a la capacitación necesaria para el adecuado desempeño de su cargo, así como la eficaz y eficiente prestación del servicio público;
- X.** Elaboración y entrega de reportes mensuales; y
- XI.** Las demás que le confiera el presente Reglamento y demás disposiciones jurídicas aplicables.
- c.** Son atribuciones de la **Oficialía del Registro Civil I, II, III y IV** las siguientes:
- I.** Planear, dirigir, coordinar, supervisar y evaluar el cumplimiento de las funciones del Registro Civil en relación con los actos y hechos del estado civil de las personas;
- II.** Integrar y resguardar el archivo de los libros que contendrán las actas, documentos y apéndices que se relacionen con los asentamientos registrales, así como aquellos medios que los contengan y que el avance tecnológico pudiera ofrecer;
- III.** Implementar las acciones para que la prestación de los trámites y servicios registrales se realicen de manera oportuna, transparente, ágil y sencilla, incorporando nuevas tecnologías;
- IV.** Promover la digitalización de los libros y documentos existentes tanto en las Oficialías como en la Dirección General del Registro Civil, cuidando que la base de datos sea utilizada, custodiada y preservada exclusivamente por esta;
- V.** Elaborar e implementar los medios de protección y resguardo de los datos biométricos que contengan las actas; y
- VI.** Las demás que le confiera el presente Reglamento y demás disposiciones jurídicas aplicables.





**Año: 2, Número: LXIII, Volumen I, Periodo: 10 – marzo - 2026 en Nicolás Romero y/o Centro Histórico San Pedro Azcapotzalongo, Estado de México.
Fecha de Publicación: 10 de marzo del 2026**

“2026. Año del Humanismo Mexicano en el Estado de México”

d. Son atribuciones del Departamento de Oficialía de Partes las siguientes:

- I.** Recibir la correspondencia externa, relativa a las peticiones de personas físicas o jurídicas colectivas, privadas o públicas, que se dirijan a las instancias del Gobierno Municipal de Nicolás Romero, observando que los documentos ingresados puedan ser identificados en forma oportuna, por lo que deberán contener la o el destinatario, o en su caso el asunto a tratar, los datos del peticionario, siendo indispensable que señale domicilio dentro del territorio del Estado de México, o correo electrónico para oír y recibir toda clase de notificaciones y documentos, validando que se encuentren debidamente firmados o con huella digital, conforme a lo establecido en el Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México;
- II.** Verificar que para cada oficio, escrito y/o documento que se pretenda ingresar a oficialía de partes, se adjunte alguna identificación que acredite la personalidad oficial de la o el peticionario, conforme a lo establecido en el artículo 118 del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México, así como los anexos que conforman o señala en el escrito, pudiendo ser una prueba como alguna evidencia fotográfica, poder notarial, carta poder, planos, recibos de pago, permisos, licencias entre otros;
- III.** Solicitar copias del oficio, escrito y/o documento que se desea ingresar cuando estos, tengan más de un destinatario, para remitir el asunto a tratar a las dependencias correspondientes de la administración pública municipal centralizada para su debida atención, y de ser el caso, adjuntar los anexos de forma ordenada que sean referidos en el documento a ingresar, como se señala en los que refiere la fracción anterior;
- IV.** Registrar en una base de datos la información de la o el ciudadano que suscriba la petición o escrito, registrando el número de folio asignado por la Oficialía de Partes, además de incluir el asunto a tratar, el área administrativa a la que se turne y en su caso, el plazo en el que se debe dar respuesta;





Año: 2, Número: LXIII, Volumen I, Periodo: 10 – marzo - 2026 en Nicolás Romero y/o Centro Histórico San Pedro Azcapotzaltongo, Estado de México.
Fecha de Publicación: 10 de marzo del 2026

“2026. Año del Humanismo Mexicano en el Estado de México”

- V. Turnar los documentos ingresados en Oficialía de Partes a las dependencias correspondientes dentro del mismo día de su ingreso;
- VI. Requerir a las, Direcciones, Coordinaciones, Departamentos y en general, a todas las áreas de la administración pública municipal, un informe semanal del estatus en el que se encuentran los escritos remitidos por esta oficialía de partes. Igualmente, informar a la persona titular del Ejecutivo Municipal sobre de los mismos; además de entregar copia legible del acuse de recibida la contestación por la o el peticionario, atendiendo en todo momento los plazos señalados en la norma jurídica aplicable, pudiendo realizar lo por vía correo electrónico; y
- VII. Las demás que le confiera el presente Reglamento y demás disposiciones jurídicas aplicables.
 - e. Son atribuciones del **Departamento de Control y Registro Patrimonial** las siguientes:
 - I. Llevar a cabo la organización, vigilancia y administración del patrimonio municipal de conformidad con la normatividad aplicable;
 - II. Coordinar el levantamiento físico de los inventarios de bienes muebles e inmuebles, con la finalidad de que se mantengan actualizados;
 - III. Solicitar al área correspondiente la recuperación de inmuebles que se encuentren en posesión de personas no autorizadas;
 - IV. Participar, brindando la información técnica correspondiente en la elaboración de convenios realizados con entidades públicas o particulares relacionados con inmuebles que formen parte del patrimonio municipal, a efecto de conocer y tener un mejor control sobre el destino de estos en el ámbito de sus facultades y atribuciones;
 - V. Recibir y requerir los informes de las obras que vayan a realizarse sobre un bien inmueble de propiedad municipal para mantener su vigilancia y debida administración de conformidad con la normatividad





**Año: 2, Número: LXIII, Volumen I, Periodo: 10 – marzo - 2026 en Nicolás Romero y/o Centro Histórico San Pedro Azcapotzaltongo, Estado de México.
Fecha de Publicación: 10 de marzo del 2026**

“2026. Año del Humanismo Mexicano en el Estado de México”

aplicable;

- VI.** Ser partícipe de la entrega y recepción de las obras públicas que se realicen sobre inmuebles que formen parte del patrimonio municipal, para efecto de vigilar y administrar el mismo de conformidad con la legislación aplicable;
- VII.** Realizar con las dependencias de la administración pública municipal centralizada y con los órganos desconcentrados los resguardos correspondientes sobre los bienes muebles que formen parte del patrimonio municipal;
- VIII.** Ser partícipe de las entregas de bienes inmuebles que se hagan por concepto de donación u otras figuras jurídicas como parte de los planes y programas, para efecto de dar un adecuado seguimiento en el registro de estos en el patrimonio municipal de conformidad con la normatividad aplicable;
- IX.** Llevar a cabo en coadyuvancia con el área correspondiente, los trámites que requiere la inscripción de los bienes inmuebles municipales en el Instituto de la Función Registral;
- X.** Coadyuvar con la Sindicatura Municipal en el registro de los bienes inmuebles propiedad del municipio;
- XI.** Coordinarse con la dependencia competente para la realización de estudios topográficos que permitan determinar la exacta ubicación de los bienes inmuebles municipales;
- XII.** Coordinar acciones con las autoridades municipales, estatales y federales competentes para mantener actualizados los planos autorizados de conjuntos urbanos que forman parte del archivo del Departamento de Control y Registro Patrimonial;
- XIII.** Solicitar, en su caso, a las autoridades municipales, federales o estatales, copia simple o certificada de los planos autorizados de conjuntos urbanos y de los inmuebles propiedad del municipio;





Año: 2, Número: LXIII, Volumen I, Periodo: 10 – marzo - 2026 en Nicolás Romero y/o Centro Histórico San Pedro Azcapotzaltongo, Estado de México.
Fecha de Publicación: 10 de marzo del 2026

“2026. Año del Humanismo Mexicano en el Estado de México”

- XIV.** Realizar y mantener actualizado el registro de inmuebles propiedad del municipio, clasificándolos por bienes del dominio público o privado, así como por fraccionamientos, colonias, pueblos y los que se encuentren fuera del territorio municipal;
- XV.** Elaborar las cédulas de identificación de bienes inmuebles;
- XVI.** Coadyuvar con la Consejería Jurídica y Consultiva en la realización de los trámites necesarios para obtener autorización por parte de la Legislatura del Estado de México, de los actos jurídicos que impliquen la transmisión de la propiedad de los bienes inmuebles municipales;
- XVII.** Coadyuvar con la Consejería Jurídica y Consultiva en la realización de los trámites administrativos internos necesarios que tengan por objeto la regularización de bienes inmuebles de propiedad municipal;
- XVIII.** Controlar, actualizar y mantener el archivo de los documentos donde se acredita la propiedad a favor del municipio, así como toda la información relativa a los bienes inmuebles municipales;
- XIX.** Revisar las solicitudes de uso de bienes de dominio público y privado municipales para elaborar, en su caso, los requerimientos a las mismas;
- XX.** Elaborar los listados de inmuebles municipales registrados como activo fijo, a fin de mantener actualizada su conciliación con la cuenta pública correspondiente para la autorización y firma de la o el Secretario del Ayuntamiento;
- XXI.** Coordinar actividades con la dependencia competente para mantener actualizado el valor catastral de los bienes inmuebles municipales;
- XXII.** Integrar el expediente de los asuntos de bienes inmuebles que serán turnados al Comité de Arrendamientos, Adquisiciones de Inmuebles y Enajenaciones, una vez obtenida la autorización de la Legislatura del Estado;





Año: 2, Número: LXIII, Volumen I, Periodo: 10 – marzo - 2026 en Nicolás Romero y/o Centro Histórico San Pedro Azcapotzaltongo, Estado de México.
Fecha de Publicación: 10 de marzo del 2026

“2026. Año del Humanismo Mexicano en el Estado de México”

- XXIII.** Actualizar el inventario de bienes muebles e inmuebles municipales, su destino y uso que se les dé;
- XXIV.** Realizar las acciones conducentes a tener los registros y títulos de propiedad correspondientes;
- XXV.** Dar aviso al superior jerárquico de las ocupaciones de inmuebles municipales sin consentimiento o sin derecho para que se proceda a su recuperación;
- XXVI.** Coadyuvar con las áreas correspondientes en la elaboración de los anteproyectos de solicitudes de expropiación que correspondan;
- XXVII.** Coordinar y coadyuvar actividades con las áreas correspondientes en los anteproyectos de solicitudes a los gobiernos federal y estatal de inmuebles que procedan por permuta, donación, etcétera;
- XXVIII.** Solicitar a las áreas de catastro y tenencia de la tierra para que, conforme a sus facultades y atribuciones, realicen la delimitación e identificación de los bienes inmuebles que forman parte del patrimonio municipal;
- XXIX.** Solicitar a las áreas responsables de las adquisiciones, los documentos que acrediten la propiedad de los bienes para su resguardo;
- XXX.** Elaborar los formatos de Entrega-Recepción de bienes muebles e inmuebles municipales para la autorización y firma de la o el Secretario del Ayuntamiento;
- XXXI.** Emitir la constancia de no adeudo patrimonial a los servidores públicos que dejan su cargo, empleo o comisión, que firmará conjuntamente con la o el Secretario del Ayuntamiento;
- XXXII.** Elaborar la constancia de propiedad y no propiedad municipal;
- XXXIII.** Solicitar a la Contraloría Municipal la emisión del acuerdo de





Año: 2, Número: LXIII, Volumen I, Periodo: 10 – marzo - 2026 en Nicolás Romero y/o Centro Histórico San Pedro Azcapotzaltongo, Estado de México.
Fecha de Publicación: 10 de marzo del 2026

“2026. Año del Humanismo Mexicano en el Estado de México”

terminación de las y los servidores públicos sujetos a procedimiento administrativo por pérdida de bienes que se hubiesen concluido; y

XXXIV. Las demás que le confiera el presente Reglamento y demás disposiciones jurídicas aplicables.

f. Son atribuciones del **Departamento de Constancias y Certificaciones:**

- I.** Elaborar las constancias domiciliarias e identidad que solicitan las originarias y vecinas; y los originarios y vecinos del municipio;
- II.** Elaborar la certificación de los documentos oficiales emanados del Ayuntamiento o de cualquiera de sus miembros o de las dependencias de la administración pública municipal, y que obren en los archivos de la administración; los cuáles sean requeridos para ser exhibidos ante las autoridades judiciales, administrativas y/o del trabajo siguiendo los lineamientos plasmados en el Manual de Procedimientos; y
- III.** Las demás que le confiera el presente Reglamento y demás disposiciones jurídicas aplicables.

g. Son atribuciones del **Departamento del Sistema Municipal de Protección Integral de Niñas, Niños y Adolescentes (SIMUPINNA)** las siguientes:

- I.** Elaborar y someter a la aprobación del SIMUPINNA, los respectivos Manuales de Operación y Procedimiento;
- II.** Mantener y realizar consultas públicas y periódicas, en materia de derechos de niñas, niños y adolescentes, a través de la página electrónica del Gobierno Municipal u otros medios;
- III.** Solicitar se incorporen en los programas municipales de protección de los derechos de niñas, niños y adolescentes a las estrategias y líneas de acción prioritarias de los programas Nacional y Estatal;
- IV.** Emitir la convocatoria para las sesiones del SIMUPINNA;





Año: 2, Número: LXIII, Volumen I, Periodo: 10 – marzo - 2026 en Nicolás Romero y/o Centro Histórico San Pedro Azcapotzaltongo, Estado de México.
Fecha de Publicación: 10 de marzo del 2026

“2026. Año del Humanismo Mexicano en el Estado de México”

- V. Elaborar las actas de las sesiones del SIMUPINNA;
- VI. Dar seguimiento a la ejecución de los acuerdos y recomendaciones dictados por el SIMUPINNA;
- VII. Coordinar acciones con la Secretaría Ejecutiva del Sistema Estatal para el cumplimiento de lo establecido en la Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes y demás disposiciones jurídicas aplicables;
- VIII. Recibir las propuestas y sugerencias de los ciudadanos, dependencias, asociaciones civiles, académicos, niñas, niños y adolescentes, con el objeto de hacerlas del conocimiento de los integrantes del SIMUPINNA;
- IX. Proponer al SIMUPINNA programas y proyectos de atención, educación, capacitación, investigación y cultura de los derechos humanos de niñas, niños y adolescentes;
- X. Llevar el archivo del SIMUPINNA; y
- XI. Las señaladas en la Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes, la Ley y demás que le confieran las disposiciones normativas aplicables y el SIMUPINNA.

h. Son atribuciones del Departamento de Apoyo Técnico (Cabildos, Gacetas y Normatividad), las siguientes:

- I. Integrar y elaborar el proyecto del orden del día para la celebración de las Sesiones de Cabildo (Ordinaria, Extraordinaria, Abierta, Solemne y Juvenil) y presentarlo a la consideración de la o el titular de la Secretaría del Ayuntamiento para su debida autorización;
- II. Notificar en términos de ley el orden del día para la celebración de las Sesiones de Cabildo, haciéndoles llegar a las y los Ediles los proyectos de actas y los dictámenes de las comisiones permanentes o transitorias;
- III. Apoyar a la o el Secretario del Ayuntamiento en los requerimientos que





**Año: 2, Número: LXIII, Volumen I, Periodo: 10 – marzo - 2026 en Nicolás Romero y/o Centro Histórico San Pedro Azcapotzaltongo, Estado de México.
Fecha de Publicación: 10 de marzo del 2026**

“2026. Año del Humanismo Mexicano en el Estado de México”

surjan para la realización de las Sesiones de Cabildo, coordinando y verificando que se cuente con el personal, así como con equipo de grabación;

- IV.** Coordinar las actividades para la expedición del Bando Municipal;
 - V.** Acordar con la o el Secretario del Ayuntamiento el despacho de los asuntos relevantes a su cargo o con la Subsecretaría, en las ausencias de aquel;
 - VI.** Supervisar que en todos los asuntos bajo su responsabilidad se dé cumplimiento a los ordenamientos legales aplicables, e informar por escrito a las áreas competentes sobre conductas o desviaciones que pudieran constituir faltas administrativas;
 - VII.** Ofrecer asesoría y cooperación técnica que le sea requerida por las áreas de la administración pública municipal en asuntos relacionados en el ámbito de su competencia;
 - VIII.** Atender de manera personal a la ciudadanía que así lo solicite;
 - IX.** Verificar la publicación en la Gaceta Municipal, así como ser responsable de las publicaciones en los estrados municipales ubicados en el edificio que ocupa el Palacio Municipal de Nicolás Romero, de los acuerdos aprobados o diversa información de interés para las Áreas del Ayuntamiento, para su cumplimiento o para conocimiento de la ciudadanía y llevar el inventario y control de los libros de actas de Cabildo;
 - X.** Las demás que le confiera el presente Reglamento y demás disposiciones jurídicas aplicables.
- i.** Son atribuciones y facultades del **Departamento de Asuntos Indígenas** las siguientes:





**Año: 2, Número: LXIII, Volumen I, Periodo: 10 – marzo - 2026 en Nicolás Romero y/o Centro Histórico San Pedro Azcapotzaltongo, Estado de México.
Fecha de Publicación: 10 de marzo del 2026**

“2026. Año del Humanismo Mexicano en el Estado de México”

- I.** Participar en la formulación de acciones y proyectos que permitan el desarrollo integral y sostenible de las comunidades indígenas del municipio;
- II.** Establecer mesas de participación comunitaria con los sectores indígenas del municipio, con el objeto de impulsar sus instituciones políticas, económicas, sociales y culturales;
- III.** Definir estrategias o acciones que permitan el reconocimiento, respeto y ejercicio de los derechos de las comunidades indígenas, incorporando la visión de esta población;
- IV.** Coadyuvar con las diferentes áreas competentes del orden Federal, Estatal o Regional, el acceso de los pueblos indígenas a los programas de cada orden del Gobierno; donde se tomen en cuenta en todo momento sus sistemas normativos culturales, usos y costumbres;
- V.** Orientar y mediar en los procesos de conservación de bienes, territorios y recursos naturales de las comunidades indígenas;
- VI.** Diseñar proyectos que detonen la economía local y actividades productivas de las comunidades indígenas del municipio;
- VII.** Coadyuvar con los representantes de los pueblos indígenas, en sus funciones;
- VIII.** Gestionar la accesibilidad a la justicia, a través de intérpretes y defensores que tengan conocimiento de sus usos, costumbres, lengua y cultura de los indígenas, de manera gratuita;
- IX.** Emitir informes mensuales a la Subsecretaría, respecto de las actividades, estrategias o actividades desarrolladas en atención a la población indígena de Nicolás Romero; y
- X.** Las demás que determine la o el Secretario del Ayuntamiento, el presente Reglamento y demás disposiciones jurídicas aplicables.





Año: 2, Número: LXIII, Volumen I, Periodo: 10 – marzo - 2026 en Nicolás Romero y/o Centro Histórico San Pedro Azcapotzaltongo, Estado de México.
Fecha de Publicación: 10 de marzo del 2026

“2026. Año del Humanismo Mexicano en el Estado de México”

Artículo 66. La **Coordinación de Archivos** tendrá las siguientes atribuciones:

- I.** Elaborar, con la colaboración de los responsables de los archivos de trámite, de concentración y en su caso histórico, los instrumentos de control archivístico previstos en las leyes federales, estatales en materia de archivos y gestión documental y sus disposiciones reglamentarias, así como la normativa que derive de ellos;
- II.** Elaborar criterios específicos y recomendaciones en materia de organización y conservación de archivos, cuando la especialidad del sujeto obligado así lo requiera;
- III.** Elaborar y someter a consideración del titular del sujeto obligado o a quien éste designe, el programa anual;
- IV.** Coordinar los procesos de valoración y disposición documental que realicen las áreas operativas;
- V.** Coordinar las actividades destinadas a la modernización y automatización de los procesos archivísticos y a la gestión de documentos electrónicos de las áreas operativas;
- VI.** Brindar asesoría técnica para la operación de los archivos;
- VII.** Elaborar programas de capacitación en gestión documental y administración de archivos;
- VIII.** Coordinar, con las áreas o unidades administrativas, las políticas de acceso y la conservación de los archivos;
- IX.** Coordinar la operación de los archivos de trámite, concentración y, en su caso histórico, de acuerdo con la normatividad;
- X.** Autorizar la transferencia de los archivos cuando un área o unidad del sujeto obligado sea sometida a procesos de fusión, escisión, extinción o cambio de adscripción; o cualquier modificación de conformidad con las disposiciones legales aplicables.





**Año: 2, Número: LXIII, Volumen I, Periodo: 10 – marzo - 2026 en Nicolás Romero y/o Centro Histórico San Pedro Azcapotzaltongo, Estado de México.
Fecha de Publicación: 10 de marzo del 2026**

“2026. Año del Humanismo Mexicano en el Estado de México”

- XI.** Las demás que determine la o el Secretario del Ayuntamiento, el presente Reglamento y demás disposiciones jurídicas aplicables.

Artículo 67. Para el mejor desempeño de sus actividades, la Coordinación de Archivos se auxiliará del **Departamento del Archivo Municipal** quien tendrá las siguientes funciones:

- I.** Asegurar y describir los fondos documentales bajo su resguardo, así como la consulta de los expedientes;
- II.** Recibir las transferencias primarias y brindar servicios de préstamo y consulta a las unidades o áreas administrativas productoras de la documentación que resguarda;
- III.** Conservar los expedientes hasta cumplir su vigencia documental de acuerdo con lo establecido en el catálogo de disposición documental;
- IV.** Colaborar con la Coordinación de Archivos en la elaboración de los instrumentos de control archivístico conforme a las disposiciones jurídicas aplicables;
- V.** Participar con la Coordinación de Archivos en la elaboración de los criterios de valoración y disposición documental;
- VI.** Promover la baja documental de los expedientes que integran las series documentales que hayan cumplido su vigencia documental y, en su caso, plazos de conservación y que no posean valores históricos, conforme a las disposiciones jurídicas aplicables;
- VII.** Identificar los expedientes que integran las series documentales que hayan cumplido su vigencia documental y que cuenten con valores históricos, que serán transferidos al archivo histórico del ayuntamiento;
- VIII.** Integrar a sus respectivos expedientes, el registro de los procesos de disposición documental, incluyendo dictámenes, actas e inventarios;





**Año: 2, Número: LXIII, Volumen I, Periodo: 10 – marzo - 2026 en Nicolás Romero y/o Centro Histórico San Pedro Azcapotzaltongo, Estado de México.
Fecha de Publicación: 10 de marzo del 2026**

“2026. Año del Humanismo Mexicano en el Estado de México”

- IX.** Publicar, al final de cada año, los dictámenes y actas de baja documental y transferencia secundaria, en los términos que establezcan las disposiciones en la materia y conservarlos en el archivo de concentración por un periodo mínimo de siete años a partir de la fecha de su elaboración;
- X.** Realizar la transferencia secundaria de las series documentales que hayan cumplido su vigencia documental y posean valores evidenciales, testimoniales e informativos al archivo histórico del ayuntamiento;
- XI.** Las que establezca el consejo estatal, y las disposiciones jurídicas aplicables;
- XII.** Proteger y custodiar el patrimonio documental institucional;
- XIII.** Contribuir con la Coordinación de Archivos en la publicación de los dictámenes, actas de baja documental y transferencia secundaria;
- XIV.** Tramitar ante la instancia correspondiente, la autorización de baja de los documentos carentes de valor secundario;
- XV.** Coordinar la aplicación de los mecanismos que garanticen el acceso y la consulta de la documentación, así como la difusión de los fondos documentales y servicios del archivo de concentración, y
- XVI.** Implementar las medidas preventivas destinadas a evitar daños a los fondos documentales existentes en el archivo.

Para el mejor y eficiente cumplimiento el **Departamento del Archivo Municipal, se auxiliará de:**

a. Un área de asesoría técnica, quien tendrá las siguientes funciones:

- I.** Brindar a las personas responsables de los archivos de trámite (RAT) de las áreas/unidades administrativas del Ayuntamiento, asesoría técnica





**Año: 2, Número: LXIII, Volumen I, Periodo: 10 – marzo - 2026 en Nicolás Romero y/o Centro Histórico San Pedro Azcapotzaltongo, Estado de México.
Fecha de Publicación: 10 de marzo del 2026**

“2026. Año del Humanismo Mexicano en el Estado de México”

para la preparación y transferencia de las series documentales y expedientes de trámite concluido;

- II.** Revisar que las series documentales y expedientes de trámite concluido a transferir, se hayan preparado conforme a la normatividad administrativa y técnica establecida por el archivo de concentración; y
- III.** Coadyuvar con la **Coordinación de Archivo** en la capacitación de los recursos humanos de la administración pública municipal centralizada y descentralizada, que desarrollan actividades archivísticas.

b. Un área de recepción, control y conservación del acervo documental, quien tendrá las siguientes funciones:

- I.** Participar con la **Coordinación de Archivo** en verificar y recibir las series documentales y expedientes de trámite concluido transferidas por los archivos de trámite del Ayuntamiento y administración pública municipal;
- II.** Instalar las cajas archivadoras que contienen los expedientes de trámite concluido transferidos para su custodia, en los espacios destinados para ello, por las áreas/unidades administrativas del Ayuntamiento;
- III.** Elaborar los instrumentos de consulta archivísticos que faciliten la localización de los documentos y de los expedientes que los contienen, así como la recuperación de la información solicitada por las personas usuarias;
- IV.** Procesar, archivar y controlar los “Inventarios de Transferencia Primaria de Expedientes”;
- V.** Elaborar y actualizar el “Calendario de Caducidades” y el “Inventario Topográfico” del acervo documental;
- VI.** Mantener ordenada, conforme a los principios de procedencia y de orden original, la documentación que integra los fondos documentales del archivo de concentración;





Año: 2, Número: LXIII, Volumen I, Periodo: 10 – marzo - 2026 en Nicolás Romero y/o Centro Histórico San Pedro Azcapotzaltongo, Estado de México.
Fecha de Publicación: 10 de marzo del 2026

“2026. Año del Humanismo Mexicano en el Estado de México”

- VII.** Localizar los expedientes requeridos por las personas usuarias para su consulta o préstamo;
 - VIII.** Supervisar continuamente las condiciones ambientales y físicas de los espacios destinados para la conservación del acervo documental del archivo; y
 - IX.** Elaborar el “Plan de Gestión de Riesgos” del archivo de concentración.
- c. Un área de disposición y baja documental,** quien tendrá las siguientes funciones:
- I.** Realizar el proceso de selección de las series documentales cuyo plazo de conservación precaucional haya prescrito en el archivo de concentración;
 - II.** Efectuar la baja de las series documentales sin valor secundario que hayan sido autorizadas por la instancia correspondiente;
 - III.** Conservar los inventarios y actas de baja documental; y
 - IV.** Preparar las series documentales con valores secundarios y realizar su transferencia al archivo histórico.
- d. Un área de servicios y difusión,** que tendrá las siguientes funciones:
- I.** Brindar el servicio de préstamo y consulta de los expedientes requeridos por las personas usuarias;
 - II.** Coadyuvar en la elaboración de los instrumentos de descripción del archivo; y
 - III.** Realizar las acciones que permitan la oportuna difusión de los servicios y fondos documentales, así como de las actividades que desarrolla el archivo de concentración.





Año: 2, Número: LXIII, Volumen I, Periodo: 10 – marzo - 2026 en Nicolás Romero y/o Centro Histórico San Pedro Azcapotzaltongo, Estado de México.
Fecha de Publicación: 10 de marzo del 2026

“2026. Año del Humanismo Mexicano en el Estado de México”

Artículo 68. La **Coordinación de Gobierno** tendrá las siguientes facultades y obligaciones:

- I.** Vigilar e informar a la o el Secretario del Ayuntamiento sobre la gobernabilidad y gobernanza existente dentro del territorio municipal, para ello deberá mantener relaciones con la ciudadanía, actores políticos, y sociales, empresas, organizaciones, asociaciones civiles y dependencias gubernamentales;
- II.** Dialogar y concertar, en coordinación con las áreas involucradas y con conocimiento de la persona titular del Ejecutivo Municipal y de la o el Secretario del Ayuntamiento, la atención de las demandas de grupos inconformes que se manifiesten en la vía pública;
- III.** Gestionar la atención referente a la problemática planteada por demandantes ante las instancias correspondientes;
- IV.** Realizar mesas de trabajo con las dependencias del Gobierno Municipal para atender o prevenir las problemáticas de gobernabilidad;
- V.** Intervenir como mediador entre grupos demandantes y la dependencia u organismo de que se trate, cuando se verifique una alteración del orden público o sea posible que se presente;
- VI.** Llevar el registro de las demandas canalizadas o atendidas para identificar y establecer el nivel de gobernabilidad de las distintas zonas del municipio;
- VII.** Atender a las asociaciones religiosas en sus demandas y canalizarlas a la instancia adecuada;
- VIII.** Comunicar a las asociaciones de culto sobre las giras o eventos que se realicen y donde tengan participación;
- IX.** Canalizar al área respectiva los reportes de las asociaciones de culto sobre los asuntos en que se vea involucrado el Ayuntamiento y/o sus dependencias;





**Año: 2, Número: LXIII, Volumen I, Periodo: 10 – marzo - 2026 en Nicolás Romero y/o Centro Histórico San Pedro Azcapotzaltongo, Estado de México.
Fecha de Publicación: 10 de marzo del 2026**

“2026. Año del Humanismo Mexicano en el Estado de México”

- X.** Atender a las autoridades auxiliares y a los Consejos de Participación Ciudadana, en sus demandas y canalizarlas a la instancia correspondiente;
- XI.** Comunicar a las autoridades auxiliares y a los Consejos de Participación Ciudadana, las giras o eventos que se realicen en su comunidad;
- XII.** Canalizar al área respectiva los reportes de las autoridades auxiliares sobre daños causados a cualquier bien propiedad municipal que se encuentre en su comunidad;
- XIII.** Organizar, dirigir y supervisar las acciones de prevención, apoyo y restablecimiento de los servicios que deben otorgarse a la población en caso de contingencia o desastre, de conformidad con el Sistema Municipal de Protección Civil;
- XIV.** Coadyuvar con la Coordinación Municipal de Protección Civil y Bomberos en la implementación de programas de capacitación;
- XV.** Coadyuvar con información a la Coordinación Municipal de Protección Civil y Bomberos para la actualización del Atlas de Riesgos; y
- XVI.** Las demás que le confiera el presente Reglamento y demás disposiciones jurídicas aplicables.

Artículo 69. Para el mejor y eficiente cumplimiento de sus atribuciones, la **Coordinación de Gobierno** tendrá bajo su cargo las siguientes áreas:

a. La Unidad de Consejos de Participación Ciudadana y Delegaciones tendrá las siguientes facultades y obligaciones:

- I.** Vigilar e informar a la o el Coordinador de Gobierno sobre la gobernabilidad existente dentro del municipio, para ello deberá mantener relaciones con los diferentes Consejos de Participación Ciudadana, las Delegaciones, Subdelegaciones y los Comisariados Ejidales;





**Año: 2, Número: LXIII, Volumen I, Periodo: 10 – marzo - 2026 en Nicolás Romero y/o Centro Histórico San Pedro Azcapotzaltongo, Estado de México.
Fecha de Publicación: 10 de marzo del 2026**

“2026. Año del Humanismo Mexicano en el Estado de México”

- II.** Dialogar y concertar, en coordinación con las áreas involucradas y con conocimiento de la persona titular del Ejecutivo Municipal y la o el Secretario del Ayuntamiento, la atención a las demandas de los Consejos de Participación Ciudadana, Delegaciones, Subdelegaciones y Comisariados Ejidales;
 - III.** Gestionar la atención ante la problemática planteada por demandantes ante las instancias correspondientes;
 - IV.** Realizar mesas de trabajo con las dependencias del Gobierno Municipal para atender o prevenir las problemáticas de los Consejos de Participación Ciudadana, Delegaciones, Subdelegaciones y Comisariados Ejidales;
 - V.** Intervenir como mediador entre los Consejos de Participación Ciudadana, las Delegaciones, Subdelegaciones y la Dependencia u Organismo de que se trate, cuando se verifique una alteración del orden público o sea posible que se presente;
 - VI.** Comunicar a las Consejos de Participación Ciudadana, y a las Delegaciones y Subdelegaciones, las giras o eventos que se realicen y tengan participación;
 - VII.** Vigilar la ejecución de programas de capacitación en materia de protección civil, en conjunto con los Consejos de Participación Ciudadana, Delegaciones y Subdelegaciones; y
 - VIII.** Las demás que le confiera el presente Reglamento y demás disposiciones jurídicas aplicables.
- b.** La **Unidad de Partidos Políticos, Sindicatos, Juegos y Sorteos**, tendrá las siguientes facultades y obligaciones:
- I.** Vigilar e informar a la o el Coordinador de Gobierno sobre la gobernabilidad existente dentro del municipio, para ello deberá mantener relaciones con las diferentes dependencias Gubernamentales,





**Año: 2, Número: LXIII, Volumen I, Periodo: 10 – marzo - 2026 en Nicolás Romero y/o Centro Histórico San Pedro Azcapotzaltongo, Estado de México.
Fecha de Publicación: 10 de marzo del 2026**

“2026. Año del Humanismo Mexicano en el Estado de México”

así como con las o los actores políticos y sociales del mismo;

- II.** Conducir las relaciones de la persona titular del Ejecutivo Municipal con los diferentes partidos y organizaciones políticas que tienen representación en el municipio;
 - III.** Realizar, organizar y mantener actualizados los registros de las oficinas de cada uno de los partidos políticos y sindicatos;
 - IV.** Canalizar al área respectiva los reportes de los partidos políticos y sindicatos sobre los asuntos en que se vea involucrado el Ayuntamiento;
 - V.** Buscar el consenso político y social y contribuir a la gobernabilidad democrática y a la seguridad municipal, con apego a los principios propios del ejercicio democrático del poder público, fortaleciendo la capacidad de las instituciones para procesar eficazmente las demandas y planteamientos de las y los actores políticos para hacer efectivos los derechos políticos de la ciudadanía;
 - VI.** Vigilar el establecimiento de lugares y horarios en que puedan operar los juegos y sorteos acordados por el Ayuntamiento;
 - VII.** Vigilar la aplicación de la ley en materia de juegos y sorteos; y
 - VIII.** Las demás que le confiera el presente Reglamento y demás disposiciones jurídicas aplicables.
- c.** La **Unidad de Asociaciones Civiles y Religiosas** tendrá las siguientes facultades y obligaciones:
- I.** Promover y vigilar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales en materia de culto público, iglesia, agrupaciones y asociaciones religiosas;
 - II.** Conducir las relaciones de la persona titular del Ejecutivo Municipal con las asociaciones, iglesias, agrupaciones y demás instituciones religiosas;





**Año: 2, Número: LXIII, Volumen I, Periodo: 10 – marzo - 2026 en Nicolás Romero y/o Centro Histórico San Pedro Azcapotzaltongo, Estado de México.
Fecha de Publicación: 10 de marzo del 2026**

“2026. Año del Humanismo Mexicano en el Estado de México”

- III.** Atender a las asociaciones religiosas y civiles en sus demandas y canalizarlas a la instancia correspondiente;
- IV.** Organizar y mantener actualizados los registros de las asociaciones religiosas y civiles;
- V.** Realizar la investigación y análisis de los movimientos religiosos y de las asociaciones civiles;
- VI.** Comunicar a las asociaciones religiosas y civiles las giras o eventos que se realicen y donde tengan participación;
- VII.** Canalizar al área respectiva los reportes de las asociaciones religiosas y civiles sobre los asuntos en que se vea involucrado el Ayuntamiento;
- VIII.** Construir lazos de gobierno en la buena vecindad y sana convivencia con las y los ministros de culto (sacerdotes y pastores o representantes legales) de las diversas asociaciones religiosas, ocupadas por el bien común de los habitantes del municipio; y
- IX.** Las demás que le confiera el presente Reglamento y demás disposiciones jurídicas aplicables.

CAPÍTULO II DE LA TESORERÍA MUNICIPAL

Artículo 70. La Tesorería Municipal es la dependencia encargada de dirigir la política hacendaria municipal, así como de la recaudación de los ingresos municipales y de las erogaciones que deba hacer el Ayuntamiento, siempre con estricto apego a la legislación de la materia.

La Tesorería tendrá a su cargo el despacho de los asuntos que le encomienda la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, el Código Financiero del Estado de México y Municipios, la Ley de Fiscalización Superior del Estado de México, la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios y demás





**Año: 2, Número: LXIII, Volumen I, Periodo: 10 – marzo - 2026 en Nicolás Romero y/o Centro Histórico San Pedro Azcapotzaltongo, Estado de México.
Fecha de Publicación: 10 de marzo del 2026**

“2026. Año del Humanismo Mexicano en el Estado de México”

disposiciones aplicables.

Artículo 71. Además de las previstas en el artículo 95 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, son facultades y obligaciones de la o el Tesorero Municipal las siguientes:

- I.** Proponer y dirigir la política financiera y tributaria del municipio;
- II.** Diseñar y establecer las bases, políticas y lineamientos para el proceso interno de programación y presupuestación;
- III.** Integrar, revisar y validar los anteproyectos de presupuesto por programas de las dependencias municipales;
- IV.** Definir los presupuestos de ingresos y egresos de las diferentes dependencias del Gobierno Municipal y someterlos ante el Ayuntamiento para su aprobación, previa la entrega oportuna de la información completa referente a las claves programáticas del presupuesto respectivo;
- V.** Llevar los registros financieros y contables requeridos para elaborar el informe trimestral que debe ser enviado al Órgano Superior de Fiscalización del Estado de México;
- VI.** Diseñar conjuntamente con la Secretaría del Ayuntamiento, la Contraloría Municipal y la Dirección de Administración, las políticas y lineamientos de legalidad, honestidad, eficiencia, economía, racionalidad, austeridad, transparencia, control, rendición de cuentas y equidad de género, en el ejercicio de los recursos financieros, estableciendo los mecanismos que garanticen el adecuado y estricto control del presupuesto de egresos municipal;
- VII.** Proponer las políticas, criterios y lineamientos en materia de información e investigación catastral en el municipio;
- VIII.** Validar con su firma electrónica los trámites y servicios que se realicen de manera digital;





Año: 2, Número: LXIII, Volumen I, Periodo: 10 – marzo - 2026 en Nicolás Romero y/o Centro Histórico San Pedro Azcapotzaltongo, Estado de México.
Fecha de Publicación: 10 de marzo del 2026

“2026. Año del Humanismo Mexicano en el Estado de México”

- IX.** Autorizar el pago a plazos, ya sea diferido o en parcialidades, para cubrir las contribuciones, los aprovechamientos omitidos y sus accesorios; y
- X.** Las demás que señalen otras disposiciones legales de carácter federal, estatal o municipal en el ámbito de su competencia, el Ayuntamiento y la persona titular del Ejecutivo Municipal.

Artículo 72. La **Tesorería Municipal**, para el mejor y eficiente cumplimiento de sus atribuciones, tendrá adscritas las siguientes áreas:

- I.** Enlace Administrativo;
- II.** Coordinación Jurídica;
- III.** Subtesorería de Ingresos;
 - a.** Departamento de Impuesto Predial;
 - a.1** Área de Cajas.
 - b.** Departamento de Traslado de Dominio;
 - c.** Departamento de Ejecución Fiscal;
 - c.1.** Central de Notificaciones, Verificaciones y Ejecuciones.
 - d.** Caja General;
 - e.** Archivo de la Subtesorería de Ingresos;
- IV.** Subtesorería de Egresos;
 - a.** Departamento de Contabilidad;
 - a.1.** Unidad de Recursos Financieros;





Año: 2, Número: LXIII, Volumen I, Periodo: 10 – marzo - 2026 en Nicolás Romero y/o Centro Histórico San Pedro Azcapotzaltongo, Estado de México.
Fecha de Publicación: 10 de marzo del 2026

“2026. Año del Humanismo Mexicano en el Estado de México”

a.2. Unidad de Digitalización;

b. Departamento de Registro y Control Presupuestal;

c. Departamento de Programas Federales;

V. Coordinación de Catastro;

a. Unidad de Padrón Catastral;

b. Unidad de Cartografía Catastral;

Artículo 73. La o el Enlace Administrativo tendrá las atribuciones que señala el artículo 22 del presente Reglamento.

Artículo 74. Corresponde a la **Coordinación Jurídica** las siguientes atribuciones:

- I. Coadyuvar con la Consejería Jurídica y Consultiva en la atención de los juicios que se encuentran pendientes de resolución y cumplimiento de sentencia, asimismo, dar contestación a las demandas en tiempo y forma, solicitud de ampliación de estas, recursos de revisión, rendir informes justificados, desahogo de vistas en los juicios administrativos, y dentro de los procedimientos judiciales ante los Juzgados de Distrito en los que la o el titular de la Tesorería Municipal sea parte;
- II. Salvaguardar la substanciación del procedimiento administrativo en la materia de su competencia;
- III. Coadyuvar con la Consejería Jurídica y Consultiva en la defensa jurídica de la Tesorería Municipal en los procesos administrativos ventilados ante el Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de México, incluyendo los juicios de amparo deducidos de estos;
- IV. Coadyuvar con la Subtesorería de Ingresos en la substanciación de los procedimientos administrativos y garantías de audiencia, atender todos





Año: 2, Número: LXIII, Volumen I, Periodo: 10 – marzo - 2026 en Nicolás Romero y/o Centro Histórico San Pedro Azcapotzaltongo, Estado de México.
Fecha de Publicación: 10 de marzo del 2026

“2026. Año del Humanismo Mexicano en el Estado de México”

y cada uno de los procedimientos administrativos donde la o el Tesorero Municipal o alguna Unidad Administrativa dependiente de esta sea parte;
y

- V.** Las demás que señalen otras disposiciones legales de carácter federal, estatal o municipal en el ámbito de su competencia, el Ayuntamiento, la persona titular del Ejecutivo Municipal y demás superiores, en su caso.

Artículo 75. La **Subtesorería de Ingresos** tendrá las siguientes facultades y obligaciones:

- I.** Elaborar y proponer a la o el titular de la Tesorería Municipal los procedimientos y métodos para mejorar la recaudación;
- II.** Formular y evaluar metas de recaudación por rubro impositivo;
- III.** Emitir opinión respecto de los asuntos que, en materia de ingresos, le solicite la o el titular de la Tesorería Municipal;
- IV.** Proponer a la o el titular de la Tesorería Municipal la política fiscal del municipio y elaborar la proyección de ingresos;
- V.** Difundir entre las diversas unidades administrativas de la Tesorería Municipal las disposiciones legales y administrativas relacionadas con los ingresos municipales;
- VI.** Realizar estudios y análisis de la normatividad fiscal municipal para sugerir reformas, adiciones o derogaciones de disposiciones legales reglamentarias;
- VII.** Llevar los registros contables, financieros y administrativos de los ingresos;
- VIII.** Supervisar la aplicación de los procedimientos para la glosa preventiva de los ingresos;
- IX.** Emitir opinión respecto de asuntos de carácter financiero que se pongan





Año: 2, Número: LXIII, Volumen I, Periodo: 10 – marzo - 2026 en Nicolás Romero y/o Centro Histórico San Pedro Azcapotzaltongo, Estado de México.
Fecha de Publicación: 10 de marzo del 2026

“2026. Año del Humanismo Mexicano en el Estado de México”

a su consideración;

- X.** Las demás que señalen otras disposiciones legales de carácter federal, estatal o municipal en el ámbito de su competencia, la o el titular de la Tesorería Municipal, el Ayuntamiento, o la persona titular del Ejecutivo Municipal.

Artículo 76. El **Departamento de Impuesto Predial** tendrá las siguientes facultades y obligaciones:

- I.** Verificar, calcular y determinar el impuesto predial de los inmuebles que se encuentran registrados en la base de datos catastral de conformidad con lo previsto en la legislación aplicable en cada ejercicio fiscal;
- II.** Recibir, analizar y determinar la liquidación para el cobro del impuesto predial de conformidad con lo establecido en las leyes y reglamentos aplicables vigentes en cada ejercicio fiscal;
- III.** Cuantificar y aplicar, en su caso, los recargos de acuerdo con los factores establecidos en la correspondiente Ley de Ingresos de los Municipios del Estado de México y el Código Financiero del Estado de México y Municipios, en los casos de presentación espontánea y de inmuebles no notificados;
- IV.** Efectuar el procedimiento para la expedición de copias simples y certificadas de los expedientes de cada clave catastral; así como la emisión de fe de erratas y la realización de anotaciones preventivas en las claves catastrales conforme a la normatividad aplicable;
- V.** Brindar asesoría veraz y oportuna a los contribuyentes que así lo soliciten en lo que compete a las funciones propias del Departamento; y
- VI.** Las demás que señalen otras disposiciones legales de carácter federal, estatal o municipal en el ámbito de su competencia, el Ayuntamiento, la persona titular del Ejecutivo Municipal y demás superiores, en su caso.

Artículo 77. El **Área de Cajas** dependerá del Departamento de Impuesto





**Año: 2, Número: LXIII, Volumen I, Periodo: 10 – marzo - 2026 en Nicolás Romero y/o Centro Histórico San Pedro Azcapotzaltongo, Estado de México.
Fecha de Publicación: 10 de marzo del 2026**

“2026. Año del Humanismo Mexicano en el Estado de México”

Predial y tendrá las siguientes funciones:

- I.** Recaudar el cobro de impuesto predial de las personas contribuyentes que manifiestan su construcción;
- II.** Realizar el cobro de diferencias del impuesto predial de las personas contribuyentes que manifiesten su construcción;
- III.** Realizar el cobro del impuesto sobre adquisición de inmuebles y otras operaciones traslativas de dominio de inmuebles;
- IV.** Realizar el cobro de órdenes de pago generadas por las diversas direcciones de la administración pública municipal;
- V.** Realizar y verificar diariamente sus cortes de caja, valores recaudados y documentos de soporte;
- VI.** Brindar atención veraz y oportuna a los ciudadanos que realizan pagos de impuestos, derechos, aportaciones de mejora, productos y aprovechamientos;
- VII.** Resguardar el efectivo y documentos soporte (pagos con transferencia y vóucher), así como el fondo fijo asignado para realizar sus funciones;
- VIII.** Observar los principios establecidos en el Código de Ética de los Servidores Públicos del Estado de México; y
- IX.** Las demás que señalen otras disposiciones legales de carácter federal, estatal o municipal en el ámbito de su competencia, el Ayuntamiento, la persona titular del Ejecutivo Municipal y demás superiores, en su caso.

Artículo 78. Las atribuciones de **Departamento de Traslado de Dominio** son:

- I.** Revisar y verificar el cumplimiento de los requisitos y determinación del impuesto establecidos en el Código Financiero del Estado de México y





**Año: 2, Número: LXIII, Volumen I, Periodo: 10 – marzo - 2026 en Nicolás Romero y/o Centro Histórico San Pedro Azcapotzaltongo, Estado de México.
Fecha de Publicación: 10 de marzo del 2026**

“2026. Año del Humanismo Mexicano en el Estado de México”

Municipios, en relación con el pago del impuesto de las personas físicas y jurídicas colectivas que adquieran inmuebles ubicados en el municipio, así como los derechos relacionados con los mismos;

- II.** Aplicar las actualizaciones y recargos a las operaciones traslativas de dominio que se hagan posteriores a los diecisiete días siguientes a aquél en que se realicen cualesquiera de los supuestos de adquisición, mediante declaración que se presente en la forma oficial autorizada; y
- III.** Las demás que señalen otras disposiciones legales de carácter federal, estatal o municipal en el ámbito de su competencia, el Ayuntamiento, la persona titular del Ejecutivo Municipal y demás superiores, en su caso.

Artículo 79. El **Departamento de Ejecución Fiscal** tendrá las siguientes atribuciones:

- I.** Recuperar los créditos fiscales vencidos y sus accesorios de competencia municipal a través del procedimiento administrativo de ejecución;
- II.** Recuperar los adeudos de las contribuciones por ejecución de obras públicas, los adeudos por multas de fiscalización, así como de multas federales que por algún convenio sea transferida la facultad de cobro al municipio;
- III.** Ordenar la ampliación de los embargos en cualquier momento del procedimiento administrativo de ejecución cuando se estime que los bienes son insuficientes para cubrir los créditos fiscales que se deriven de contribuciones de carácter inmobiliario;
- IV.** Realizar notificaciones de los avalúos catastrales;
- V.** Gestionar la autorización para el pago a plazos, ya sea diferido o en parcialidades, para cubrir las contribuciones, los aprovechamientos omitidos y sus accesorios; y
- VI.** Las demás que señalen otras disposiciones legales de carácter federal, estatal o municipal en el ámbito de su competencia, el Ayuntamiento, la





**Año: 2, Número: LXIII, Volumen I, Periodo: 10 – marzo - 2026 en Nicolás Romero y/o Centro Histórico San Pedro Azcapotzaltongo, Estado de México.
Fecha de Publicación: 10 de marzo del 2026**

“2026. Año del Humanismo Mexicano en el Estado de México”

persona titular del Ejecutivo Municipal y demás superiores, en su caso.

Artículo 80. La **Central de Notificaciones, Verificaciones y Ejecuciones** tendrá las siguientes atribuciones:

- I.** Notificar y requerir a las y los contribuyentes, responsables solidarios o terceras personas con quienes estén relacionados, en cualquier aspecto de carácter fiscal por concepto de rezago y/o diferencias de impuesto predial, multas federales no fiscales, sanciones administrativas, reasignación de clave catastral, avalúos catastrales, oficios provenientes de cualquier dependencia del municipio y oficios con relación entre dependencias, direcciones, departamentos o unidades administrativas;
- II.** Realizar verificaciones de predios ubicados en el territorio municipal con la finalidad de actualizar de primera mano las diferencias de construcción y/o de terreno que se detecten con respecto a la cartografía municipal heredada;
- III.** Gestionar el cumplimiento del proceso administrativo de ejecución con base en lo establecido en el Código Financiero del Estado de México y Municipios;
- IV.** Realizar en auxilio de las dependencias de la administración pública centralizada, todas las notificaciones que le sean requeridas, debiendo prever para cada caso, los procedimientos previstos en las legislaciones que correspondan de acuerdo con el área que lo requiera, y actuar con debida diligencia aplicando las disposiciones legales; y
- V.** Las demás que señalen otras disposiciones legales de carácter federal, estatal o municipal en el ámbito de su competencia, el Ayuntamiento, la persona titular del Ejecutivo Municipal y demás superiores, en su caso.

Artículo 81. El **Cajero General** tendrá las siguientes atribuciones:

- I.** Dotar del fondo fijo las cajas recaudadoras;
- II.** Concentrar la recaudación de los ingresos municipales diariamente;





**Año: 2, Número: LXIII, Volumen I, Periodo: 10 – marzo - 2026 en Nicolás Romero y/o Centro Histórico San Pedro Azcapotzaltongo, Estado de México.
Fecha de Publicación: 10 de marzo del 2026**

“2026. Año del Humanismo Mexicano en el Estado de México”

- III.** Revisar y supervisar los cortes diarios de caja;
- IV.** Coordinar los arqueos de caja;
- V.** Controlar los depósitos bancarios, transferencias electrónicas y cheques certificados y de caja y terminales punto de venta; y
- VI.** Las demás que señalen otras disposiciones legales de carácter federal, estatal o municipal en el ámbito de su competencia, el Ayuntamiento, la persona titular del Ejecutivo Municipal y demás superiores, en su caso.

Artículo 82. Son atribuciones de **Archivo de la Subtesorería de Ingresos**, las siguientes:

- I.** Proteger y custodiar los documentos generados o recibidos por las y los servidores públicos en el desempeño de sus funciones dentro de la Subtesorería de Ingresos y la Coordinación de Catastro, conforme a lo preceptuado por la Ley de Documentos Administrativos e Históricos del Estado de México, la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, y demás relativas aplicables;
- II.** Atender acciones que promueva el Archivo Municipal de Nicolás Romero, Estado de México, que permitan el adecuado manejo del activo; y
- III.** Las demás que señalen otras disposiciones legales de carácter federal, estatal o municipal en el ámbito de su competencia, el Ayuntamiento, la persona titular del Ejecutivo Municipal y demás superiores, en su caso.

Artículo 83. La **Subtesorería de Egresos** tendrá las siguientes facultades y obligaciones:

- I.** Aprobar y programar las erogaciones necesarias para el ejercicio de la administración pública municipal;
- II.** Supervisar que la documentación contable cumpla con los requisitos formales y legales;





**Año: 2, Número: LXIII, Volumen I, Periodo: 10 – marzo - 2026 en Nicolás Romero y/o Centro Histórico San Pedro Azcapotzaltongo, Estado de México.
Fecha de Publicación: 10 de marzo del 2026**

“2026. Año del Humanismo Mexicano en el Estado de México”

- III.** Vigilar la correcta y eficaz aplicación del gasto público, observando que la misma se realice cumpliendo con todos y cada uno de los requisitos jurídicos establecidos bajo los criterios de legalidad, honestidad, eficiencia, eficacia, economía, racionalidad, austeridad, transparencia, control, rendición de cuentas y equidad de género;
- IV.** Autorizar la correcta contabilización de las pólizas de egresos y la codificación de las erogaciones respecto al objeto del gasto;
- V.** Verificar la suficiencia presupuestal para la asignación de las nuevas plazas, conjuntamente con la o el titular del Departamento de Recursos Humanos;
- VI.** Supervisar las conciliaciones bancarias respecto de las cuentas públicas de los ramos federales;
- VII.** Supervisar la elaboración del anteproyecto y presupuesto definitivo de egresos del municipio;
- VIII.** Colaborar en la solventación de las observaciones fincadas por las entidades fiscalizadoras;
- IX.** Supervisar la elaboración de los estados financieros de la cuenta pública e informes mensuales del municipio;
- X.** Cuidar el control del ejercicio presupuestal de la cuenta pública municipal;
- XI.** Preparar la información de manera mensual a la o el Tesorero Municipal para efectos de rendir informe ante el Ayuntamiento;
- XII.** Proponer a la o el titular de la Tesorería Municipal la adición líquida o compensada del presupuesto cuando este se requiera para evitar sobregiros;
- XIII.** Verificar una disciplina presupuestaria de todas las dependencias del





Año: 2, Número: LXIII, Volumen I, Periodo: 10 – marzo - 2026 en Nicolás Romero y/o Centro Histórico San Pedro Azcapotzaltongo, Estado de México.
Fecha de Publicación: 10 de marzo del 2026

“2026. Año del Humanismo Mexicano en el Estado de México”

municipio; y

- XIV.** Las demás que señalen otras disposiciones legales de carácter federal, estatal o municipal en el ámbito de su competencia, el Ayuntamiento, la persona titular del Ejecutivo Municipal y demás superiores, en su caso.

Artículo 84. El **Departamento de Contabilidad** tendrán las siguientes facultades y obligaciones:

- I.** Llevar la contabilidad de los activos, pasivos, patrimonios, ingresos y egresos de las cuentas bancarias del municipio, para lo cual, revisará y registrará la información resultante conforme a la normatividad aplicable;
- II.** Generar los estados financieros de la cuenta pública e informes mensuales del municipio;
- III.** Preparar integralmente con toda oportunidad la documentación soporte que se requiere para la estructuración de los informes mensuales y cuenta pública, así como los demás asuntos relacionados;
- IV.** Coadyuvar en la solventación de las observaciones que sean establecidas por cualquier órgano de fiscalización;
- V.** Las demás que señalen otras disposiciones legales de carácter federal, estatal o municipal en el ámbito de su competencia, el Ayuntamiento, la persona titular del Ejecutivo Municipal.

Artículo 85. El **Departamento de Registro y Control Presupuestal** tendrá las siguientes facultades y obligaciones:

- I.** Cuidar el control del ejercicio presupuestal de la cuenta pública municipal;
- II.** Integrar los programas de gasto e inversión pública municipal;
- III.** Elaborar el anteproyecto y presupuesto definitivo de egresos del





**Año: 2, Número: LXIII, Volumen I, Periodo: 10 – marzo - 2026 en Nicolás Romero y/o Centro Histórico San Pedro Azcapotzaltongo, Estado de México.
Fecha de Publicación: 10 de marzo del 2026**

“2026. Año del Humanismo Mexicano en el Estado de México”

municipio;

- IV.** Dar seguimiento y analizar los programas anuales de inversión y gasto público, a fin de que sean congruentes con el Plan de Desarrollo Municipal;
- V.** Registrar el avance en la ejecución de los programas y el ejercicio del presupuesto, de conformidad con la normatividad establecida; y
- VI.** Elaborar a la o el titular de la Tesorería Municipal la adición líquida o compensada del presupuesto cuando este se requiera para evitar sobregiros; y
- VII.** Proveer todo lo necesario para que la Subtesorería de Egresos realice la verificación de la disciplina presupuestaria de todas las dependencias del municipio; y
- VIII.** Las demás que señalen otras disposiciones legales de carácter federal, estatal o municipal en el ámbito de su competencia, el Ayuntamiento, la persona titular del Ejecutivo Municipal y demás superiores, en su caso.

Artículo 86. La **Unidad de Recursos Financieros** tendrá las siguientes facultades y obligaciones:

- I.** Determinar el flujo de efectivo para el pago del gasto público, acorde a la disponibilidad de recursos existentes;
- II.** Elaborar los cheques y efectuar los pagos con cargo al Presupuesto de Egresos de cada dependencia que, conforme a las disposiciones legales, deba realizar la Tesorería Municipal;
- III.** Gestionar con las Instituciones Bancarias los servicios financieros que se requieran para cumplir con los fines administrativos del municipio; y
- IV.** Elaborar las conciliaciones bancarias respecto de las cuentas públicas de los ramos federales;





**Año: 2, Número: LXIII, Volumen I, Periodo: 10 – marzo - 2026 en Nicolás Romero y/o Centro Histórico San Pedro Azcapotzaltongo, Estado de México.
Fecha de Publicación: 10 de marzo del 2026**

“2026. Año del Humanismo Mexicano en el Estado de México”

- V.** Recibir, custodiar y manejar los fondos, valores y cuentas bancarias de la Tesorería Municipal, emitiendo la documentación necesaria para tales efectos;
- VI.** Reportar diariamente a la o el titular de la Tesorería Municipal la posición financiera del municipio, en relación con las obligaciones de gasto, así como de las disponibilidades de fondos en efectivo y en valores;
- VII.** Elaborar los reportes diarios de entradas y salidas de fondos, los cuales deberán ser acompañados de la documentación comprobatoria;
- VIII.** Invertir, previo acuerdo con la o el Tesorero Municipal y con apego a las normas legales conducentes, los recursos financieros disponibles del municipio; y
- IX.** Las demás que señalen otras disposiciones legales de carácter federal, estatal o municipal en el ámbito de su competencia, el Ayuntamiento, la persona titular del Ejecutivo Municipal y demás superiores, en su caso.

Artículo 87. Corresponde a la **Unidad de Digitalización** el ejercicio de las facultades y obligaciones siguientes:

- I.** Es la unidad responsable del resguardo de los expedientes de la Tesorería Municipal y no podrá proporcionarlo al personal ajeno a la Tesorería Municipal, salvo permiso correspondiente de su superior;
- II.** Recibir la documentación que se enviará a resguardo al Archivo Municipal;
- III.** Escanear la documentación, indexarla a los archivos correspondientes e integrarla para los informes que se entregan al Órgano Superior de Fiscalización del Estado de México (OSFEM) y las demás instancias de fiscalización que lo requieran; y
- IV.** Las demás que señalen otras disposiciones legales de carácter federal, estatal o municipal en el ámbito de su competencia, el Ayuntamiento, la persona titular del Ejecutivo Municipal y demás superiores, en su caso.





Año: 2, Número: LXIII, Volumen I, Periodo: 10 – marzo - 2026 en Nicolás Romero y/o Centro Histórico San Pedro Azcapotzaltongo, Estado de México.
Fecha de Publicación: 10 de marzo del 2026

“2026. Año del Humanismo Mexicano en el Estado de México”

Artículo 88. El **Departamento de Programas Federales** tendrá las siguientes facultades y obligaciones:

- I.** Administrar y controlar financieramente los recursos federales para la realización de acciones, obras públicas y desarrollo social, aplicando la estricta y adecuada integración del presupuesto de acuerdo con la normatividad vigente;
- II.** Informar de todas las obras y/o acciones a ejecutarse con recursos estatales y federales autorizadas por el Ayuntamiento a las instancias correspondientes;
- III.** Revisar la documentación de las obras y/o acciones adjudicadas;
- IV.** Verificar para el pago de: anticipos, estimaciones, y finiquitos de las obras conste la documentación correspondiente y acorde a la normatividad aplicable;
- V.** Gestionar la procedencia, previo cumplimiento de los trámites legales, las transferencias bancarias para el pago de acciones permitidas y contempladas en el fondo de aportaciones para el fortalecimiento de los municipios;
- VI.** Gestionar el pago a los contratistas y proveedores de servicios, contra entrega de la documentación que señale la normatividad aplicable, de las obras y/o acciones a ser cubiertas con recursos estatales y federales;
- VII.** Actualizar los avances físicos y financieros de todas las obras y/o acciones ejecutadas con recursos estatales y federales;
- VIII.** Elaborar los reportes concentrados del ejercicio de los recursos, así como la oportuna entrega de los informes respectivos ante las instancias estatales y federales; y
- IX.** Las demás que señalen otras disposiciones legales de carácter federal, estatal o municipal en el ámbito de su competencia, el Ayuntamiento, la





**Año: 2, Número: LXIII, Volumen I, Periodo: 10 – marzo - 2026 en Nicolás Romero y/o Centro Histórico San Pedro Azcapotzaltongo, Estado de México.
Fecha de Publicación: 10 de marzo del 2026**

“2026. Año del Humanismo Mexicano en el Estado de México”

persona titular del Ejecutivo Municipal y demás superiores, en su caso.

Artículo 89. La **Coordinación de Catastro** cuenta con las siguientes facultades y obligaciones:

- I.** Integrar, conservar y mantener actualizado el padrón catastral que contiene los datos técnicos y administrativos del inventario analítico con las características cualitativas y cuantitativas de los inmuebles ubicados en el municipio;
- II.** Realizar las actividades de identificación, registro, evaluación y reevaluación de los bienes inmuebles ubicados en el municipio;
- III.** Verificar que se aplique la normatividad vigente establecida en la valuación de los bienes inmuebles ubicados en el municipio;
- IV.** Elaborar estudios tendientes a la actualización y mejoramiento del proceso catastral;
- V.** Dirigir las actividades correspondientes al levantamiento topográfico, actualización de cartografías y procedimientos de la información;
- VI.** Vigilar, controlar y supervisar que la actualización permanente del padrón catastral se lleve a cabo;
- VII.** Supervisar que los servicios catastrales que se proporcionan se brinden en forma eficaz y oportuna, corroborando que se cubran los derechos establecidos para cada efecto;
- VIII.** Brindar asesoría correcta y oportuna a los propietarios y/o poseedores de inmuebles que así lo soliciten, respecto a los asuntos de su competencia;
- IX.** Verificar y registrar oportunamente los cambios que se operen en los inmuebles que, por cualquier concepto, alteren los datos contenidos en el padrón catastral, de acuerdo con la normatividad establecida por el Instituto de Información e Investigación Geográfica, Estadística y





**Año: 2, Número: LXIII, Volumen I, Periodo: 10 – marzo - 2026 en Nicolás Romero y/o Centro Histórico San Pedro Azcapotzaltongo, Estado de México.
Fecha de Publicación: 10 de marzo del 2026**

“2026. Año del Humanismo Mexicano en el Estado de México”

Catastral del Estado de México (IGECEM);

- X.** Aplicar las normas y procedimientos vigentes establecidos para la realización de levantamientos topográficos que permitan la actualización y el control permanente de la cartografía catastral;
- XI.** Mantener el resguardo y control de los archivos cartográficos y alfanuméricos del catastro municipal;
- XII.** Coordinarse con las áreas encargadas de la recaudación del impuesto predial, adquisición de inmuebles y otras operaciones traslativas de dominio para dotar a éstas de la información catastral necesaria que permita la determinación y actualización correcta para el pago de los diversos impuestos correspondientes;
- XIII.** Coordinarse con las dependencias y entidades de la administración pública municipal para el intercambio de información relacionada con los inmuebles localizados dentro del territorio del municipio para la actualización del inventario analítico;
- XIV.** Cumplir con los procedimientos de actualización e incorporación de predios al padrón catastral que determine el Instituto de Información e Investigación Geográfica, Estadística y Catastral del Estado de México (IGECEM);
- XV.** Elaborar el proyecto técnico de actualización, modificación y creación de las áreas homogéneas, bandas de valor, manzanas catastrales, códigos clave de calle, nomenclatura y valores unitarios de suelo y construcción, remitiéndose al IGECEM para su revisión y observaciones;
- XVI.** Proporcionar las propuestas, reportes, informes y documentos al IGECEM que permitan integrar, conservar y mantener actualizada la información catastral del Estado de México;
- XVII.** Coadyuvar en el ámbito de su competencia con el IGECEM para cumplir lo previsto en la legislación aplicable al ámbito del municipio; y





**Año: 2, Número: LXIII, Volumen I, Periodo: 10 – marzo - 2026 en Nicolás Romero y/o Centro Histórico San Pedro Azcapotzaltongo, Estado de México.
Fecha de Publicación: 10 de marzo del 2026**

“2026. Año del Humanismo Mexicano en el Estado de México”

XVIII. Las demás que señalen otras disposiciones legales de carácter federal, estatal o municipal en el ámbito de su competencia, el Ayuntamiento, la persona titular del Ejecutivo Municipal y demás superiores, en su caso.

Artículo 90. Para el cumplimiento de sus funciones, la Coordinación de Catastro, contará con las Unidades siguientes:

- I.** Unidad de Padrón Catastral; y
- II.** Unidad de Cartografía Catastral.

Artículo 91. La **Unidad de Padrón Catastral**, cuenta con las facultades y obligaciones siguientes:

- I.** Mantener actualizada la información técnica y administrativa de los bienes inmuebles dentro del territorio municipal;
- II.** Proporcionar al IGECEM dentro de los plazos que señale la LIGECM, su reglamento, el Manual Catastral y demás disposiciones aplicables en la materia, las propuestas, reportes, informes y documentos, para integrar, conservar y mantener actualizada la información catastral del Estado;
- III.** Llevar a cabo la inscripción y control de los inmuebles localizados dentro del territorio municipal;
- IV.** Realizar correcciones por verificaciones realizadas en campo y/o escritorio;
- V.** Integrar la base de datos con la información recabada a través de investigaciones de valores unitarios comerciales de suelo, realizadas en el territorio municipal, estableciendo las medidas necesarias para su vinculación cartográfica;
- VI.** Recibir las manifestaciones catastrales de los propietarios o poseedores de inmuebles, para efectos de su inscripción o actualización en el padrón catastral municipal;





Año: 2, Número: LXIII, Volumen I, Periodo: 10 – marzo - 2026 en Nicolás Romero y/o Centro Histórico San Pedro Azcapotzaltongo, Estado de México.
Fecha de Publicación: 10 de marzo del 2026

“2026. Año del Humanismo Mexicano en el Estado de México”

- VII.** Proporcionar la información que soliciten por escrito las dependencias oficiales, dentro de su ámbito de competencia; y
- VIII.** Las demás que señalen otras disposiciones legales de carácter federal, estatal o municipal en el ámbito de su competencia, el Ayuntamiento, la persona titular del Ejecutivo Municipal y demás superiores, en su caso.

Artículo 92. La **Unidad de Cartografía Catastral**, cuenta con las facultades y obligaciones siguientes:

- I.** Integrar, conservar y mantener actualizados los registros gráficos de los inmuebles ubicados en el territorio del municipio;
- II.** Integrar la información geográfica y catastral del municipio;
- III.** Identificar en forma precisa los inmuebles ubicados dentro del territorio municipal, mediante la localización geográfica y asignación de la clave catastral que le corresponda;
- IV.** Proporcionar la información que soliciten por escrito las dependencias oficiales, dentro de su ámbito de competencia;
- V.** Cumplir con la normatividad y los procedimientos técnicos y administrativos establecidos en la LIGECM, su reglamento, el Manual Catastral y demás disposiciones aplicables en la materia;
- VI.** Mantener registrados y actualizados los datos cartográficos derivados de levantamientos topográficos y verificaciones de linderos;
- VII.** Registrar las fusiones, subdivisiones y lotificaciones autorizadas por gobierno del Estado; y
- VIII.** Las demás que señalen otras disposiciones legales de carácter federal, estatal o municipal en el ámbito de su competencia, el Ayuntamiento, la persona titular del Ejecutivo Municipal y demás superiores, en su caso.

CAPÍTULO III





Año: 2, Número: LXIII, Volumen I, Periodo: 10 – marzo - 2026 en Nicolás Romero y/o Centro Histórico San Pedro Azcapotzaltongo, Estado de México.
Fecha de Publicación: 10 de marzo del 2026

“2026. Año del Humanismo Mexicano en el Estado de México”

DE LA DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN

Artículo 93. La Dirección de Administración es el área responsable de planear, administrar, dirigir y manejar los recursos humanos, materiales y los servicios de la administración pública municipal conforme a la normatividad y demás disposiciones vigentes, teniendo las siguientes atribuciones:

- I.** Reclutar, seleccionar, contratar y asignar a las diversas áreas de la administración pública municipal el personal que requieren para el cumplimiento de sus funciones;
- II.** Elaborar la nómina del personal para el pago por la Tesorería Municipal;
- III.** Emitir los nombramientos de las y los titulares de las dependencias de la administración pública cuando lo solicite la persona titular del Ejecutivo Municipal;
- IV.** Turnar las controversias laborales a la Consejería Jurídica y Consultiva;
- V.** Resguardar y actualizar los expedientes laborales de las y los servidores públicos;
- VI.** Controlar y registrar la asistencia, nombramientos, remociones, renuncias, licencias, cambios de adscripción, promociones, incapacidades, vacaciones, días no laborables y demás incidencias relacionadas con los servidores públicos municipales;
- VII.** Poner a consideración de la persona titular del Ejecutivo Municipal los nombramientos, sueldos, remociones, renuncias, licencias y jubilaciones de los servidores públicos de la administración pública, con excepción de aquellos servidores públicos cuyo nombramiento o remoción sea determinado de manera distinta por la normatividad aplicable;
- VIII.** Firmar las credenciales y/o gafetes de identificación de los servidores públicos municipales con excepción de las credenciales de los miembros





**Año: 2, Número: LXIII, Volumen I, Periodo: 10 – marzo - 2026 en Nicolás Romero y/o Centro Histórico San Pedro Azcapotzaltongo, Estado de México.
Fecha de Publicación: 10 de marzo del 2026**

“2026. Año del Humanismo Mexicano en el Estado de México”

del Ayuntamiento;

- IX.** Establecer y vigilar las políticas, métodos y procedimientos de carácter interno necesarios para una eficiente administración de los servicios de energía eléctrica y comunicaciones utilizados en la administración pública municipal;
- X.** Supervisar que se elaboren los perfiles y descripciones de puestos que se requieran en las diferentes dependencias a efecto de optimizar los recursos humanos;
- XI.** Supervisar la inscripción, actualización y administración el Sistema de Evaluación Patrimonial de Declaración de Intereses y Presentación de la Constancia de Situación Fiscal, así como la información de las y los servidores públicos por alta, baja o modificación patrimonial;
- XII.** Supervisar la consulta en el sistema de Constancias de No Inhabilitación, Cédulas de Datos Personales y Antecedentes de los Servidores Públicos que tienen o han tenido un empleo, cargo o comisión dentro del servicio público;
- XIII.** Establecer políticas para el mejor aprovechamiento de los recursos materiales, recursos humanos y mantenimiento de bienes muebles e inmuebles asignados a las dependencias de la administración pública municipal;
- XIV.** Suministrar a las dependencias de la administración pública municipal, conforme a la disponibilidad presupuestaria, los elementos y materiales de trabajo necesarios para el desarrollo de sus funciones;
- XV.** Programar, organizar, integrar, dirigir, controlar y ejecutar las licitaciones públicas, invitaciones restringidas y las adjudicaciones directas que se requieran para llevar a cabo la adquisición de bienes e insumos, así como la contratación de servicios que requieran las distintas áreas, ajustándose, en su caso, a las decisiones del Comité de Adquisiciones y Servicios, vigilando su cumplimiento, en estricto apego a las disposiciones jurídicas en la materia;





Año: 2, Número: LXIII, Volumen I, Periodo: 10 – marzo - 2026 en Nicolás Romero y/o Centro Histórico San Pedro Azcapotzaltongo, Estado de México.
Fecha de Publicación: 10 de marzo del 2026

“2026. Año del Humanismo Mexicano en el Estado de México”

- XVI.** Verificar que se cuente con el catálogo de proveedores y/o prestadores de servicios;
- XVII.** Elaborar el programa anual de adquisiciones con base en el presupuesto autorizado de la administración pública municipal;
- XVIII.** Tener a su cargo el almacén para la recepción, resguardo y entrega de los bienes que se adquieran en términos del marco jurídico aplicable;
- XIX.** Controlar y asegurar el parque vehicular de la administración pública municipal, vigilando que el personal responsable del resguardo de la unidad cumpla con la normatividad relativa al uso de vehículos;
- XX.** Suministrar energéticos a las unidades vehiculares propiedad municipal, en comodato o arrendamiento;
- XXI.** Controlar y supervisar el mantenimiento preventivo y correctivo a los vehículos que conforman el parque vehicular municipal, a solicitud de las áreas que los tengan asignados;
- XXII.** Organizar y proveer los servicios generales que requieran las distintas áreas que conforman la administración pública municipal;
- XXIII.** Diseñar, proponer, implementar, asignar, proporcionar y dar mantenimiento preventivo y correctivo a los sistemas informáticos de las diversas áreas de la administración pública municipal;
- XXIV.** Presidir el Comité de Adquisiciones y Servicios del Ayuntamiento;
- XXV.** Suscribir contratos de adquisiciones de bienes muebles y contratación de servicios en términos de lo dispuesto en la normatividad aplicable y demás disposiciones a que haya lugar;
- XXVI.** Enviar a la Consejería Jurídica y Consultiva, para su validación, los contratos y convenios que deriven de los diversos procedimientos de adjudicación;





Año: 2, Número: LXIII, Volumen I, Periodo: 10 – marzo - 2026 en Nicolás Romero y/o Centro Histórico San Pedro Azcapotzaltongo, Estado de México.
Fecha de Publicación: 10 de marzo del 2026

“2026. Año del Humanismo Mexicano en el Estado de México”

- XXVII.** Coordinar y controlar el conmutador de las dependencias de la administración pública municipal;
- XXVIII.** Gestionar la conformación de la Comisión Mixta de Seguridad e Higiene;
- XXIX.** Gestionar y coordinar a solicitud de las dependencias de la administración pública municipal, la contratación y el apoyo logístico que deba prestar el proveedor y/o prestador de servicios, para la realización de eventos, incluyendo, en su caso, el montaje y desmontaje de sillas, mamparas, templete, carpas y equipo de sonido;
- XXX.** Las demás que señalen otras disposiciones normativas de carácter federal, estatal o municipal en el ámbito de su competencia, el Ayuntamiento y la persona titular del Ejecutivo Municipal.

Artículo 94. La Dirección de Administración para el ejercicio de sus funciones, se auxiliará de las siguientes áreas:

- I.** Enlace Administrativo;
- II.** Departamento de Recursos Humanos;
 - a.** Unidad de Nómina;
 - b.** Unidad de Capacitación y Desarrollo de Personal;
- III.** Departamento de Control Vehicular;
- IV.** Departamento de Recursos Materiales;
 - a.** Unidad de Adquisiciones y Contratos;
 - b.** Unidad de Almacén;
 - c.** Unidad de Servicios Generales; y





Año: 2, Número: LXIII, Volumen I, Periodo: 10 – marzo - 2026 en Nicolás Romero y/o Centro Histórico San Pedro Azcapotzaltongo, Estado de México.
Fecha de Publicación: 10 de marzo del 2026

“2026. Año del Humanismo Mexicano en el Estado de México”

d. Unidad de Infraestructura y Soporte Técnico.

Artículo 95. La o el Enlace Administrativo tendrá las atribuciones que señala el artículo 22 del presente Reglamento.

Artículo 96. Corresponde al **Departamento de Recursos Humanos** el ejercicio de las siguientes facultades y obligaciones:

- I.** Elaborar la nómina que ha de pagarse a los trabajadores de las dependencias de la administración pública municipal;
- II.** Elaborar los cálculos de la prima vacacional, horas extras, aguinaldo, compensaciones, cálculo de finiquitos y demás prestaciones de ley;
- III.** Realizar el cálculo de Impuesto de Sobre el Producto del Trabajo (ISPT) y otros que señalen las leyes fiscales y laborales;
- IV.** Llevar a cabo un control de asistencia del personal mediante listas, reloj biométrico u otros medios implementados para tales efectos;
- V.** Integrar, actualizar y resguardar el archivo general del personal de las dependencias administración pública municipal; así como la elaboración, registro y actualización de nombramientos;
- VI.** Extender constancias laborales a las y los trabajadores y las y los extrabajadores, que así lo soliciten, en términos de la normatividad aplicable;
- VII.** Entregar los documentos relativos a los movimientos de altas y bajas del Instituto de Seguridad Social del Estado de México y Municipios (ISSEMYM);
- VIII.** Realizar el cálculo correspondiente de pensiones alimenticias, recabando el acuse de recibo que corresponda y enviarlo a la Tesorería Municipal;
- IX.** Asignar el personal a cada dirección y/o dependencia administrativa,





**Año: 2, Número: LXIII, Volumen I, Periodo: 10 – marzo - 2026 en Nicolás Romero y/o Centro Histórico San Pedro Azcapotzaltongo, Estado de México.
Fecha de Publicación: 10 de marzo del 2026**

“2026. Año del Humanismo Mexicano en el Estado de México”

siendo la facultada para cambios y movimientos de altas y bajas;

- X.** Apoyar técnicamente a las dependencias en la elaboración y actualización de los organigramas, perfiles y descripción de puestos que se requieran;
- XI.** Integrar y mantener actualizados los expedientes de personal;
- XII.** Reubicar al personal sindicalizado que se encuentra a disposición según su perfil;
- XIII.** Verificar que las y los servidores públicos cumplan con el proceso de certificación cuando así lo requieran para el desempeño de sus cargos, con apego a la normatividad aplicable;
- XIV.** Inscribir, actualizar y administrar el Sistema de Evaluación Patrimonial de Declaración de Intereses y Presentación de la Constancia de Situación Fiscal, así como la información de las y los servidores públicos por alta, baja o modificación patrimonial;
- XV.** Consultar en el sistema de Constancias de No Inhabilitación, Cédulas de Datos Personales y Antecedentes de los Servidores Públicos que tienen o han tenido un empleo, cargo o comisión dentro del servicio público;
- XVI.** Generar las acciones relacionadas con la Comisión Mixta de Seguridad e Higiene;
- XVII.** Las demás que señalen otras disposiciones normativas de carácter federal, estatal o municipal en el ámbito de su competencia, el Ayuntamiento, la persona titular del Ejecutivo Municipal.

Artículo 97. La **Unidad de Nómina** cuenta con las siguientes facultades y obligaciones:

- I.** Elaborar el alta del personal que ingresará a laborar en la administración pública municipal;





**Año: 2, Número: LXIII, Volumen I, Periodo: 10 – marzo - 2026 en Nicolás Romero y/o Centro Histórico San Pedro Azcapotzaltongo, Estado de México.
Fecha de Publicación: 10 de marzo del 2026**

“2026. Año del Humanismo Mexicano en el Estado de México”

- II.** Tramitar a solicitud de la o el titular de la Dependencia que corresponda, las remociones o bajas de las y los empleados al servicio de la administración pública municipal y supervisar que se efectúen con estricto apego a las leyes laborales y en coordinación con la Consejería Jurídica y Consultiva;
- III.** Llevar el registro y control de inasistencias, incapacidades y actas laborales levantadas cuando el personal cometa alguna transgresión a la Ley del Trabajo de los Servidores Públicos del Estado y Municipios y/o al Reglamento Interior de Trabajo de este Ayuntamiento;
- IV.** Supervisar la elaboración de constancias laborales, finiquitos, liquidaciones, pagos y cláusulas sindicales;
- V.** Elaborar y supervisar las de nómina y lista de raya, constancias de percepciones, cálculo de prima vacacional, aguinaldo, presupuesto anual, declaración del ISR, informes de nómina, movimientos del Instituto de Seguridad Social del Estado de México y Municipios (ISSEMYM), informe mensual de Fonacot, solicitudes de pago e interfaces para aplicarse al presupuesto;
- VI.** Manejar y controlar los descuentos relacionados con las incidencias;
- VII.** Manejar y controlar las prestaciones económicas y de seguridad social; y
- VIII.** Las demás que señalen otras disposiciones legales de carácter federal, estatal o municipal en el ámbito de su competencia, el Ayuntamiento, la persona titular del Ejecutivo Municipal y demás superiores, en su caso.

Artículo 98. La **Unidad de Capacitación y Desarrollo de Personal** a través de su titular, cuenta con las siguientes facultades y obligaciones:

- I.** Ejecuta las diversas acciones de capacitación programadas para las y los servidores públicos de la administración pública municipal;
- II.** Llevar a cabo la logística de los cursos e integración de los expedientes





**Año: 2, Número: LXIII, Volumen I, Periodo: 10 – marzo - 2026 en Nicolás Romero y/o Centro Histórico San Pedro Azcapotzaltongo, Estado de México.
Fecha de Publicación: 10 de marzo del 2026**

“2026. Año del Humanismo Mexicano en el Estado de México”

de estos y elaborar el informe general;

- III.** Entregar información del padrón de beneficiarias y beneficiarios y de los cursos impartidos a la Unidad de Transparencia;
- IV.** Establecer la vinculación para acordar, obtener y tramitar la impartición de cursos de capacitación requeridos;
- V.** Vigilar que los instructores provean del material y equipo necesario para el desarrollo de los cursos de capacitación;
- VI.** Establecer vínculos con instituciones públicas y privadas para la obtención de asesorías y servicios profesionales en materia de capacitación;
- VII.** Expedir las credenciales institucionales de las y los servidores públicos de la administración pública municipal;
- VIII.** Evaluar el desempeño y resultado de los cursos de capacitación;
- IX.** Elaborar el programa anual de capacitación;
- X.** Elaborar el Diagnóstico de Necesidades de Capacitación (DNC);
- XI.** Elaborar, aplicar y analizar las encuestas de clima laboral;
- XII.** Llevar a cabo la logística y revisión para la firma de convenios con instituciones públicas y privadas en materia de recursos humanos;
- XIII.** Elaborar el presupuesto por programa de capacitación;
- XIV.** Gestionar las constancias de los cursos brindados; y
- XV.** Las demás que señalen otras disposiciones legales de carácter federal, estatal o municipal en el ámbito de su competencia, el Ayuntamiento, la persona titular del Ejecutivo Municipal y demás superiores, en su caso.





Año: 2, Número: LXIII, Volumen I, Periodo: 10 – marzo - 2026 en Nicolás Romero y/o Centro Histórico San Pedro Azcapotzaltongo, Estado de México.
Fecha de Publicación: 10 de marzo del 2026

“2026. Año del Humanismo Mexicano en el Estado de México”

Artículo 99. El **Departamento de Control Vehicular** tiene las siguientes facultades y obligaciones:

- I.** Mantener en condiciones de uso, conforme al presupuesto asignado, el parque vehicular propiedad municipal y elaborar las bitácoras respectivas en términos de las disposiciones aplicables para registrar todos y cada uno de los datos que sean necesarios para administrar y controlar la adquisición, enajenación, aseguramiento, reposición, asignación, reparación, mantenimiento preventivo y correctivo, emplacamiento así como la realización de los tramites fiscales relacionados con el citado parque vehicular;
- II.** Coordinar los procesos de planeación, programación y ejecución de acciones relativas a la contratación de pólizas de seguro vehicular, conforme al parque vehicular propiedad municipal;
- III.** Solicitar a los resguardatarios de los vehículos a su cargo la entrega de los mismos cuando, por necesidades propias de la administración pública municipal, se requiera de su uso;
- IV.** Llevar el control a través de vales, bitácoras y registros del combustible proporcionado a los vehículos propiedad municipal, arrendados o en comodato, en términos de la normatividad aplicable vigentes;
- V.** Firmar las bitácoras a las que se refiere la fracción anterior en el apartado de autorización y/o autoriza;
- VI.** Supervisar el suministro de combustible a las unidades vehiculares autorizadas, en la estación de servicio que corresponda conforme la adjudicación de la prestación del servicio de conformidad con el contrato vigente;
- VII.** Verificar que el suministro de combustible se realice conforme a lo acordado por la Dirección de Administración con el área usuaria que corresponda, considerando las actividades cotidianas en cumplimiento a sus atribuciones y funciones;





**Año: 2, Número: LXIII, Volumen I, Periodo: 10 – marzo - 2026 en Nicolás Romero y/o Centro Histórico San Pedro Azcapotzaltongo, Estado de México.
Fecha de Publicación: 10 de marzo del 2026**

“2026. Año del Humanismo Mexicano en el Estado de México”

- VIII.** Verificar que las dependencias de la administración pública municipal, cuenten con disponibilidad presupuestaria en el rubro de combustibles y lubricantes, en caso no contar con la suficiencia presupuestaria respectiva, notificar a la dependencia para que proceda en lo conducente ante la Tesorería Municipal;
- IX.** Coordinar acciones para obtener la firma de las y los titulares de las dependencias de la administración pública municipal, en las bitácoras, facturas y demás documentales a que haya lugar, respecto del suministro de combustibles, lubricantes y mantenimiento preventivo y/o correctivo de unidades vehiculares asignadas a dichas dependencias;
- X.** Contar con el correspondiente contrato de comodato de unidades vehiculares, que por necesidades del servicio se requiera de su uso;
- XI.** Ser el enlace con la persona arrendadora, para el caso de contar con unidades vehiculares en este supuesto, a efecto de contar con el seguimiento debido; y
- XII.** Las demás que señalen otras disposiciones normativas de carácter federal, estatal o municipal en el ámbito de su competencia, el Ayuntamiento, la persona titular del Ejecutivo Municipal y demás superiores, en su caso.

Artículo 100. El **Departamento de Recursos Materiales** tiene las siguientes facultades y obligaciones:

- I.** Coordinar la adquisición, almacenamiento, control y suministro de los recursos materiales y contratación de servicios que requieren las dependencias de la administración pública municipal para el cumplimiento de sus programas y actividades, de acuerdo con el presupuesto asignado;
- II.** Supervisar que las entradas y salidas de almacén de los bienes e insumos adquiridos se realicen de conformidad con lo solicitado en el contrato y factura respectivos;





Año: 2, Número: LXIII, Volumen I, Periodo: 10 – marzo - 2026 en Nicolás Romero y/o Centro
Histórico San Pedro Azcapotzaltongo, Estado de México.
Fecha de Publicación: 10 de marzo del 2026

“2026. Año del Humanismo Mexicano en el Estado de México”

- III. Proporcionar en forma eficiente y oportuna, los servicios generales básicos que se requieran para el óptimo desempeño de las funciones a cargo de las dependencias de la administración pública municipal;
- IV. Substanciar los procedimientos de adquisición de bienes o contratación para la prestación de servicios con apego a la normatividad de la materia;
- V. Planear, organizar, coordinar, ejecutar y supervisar las actividades diarias que desarrollan las Áreas que integran el Departamento de Recursos Materiales para que funcionen de manera eficaz y eficiente;
- VI. Fungir como Secretaria o Secretario Ejecutivo en el Comité de Adquisiciones y Servicios;
- VII. Validar las documentales emanadas de las Áreas a su cargo;
- VIII. Coadyuvar en el cumplimiento de las atribuciones y funciones de la Dirección de Administración conforme le instruya su superior jerárquico;
- IX. Apoyar a las diferentes Dependencias de la administración pública municipal durante el procedimiento de adjudicación para la adquisición de bienes o la contratación para la prestación de servicios;
- X. Elaborar los documentos respectivos, para enviar a validación de la Consejería Jurídica y Consultiva, los contratos que deriven de los procedimientos de adjudicación; y
- XI. Las demás que señalen otras disposiciones normativas de carácter federal, estatal o municipal en el ámbito de su competencia, el Ayuntamiento, la persona titular del Ejecutivo Municipal y las demás superiores, en su caso.

Artículo 101. La **Unidad de Adquisiciones y Contratos** cuenta con las siguientes facultades y obligaciones:





**Año: 2, Número: LXIII, Volumen I, Periodo: 10 – marzo - 2026 en Nicolás Romero y/o Centro Histórico San Pedro Azcapotzaltongo, Estado de México.
Fecha de Publicación: 10 de marzo del 2026**

“2026. Año del Humanismo Mexicano en el Estado de México”

- I.** Planear, organizar, programar y ejecutar los procedimientos de adquisiciones y servicios en sus diferentes modalidades y etapas como elaboración de bases, convocatoria, invitación a los integrantes del Comité de Adquisiciones y Servicios, venta y entrega de bases, junta aclaratoria, apertura y evaluación de propuestas, dictamen y fallo de las licitaciones públicas, invitación a cuando menos tres personas o invitación restringida y adjudicación directa;
- II.** Organizar, documentar y transparentar los procedimientos de adjudicación;
- III.** Integrar, organizar y presentar ante el Comité de Adquisiciones y Servicios, para su análisis, evaluación y dictaminación, los expedientes de la adjudicación y demás asuntos competencia del citado órgano colegiado;
- IV.** Integrar los expedientes derivados de los diversos procedimientos de adquisitivos;
- V.** Recibir, analizar y verificar que las requisiciones de adquisición de bienes y contratación para la prestación de servicios hayan sido elaboradas con los elementos y soportes técnico-administrativos suficientes para ser atendidas de acuerdo con las necesidades de la administración pública municipal;
- VI.** Consultar el precio de referencia para los procedimientos adquisitivos;
- VII.** Realizar las solicitudes de cotizaciones a efecto de elaborar el correspondiente cuadro comparativo y/o estudio de mercado con imparcialidad, transparencia y apego a las disposiciones jurídicas, presupuestales y técnicas a que haya lugar;
- VIII.** Revisar las cotizaciones con la finalidad de que correspondan con las características y especificaciones solicitadas por el área usuaria;
- IX.** Verificar que los bienes y servicios cotizados cumplan con las especificaciones y características contenidas en las requisiciones;





**Año: 2, Número: LXIII, Volumen I, Periodo: 10 – marzo - 2026 en Nicolás Romero y/o Centro Histórico San Pedro Azcapotzaltongo, Estado de México.
Fecha de Publicación: 10 de marzo del 2026**

“2026. Año del Humanismo Mexicano en el Estado de México”

- X.** Contar con la documentación suficiente que sustente el correspondiente estudio de mercado;
- XI.** Integrar, actualizar, resguardar y controlar el catálogo de proveedores y prestadores de servicios de la administración pública municipal;
- XII.** Proporcionar la documentación e información a su cargo, a las áreas del Departamento de Recursos Materiales, para el cumplimiento de sus funciones que les correspondan;
- XIII.** Integrar en el expediente a que haya lugar, el contrato debidamente firmado por las partes que en el intervienen;
- XIV.** Contar con la validación de la Consejería Jurídica y Consultiva en los contratos derivados de los procedimientos de adquisitivos;
- XV.** Implementar los mecanismos necesarios para formalizar y validar los contratos, recabar rúbricas y firmas de las y los proveedores, las y los prestadores de servicios, así como de las y los titulares de las dependencias solicitantes, la o el titular de la Secretaría del Ayuntamiento y la persona titular del Ejecutivo Municipal, según correspondan;
- XVI.** Solicitar a las o los proveedores y a las o los prestadores de servicio las garantías correspondientes en los tiempos estipulados en la normatividad vigente;
- XVII.** Proporcionar a la Unidad de Almacén un tanto en fotocopia completa y legible de los contratos de adquisiciones, a efecto de que cuente con la información suficiente para la recepción de los bienes; y
- XVIII.** Las demás que señalen otras disposiciones legales de carácter federal, estatal o municipal en el ámbito de su competencia, la o el titular de la Tesorería Municipal, la o el titular de la Dirección de Administración, y/o su superior jerárquico.





Año: 2, Número: LXIII, Volumen I, Periodo: 10 – marzo - 2026 en Nicolás Romero y/o Centro Histórico San Pedro Azcapotzaltongo, Estado de México.
Fecha de Publicación: 10 de marzo del 2026

“2026. Año del Humanismo Mexicano en el Estado de México”

Artículo 102. La **Unidad de Almacén** cuenta con las siguientes facultades y obligaciones:

- I.** Recibir y controlar los bienes adquiridos por la administración pública municipal, conforme a los procedimientos implementados en la Dirección de Administración;
- II.** Elaborar los vales de entrada y salida de bienes adquiridos conforme a la fracción anterior;
- III.** Controlar y vigilar las entradas y salidas de bienes adquiridos, cuidando en todo momento de resguardarlos en buen estado hasta el momento de su entrega, asimismo, informar al Departamento de Control y Registro Patrimonial, dependiente de la Secretaría del Ayuntamiento, de las adquisiciones relativas a bienes muebles susceptibles a ser incorporados al patrimonio municipal;
- IV.** Informar cualquier incidencia con motivo de los bienes a recibir;
- V.** Recibir los bienes, materiales y/o consumibles, únicamente en la cantidad, características y dentro de los plazos señalados en el contrato celebrado;
- VI.** Llevar el control y resguardo de los materiales y/o consumibles recibidos con motivo de las adquisiciones que realice la Dirección de Administración;
- VII.** Coordinar acciones con las distintas dependencias de la administración pública municipal para el adecuado llenado y suscripción de los vales de entrada y salida de almacén;
- VIII.** Realizar por lo menos dos veces al año un inventario de los bienes, materiales y/o consumibles que se encuentran en resguardo;
- IX.** Elaborar y presentar los reportes de bienes, materiales y/o consumibles en existencia, cuando le sean requeridos por sus superiores;





Año: 2, Número: LXIII, Volumen I, Periodo: 10 – marzo - 2026 en Nicolás Romero y/o Centro Histórico San Pedro Azcapotzaltongo, Estado de México.
Fecha de Publicación: 10 de marzo del 2026

“2026. Año del Humanismo Mexicano en el Estado de México”

- X. Tener a su resguardo los vales de entrada y salida de materiales, bienes y/o consumibles, así como las documentales que sirvan de sustento de estos; y
- XI. Las demás que señalen otras disposiciones legales de carácter federal, estatal o municipal en el ámbito de su competencia, la Dirección de Administración y su superior jerárquico.

Artículo 103. La **Unidad de Servicios Generales** cuenta con las siguientes facultades y obligaciones:

- I. Proporcionar a las instalaciones del municipio el servicio de aseo y limpieza necesarios que permitan la realización de las actividades en un ambiente salubre;
- II. Planear, coordinar y proporcionar mano de obra en servicios de electricidad, carpintería, pintura, plomería, cerrajería y menajes menores en áreas internas, cumpliendo con la ejecución de acciones preventivas y correctivas;
- III. Participar en el proceso de modificación y/o acondicionamiento de oficinas al proporcionar al área solicitante el suministro de los materiales a utilizar, en tanto no correspondan a obra pública, de acuerdo a la normatividad vigente;
- IV. Coordinar y supervisar el servicio y desempeño del personal de intendencia que efectúa su labor en las oficinas municipales; y
- V. Las demás que señalen otras disposiciones legales de carácter federal, estatal o municipal en el ámbito de su competencia, la o el titular de la Dirección de Administración y su superior jerárquico.

Artículo 104. La **Unidad de Infraestructura y Soporte Técnico** cuenta con las siguientes facultades y obligaciones:

- I. Establecer los programas de mantenimiento preventivo y correctivo que





**Año: 2, Número: LXIII, Volumen I, Periodo: 10 – marzo - 2026 en Nicolás Romero y/o Centro Histórico San Pedro Azcapotzaltongo, Estado de México.
Fecha de Publicación: 10 de marzo del 2026**

“2026. Año del Humanismo Mexicano en el Estado de México”

garanticen la continuidad de los servicios de cómputo personal y servidores de cómputo central para la operación de las aplicaciones y sistemas de información de las unidades administrativas que integran la administración pública municipal;

- II.** Implementar y supervisar los servicios informáticos cuando se brinde asesoría y soporte técnico a las y los usuarios de las unidades administrativas que integran la administración pública municipal;
- III.** Efectuar en tiempo y forma el mantenimiento correctivo al llevar a cabo pruebas a los diferentes equipos que así lo requieran, adicionalmente, informar a las y los usuarios cuando este quede en inoperatividad;
- IV.** Elaborar los programas de modernización y renovación tecnológica de los bienes informáticos que permitan mantener la calidad de los servicios de cómputo que requieren las unidades administrativas que integran la administración pública municipal, de conformidad con la suficiencia presupuestaria de la dependencia responsable del bien, a efecto de evitar la obsolescencia tecnológica;
- V.** Evaluar y, en su caso, mejorar el desempeño de los sistemas de administración de usuarias y usuarios de la red de comunicaciones, el sistema de correo electrónico institucional y los sistemas de colaboración del municipio;
- VI.** Evaluar y, en su caso, mejorar el desempeño de los programas de soporte técnico, respaldos de información, mantenimiento y administración de bases datos que garanticen la operación continua de las aplicaciones;
- VII.** Supervisar que se efectúe en tiempo y forma el mantenimiento preventivo de acuerdo con el Programa Anual a los equipos de cómputo, redes, servidores, sistema de telefonía e impresoras;
- VIII.** Atender, supervisar, y monitorear el mantenimiento y atender las fallas de la infraestructura y sistemas de los equipos de seguridad informática, garantizando la continuidad operativa;





Año: 2, Número: LXIII, Volumen I, Periodo: 10 – marzo - 2026 en Nicolás Romero y/o Centro Histórico San Pedro Azcapotzaltongo, Estado de México.
Fecha de Publicación: 10 de marzo del 2026

“2026. Año del Humanismo Mexicano en el Estado de México”

- IX.** Administrar los equipos y servicios de comunicaciones LAN, WAN, radiocomunicación y microondas del municipio, así como vigilar y asegurar su óptimo funcionamiento, solicitando a los proveedores, en su caso, proporcionen el mantenimiento;
- X.** Implementar y revisar los métodos de atención para la reparación de fallas, que aseguren el pronto restablecimiento de los servicios de comunicaciones LAN, WAN, radiofrecuencia y microondas del municipio;
- XI.** Administrar los servicios de telefonía fija que proporciona el proveedor a la administración municipal;
- XII.** Supervisar la atención de los reportes recibidos;
- XIII.** Proponer y revisar los métodos de atención inmediata para la reparación de fallas de las redes de voz, datos y video que aseguren el pronto restablecimiento de los servicios que demanda el municipio;
- XIV.** Organizar los servicios de mantenimiento y soporte técnico de la infraestructura tecnológica de las dependencias de la administración pública municipal que permitan contar con niveles de disponibilidad adecuados a sus necesidades, así como establecer políticas de modernización y renovación de hardware y software de escritorio; y
- XV.** Las demás que señalen otras disposiciones legales de carácter federal, estatal o municipal en el ámbito de su competencia, la o el titular de la Dirección de Administración y su superior jerárquico.

CAPÍTULO IV DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE INFRAESTRUCTURA MUNICIPAL

Artículo 105. La Dirección General de Infraestructura Municipal tendrá las siguientes facultades y obligaciones:





**Año: 2, Número: LXIII, Volumen I, Periodo: 10 – marzo - 2026 en Nicolás Romero y/o Centro Histórico San Pedro Azcapotzaltongo, Estado de México.
Fecha de Publicación: 10 de marzo del 2026**

“2026. Año del Humanismo Mexicano en el Estado de México”

- I.** Planear y coordinar los proyectos de obras públicas y servicios relacionados con las mismas, que haya autorizado el Ayuntamiento, una vez que se cumplan los procedimientos de adjudicación y otros que determine la normatividad de la materia;
- II.** Realizar la programación y ejecución de las obras públicas y servicios relacionados con las mismas, que por orden expresa del Ayuntamiento, requieran prioridad;
- III.** Instrumentar mecanismos de control y vigilancia para las diferentes áreas que conforman la Dirección General de Infraestructura Municipal;
- IV.** Analizar las denuncias interpuestas de manera directa por la ciudadanía en contra de las y los servidores públicos adscritos a la misma, para su remisión al área correspondiente;
- V.** Proyectar las obras públicas y servicios relacionados con las mismas, que lleve a cabo el municipio, considerando la conservación y mantenimiento de edificios, monumentos calles, parques y jardines;
- VI.** Construir y ejecutar todas aquellas obras públicas y servicios relacionados con las mismas, que permitan aumentar y mantener la infraestructura municipal y que estén consideradas en el programa respectivo;
- VII.** Determinar y cuantificar los materiales y trabajos necesarios para programas de construcción y mantenimiento de obras públicas y servicios relacionados con las mismas, así como de los servicios públicos;
- VIII.** Vigilar que se cumplan y lleven a cabo los programas de construcción y mantenimiento de obras y servicios públicos;
- IX.** Cuidar que las obras públicas y servicios relacionados con las mismas, cumplan con los requisitos de seguridad observando las normas de construcción y términos establecidos;





**Año: 2, Número: LXIII, Volumen I, Periodo: 10 – marzo - 2026 en Nicolás Romero y/o Centro Histórico San Pedro Azcapotzaltongo, Estado de México.
Fecha de Publicación: 10 de marzo del 2026**

“2026. Año del Humanismo Mexicano en el Estado de México”

- X.** Vigilar la construcción en las obras publicas llevadas a cabo por adjudicación, así como aquellas ejecutadas por la administración;
- XI.** Administrar y ejercer, en el ámbito de su competencia, de manera coordinada con la o el Tesorero Municipal, los recursos públicos destinados a la planeación, programación, presupuestación, adjudicación, contratación, ejecución, supervisión y control de la obra pública, servicios relacionados con la misma, así como los servicios públicos, conforme a las disposiciones jurídicas, administrativas y técnicas aplicables, en congruencia con los planes, controles y procedimientos administrativos aprobados;
- XII.** Verificar que las obras públicas y los servicios relacionados con las mismas sean programadas, presupuestadas, ejecutadas, adjudicadas y contratadas en estricto apego a las disposiciones legales aplicables;
- XIII.** Integrar y verificar que se elaboren de manera correcta y completa las bitácoras y/o expedientes únicos de obra, con motivo de la obra pública y servicios relacionados con la misma, conforme a lo establecido en las disposiciones jurídicas aplicables;
- XIV.** Autorizar el expediente para la reclamación de fianzas de conformidad con la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas y hacerlo llegar a la Consejería Jurídica y Consultiva para su tramitación;
- XV.** Promover la construcción de urbanización, infraestructura y equipamiento;
- XVI.** Formular y conducir la política municipal en materia de obras públicas e infraestructura para el desarrollo;
- XVII.** Proyectar, formular y proponer a la persona titular del Ejecutivo Municipal el Programa Anual de Obra Pública, de acuerdo a la normatividad aplicable y en congruencia con el Plan de Desarrollo Municipal, objetivos y prioridades del municipio, así como vigilar su ejecución;





**Año: 2, Número: LXIII, Volumen I, Periodo: 10 – marzo - 2026 en Nicolás Romero y/o Centro Histórico San Pedro Azcapotzaltongo, Estado de México.
Fecha de Publicación: 10 de marzo del 2026**

“2026. Año del Humanismo Mexicano en el Estado de México”

- XVIII.** Dictar las normas generales y ejecutar las obras de reparación, adaptación y demolición de inmuebles propiedad del municipio que le sean asignadas;
- XIX.** Ejecutar y mantener las obras públicas que acuerde el Ayuntamiento, de acuerdo a la legislación y normatividad aplicable, a los planes, presupuestos y programas previamente establecidos, coordinándose, en su caso, previo acuerdo con la persona titular del Ejecutivo Municipal, con las autoridades federales, estatales y municipales concurrentes;
- XX.** Vigilar que la ejecución de la obra pública adjudicada y los servicios relacionados con ésta se sujeten a las condiciones contratadas;
- XXI.** Establecer los lineamientos para la realización de estudios y proyectos de construcción de obras públicas;
- XXII.** Autorizar para su pago previa validación del avance y calidad de las obras y revisión de la documentación correspondiente los presupuestos, anticipos y estimaciones que presenten las y los contratistas de obras públicas municipales;
- XXIII.** Autorizar la solicitud a la Dirección de Administración, los insumos, recursos materiales, equipos, recursos humanos y servicios relacionados con la obra pública, que sean necesarios para la ejecución de obras por administración directa;
- XXIV.** Formular el inventario de la maquinaria y equipo de construcción a su cuidado o de su propiedad, manteniéndolo en óptimas condiciones de uso;
- XXV.** Coordinar y supervisar que todo el proceso de las obras públicas que se realicen en el municipio se apegue a la legislación y normatividad en materia de obra pública;





Año: 2, Número: LXIII, Volumen I, Periodo: 10 – marzo - 2026 en Nicolás Romero y/o Centro Histórico San Pedro Azcapotzaltongo, Estado de México.
Fecha de Publicación: 10 de marzo del 2026

“2026. Año del Humanismo Mexicano en el Estado de México”

- XXVI.** Controlar y vigilar el inventario de materiales para construcción en la ejecución de obras por administración directa y/o en su caso de apoyo a la comunidad;
- XXVII.** Integrar y autorizar con su firma la documentación que, en materia de obra pública, deba presentarse al Órgano Superior de Fiscalización del Estado de México;
- XXVIII.** Autorizar las bases y expedir la convocatoria a los procedimientos de adjudicación para la realización de las obras públicas y servicios relacionados con las mismas, de acuerdo con los requisitos que, para dichos actos, señale la normatividad respectiva, vigilando su correcta ejecución;
- XXIX.** Establecer programas de conservación de las obras de equipamiento y de aquellas realizadas por los servicios públicos de su competencia;
- XXX.** Vigilar el cumplimiento de los reglamentos establecidos para los servicios públicos que estén a su cargo;
- XXXI.** Solicitar a la Coordinación de Comunicación Social la promoción de las acciones necesarias que permitan la participación de la población del municipio en el embellecimiento de las comunidades; y
- XXXII.** Las demás que señalen otras disposiciones legales de carácter federal, estatal o municipal en el ámbito de su competencia, la o el titular del Ejecutivo Municipal.

Artículo 106. Para el mejor y eficiente cumplimiento de sus atribuciones la Dirección General de Infraestructura Municipal, se auxiliará de la siguiente estructura administrativa:

- I.** Enlace Administrativo;
- II.** Coordinación de Obras de Infraestructura y Equipamiento;





Año: 2, Número: LXIII, Volumen I, Periodo: 10 – marzo - 2026 en Nicolás Romero y/o Centro Histórico San Pedro Azcapotzaltongo, Estado de México.
Fecha de Publicación: 10 de marzo del 2026

“2026. Año del Humanismo Mexicano en el Estado de México”

- a. Departamento de Estudios y Proyectos;
 - b. Departamento de Contratación y Seguimiento Administrativo; y
 - c. Departamento de Construcción de Obras.
- III.** Coordinación de Obras por Administración;
- a. Departamento de Obras con Participación Ciudadana.
- IV.** Dirección de Área de Servicios Públicos.
- a. Departamento de Bacheo, Balizamiento y Alumbrado Público.
 - b. Departamento de Parques y Jardines.
 - c. Departamento de Limpia, Transporte y Panteones.

Artículo 107. Corresponderá a la o el Enlace Administrativo el ejercicio de las facultades que le confiere el artículo 22 del presente Reglamento.

Artículo 108. La **Coordinación de Obras de Infraestructura y Equipamiento**, tendrá las siguientes facultades y obligaciones:

- I.** Proponer criterios y aprobar la realización de los procedimientos para la supervisión y control técnico de las obras a cargo de la Dirección General de Infraestructura Municipal;
- II.** Coordinar la construcción de obras, infraestructura y equipamiento urbano;
- III.** Proponer al titular de la Dirección General de Infraestructura Municipal los planes y programas de las unidades administrativas que conforman la Coordinación de Obras de Infraestructura y Equipamiento;





**Año: 2, Número: LXIII, Volumen I, Periodo: 10 – marzo - 2026 en Nicolás Romero y/o Centro Histórico San Pedro Azcapotzaltongo, Estado de México.
Fecha de Publicación: 10 de marzo del 2026**

“2026. Año del Humanismo Mexicano en el Estado de México”

- IV.** Supervisar los procedimientos de adjudicación y contratación en sus diversas etapas de las obras públicas que estén autorizadas por el Ayuntamiento;
- V.** Vigilar el correcto registro y control del catálogo de contratistas del municipio, acorde a la normatividad aplicable;
- VI.** Elaborar y coordinar mediante el Departamento de Contratación y Seguimiento administrativo los contratos, convenios modificatorios y adendums;
- VII.** Integrar mediante las áreas correspondientes, los expedientes relacionados con la terminación anticipada suspensión y proyectos de rescisión de obras públicas y servicios relacionados con las mismas, para hacerla llegar a la Consejería Jurídica y Consultiva para su atención correspondiente;
- VIII.** Conciliar con las personas contratistas y autorizar, previo Visto Bueno del Director General de Infraestructura Municipal, los precios unitarios extraordinarios que se generen durante la ejecución de las obras públicas, salvaguardando siempre los intereses del municipio;
- IX.** Turnar al Departamento de Construcción de Obras, el sustento documental que corresponda a las obras públicas y servicios relacionados con las mismas, que ya hayan sido contratados y sean del ámbito de su competencia para su seguimiento en la ejecución de éstas;
- X.** Asignar mediante oficio a las personas servidoras públicas, que habrán de supervisar las obras públicas y servicios relacionados con estas que estén por iniciar su ejecución;
- XI.** Supervisar los trabajos de integración de los expedientes técnicos y digitales de las obras públicas que se han llevado a cabo y se encuentran en el archivo de la dependencia;
- XII.** Analizar y validar, en su caso, el expediente para la reclamación de fianzas de conformidad con la Ley de Instituciones de Seguros y de





**Año: 2, Número: LXIII, Volumen I, Periodo: 10 – marzo - 2026 en Nicolás Romero y/o Centro Histórico San Pedro Azcapotzaltongo, Estado de México.
Fecha de Publicación: 10 de marzo del 2026**

“2026. Año del Humanismo Mexicano en el Estado de México”

Fianzas y hacerlo llegar a la Dirección General de Infraestructura Municipal para su seguimiento;

- XIII.** Elaborar los informes derivados de la contratación de obra pública y servicios relacionados con la misma;
- XIV.** Proponer a la Dirección General de Infraestructura Municipal, en función de los lineamientos estratégicos del municipio, así como, de la asignación de recursos, las obras públicas y servicios relacionados con éstas que integrarán el Programa Anual de Obra Pública de cada ejercicio fiscal;
- XV.** Vigilar que los recursos económicos se eroguen con regularidad y en los tiempos de ejecución para garantizar el desarrollo puntual de los proyectos y expedientes de obra pública;
- XVI.** Reprogramar e incluir nuevas obras de carácter emergente que se requiera llevar a cabo, previo Visto Bueno de la o el Director General de Infraestructura Municipal; así como la integración de la primera parte de los expedientes de obra pública, consistente en los estudios y proyectos, así como, la documentación administrativa que corresponda para su aprobación por los integrantes del Ayuntamiento de acuerdo a la normatividad vigente;
- XVII.** Coordinar la integración de la documentación necesaria para el trámite de la conformación de los Comités Ciudadanos de Control y Vigilancia de cada una de las obras;
- XVIII.** Coadyuvar con las demás áreas y dependencias a fin de cumplir con los aspectos normativos y legales que se presenten de manera colateral en el desarrollo de un proyecto;
- XIX.** Vigilar el seguimiento a las auditorías en proceso y aquellas que inician, verificando que se realicen dentro de los procedimientos normativos vigentes, así como solventar las observaciones tanto administrativas como de la propia ejecución de la obra en los tiempos que determine la Ley vigente;





**Año: 2, Número: LXIII, Volumen I, Periodo: 10 – marzo - 2026 en Nicolás Romero y/o Centro Histórico San Pedro Azcapotzaltongo, Estado de México.
Fecha de Publicación: 10 de marzo del 2026**

“2026. Año del Humanismo Mexicano en el Estado de México”

- XX.** Coadyuvar con la Consejería Jurídica y Consultiva, con la finalidad de determinar, de ser el caso, la iniciación del procedimiento de suspensión, terminación anticipada y/o rescisión administrativa de los contratos de obra pública;
- XXI.** Validar la verificación física de la obra y en su caso la suscripción del acta entrega-recepción de las obras públicas realizadas; y
- XXII.** Las demás que señalen otras disposiciones legales de carácter federal, estatal o municipal en el ámbito de su competencia, la o el titular del Ejecutivo Municipal.

Artículo 109. Corresponde a los Departamentos que integran la Coordinación de Obras de Infraestructura y Equipamiento las siguientes facultades y atribuciones:

a. Departamento de Estudios y Proyectos.

- I.** Elaborar anteproyectos y proyectos solicitados por la Coordinación de Obras de Infraestructura y Equipamiento de acuerdo con las necesidades de cada solicitud de obra pública;
- II.** Establecer que, en los procesos de proyección, diseño y ejecución de construcción de las obras públicas y servicios relacionados con las mismas, se consideren las adecuaciones y medidas de accesibilidad para la inclusión para las personas con alguna discapacidad;
- III.** Coordinar y supervisar a las cuadrillas de topografía para llevar a cabo levantamientos y planos de las obras en proceso o en elaboración de proyectos nuevos;
- IV.** Coordinar y supervisar a las y los proyectistas en la elaboración de los estudios previos a los proyectos para la realización de las obras públicas y servicios relacionados con éstas;
- V.** Supervisar y decidir para su ejecución, el diseño funcional de los elementos de cada proyecto ejecutado por las y los proyectistas,





**Año: 2, Número: LXIII, Volumen I, Periodo: 10 – marzo - 2026 en Nicolás Romero y/o Centro Histórico San Pedro Azcapotzaltongo, Estado de México.
Fecha de Publicación: 10 de marzo del 2026**

“2026. Año del Humanismo Mexicano en el Estado de México”

especificando los procedimientos constructivos, insumos y conceptos necesarios para la ejecución de los trabajos resultantes de los proyectos;

- VI.** Integrar los expedientes técnicos para aprobación del Ayuntamiento de acuerdo con la normatividad aplicable, normas de calidad y recursos económicos asignados para las diversas modalidades de obra como son: construcción, ampliación, adecuación, remodelación y rehabilitación de acuerdo con el programa institucional;
- VII.** Revisar y avalar las modificaciones que se presenten en los proyectos que se encuentran en ejecución y que sean turnados por la Coordinación de Obras de Infraestructura y Equipamiento;
- VIII.** Elaborar los catálogos de conceptos, vertiendo en éstos, los volúmenes de obra que se desprendan de la cuantificación de los proyectos que se generen;
- IX.** Presentar a la Coordinación de Obras de Infraestructura y Equipamiento el programa de ejecución de las obras públicas y los servicios relacionados con éstos que se le hayan turnado;
- X.** Acudir a las visitas de campo y de obra de acuerdo con las necesidades que determine la Coordinación de Obras de Infraestructura y Equipamiento;
- XI.** Vigilar el cumplimiento a las cuestiones técnicas, normativas vigentes y aplicables ya sean de origen federal, estatal o municipal para la elaboración de los proyectos;
- XII.** Administrar y resguardar los archivos, correspondencia, expedientes y demás elementos que existen en el área y que se generen en la misma;
- XIII.** Integrar expedientes y recabar los requisitos para gestionar obra pública dentro del municipio en los programas de orden federal, estatal o municipal; y





**Año: 2, Número: LXIII, Volumen I, Periodo: 10 – marzo - 2026 en Nicolás Romero y/o Centro Histórico San Pedro Azcapotzaltongo, Estado de México.
Fecha de Publicación: 10 de marzo del 2026**

“2026. Año del Humanismo Mexicano en el Estado de México”

XIV. Las demás que señalen otras disposiciones legales de carácter federal, estatal o municipal en el ámbito de su competencia, la o el titular del Ejecutivo Municipal.

b. Departamento de Contratación y Seguimiento Administrativo.

- I.** Elaborar los programas de contratación de obra pública y servicios relacionados con la misma, que autorice el Ayuntamiento y los que dictamine el Comité Interno de Obras Públicas;
- II.** Elaborar el padrón de empresas en la materia de acuerdo con los documentos de acreditación de contratistas para adjudicación de obra pública;
- III.** Elaborar en su caso las propuestas para el Comité Interno de Obra Pública para las solicitudes de dictamen para iniciar el procedimiento de excepción a la licitación pública o invitación restringida de las obras del Programa Anual de Obra autorizado por el Ayuntamiento;
- IV.** Integrar las carpetas de los procesos de contratación de las obras tanto de adjudicación directa, como invitación restringida y licitación pública;
- V.** Revisar y emitir dictámenes de la solvencia de las propuestas técnicas de los licitantes en procesos de adjudicación directa, invitación restringida y licitación pública;
- VI.** Llevar a cabo los procedimientos de adjudicación de acuerdo con la modalidad que corresponda: adjudicación directa, invitación restringida y licitación pública de acuerdo con la normatividad vigente;
- VII.** Elaborar las bases y gestionar la publicación de la convocatoria de los concursos para ejecución de obras públicas con base en la normatividad aplicable en la materia;
- VIII.** Elaborar por instrucción del Coordinador de Obras de Infraestructura y Equipamiento los contratos, convenios modificatorios, adendums,





**Año: 2, Número: LXIII, Volumen I, Periodo: 10 – marzo - 2026 en Nicolás Romero y/o Centro Histórico San Pedro Azcapotzaltongo, Estado de México.
Fecha de Publicación: 10 de marzo del 2026**

“2026. Año del Humanismo Mexicano en el Estado de México”

suspensión, terminación anticipada, proyectos de rescisión de obras públicas y servicios relacionados con la misma;

- IX.** Entregar a la persona o contratista favorecido, el contrato con la firma de los involucrados en un máximo de tres días hábiles posteriores a la emisión del fallo con la finalidad de no tener retrasos en los tiempos programados en la ejecución de la obra contratada, de conformidad a la normatividad aplicable;
- X.** Verificar que se cumpla con los requisitos de las fianzas de anticipo, cumplimiento y vicios ocultos, en cada una de las obras contratadas;
- XI.** Proporcionar a la Coordinación de Obras de Infraestructura y Equipamiento el sustento documental necesario para tramitar los pagos de anticipos y estimaciones correspondientes al proceso y término de las obras contratadas;
- XII.** Notificar oportunamente a la Coordinación de Obras de Infraestructura y Equipamiento sobre la adjudicación y contratación de las obras públicas a fin de que se lleve a cabo la constitución de los Comités Ciudadanos de Control y Vigilancia respectivos;
- XIII.** Entregar la documentación que ampara el proceso de contratación al área correspondiente, en un máximo de un día hábil, una vez terminado;
- XIV.** Las demás que señalen otras disposiciones legales de carácter federal, estatal o municipal en el ámbito de su competencia, la o el titular del Ejecutivo Municipal.

c. Departamento de Construcción de Obras.

- I.** Desempeñar las comisiones y las funciones técnico, administrativas y operativas que la o el Coordinador de Obras de Infraestructura y Equipamiento encomiende y mantenerlo informado del desarrollo de estas;





**Año: 2, Número: LXIII, Volumen I, Periodo: 10 – marzo - 2026 en Nicolás Romero y/o Centro Histórico San Pedro Azcapotzaltongo, Estado de México.
Fecha de Publicación: 10 de marzo del 2026**

“2026. Año del Humanismo Mexicano en el Estado de México”

- II.** Supervisar que los proyectos ejecutivos, especificaciones y procedimientos constructivos estén completos para iniciar las diferentes etapas de la construcción, además de que sean congruentes con la naturaleza de los trabajos a ejecutar e informar sus observaciones;
- III.** Coordinar los recorridos requeridos en las obras, en compañía del residente de obra y del superintendente de la empresa constructora, así como de las áreas involucradas de la Coordinación de Obras de Infraestructura y Equipamiento, ordenando por bitácora las instrucciones necesarias para corregir las deficiencias detectadas;
- IV.** Coordinar los trabajos de enlace con la Comisión Federal de Electricidad a través de la Coordinación de Obras de Infraestructura y Equipamiento;
- V.** Instruir por escrito a las personas contratistas mediante registros en la bitácora, la corrección en las deficiencias que observen en los procedimientos constructivos, como mano de obra, herramienta, materiales, productos terminados y/o equipo de construcción propios de las obras;
- VI.** Supervisar que se cumpla con las normas, especificaciones y acuerdos de seguridad vigentes en las obras contratadas por el Ayuntamiento;
- VII.** Revisar las estimaciones de trabajos ejecutados de las obras públicas que elaboren los contratistas, verificando que cumplan con la normatividad vigente;
- VIII.** Verificar la documentación correspondiente y, de ser procedente, se turne el sustento documental a la Coordinación de Obras de Infraestructura y Equipamiento para su seguimiento en los trámites de pago ya sea, por anticipo, estimaciones del proceso o término de la obra;
- IX.** Integrar, en su caso, el expediente para la reclamación de fianzas de conformidad con la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas y hacerlo llegar a la Coordinación de Obras de Infraestructura y Equipamiento para su seguimiento;





**Año: 2, Número: LXIII, Volumen I, Periodo: 10 – marzo - 2026 en Nicolás Romero y/o Centro Histórico San Pedro Azcapotzaltongo, Estado de México.
Fecha de Publicación: 10 de marzo del 2026**

“2026. Año del Humanismo Mexicano en el Estado de México”

- X.** Programar y gestionar ante las instancias competentes la verificación física de la obra y en su caso la suscripción del acta entrega-recepción de las obras públicas realizadas;
- XI.** Solventar las observaciones de las auditorías nuevas y en proceso, manteniendo informada a la Coordinación de Obras de Infraestructura y Equipamiento sobre los avances; y
- XII.** Las demás que señalen otras disposiciones legales de carácter federal, estatal o municipal en el ámbito de su competencia, la o el titular del Ejecutivo Municipal.

Artículo 110. La **Coordinación de Obras por Administración**, tendrá las siguientes facultades y obligaciones:

- I.** Proponer criterios y aprobar la realización de los procedimientos para la supervisión y control técnico de las obras por administración directa a cargo de la Dirección General de Infraestructura Municipal;
- II.** Brindar atención directa y de calidad a la ciudadanía u organización solicitante, realizando la visita al lugar de la petición, precisando el alcance y valoración de los trabajos que en su caso se han de ejecutar, con la autorización previa del titular de la Dirección General de Infraestructura Municipal;
- III.** Proponer a la o el Director General de Infraestructura Municipal los planes y programas de las unidades administrativas que conforman la Coordinación de Obras por Administración;
- IV.** Desarrollar los procedimientos de suministro de materiales previo al inicio de las obras de mejoramiento de calles, drenaje y apoyos a la vivienda que estén autorizadas de acuerdo con la normatividad vigente;
- V.** Vigilar el registro y control del suministro de materiales de acuerdo a lo cuantificado en el catálogo de volúmenes a ejecutar de las obras previamente autorizadas con los comités de vigilancia, acorde a la normatividad aplicable;





**Año: 2, Número: LXIII, Volumen I, Periodo: 10 – marzo - 2026 en Nicolás Romero y/o Centro Histórico San Pedro Azcapotzaltongo, Estado de México.
Fecha de Publicación: 10 de marzo del 2026**

“2026. Año del Humanismo Mexicano en el Estado de México”

- VI.** Elaborar los expedientes técnicos de obra por administración directa;
- VII.** Conciliar con los Comités Ciudadanos de Control y Vigilancia de las obras autorizadas, previo Visto Bueno de la o el Director General de Infraestructura Municipal, los suministros de materiales extraordinarios que se generen durante la ejecución de las obras públicas por administración directa, salvaguardando siempre los intereses del municipio;
- VIII.** Llevar a cabo aquellas obras públicas que se encuentren en el ámbito de su competencia;
- IX.** Comprobar el suministro de materiales de acuerdo con las requisiciones de materiales con respecto a las facturas solicitadas por la Dirección de Administración;
- X.** Mantener actualizado el archivo de integración de expedientes técnicos y digitales de las obras públicas por administración directa;
- XI.** Elaborar los informes derivados de las obras autorizadas de mejoramiento de calles, drenaje y apoyos a la vivienda, de acuerdo a su normatividad;
- XII.** Proponer a la Dirección General de Infraestructura Municipal, en función de los lineamientos estratégicos del municipio y de la asignación de recursos, las obras públicas por administración directa que deben ser integradas al Programa Anual de Obra;
- XIII.** Vigilar que los recursos materiales se eroguen con regularidad y en los tiempos de ejecución, para garantizar el desarrollo puntual de las obras de mejoramiento de calles, drenaje y apoyos a la vivienda;
- XIV.** Reprogramar e incluir nuevas obras públicas por administración directa de carácter emergente que se requiera llevar a cabo, previo Visto Bueno de la o el Director General de Infraestructura Municipal;





Año: 2, Número: LXIII, Volumen I, Periodo: 10 – marzo - 2026 en Nicolás Romero y/o Centro Histórico San Pedro Azcapotzaltongo, Estado de México.
Fecha de Publicación: 10 de marzo del 2026

“2026. Año del Humanismo Mexicano en el Estado de México”

- XV.** Coadyuvar con las demás áreas y dependencias a fin de cumplir con los aspectos normativos y legales que pudieran presentarse en algún caso particular, colaterales al desarrollo de un proyecto;
- XVI.** Firmar vales de salida de materiales solicitados por el Departamento de Obras con Participación Ciudadana, con el fin de enviarlos al almacén de materiales para el suministro correspondiente;
- XVII.** Coadyuvar en la conformación de los Comités Ciudadanos de Control y Vigilancia y de los Comités de Participación Ciudadana;
- XVIII.** Cuantificar materiales y volúmenes a utilizar, determinando el presupuesto y el período de ejecución estimado de las obras por administración directa, e integrarlo a la totalidad del expediente;
- XIX.** Supervisar periódicamente los trabajos que ejecute la brigada o los integrantes de una comunidad en el sitio donde se lleve a cabo la obra comunitaria, de acuerdo con lo estipulado en la orden de trabajo, asesorando técnicamente a los ejecutores de la obra hasta su conclusión;
- XX.** Generar los reportes al finalizar la obra e integrarlos al expediente respectivo para la fiscalización de los recursos ejercidos que se contemplan en el acuerdo de la sesión de Cabildo aprobado;
- XXI.** Elaborar el acta de entrega-recepción correspondiente con la participación de la comunidad, en presencia de la Dirección General de Infraestructura Municipal y de la Contraloría Municipal o Estatal de acuerdo con el origen de los recursos; y
- XXII.** Las demás que señalen otras disposiciones legales de carácter federal, estatal o municipal en el ámbito de su competencia, la o el titular del Ejecutivo Municipal.

Artículo 111. Corresponde al **Departamento de Obras con Participación Ciudadana**, coadyuvar con la Coordinación de Obras por Administración con las siguientes facultades y atribuciones:





**Año: 2, Número: LXIII, Volumen I, Periodo: 10 – marzo - 2026 en Nicolás Romero y/o Centro Histórico San Pedro Azcapotzaltongo, Estado de México.
Fecha de Publicación: 10 de marzo del 2026**

“2026. Año del Humanismo Mexicano en el Estado de México”

- I.** Establecer, en coordinación con las dependencias municipales competentes, en el marco del Plan de Desarrollo Municipal, las políticas de inversión pública en materia de regularización y mejoramiento de calles, drenajes y apoyos a la vivienda;
- II.** Desarrollar programas de mejoramiento de calles, drenaje y apoyos a la vivienda con la finalidad de que las comunidades puedan mejorar su entorno y que cuente con el equipamiento urbano necesario para su desarrollo integral, de acuerdo a la normatividad vigente de cada programa;
- III.** Coordinar las acciones municipales en materia de mejoramiento de calles, drenaje y apoyos a la vivienda con las autoridades federales y estatales;
- IV.** Integrar la estadística municipal que permita conocer las problemáticas relacionadas con las obras con participación ciudadana, a fin de establecer acciones que se adecuen al mejoramiento de calles, drenaje y apoyos a la vivienda en el municipio y las condiciones socioeconómicas que incidan en ellas;
- V.** Solicitar los materiales necesarios al enlace administrativo para la realización de los trabajos de obras por administración directa;
- VI.** Integrar la primera parte de los expedientes técnicos de obra pública consistente en la petición de la comunidad, el proyecto y documentación administrativa;
- VII.** Firmar los vales de salida de materiales solicitados por el residente de obra, con el fin de enviarlos a la Coordinación de Obras por Administración para el suministro correspondiente;
- VIII.** Coordinar la integración de la documentación necesaria para el trámite de la formación de los Comités Ciudadanos de Control y Vigilancia de cada una de las obras;





**Año: 2, Número: LXIII, Volumen I, Periodo: 10 – marzo - 2026 en Nicolás Romero y/o Centro Histórico San Pedro Azcapotzaltongo, Estado de México.
Fecha de Publicación: 10 de marzo del 2026**

“2026. Año del Humanismo Mexicano en el Estado de México”

- IX.** Cuantificar materiales y volúmenes a utilizar, determinando el presupuesto y período de ejecución estimado e integrar la totalidad al expediente con el visto bueno de la Coordinación de Obras por Administración;
- X.** Las demás que señalen otras disposiciones legales de carácter federal, estatal o municipal en el ámbito de su competencia, la o el titular del Ejecutivo Municipal.

Artículo 112. La **Dirección de Área de Servicios Públicos** tendrá las siguientes facultades y obligaciones:

- I.** Instrumentar la ejecución de los procesos administrativos que contemplen la planeación, ejecución, control y evaluación de las diferentes actividades que se realizan en cada uno de los departamentos de la Dirección de Área de Servicios Públicos, con el objetivo de mejorar el desarrollo de funciones y aprovechamiento de los recursos;
- II.** Implementar y proporcionar el mantenimiento necesario al servicio público de calles, plazas, jardines, monumentos históricos y demás lugares de servicio público;
- III.** Administrar, supervisar y mantener el servicio de panteones públicos, propiedad del Ayuntamiento;
- IV.** Atender el buen funcionamiento de calles, así como el aseo y limpieza de lugares de uso común del municipio;
- V.** Mantener y administrar los servicios de aseo y limpia en los dispositivos para depositar basura;
- VI.** Ejecutar el mantenimiento preventivo o correctivo, así como administrar el servicio de alumbrado público, procurando la aplicación de tecnología para el ahorro de energía;
- VII.** Establecer el sistema de conservación de las obras de equipamiento urbano;





**Año: 2, Número: LXIII, Volumen I, Periodo: 10 – marzo - 2026 en Nicolás Romero y/o Centro Histórico San Pedro Azcapotzaltongo, Estado de México.
Fecha de Publicación: 10 de marzo del 2026**

“2026. Año del Humanismo Mexicano en el Estado de México”

- VIII.** Vigilar el cumplimiento de los reglamentos de los servicios que presta el Ayuntamiento y que estén a su cargo;
- IX.** Gestionar a la Coordinación de Comunicación Social la promoción de las acciones necesarias que permitan la participación de la población del municipio en el embellecimiento de las comunidades; y
- X.** Supervisar el mantenimiento, limpieza y el buen desempeño de las instalaciones de los Mercados Municipales;
- XI.** Coadyuvar al aumento en la calidad de los servicios que presta la Dirección de Área de Servicios Públicos a la ciudadanía en base a programas específicos;
- XII.** Coadyuvar a la optimización de recursos y aumento en la calidad de los servicios ofrecidos a la ciudadanía; y
- XIII.** Las demás que señalen otras disposiciones legales de carácter federal, estatal o municipal en el ámbito de su competencia, la o el titular del Ejecutivo Municipal.

Artículo 113. Corresponde a los Departamentos que integran a la Dirección de Área de Servicios Públicos las siguientes facultades y atribuciones:

- a. Departamento de Bacheo, Balizamiento y Alumbrado Público.**
 - I.** Ejecutar el programa de obras de mantenimiento llevando a cabo labores de conservación preventiva y correctiva en el pavimento de las vialidades del municipio;
 - II.** Operar los programas de prevención para reducir al mínimo los trabajos urgentes de reparación y conservación de pavimentos en las vías públicas municipales;





Año: 2, Número: LXIII, Volumen I, Periodo: 10 – marzo - 2026 en Nicolás Romero y/o Centro Histórico San Pedro Azcapotzaltongo, Estado de México.
Fecha de Publicación: 10 de marzo del 2026

“2026. Año del Humanismo Mexicano en el Estado de México”

- III.** Revisar, evaluar y dar seguimiento al programa de obras de mantenimiento de pavimento en las vialidades municipales;
 - IV.** Diseñar los programas de mantenimiento de alumbrado público del municipio;
 - V.** Implementar campañas de concientización para la conservación de las luminarias existentes en el municipio;
 - VI.** Apoyar técnicamente y con materiales en alumbrado público a las comunidades del municipio con la aplicación de mantenimiento correctivo y preventivo a las luminarias;
 - VII.** Supervisar y recibir las obras de alumbrado público que cumplan con las especificaciones y normas técnicas contenidas en leyes y reglamentos vigentes y aplicables; y
 - VIII.** Las demás que señalen otras disposiciones legales de carácter federal, estatal o municipal en el ámbito de su competencia, la o el titular del Ejecutivo Municipal.
- b. Departamento de Parques y Jardines.**
- I.** Diseñar los programas de creación de áreas verdes del municipio;
 - II.** Mantener en buenas condiciones los monumentos históricos y fuentes;
 - III.** Dar mantenimiento a las áreas verdes del municipio;
 - IV.** Propiciar, en coordinación con el área respectiva, el mejoramiento de la imagen urbana del municipio; y
 - V.** Las demás que señalen otras disposiciones legales de carácter federal, estatal o municipal en el ámbito de su competencia, la o el titular del Ejecutivo Municipal.
- c. Departamento de Limpia, Transporte y Panteones.**





**Año: 2, Número: LXIII, Volumen I, Periodo: 10 – marzo - 2026 en Nicolás Romero y/o Centro Histórico San Pedro Azcapotzaltongo, Estado de México.
Fecha de Publicación: 10 de marzo del 2026**

“2026. Año del Humanismo Mexicano en el Estado de México”

- I.** Proponer a la o el titular de la Dirección de Área de Servicios Públicos nuevos programas para atender la demanda ciudadana y para mejorar la eficacia operativa;
- II.** Hacer los estudios necesarios para la contratación y concesión de servicios encaminados a lograr una mejor eficiencia de recursos;
- III.** Diseñar y supervisar las rutas de recolección de basura y limpieza de plazas y calles del municipio;
- IV.** Aplicar las normas mexicanas en materia ecológica en los rellenos sanitarios, referentes a las disposiciones finales de los residuos sólidos no peligrosos;
- V.** Implementar programas de manejo de basura, con objeto de optimizar el uso de rellenos sanitarios, de acuerdo con las leyes reglamentarias de la materia;
- VI.** Coordinar programas de limpieza y manejo de basura con las asociaciones, centros educativos, empresas y clubes;
- VII.** Administrar y coordinar los panteones municipales;
- VIII.** Proponer a la o el titular de la Dirección de Área de Servicios Públicos la creación de nuevos panteones públicos;
- IX.** Realizar propuestas del funcionamiento y de las mejoras en la infraestructura de los panteones; y
- X.** Las demás que señalen otras disposiciones legales de carácter federal, estatal o municipal en el ámbito de su competencia, la o el titular del Ejecutivo Municipal.

CAPÍTULO V DE LA DIRECCIÓN DE DESARROLLO URBANO





Año: 2, Número: LXIII, Volumen I, Periodo: 10 – marzo - 2026 en Nicolás Romero y/o Centro Histórico San Pedro Azcapotzaltongo, Estado de México.
Fecha de Publicación: 10 de marzo del 2026

“2026. Año del Humanismo Mexicano en el Estado de México”

Artículo 114. La **Dirección de Desarrollo Urbano** tendrá las siguientes facultades y obligaciones:

- I.** Supervisar, coordinar, elaborar, autorizar o expedir licencias de uso del suelo, construcción, permisos; así como en su caso, ejecutar otros actos administrativos de su competencia;
- II.** Verificar y, en su caso, analizar las evaluaciones a la modificación al Plan Municipal de Desarrollo Urbano y los parciales que se deriven, así como participar en la elaboración, evaluación y modificación de los planes regionales de desarrollo urbano;
- III.** Suscribir acuerdos, contratos y/o convenios en conjunto con las instancias federales y estatales en la elaboración del Plan Municipal de Desarrollo Urbano;
- IV.** Supervisar el cumplimiento de las normas técnicas estatales en materia de desarrollo urbano sostenible en el municipio;
- V.** Participar en la promoción y realización de los programas de uso de suelo y vivienda, preferentemente para la población de menores recursos económicos y coordinar su gestión y ejecución;
- VI.** Promover estudios para el mejoramiento del ordenamiento territorial de los asentamientos humanos del desarrollo urbano y la vivienda en el municipio, e impulsar proyectos para su correcto funcionamiento;
- VII.** Inspeccionar el cumplimiento del Plan de Desarrollo Urbano Estatal, Municipal y Regional, y demás programas en materia de ordenamiento territorial con estricto apego a la legislación vigente y, en caso contrario, instaurar los procedimientos a que haya lugar;
- VIII.** Participar en el diseño e implementación de planes y programas;





**Año: 2, Número: LXIII, Volumen I, Periodo: 10 – marzo - 2026 en Nicolás Romero y/o Centro Histórico San Pedro Azcapotzaltongo, Estado de México.
Fecha de Publicación: 10 de marzo del 2026**

“2026. Año del Humanismo Mexicano en el Estado de México”

- IX.** Remitir al Registro Estatal de Desarrollo Urbano las autorizaciones en términos del Reglamento del Ordenamiento Territorial de los Asentamientos Humanos que le deban informar;
- X.** Autorizar las licencias de construcción y planos, en todas sus modalidades, permisos de obra, constancias de obra y constancias de alineamiento y/o número oficial, licencias de uso del suelo, cédulas informativas de zonificación, cambios de uso de suelo; previstas en el Código Administrativo del Estado de México en sus Libros Quinto y Décimo Octavo y sus Reglamentos;
- XI.** Cumplir con los objetivos, procedimientos, criterios, métricas y mecanismos de los programas, de conformidad con los lineamientos, bases y metodología que emita la autoridad, con la finalidad de asegurar la simplificación y reingeniería de los trámites y servicios;
- XII.** Autorizar y vigilar, los procedimientos, criterios, métricas y mecanismos para el despliegue, uso, mantenimiento y reparación de la Infraestructura en Telecomunicaciones, de conformidad con los lineamientos, bases y metodología que emita la autoridad, con la finalidad de asegurar la simplificación y reingeniería de los trámites y servicios relacionados con la obtención de la autorización para la construcción, instalación, uso, mantenimiento y reparación de infraestructura en telecomunicaciones;
- XIII.** Autorizar el uso temporal de la vía pública para maniobras de carga y descarga de mercancías y/o materiales de construcción; así como, vigilar todas las instalaciones aéreas y subterráneas que se encuentran en la vía pública como son: telefonía, alumbrado, semáforos, conducción eléctrica, gas u otras semejantes las cuales deberán alojarse a lo largo de las aceras o camellones y que no interfieran entre sí; por lo que respecta a las redes de agua potable y alcantarillado, sólo en excepciones especiales, se autorizará su colocación debajo de las aceras o camellones, y por regla general deberá colocarse bajo los arroyos de tránsito;





**Año: 2, Número: LXIII, Volumen I, Periodo: 10 – marzo - 2026 en Nicolás Romero y/o Centro Histórico San Pedro Azcapotzaltongo, Estado de México.
Fecha de Publicación: 10 de marzo del 2026**

“2026. Año del Humanismo Mexicano en el Estado de México”

- XIV.** Coadyuvar en la asignación y cambio de nomenclatura en las vías públicas, parques, plazas, callejones, jardines, etc., de uso común o bienes públicos dentro del territorio municipal.
- XV.** Instruir al Departamento de Inspección para que verifique que los titulares de las licencias de construcción cumplan con la obligación de remover y/o restituir las instalaciones que ocupen en las vías públicas o bienes de uso público, con materiales originales, y acabados iguales a los iniciales, sin costo para el Ayuntamiento;
- XVI.** Participar en las acciones que se requieran para realizar el cambio de infraestructura de energía eléctrica o telecomunicaciones de algún bien de uso común; debiendo el propietario de los postes o instalaciones que obstruyan los accesos, removerlos sin cargo alguno para el Municipio, dejando las aceras o vialidades en el estado en el que se encontraban inicialmente;
- XVII.** Ordenar la verificación, inspección, coordinar, promover, ejecutar y aplicar las sanciones y medidas de seguridad, previstas en el Código Administrativo del Estado de México en sus Libros Quinto y Décimo Octavo y sus Reglamentos, así como en los diversos ordenamientos legales aplicables en materia de desarrollo urbano;
- XVIII.** Turnar a la Consejería Jurídica y Consultiva los expedientes iniciados con motivo de los actos de verificación y medidas de seguridad impuestas que correspondan, derivado de las infracciones previstas en las disposiciones legales aplicables, para que ésta inicie, trámite y resuelva el procedimiento administrativo común en materia de desarrollo urbano.

Los expedientes que sean turnados a la Consejería Jurídica y Consultiva deberán cumplir con los requisitos previstos en los artículos 1.8, 18.69. y 18.70 del Código Administrativo del Estado de México y 128 del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México;

- XIX.** Atender, ejecutar y dar cumplimiento a las sentencias y resoluciones que emitan los tribunales o autoridades administrativas, civiles,





**Año: 2, Número: LXIII, Volumen I, Periodo: 10 – marzo - 2026 en Nicolás Romero y/o Centro Histórico San Pedro Azcapotzaltongo, Estado de México.
Fecha de Publicación: 10 de marzo del 2026**

“2026. Año del Humanismo Mexicano en el Estado de México”

agrarias, de amparo o penales; así como aquellas que emita la Consejería Jurídica y Consultiva, con motivo de la sustanciación de los procedimientos administrativos en materia de desarrollo urbano, en cumplimiento a las disposiciones previstas en los artículos 5.61, 5.62, 5.63 y 18.71 del Código Administrativo del Estado de México;

- XX.** Aplicar y vigilar el cumplimiento de las disposiciones legales en materia de ordenamiento territorial de los asentamientos humanos, del desarrollo urbano, vivienda y contingencias;
- XXI.** Promover y vigilar el desarrollo urbano en todas las comunidades llámese ejido, comunidad, propiedad, así como los centros de población del municipio;
- XXII.** Colaborar con las autoridades de los diferentes niveles de gobierno para atender los asuntos que inciden en la zona metropolitana, conforme a la normatividad vigente;
- XXIII.** Supervisar el cumplimiento de los objetivos, procedimientos, criterios, métricas y mecanismos para el despliegue, uso, mantenimiento y reparación de la Infraestructura en Telecomunicaciones, de conformidad con los lineamientos, bases y metodología que emita la autoridad en materia de simplificación administrativa con la finalidad de asegurar la reingeniería de los trámites y servicios relacionados con la obtención de la autorización para la construcción, instalación, uso, mantenimiento y reparación de infraestructura en telecomunicaciones;
- XXIV.** Crear y proponer planes, programas y proyectos que tiendan a solucionar problemáticas inherentes a la zona metropolitana a la que pertenece el municipio;
- XXV.** Establecer y vigilar el cumplimiento de los programas de adquisición de reservas territoriales del municipio con la participación que corresponda a otras autoridades;
- XXVI.** Auxiliar técnica y operativamente en el ámbito de las atribuciones de la Dirección de Desarrollo Urbano, a la Secretaría del Ayuntamiento, en la





**Año: 2, Número: LXIII, Volumen I, Periodo: 10 – marzo - 2026 en Nicolás Romero y/o Centro Histórico San Pedro Azcapotzaltongo, Estado de México.
Fecha de Publicación: 10 de marzo del 2026**

“2026. Año del Humanismo Mexicano en el Estado de México”

elaboración de las constancias de verificación de no propiedad municipal;

XXVII. Tramitar la aprobación para la apertura, prolongación, modificación e incorporación a la traza urbana municipal de las vías públicas existentes y que se tengan contempladas por prospectiva; y

XXVIII. Las demás que señalen otras disposiciones legales de carácter federal, estatal o municipal en el ámbito de su competencia, la persona titular del Ejecutivo Municipal.

Artículo 115. Para el mejor y eficiente cumplimiento de sus atribuciones la **Dirección de Desarrollo Urbano**, se auxiliará de la siguiente estructura administrativa:

- I.** Enlace Administrativo.
- II.** Departamento de Asuntos Metropolitanos.
- III.** Departamento de Licencias.
 - a.1** Unidad de Uso de Suelo.
 - a.2** Unidad de Construcción.
- IV.** Departamento de Inspección.
- V.** Departamento de Conjuntos Urbanos.
- VI.** Departamento de Tenencia de la Tierra.

Artículo 116. Corresponderá a la o el Enlace Administrativo el ejercicio de las facultades que le confiere el artículo 22 del presente Reglamento.

Artículo 117. Corresponden a los Departamentos que integran la Dirección de Desarrollo Urbano las siguientes facultades y atribuciones:





Año: 2, Número: LXIII, Volumen I, Periodo: 10 – marzo - 2026 en Nicolás Romero y/o Centro Histórico San Pedro Azcapotzaltongo, Estado de México.
Fecha de Publicación: 10 de marzo del 2026

“2026. Año del Humanismo Mexicano en el Estado de México”

a. Departamento de Asuntos Metropolitanos.

- I.** Apoyar a los mecanismos de coordinación y colaboración con autoridades federales, estatales y municipales para la atención de la problemática común en la zona metropolitana a la que corresponde el municipio de Nicolás Romero;
- II.** Formular la evaluación, conducción y ejecución de las políticas metropolitanas a través de la Agenda Metropolitana Cuautitlán-Texcoco para el desarrollo sostenido y sustentable del municipio;
- III.** Elaborar estudios, metodologías, instrumentos y mecanismos para apoyar las actividades con enfoque metropolitano;
- IV.** Elaborar estudios y propuestas que fortalezcan el crecimiento ordenado del entorno metropolitano que le corresponde al municipio de Nicolás Romero;
- V.** Elaborar lineamientos normativos en congruencia con la Agenda 2030 y el desarrollo metropolitano que le corresponde al municipio de Nicolás Romero;
- VI.** Dar atención a los asuntos correspondientes a la relación intermunicipal entre los municipios colindantes que generen impactos urbanos; y
- VII.** Las demás que señalen otras disposiciones legales de carácter federal, estatal o municipal en el ámbito de su competencia, la persona titular del Ejecutivo Municipal.

b. Departamento de Licencias.

- I.** Recibir, revisar y dar trámite a las solicitudes que integran los expedientes técnicos necesarios para la expedición de cédulas informativas de zonificación, constancias de termino de obra, alineamiento y número oficial, licencias de construcción y estructuras para anuncios publicitarios, prórroga, y/o suspensión de obra;





**Año: 2, Número: LXIII, Volumen I, Periodo: 10 – marzo - 2026 en Nicolás Romero y/o Centro Histórico San Pedro Azcapotzaltongo, Estado de México.
Fecha de Publicación: 10 de marzo del 2026**

“2026. Año del Humanismo Mexicano en el Estado de México”

instalación de estaciones repetidoras y antenas para radio-telecomunicaciones, uso de suelo y cambio de uso de suelo; demolición parcial o total, excavación, relleno y/o movimiento de tierras, ampliación, modificación de proyecto, obra extemporánea, barda, muro de contención, marquesina y cisterna, permisos de obras;

- II.** Elaborar el proyecto de respuesta a las solicitudes de licencias, permisos, constancias en todas sus modalidades, así como las cédulas informativas de zonificación;
- III.** Dar trámite y elaborar el proyecto de resolución de las licencias de construcción que requieran Dictamen de Giro o Evaluación de Impacto;
- IV.** Dictaminar en el orden afectaciones a particulares en las obras de construcción con base en el Plan Municipal de Desarrollo Urbano;
- V.** Revisar y otorgar visto bueno los planos de obra;
- VI.** Atender solicitudes de búsqueda de expedientes; y
- VII.** Las demás que señalen otras disposiciones legales de carácter federal, estatal o municipal en el ámbito de su competencia, la persona titular del Ejecutivo Municipal.

b1. Serán funciones de la **Unidad de Uso de Suelo** como área auxiliar para el eficiente desempeño del Departamento de Licencias las siguientes:

- I.** Recibir, analizar y cuantificar las licencias de uso del suelo, cédulas informativas de zonificación, alineamiento y/o número oficial;
- II.** Evaluar de acuerdo con la documentación presentada, si se requiere de la Evaluación Técnica de Impacto en materia urbana, para la emisión de la Evaluación de Impacto Estatal de acuerdo con los supuestos establecidos en el artículo 5.35 del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México; y





**Año: 2, Número: LXIII, Volumen I, Periodo: 10 – marzo - 2026 en Nicolás Romero y/o Centro Histórico San Pedro Azcapotzaltongo, Estado de México.
Fecha de Publicación: 10 de marzo del 2026**

“2026. Año del Humanismo Mexicano en el Estado de México”

- III.** Las demás que señalen otras disposiciones legales de carácter federal, estatal o municipal en el ámbito de su competencia, la persona titular del Ejecutivo Municipal.
- b2.** Serán funciones de la **Unidad de Construcción** como área auxiliar para el eficiente desempeño del Departamento de Licencias las siguientes:
- I.** Recibir, analizar y cuantificar las licencias de construcción en todas sus modalidades y las que requieran de la Evaluación Técnica de Factibilidad de Impacto Urbano para la emisión de la Evaluación de Impacto Estatal, de conformidad con el artículo 5.35 del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México vigente;
 - II.** Evaluar de acuerdo con la documentación presentada, si se requiere de la Evaluación Técnica de Factibilidad de Impacto Urbano o en su caso, la Evaluación de Impacto Estatal;
 - III.** Elaborar los trámites de prórrogas de las licencias y permisos en todas sus modalidades; y
 - IV.** Las demás que señalen otras disposiciones legales de carácter federal, estatal o municipal en el ámbito de su competencia, la persona titular del Ejecutivo Municipal.
- c.** Serán funciones del **Departamento de Inspección** las siguientes:
- I.** Practicar visitas de inspección y verificación, así como realizar las notificaciones que correspondan, a efecto de constatar que las obras y construcciones en proceso o terminadas que requieran la licencia respectiva cuenten con ésta, y se ajusten al uso y destino del suelo autorizado, de conformidad con el Plan Municipal de Desarrollo Urbano de Nicolás Romero vigente, incluyendo los demás ordenamientos correspondientes;
 - II.** Efectuar la supervisión y vigilancia de las obras, ejecutando las medidas de seguridad correspondientes en cada caso particular;





**Año: 2, Número: LXIII, Volumen I, Periodo: 10 – marzo - 2026 en Nicolás Romero y/o Centro Histórico San Pedro Azcapotzaltongo, Estado de México.
Fecha de Publicación: 10 de marzo del 2026**

“2026. Año del Humanismo Mexicano en el Estado de México”

- III.** Solicitar al Instituto de Verificación Administrativa del Estado de México, visitas a fin de comprobar los lineamientos establecidos en la Evaluación de Impacto Estatal, que los particulares o personas jurídico-colectivas cuenten con la misma y conservando las características bajo las cuales les fue expedido el documento;
 - IV.** Realizar las visitas de verificación que se requieran para la elaboración de las licencias, permisos y autorizaciones en todas sus modalidades que emite la Dirección Desarrollo Urbano;
 - V.** Realizar recorridos en el territorio municipal a fin de detectar obras en proceso o terminadas que no cuenten con las licencias, permisos o autorizaciones respectivas, a fin de iniciar el procedimiento administrativo correspondiente; y
 - VI.** Coadyuvar en la aplicación de las sanciones previstas en el Código Administrativo del Estado de México en sus Libros Quinto y Décimo Octavo y sus Reglamentos, así como en los diversos ordenamientos legales aplicables en materia de desarrollo urbano; y
 - VII.** Las demás que señalen otras disposiciones legales de carácter federal, estatal o municipal en el ámbito de su competencia, la persona titular del Ejecutivo Municipal.
- d.** Serán funciones del **Departamento de Conjuntos Urbanos**, las siguientes:
- I.** Asistir a las sesiones de los cuerpos colegiados en materia de desarrollo urbano con autoridades federales y estatales para la aprobación de nuevos desarrollos que pretendan construir viviendas en el territorio municipal;
 - II.** Revisar, analizar y proponer la aprobación de los proyectos de conjuntos urbanos y condominios que pretendan desarrollarse en el municipio, con





**Año: 2, Número: LXIII, Volumen I, Periodo: 10 – marzo - 2026 en Nicolás Romero y/o Centro Histórico San Pedro Azcapotzalongo, Estado de México.
Fecha de Publicación: 10 de marzo del 2026**

“2026. Año del Humanismo Mexicano en el Estado de México”

excepción de los proyectos que sean de competencia de las autoridades federales o estatales;

- III.** Revisar y proponer la aprobación de los proyectos que requieran de la Evaluación Técnica de Impacto en Materia Urbana y que cuenten con la Evaluación de Impacto Estatal, para expedir las licencias correspondientes;
- IV.** Supervisar y realizar recorridos constantes a todos de los conjuntos urbanos y condominios de nueva autorización para verificar su cumplimiento con las obligaciones estipuladas en su acuerdo de autorización publicado en la Gaceta de Gobierno;
- V.** Realizar las acciones pertinentes para que los desarrolladores cumplan en tiempo y forma con sus garantías por vicios ocultos en la realización y entrega de obras de urbanización, infraestructura y equipamiento de sus conjuntos urbanos y condominios entregados;
- VI.** Solicitar y realizar las reuniones con las dependencias municipales; las personas titulares del Ejecutivo Municipal y Secretaria del Ayuntamiento, para la revisión y firma de las actas de entrega-recepción de los conjuntos urbanos que hayan cumplido en lo estipulado en su acuerdo de autorización;
- VII.** Enviar actas entrega-recepción firmadas por las autoridades municipales a la Secretaría de Desarrollo Urbano del Gobierno del Estado de México, para su firma y liberación del conjunto urbano;
- VIII.** Coordinar con la Consejería Jurídica y Consultiva la recepción de las pólizas de garantía por vicios ocultos de las obras recepcionadas por la autoridad competente;
- IX.** Integrar el expediente para su entrega, conforme a la normatividad vigente, los permisos y/o autorizaciones que expide la Dirección de Desarrollo Urbano, así como la información sobre desarrollos habitacionales;





Año: 2, Número: LXIII, Volumen I, Periodo: 10 – marzo - 2026 en Nicolás Romero y/o Centro Histórico San Pedro Azcapotzaltongo, Estado de México.
Fecha de Publicación: 10 de marzo del 2026

“2026. Año del Humanismo Mexicano en el Estado de México”

- X.** Remitir a la Secretaria del Ayuntamiento, una vez terminada las obligaciones de urbanización, infraestructura, equipamiento y áreas de donación de los conjuntos, urbanos y condominios, mediante actas de entrega de recepción a favor del ayuntamiento para su incorporación al patrimonio municipal; y

Las demás que señalen otras disposiciones legales de carácter federal, estatal o municipal en el ámbito de su competencia, la persona titular del Ejecutivo Municipal.

- e.** Serán funciones del **Departamento de Tenencia de la Tierra**, las siguientes.

- I.** Conocer la ubicación física y demográfica, así como la situación jurídica de los asentamientos humanos irregulares dentro del municipio;
- II.** Realizar la revisión técnica para determinar la factibilidad de regularización de asentamientos humanos irregulares, conforme a las leyes de la materia y en su caso realizar las gestiones correspondientes ante las autoridades competentes;
- III.** Formular, proponer y ejecutar programas y acciones para la regularización de la tenencia de la tierra en el territorio municipal, en coordinación con las dependencias federales, estatales y municipales, en su caso;
- IV.** Identificar los asentamientos irregulares que se encuentran establecidos en el municipio e integrar el padrón correspondiente;
- V.** Otorgar asesoría jurídica a la ciudadanía, para obtener la escrituración y otorgamiento de testamentos públicos abiertos que permitan la seguridad jurídica del patrimonio familiar;
- VI.** Llevar a cabo censos de los asentamientos humanos irregulares localizados en el territorio municipal, susceptibles de regularización;





**Año: 2, Número: LXIII, Volumen I, Periodo: 10 – marzo - 2026 en Nicolás Romero y/o Centro Histórico San Pedro Azcapotzaltongo, Estado de México.
Fecha de Publicación: 10 de marzo del 2026**

“2026. Año del Humanismo Mexicano en el Estado de México”

- VII.** Recibir, tramitar y gestionar las solicitudes de incorporación al desarrollo urbano, de los asentamientos humanos irregulares ubicados en zonas ejidales que se localizan dentro del territorio municipal, emitiendo, previo acuerdo con el Director de Desarrollo Urbano, los dictámenes correspondientes en materia de desarrollo urbano;
- VIII.** Elaborar, en el ámbito de las atribuciones, las constancias de verificación de no propiedad municipal; y
- IX.** Las demás que señalen otras disposiciones legales de carácter federal, estatal o municipal en el ámbito de su competencia, la persona titular del Ejecutivo Municipal.

CAPÍTULO VI DE LA DIRECCIÓN DE MEDIO AMBIENTE

Artículo 118. La Dirección de Medio Ambiente es la encargada de realizar las acciones para preservar, proteger, mejorar, rehabilitar y recuperar los recursos naturales; la biodiversidad, el equilibrio ecológico; así como de observar y en su caso, vincularse con las autoridades competentes en el cumplimiento de las disposiciones jurídicas en materia de protección al ambiente y equilibrio ecológico y de protección y trato digno a los animales; y le corresponde las siguientes atribuciones:

- I.** Dictar las medidas que se consideren necesarias con la finalidad de restaurar el equilibrio ecológico y proteger el ambiente dentro del municipio;
- II.** Generar e implementar proyectos y programas para promover el cuidado del ambiente, teniendo como prioridad integrar a la comunidad las nuevas políticas públicas de mejoramiento ambiental de acuerdo con el Plan de Desarrollo Municipal y el Programa de Ordenamiento Ecológico Local del municipio;





**Año: 2, Número: LXIII, Volumen I, Periodo: 10 – marzo - 2026 en Nicolás Romero y/o Centro Histórico San Pedro Azcapotzaltongo, Estado de México.
Fecha de Publicación: 10 de marzo del 2026**

“2026. Año del Humanismo Mexicano en el Estado de México”

- III.** Coadyuvar en la celebración de convenios con otras autoridades, instituciones académicas, sector privado y social, que fomenten la prevención y restauración ecológica en el municipio;
- IV.** Ordenar visitas de inspección y verificación a las empresas, unidades económicas y todos aquellos establecimientos que, en sus procesos, generen residuos sólidos de competencia municipal, realicen descarga de aguas residuales y sean generadores de emisiones a la atmósfera, contaminación por ruido, vibraciones, energía térmica, entre otras; de conformidad a lo establecido en el Código para la Biodiversidad del Estado de México;
- V.** Promover acciones de control, prevención de contaminación ambiental y mejoramiento del entorno natural de los asentamientos humanos como elementos fundamentales para conservar y en su caso elevar la calidad de vida de la población;
- VI.** Proponer y programar campañas de reforestación incluidas las zonas urbanas;
- VII.** Establecer mecanismos para informar a la población respecto a la importancia de la utilización racional de los recursos naturales no renovables para evitar su agotamiento y los efectos ecológicos adversos;
- VIII.** Coadyuvar y coordinarse con otras dependencias e instancias de los tres órdenes de gobierno para el debido cumplimiento de los objetivos del presente reglamento o en su caso imponer las sanciones correspondientes;
- IX.** Verificar el cumplimiento de la atención que deba darse a las solicitudes de los ciudadanos;
- X.** Expedir, entregar, autorizar, negar o revocar la Licencia Ambiental Municipal, de conformidad con las disposiciones legales vigentes;





**Año: 2, Número: LXIII, Volumen I, Periodo: 10 – marzo - 2026 en Nicolás Romero y/o Centro Histórico San Pedro Azcapotzalongo, Estado de México.
Fecha de Publicación: 10 de marzo del 2026**

“2026. Año del Humanismo Mexicano en el Estado de México”

- XI.** Ordenar las acciones procedentes para prevenir, minimizar, mitigar, reparar, corregir, resarcir y restaurar el medio ambiente en aquellas obras que, por su impacto puedan afectar o afecten a este;
- XII.** Proponer a la persona titular del Ejecutivo Municipal Constitucional, la celebración de convenios de coordinación, con autoridades Federales, Estatales o Municipales competentes, así como del sector privado, para la observación y cumplimiento de las disposiciones de este Reglamento, remitiendo el proyecto correspondiente a la Consejería Jurídica y Consultiva, para su revisión y validación;
- XIII.** Orientar a la ciudadanía para la obtención de licencias en materia ambiental con la finalidad de no infringir sus disposiciones;
- XIV.** Expedir licencias, permisos, vistos buenos y autorizaciones en materia ambiental de competencia municipal, así como llevar el debido registro de éstas;
- XV.** Autorizar y expedir los permisos para poda, derribo o trasplante de árboles y arbustos en el Municipio;
- XVI.** Comisionar a los inspectores- verificadores en términos del Código para la Biodiversidad del Estado de México, Código de Procedimientos, el Bando Municipal, y cualquiera otra norma relativa y aplicable;
- XVII.** Proponer a la persona titular del Ejecutivo Municipal, las áreas verdes sujetas a la preservación, protección, restauración y aprovechamiento sustentable de los recursos naturales existentes; a efecto de que, se someta a Cabildo la Declaratoria de Área Verde en materia ambiental;
- XVIII.** Manejar y administrar el o los viveros a su cargo;
- XIX.** Instaurar el procedimiento administrativo común, así como emitir la resolución que en derecho corresponda y, en su caso, imponer sanciones y medidas correctivas o de seguridad a cualquier persona física, jurídico colectiva, unidad económica y/o espectáculo público;





**Año: 2, Número: LXIII, Volumen I, Periodo: 10 – marzo - 2026 en Nicolás Romero y/o Centro Histórico San Pedro Azcapotzaltongo, Estado de México.
Fecha de Publicación: 10 de marzo del 2026**

“2026. Año del Humanismo Mexicano en el Estado de México”

- XX.** Difundir los programas y estrategias relacionadas con el equilibrio ecológico, agroforestal y la protección del medio ambiente;
- XXI.** Aplicar la normatividad para el manejo y disposición final de los residuos sólidos industriales no peligrosos de competencia municipal en coordinación de la Dirección de Servicios Públicos;
- XXII.** Implementar medidas y mecanismos para prevenir, restaurar y corregir la contaminación del aire, suelo, agua y del ambiente en general;
- XXIII.** Asesorar a los Consejos de Participación Ciudadana, Autoridades Municipales, Sociedad Civil Organizada, Sector Educativo y Privado, así como Organizaciones Sociales, sobre las acciones tendientes a proteger el ambiente y promover la cultura ecológica;
- XXIV.** Coordinarse con otras instancias con la finalidad de aplicar las sanciones previstas en las disposiciones legales en materia ambiental y promover la aplicación de las que corresponda a otras autoridades;
- XXV.** Generar medidas que promuevan la vida digna de los animales y mascotas de los habitantes del Municipio con la finalidad de lograr resultados favorables tanto para los animales como para la población;
- XXVI.** Coordinarse con otras dependencias para el cumplimiento de las leyes y reglamentos en materia de protección animal;
- XXVII.** Supervisar que se lleve a cabo el control y registro de las acciones implementadas en materia de protección animal;
- XXVIII.** Establecer acciones que permitan la capacitación de los servidores públicos en materia de cuidado y protección animal;
- XXIX.** Coordinar la elaboración, análisis y promoción de estudios y proyectos que propicien el desarrollo de las actividades agrícolas, florícolas, hortícolas, frutícolas, pecuarias y acuícolas, atendiendo a los recursos y capacidades; así como el desarrollo rural para atender las demandas de las y los productores y sus organizaciones;





Año: 2, Número: LXIII, Volumen I, Periodo: 10 – marzo - 2026 en Nicolás Romero y/o Centro Histórico San Pedro Azcapotzaltongo, Estado de México.
Fecha de Publicación: 10 de marzo del 2026

“2026. Año del Humanismo Mexicano en el Estado de México”

- XXX.** Procurar programas y acciones en materia agrícola, que sean propicias, según las condiciones climatológicas y la vocación del suelo, así como las tradicionales de la zona que denoten su eficacia;
- XXXI.** Las demás que señalen otras disposiciones legales de carácter federal, estatal o municipal en el ámbito de su competencia, el Ayuntamiento, y la persona titular del Ejecutivo Municipal.

Artículo 119. Para el mejor y eficiente cumplimiento de sus atribuciones la Dirección de Medio Ambiente se auxiliará de la siguiente estructura administrativa:

- I.** Enlace Administrativo;
- II.** Enlace Jurídico;
- III.** Unidad de Inspección y Verificación Ambiental;
- IV.** Unidad de Control y Bienestar Animal;
- V.** Unidad de Educación Ambiental;
- VI.** Unidad Forestal y Vivero Municipal;
- VII.** Coordinación de Fomento Agropecuario;
 - a.** Unidad Agrícola; y
 - b.** Unidad Pecuario y Acuícola;

Artículo 120. Corresponderá a la o el Enlace Administrativo el ejercicio de las facultades que le confiere el artículo 22 del presente Reglamento.

Artículo 121. La o el **Enlace Jurídico** tendrá las siguientes facultades:





**Año: 2, Número: LXIII, Volumen I, Periodo: 10 – marzo - 2026 en Nicolás Romero y/o Centro Histórico San Pedro Azcapotzaltongo, Estado de México.
Fecha de Publicación: 10 de marzo del 2026**

“2026. Año del Humanismo Mexicano en el Estado de México”

- I.** Elaboración de los diversos documentos y desahogos de comparecencias y audiencias dentro del período de información previa y procedimientos no contenciosos que se implementen en la Dirección;
- II.** Llevar el registro de los procedimientos señalados en la fracción que antecede;
- III.** Coadyuvar con las y los servidores públicos adscritos a la Dirección los temas de índole jurídico, para la debida atención de éstos, en beneficio de los intereses del municipio de Nicolás Romero;
- IV.** Requerir la documentación, información y/o datos necesarios a las o los titulares de las Coordinaciones, Departamentos y Unidades de la Dirección, para cumplir en tiempo y forma con sus facultades;
- V.** Tener a su cargo la debida integración, archivo y resguardo de los expedientes generados en la Oficina del Enlace Jurídico a su cargo;
- VI.** Dar seguimiento a los términos y plazos que le sean otorgados a la Dirección, de los escritos presentados por la ciudadanía;
- VII.** Elaborar y/o revisar actas, acuerdos y/o convenios que requiera la Dirección para el cumplimiento de las atribuciones y funciones a cargo de ésta;
- VIII.** Tener permanente contacto con la Consejería Jurídica y Consultiva;
- IX.** Elaborar los documentos, informes, registros necesarios para el cumplimiento de sus facultades;
- X.** Atender, desahogar y levantar el acta respectiva, en cuanto a las visitas de verificación o supervisión que se requieran;
- XI.** Atender los asuntos que la o el titular de la Dirección le encomiende;
- XII.** Coadyuvar con la Consejería Jurídica y Consultiva en el seguimiento de los juicios contenciosos administrativos en contra de la Dirección o del





**Año: 2, Número: LXIII, Volumen I, Periodo: 10 – marzo - 2026 en Nicolás Romero y/o Centro Histórico San Pedro Azcapotzaltongo, Estado de México.
Fecha de Publicación: 10 de marzo del 2026**

“2026. Año del Humanismo Mexicano en el Estado de México”

personal adscrito a la misma, para efecto de sustanciar en tiempo y forma la etapa procesal que corresponda, con la finalidad de obtener una resolución favorable que cause ejecutoria; y

- XIII.** Las demás que señalen otras disposiciones legales de carácter federal, estatal o municipal en el ámbito de su competencia, la persona titular del Ejecutivo Municipal.

Artículo 122. Para el mejor desempeño de las actividades de la Dirección de Medio Ambiente, esta tendrá a su cargo las siguientes áreas:

- a.** La **Unidad de Inspección y Verificación Ambiental**, tendrá las siguientes atribuciones:
- I.** Seguimiento y elaboración del padrón de establecimientos comerciales, industriales y de servicios que generen un impacto ambiental;
 - II.** Asistir al área de registros, autorizaciones y atención a denuncias en la práctica de las visitas de verificación a realizar, así como en las notificaciones que se requieran;
 - III.** Implementar las acciones de vigilancia a desarrollarse en caso de la activación de contingencia ambiental y recopilar la información correspondiente para enviar los informes respectivos al Gobierno del Estado;
 - IV.** Requerir e inspeccionar los establecimientos que necesitan autorizaciones o registros en materia ambiental con el fin de regularizarlos;
 - V.** Realizar las visitas de inspección y/o verificación que considere necesarias a los predios, establecimientos industriales, comerciales y de servicios para verificar que se cumpla con los requerimientos previstos en la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos, Código para la Biodiversidad del Estado de México, Reglamento de Protección al Medio Ambiente de Nicolás Romero, en las cuales podrán implementar medidas





**Año: 2, Número: LXIII, Volumen I, Periodo: 10 – marzo - 2026 en Nicolás Romero y/o Centro Histórico San Pedro Azcapotzaltongo, Estado de México.
Fecha de Publicación: 10 de marzo del 2026**

“2026. Año del Humanismo Mexicano en el Estado de México”

precautorias y/o seguridad, así como señalar a la o las personas infractoras, las medidas correctivas de urgente aplicación;

- V.** Coordinar acciones con el sector educativo, gobierno, empresarios y sociedad que coadyuven a la conservación y preservación de los bosques del municipio;
- VI.** Las demás que señalen otras disposiciones legales de carácter federal, estatal o municipal en el ámbito de su competencia, la persona titular del Ejecutivo Municipal.
- b.** La **Unidad de Control y Bienestar Animal**, además de las atribuciones previstas en los artículos 124 Bis y 124 Ter de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, tendrá las siguientes atribuciones:
 - I.** Planear, operar, ejecutar y dirigir el buen funcionamiento y la eficiente prestación de los servicios públicos en pro del bienestar animal;
 - II.** Proponer y llevar a cabo medidas tendientes a proteger la vida y seguridad de los animales en situación vulnerable;
 - III.** Coadyuvar con las dependencias en la prestación de servicios que fomente el bienestar animal con la finalidad de ampliar su capacidad de respuesta;
 - IV.** Coordinar con otras dependencias la implementación de programas, proyectos y políticas en materia de cuidado y protección animal;
 - V.** Llevar un registro de las asociaciones y/o personas físicas que se dediquen a la protección animal en el municipio;
 - VI.** Analizar y atender las solicitudes, requerimientos y/o denuncias en materia de servicio de protección animal que la ciudadanía solicite a través de diversos medios, y en su caso canalizar el asunto para que sea atendido por la instancia correspondiente;
 - VII.** Convenir y concertar acciones y programas de coordinación y cooperación con escuelas veterinarias, asociaciones civiles y/o instituciones diversas;





Año: 2, Número: LXIII, Volumen I, Periodo: 10 – marzo - 2026 en Nicolás Romero y/o Centro Histórico San Pedro Azcapotzaltongo, Estado de México.
Fecha de Publicación: 10 de marzo del 2026

“2026. Año del Humanismo Mexicano en el Estado de México”

- VIII.** Promover la difusión entre la población para informar respecto a los derechos y obligaciones, de y para con los animales del municipio;
 - IX.** Instrumentar los programas establecidos para evitar la sobrepoblación animal canina y felina;
 - X.** Coordinar y autorizar la detención de animales que puedan generar peligro a la comunidad en las diferentes colonias del municipio;
 - XI.** Atender los reportes de personas agredidas por caninos;
 - XII.** Promover e instrumentar la esterilización y vacunación canina y felina en coordinación con la Dirección de Salud;
 - XIII.** Atender a los vecinos del municipio y asociaciones protectoras de animales apoyando y difundiendo sus servicios;
 - XIV.** Las demás que señalen otras disposiciones legales de carácter federal, estatal o municipal en el ámbito de su competencia, la persona titular del Ejecutivo Municipal.
- c.** La **Unidad de Educación Ambiental**, tendrá las siguientes atribuciones:
- I.** Fomentar acciones de educación ambiental en los sectores sociales, e instituciones educativas públicas y privadas;
 - II.** Elaboración del programa de educación ambiental con conceptos básicos de una política educativa de formación ambiental;
 - III.** Desarrollará políticas de comunicación social a través de los medios de comunicación con el objeto de fortalecer la conciencia, cultura y educación ambiental en todos los sectores del municipio;





**Año: 2, Número: LXIII, Volumen I, Periodo: 10 – marzo - 2026 en Nicolás Romero y/o Centro Histórico San Pedro Azcapotzaltongo, Estado de México.
Fecha de Publicación: 10 de marzo del 2026**

“2026. Año del Humanismo Mexicano en el Estado de México”

- IV.** Promover en coadyuvancia con la Coordinación de Educación o unidad administrativa municipal equivalente en instituciones educativas de nivel básico, media y superior, la capacitación, formación y cultura ambiental;
 - V.** Gestionar ante las dependencias de los diferentes órdenes de gobierno acciones y/o actividades que fomenten la educación y cultura ambiental;
y
 - VI.** Las demás que señalen otras disposiciones legales de carácter federal, estatal o municipal en el ámbito de su competencia, la persona titular del Ejecutivo Municipal.
- d.** La **Unidad Forestal y Vivero Municipal** tendrá las siguientes atribuciones:
- I.** Identificar las necesidades forestales e implementar estrategias que contribuyan al desarrollo y equilibrio ecológico en el municipio;
 - II.** Gestionar ante las instancias de los diferentes órdenes de gobierno los programas en materia de conservación forestal;
 - III.** Fomentar y realizar orientación, apoyo técnico y/o capacitación con el propósito de desarrollar su potencial de las y los productores del sector forestal;
 - IV.** Atender a productores forestales del municipio;
 - V.** Implementar programas y acciones de trabajo orientados a resultados, que contribuyan al incremento y conservación de las zonas forestales, así como la conservación y preservación de los bosques;
 - VI.** Promover la actividad forestal de los núcleos productores del municipio;
 - VII.** Difundir los programas de los tres órdenes de gobierno, en el ámbito de su competencia;





Año: 2, Número: LXIII, Volumen I, Periodo: 10 – marzo - 2026 en Nicolás Romero y/o Centro Histórico San Pedro Azcapotzaltongo, Estado de México.
Fecha de Publicación: 10 de marzo del 2026

“2026. Año del Humanismo Mexicano en el Estado de México”

- VIII.** Participar en la planeación y ejecución de la reforestación, forestación, restauración de suelos y conservación de los bienes y servicios ambientales forestales, dentro de su ámbito territorial de competencia;
- IX.** Incentivar y promover actividades, talleres, pláticas o capacitaciones con la finalidad de difundir y generar un cambio de actitud en la población nicolásromerense sobre la importancia de la educación ambiental, de las situaciones que afectan al municipio y al planeta en general, motivando a la búsqueda de alternativas sustentables a llevar cabo en la vida cotidiana.
- X.** Desarrollar y apoyar los viveros y programas de producción de plantas; y
- XI.** Las demás que señalen otras disposiciones legales de carácter federal, estatal o municipal en el ámbito de su competencia, la persona titular del Ejecutivo Municipal.
- e.** La **Coordinación de Fomento Agropecuario** tendrá las siguientes atribuciones:
- I.** Difundir las Reglas de Operación de los Programas y Componentes de la Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural del Gobierno Federal y de la Secretaría del Campo del Gobierno del Estado, a los núcleos agrarios, rancherías y comunidades donde exista actividad agropecuaria, para poder participar en los apoyos que dichas reglas suscriban;
- II.** Gestionar a través de las dependencias de los diferentes órdenes de gobierno los programas y componentes que apoyen el desarrollo del sector agrícola, pecuario y acuícola en beneficio de las y los productores del sector primario;
- III.** Coordinar, implementar, supervisar y dar seguimiento a las acciones de capacitación, gestión y programas que contribuyan al desarrollo agrícola, pecuario y acuícola del municipio;
- IV.** Contribuir al desarrollo de capacidades de las y los productores del sector primario del municipio a través de la implementación de talleres y/o cursos de capacitación impartidos por el personal adscrito a la





**Año: 2, Número: LXIII, Volumen I, Periodo: 10 – marzo - 2026 en Nicolás Romero y/o Centro Histórico San Pedro Azcapotzaltongo, Estado de México.
Fecha de Publicación: 10 de marzo del 2026**

“2026. Año del Humanismo Mexicano en el Estado de México”

coordinación o por técnicos de las distintas dependencias de los gobiernos federales y estatales;

- V.** Atender las solicitudes de las y los productores agrícolas, pecuarios y acuícolas, a través de asesoramiento técnico para la solución de problemas en materia productiva;
- VI.** Elaborar programas que contribuyan al mejoramiento productivo de las unidades de producción agrícolas, pecuarias y acuícolas, en beneficio de las y los productores del medio rural, lo anterior estará sujeto a la disponibilidad presupuestal;
- VII.** Atender las solicitudes de la ciudadanía en materia agrícola con el objetivo de conservar y preservar los recursos naturales;
- VIII.** Emitir constancia de productor, previa autorización del titular de la Dirección de Medio Ambiente;
- IX.** Emitir el certificado de la patente de fierro, previo pago de derechos y autorización del titular de la Dirección de Medio Ambiente;
- X.** Las demás que señalen otras disposiciones legales de carácter federal, estatal o municipal en el ámbito de su competencia, la persona titular del Ejecutivo Municipal.

La Coordinación de Fomento Agropecuario tendrá a su cargo las siguientes Unidades, con las atribuciones que a cada una le son señaladas a continuación:

e.1. La Unidad Agrícola, tendrá las siguientes atribuciones:

- I.** Identificar las necesidades de las y los productores agrícolas nicolásromerenses con el propósito de implementar estrategias que contribuyan al incremento de producción y rentabilidad de las actividades agrícolas considerando el mejoramiento de la infraestructura rural;





**Año: 2, Número: LXIII, Volumen I, Periodo: 10 – marzo - 2026 en Nicolás Romero y/o Centro Histórico San Pedro Azcapotzaltongo, Estado de México.
Fecha de Publicación: 10 de marzo del 2026**

“2026. Año del Humanismo Mexicano en el Estado de México”

- II.** Gestionar ante las instancias de los diferentes órdenes de gobierno los programas en materia de conservación y asesoramiento agrícola;
 - III.** El desarrollo de capacidades de las y los productores del sector agrícola a través de capacitación y acompañamiento técnico con el propósito de desarrollar su potencial;
 - IV.** Atención a productores agropecuarios del municipio;
 - V.** Implementar programas y acciones de trabajo orientados a resultados, que contribuyan al incremento de la productividad de las zonas agrícolas;
 - VI.** Analizar las reglas de operación y procesos operativos de las instancias federales y estatales del sector agropecuario para identificar los programas y componentes que contribuyan al desarrollo y fortalecimiento de las unidades de producción de las y los productores;
 - VII.** Solicitar la difusión de los programas de los tres órdenes de gobierno, en el ámbito de su competencia;
 - VIII.** Promover la actividad del desarrollo agroecológico con productoras y productores de este ramo; y
 - IX.** Las demás que señalen otras disposiciones legales de carácter federal, estatal o municipal en el ámbito de su competencia, el Ayuntamiento, el Presidente Municipal y demás superiores, en su caso.
- e.2 La Unidad Pecuaria y Acuícola, tendrá las siguientes atribuciones:**
- I.** Identificar las necesidades de las y los productores pecuarios y acuícolas nicolásromerenses, con el propósito de implementar estrategias que contribuyan al desarrollo e incremento de la productividad de las unidades de producción pecuarias y acuícolas del municipio considerando el mejoramiento de la infraestructura rural;





**Año: 2, Número: LXIII, Volumen I, Periodo: 10 – marzo - 2026 en Nicolás Romero y/o Centro Histórico San Pedro Azcapotzaltongo, Estado de México.
Fecha de Publicación: 10 de marzo del 2026**

“2026. Año del Humanismo Mexicano en el Estado de México”

- II.** Gestionar ante las instancias de los diferentes órdenes de gobierno las actividades para el desarrollo y fomento de las unidades de producción pecuarias y acuícolas;
- III.** Desarrollar las capacidades de las y los productores pecuarios y acuícolas a través de capacitación y acompañamiento técnico con el propósito de desarrollar las capacidades de las y los productores nicolásromerenses y con ello se mejore la calidad de vida de los productores del sector primario;
- IV.** Atender a productoras y productores pecuarios y acuícolas del municipio;
- V.** Implementar programas y acciones de trabajo orientados a resultados;
- VI.** Analizar las reglas de operación y procesos operativos de las instancias federales y estatales del sector pecuario y acuícola para identificar los programas y componentes que contribuyan al desarrollo y fortalecimiento de las unidades de producción de las y los productores nicolásromerenses;
- VII.** Difusión de los Programas de los tres órdenes de gobierno, en el ámbito de su competencia;
- VIII.** Mantener la aplicación estricta de las campañas zoonosanitarias y de buenas prácticas acuícolas y pecuarias, de acuerdo con la normatividad federal aplicable, actuando en coordinación con las diferentes dependencias de los tres órdenes de gobierno;
- IX.** Promover la actividad Pecuaria y Acuícola, así como a productoras y productores de este ramo los espectáculos, congresos, convenciones, excursiones, actividades deportivas y otros eventos tradicionales o folklóricos que realice la administración pública municipal Centralizada Organismos Auxiliares Descentralizados, Desconcentrados y Autónomos; y
- X.** Las demás que señalen otras disposiciones legales de carácter federal, estatal o municipal en el ámbito de su competencia, la persona titular del Ejecutivo Municipal.





Año: 2, Número: LXIII, Volumen I, Periodo: 10 – marzo - 2026 en Nicolás Romero y/o Centro
Histórico San Pedro Azcapotzaltongo, Estado de México.
Fecha de Publicación: 10 de marzo del 2026

“2026. Año del Humanismo Mexicano en el Estado de México”

CAPÍTULO VII DE LA DIRECCIÓN DE DESARROLLO ECONÓMICO

Artículo 123. La Dirección de Desarrollo Económico promoverá y fomentará el desarrollo económico, industrial, comercial, turismo sostenible, artesanal, de servicios en el municipio; asimismo, coordinará, diseñará y supervisará las acciones que contribuyan y la gestión ante las instancias federales y estatales que coadyuven al mejoramiento de la productividad de las unidades económicas.

Es la encargada proteger, mejorar, incrementar y difundir la oferta turística, con apoyo y coordinación de los objetivos, metas y procedimientos que se establezcan en la materia a nivel estatal y federal, alentando consiguientemente las corrientes turísticas locales, nacionales y las provenientes del exterior, atendiendo en forma congruente las necesidades y prioridades de la autoridad municipal.

Para desarrollar sus funciones tendrá las facultades y obligaciones siguientes:

- I.** Ejecutar programas de desarrollo para el crecimiento económico sostenible del municipio;
- II.** Promover programas, exposiciones y ferias para el empleo, para la población del municipio;
- III.** Fomentar a la industria mediante capacitación para el trabajo;
- IV.** Establecer contacto directo con las y los ofertantes de las fuentes de empleo, recabando para ello, los requisitos y perfiles de sus plazas vacantes para difundirlos entre la población del municipio a través del Departamento del Servicio Municipal al Empleo y Vinculación Empresarial;
- V.** Planear, coordinar y promover las actividades artesanales propias del municipio a través del apoyo y organización de las y los artesanos;





**Año: 2, Número: LXIII, Volumen I, Periodo: 10 – marzo - 2026 en Nicolás Romero y/o Centro Histórico San Pedro Azcapotzaltongo, Estado de México.
Fecha de Publicación: 10 de marzo del 2026**

“2026. Año del Humanismo Mexicano en el Estado de México”

- VI.** Servir de órgano de consulta y asesoría en materia de desarrollo económico a los organismos públicos y privados;
- VII.** Asesorar a los sectores sociales y privados que lo soliciten para la apertura de nuevas industrias, unidades económicas o la materialización de nuevos proyectos que fortalezcan el desarrollo económico del municipio;
- VIII.** Apoyar y promover el incremento de calidad y productividad económica en el municipio;
- IX.** Promover y fomentar la realización de programas de capacitación para las y los prestadores de servicios turísticos del municipio;
- X.** Crear y actualizar el Registro de Unidades Económicas, derivado de las solicitudes de expedición, revalidación o modificación de las licencias de funcionamiento;
- XI.** Autorizar la placa a que se refiere la fracción VIII del artículo 74 de la Ley de Competitividad y Ordenamiento Comercial del Estado de México;
- XII.** Promover y fomentar la creación de fuentes para el desarrollo de las actividades mercantiles, tales como centrales de abasto, mercados públicos, de artesanías, o similares;
- XIII.** Expedir, modificar y/o revalidar las licencias de funcionamiento, así como expedir la reposición de las mismas, para aquellas Unidades Económicas que cumplan con los requisitos de conformidad con las normas jurídicas aplicables;
- XIV.** Participar en la simplificación de gestiones para el establecimiento y la operación de empresas industriales, comerciales y de servicios en el territorio municipal, a través del Centro de Atención Empresarial;





**Año: 2, Número: LXIII, Volumen I, Periodo: 10 – marzo - 2026 en Nicolás Romero y/o Centro Histórico San Pedro Azcapotzaltongo, Estado de México.
Fecha de Publicación: 10 de marzo del 2026**

“2026. Año del Humanismo Mexicano en el Estado de México”

- XV.** Promover la colaboración del Gobierno Federal, Estatal y Municipal para el fomento y transferencia de tecnología a las y los productores, artesanas, artesanos, servidoras y servidores turísticos comerciantes y personas prestadoras de servicios del municipio;
- XVI.** Promover la integración de las y los comuneros, las y los ejidatarios, pequeñas y pequeños propietarios en los programas de investigación y capacitación;
- XVII.** Presentar al titular del Ejecutivo Municipal las políticas aplicables en materia turística sostenible y desarrollo artesanal municipal, para su propuesta ante el Ayuntamiento;
- XVIII.** Presentar a la persona titular del Ejecutivo Municipal el Programa Municipal de Turismo Sostenible y Desarrollo Artesanal, para su propuesta ante el Ayuntamiento;
- XIX.** Coordinar acciones para el desarrollo turístico del municipio con el apoyo de los Consejos de Participación Ciudadana y autoridades auxiliares de conformidad con lo dispuesto en las normas jurídicas aplicables;
- XX.** Fomentar la participación en la organización y promoción de espectáculos, congresos, convenciones, excursiones, actividades deportivas o culturales y otros eventos tradicionales o folklóricos en el municipio, e intermunicipales;
- XXI.** Contar y actualizar con el Registro Municipal de Turismo Sostenible y el Registro Municipal de Artesanas y Artesanos, atendiendo a lo dispuesto en las normas jurídicas aplicables;
- XXII.** Apoyar la formación de asociaciones, consejos, comités, patronatos, comisiones, cooperativas, fideicomisos y cualquier otro tipo de agrupaciones en materia turística y artesanal;





Año: 2, Número: LXIII, Volumen I, Periodo: 10 – marzo - 2026 en Nicolás Romero y/o Centro Histórico San Pedro Azcapotzaltongo, Estado de México.
Fecha de Publicación: 10 de marzo del 2026

“2026. Año del Humanismo Mexicano en el Estado de México”

- XXIII.** Impulsar la inversión pública y privada para aquellas zonas del municipio que hayan sido declaradas como prioritarias por los planes de desarrollo turístico y artesanal municipal;
- XXIV.** Emitir opinión ante las autoridades competentes en aquellos casos en que esté prevista la concurrencia de inversión para la realización de proyectos de desarrollo turístico o el establecimiento de servicios turísticos;
- XXV.** Establecer coordinación con las autoridades federales y estatales del ramo para la realización de actividades que tiendan a fomentar, regular, controlar y proteger el turismo;
- XXVI.** Gestionar la celebración de convenios en materias turística sostenible, artesanal, ambiental y en aquellas materias que sean inherentes al ámbito de su competencia, e intervenir en la formulación de aquellos que el Ayuntamiento se proponga suscribir con las autoridades de otros municipios, así como con entidades públicas de cualquier nivel de gobierno o privadas;
- XXVII.** Promover la realización de programas de capacitación para las y los prestadores de servicios turísticos del municipio;
- XXVIII.** Establecer el Consejo Consultivo Municipal de Turismo Sostenible y Desarrollo Artesanal;
- XXIX.** Designar, habilitar, y/o nombrar al personal inspector, visitador, verificador, notificador, recaudador interventor y/o ejecutor, que actuarán de conformidad a la normatividad aplicable para el cumplimiento de las acciones, actos y/o acuerdos; con motivo de las materias que tiene a cargo la Dirección de Desarrollo Económico;
- XXX.** Promover y difundir acciones colaborativas con instituciones educativas públicas o privadas para fortalecer y mejorar el crecimiento de la comunidad estudiantil, en materia de desarrollo económico, en beneficio de la población nicolásromerense;





Año: 2, Número: LXIII, Volumen I, Periodo: 10 – marzo - 2026 en Nicolás Romero y/o Centro Histórico San Pedro Azcapotzaltongo, Estado de México.
Fecha de Publicación: 10 de marzo del 2026

“2026. Año del Humanismo Mexicano en el Estado de México”

- XXXI.** Validar con su firma electrónica los trámites y servicios que se realicen de manera digital;
- XXXII.** Otorgar licencia de funcionamiento, previa presentación del Dictamen de Giro, a las unidades económicas que correspondan en términos de la normatividad vigente;
- XXXIII.** Coordinar las funciones del Comité Municipal de Dictámenes de Giro;
- XXXIV.** Emitir la negativa cuando la solicitud sea improcedente del Dictamen de Giro;
- XXXV.** Autorizar la instalación de los espacios destinados a estacionamientos de servicio al público dentro del territorio Municipal, conforme al marco jurídico aplicable;
- XXXVI.** Elaborar y mantener actualizado el padrón de los operadores de estacionamientos de servicio al público en el municipio;
- XXXVII.** Presentar la propuesta de tarifas del servicio de estacionamientos de servicio al público en el municipio;
- XXXVIII.** Proponer y llevar a cabo las medidas necesarias para eficientar la prestación del servicio público de estacionamientos;
- XXXIX.** Aplicar las medidas de seguridad, sanciones y multas, con el fin de regular el funcionamiento de cualquier actividad económica en sus diferentes modalidades, incluidos los estacionamientos y/o las actividades publicitarias, en el municipio de Nicolás Romero;
- XL.** Expedir órdenes de pago a los contribuyentes titulares y/o propietarios de las unidades económicas y/o de anuncios publicitarios para su correcta regularización;
- XLI.** Expedir el permiso de anuncios publicitarios una vez que se haya efectuado el pago del impuesto que en derecho proceda;





Año: 2, Número: LXIII, Volumen I, Periodo: 10 – marzo - 2026 en Nicolás Romero y/o Centro Histórico San Pedro Azcapotzaltongo, Estado de México.
Fecha de Publicación: 10 de marzo del 2026

“2026. Año del Humanismo Mexicano en el Estado de México”

- XLII.** Expedir los permisos temporales o provisionales para actos públicos, eventos privados o actividades sin fines de lucro;
- XLIII.** Tener a su cargo la autorización, vigilancia, supervisión y verificación del comercio en vía pública, en sus diversas modalidades;
- XLIV.** Tener a su cargo la autorización, vigilancia, supervisión y verificación de ferias, espectáculos y eventos públicos;
- XLV.** Autorizar la instalación y realización de fiestas patronales y familiares, juegos mecánicos, cuando se lleven a cabo en la vía pública; para lo cual se deberá cumplir con los requisitos que establezca el reglamento de la materia, considerando que el festejo familiar no se realice en vías primarias, avenidas o en calle adyacentes, y finalice en fecha y horario autorizado.
- XLVI.** Las demás que señalen otras disposiciones legales de carácter federal, estatal o municipal en el ámbito de su competencia, el Ayuntamiento, y la persona titular del Ejecutivo Municipal.

Artículo 124. Las y los inspectores, verificadores, ejecutores, interventores, recaudadores, visitadores y notificadores quedan habilitados en el horario de veinticuatro horas al día, los siete días de la semana, para llevar a cabo sus funciones y atribuciones ante las unidades económicas, comercio en mercados, vías y áreas públicas, ubicadas dentro del municipio y conforme al horario que esté plasmado en la licencia y/o permisos de funcionamiento, sin necesidad de emitir de manera adicional el acuerdo de habilitación de días y de horas, con la finalidad de que dichos servidores públicos obtengan información y datos acorde a la actividad real de las unidades económicas.

Artículo 125. Para el mejor desempeño de las actividades de la Dirección de Desarrollo Económico, se auxiliará de la siguiente estructura administrativa:

- I.** Enlace Administrativo;
- II.** Enlace Jurídico;





Año: 2, Número: LXIII, Volumen I, Periodo: 10 – marzo - 2026 en Nicolás Romero y/o Centro Histórico San Pedro Azcapotzaltongo, Estado de México.
Fecha de Publicación: 10 de marzo del 2026

“2026. Año del Humanismo Mexicano en el Estado de México”

III. Coordinación de Desarrollo Económico;

- a. Departamento de Anuncios Publicitarios;
- b. Departamento del Servicio Municipal al Empleo y Vinculación Empresarial;
- c. Centro de Atención Empresarial;

IV. Coordinación de Turismo;

- a. Unidad de Desarrollo de Productos Turísticos y de Operación Turística.

V. Coordinación de Verificaciones;

- a. Unidad de Tianguis y Vía Pública; y
- b. Unidad de Mercados.

Artículo 126. La o el Enlace Administrativo tendrá las atribuciones que señala el artículo 22 del presente Reglamento.

Artículo 127. La o el Enlace Jurídico tendrá las siguientes facultades:

- I. Ser el responsable de la elaboración de los diversos documentos y desahogos de comparecencias y audiencias dentro del período de información previa y procedimientos no contenciosos que se implementen en la Dirección de Desarrollo Económico, en relación con el comercio establecido, vía pública en cualquiera de sus modalidades, mercados y anuncios publicitarios;
- II. Llevar el correspondiente Libro de Gobierno donde se registren los periodos y procedimientos señalados en la fracción que antecede;





**Año: 2, Número: LXIII, Volumen I, Periodo: 10 – marzo - 2026 en Nicolás Romero y/o Centro Histórico San Pedro Azcapotzaltongo, Estado de México.
Fecha de Publicación: 10 de marzo del 2026**

“2026. Año del Humanismo Mexicano en el Estado de México”

- III.** Coadyuvar con las y los servidores públicos adscritos a la Dirección de Desarrollo Económico, en los temas de índole jurídico, para la debida atención de éstos, en beneficio de los intereses del municipio de Nicolás Romero;
- IV.** Requerir la documentación, información y/o datos necesarios a las o los titulares de las Coordinaciones, Departamentos y Unidades de la Dirección de Desarrollo Económico, para cumplir en tiempo y forma con sus facultades;
- V.** Tener a su cargo la debida integración, archivo y resguardo de los expedientes generados en la Oficina del Enlace Jurídico a su cargo;
- VI.** Dar seguimiento a los términos y plazos que le sean otorgados a la Dirección de Desarrollo Económico, de los escritos presentados por la ciudadanía;
- VII.** Elaborar y/o revisar actas, acuerdos y/o convenios que requiera la Dirección de Desarrollo Económico para el cumplimiento de las atribuciones y funciones a cargo de ésta;
- VIII.** Tener permanente contacto con la Consejería Jurídica y Consultiva;
- IX.** Coadyuvar, elaborar y tener a su cargo lo relativo al Comité Municipal de Dictámenes de Giro;
- X.** Elaborar los proyectos de los lineamientos jurídicos que correspondan para el debido funcionamiento de Comité Municipal de Dictámenes de Giro, con la finalidad de seguir el procedimiento respectivo hasta la aprobación del Ayuntamiento;
- XI.** Elaborar los documentos, informes, registros necesarios para el cumplimiento de sus facultades;
- XII.** Atender, desahogar y levantar el acta respectiva, en cuanto a las comparecencias que de manera voluntaria realicen las y los ciudadanos ante la Dirección de Desarrollo Económico;





**Año: 2, Número: LXIII, Volumen I, Periodo: 10 – marzo - 2026 en Nicolás Romero y/o Centro Histórico San Pedro Azcapotzaltongo, Estado de México.
Fecha de Publicación: 10 de marzo del 2026**

“2026. Año del Humanismo Mexicano en el Estado de México”

- XIII.** Atender los asuntos que la o el Titular de la Dirección de Desarrollo Económico le encomiende;
- XIV.** Tener a su cargo la debida integración, archivo y resguardo de los expedientes de periodos de información previa, actas circunstanciadas de verificación, inspecciones oculares y demás documentación en relación con verificaciones a unidades económicas de comercio establecido, vía pública en cualquiera de sus modalidades, mercados y anuncios publicitarios generados en la Dirección de Desarrollo Económico;
- XV.** Asesorar en materia legal al personal de las Coordinaciones, Departamentos y Unidades Administrativas adscritos a la Dirección de Desarrollo Económico;
- XVI.** Estar a cargo de las verificaciones que se deriven del Comité Municipal de Dictámenes de Giro;
- XVII.** Llevar a cabo el registro, resguardo y seguimiento de todas las verificaciones y/o actas de visitas de verificación que se realicen a las unidades económicas instaladas en el municipio de Nicolás Romero;
- XVIII.** Solicitar de manera verbal o por escrito información al personal adscrito a la Dirección de Desarrollo Económico a efecto de emitir contestaciones y brindar atención de los asuntos no contenciosos de la Dirección que le sean encomendados;
- XIX.** Hacer propuestas para sustentar y mejorar los ordenamientos jurídicos por los cuales se rige la Dirección de Desarrollo Económico;
- XX.** Capacitar, orientar y asesorar a los servidores públicos que ocupan el cargo de verificadores, inspectores, visitadores, interventores, recaudadores, notificadores y ejecutores, previo a la realización de diligencias de notificación, inspección, visitas de verificación, aplicación de medidas de seguridad, suspensión de actividades económicas y





**Año: 2, Número: LXIII, Volumen I, Periodo: 10 – marzo - 2026 en Nicolás Romero y/o Centro Histórico San Pedro Azcapotzaltongo, Estado de México.
Fecha de Publicación: 10 de marzo del 2026**

“2026. Año del Humanismo Mexicano en el Estado de México”

demás diligencias derivadas de períodos de información previa o procedimientos administrativos;

- XXI.** Requerir a los inspectores, visitantes, ejecutores, interventores, recaudadores, notificadores y verificadores adscritos a la Dirección de Desarrollo Económico, notificar las documentales e inherentes al cumplimiento de las facultades del Enlace Jurídico; así como solicitar la coadyuvancia de los mismos para efecto de llevar a cabo el desahogo de las visitas de verificación y ejecución derivadas de períodos de información previa o procedimientos administrativos;
- XXII.** Coadyuvar con la Consejería Jurídica y Consultiva en el seguimiento de los juicios contenciosos administrativos en contra de la Dirección de Desarrollo Económico o del personal adscrito a la misma, para efecto de sustanciar en tiempo y forma la etapa procesal que corresponda, con la finalidad de obtener una resolución favorable que cause ejecutoria; y
- XXIII.** Las demás que señalen otras disposiciones legales de carácter federal, estatal o municipal en el ámbito de su competencia, la persona titular del Ejecutivo Municipal.

Artículo 128. La **Coordinación de Desarrollo Económico** tendrá las siguientes facultades y obligaciones:

- I.** Gestionar y apoyar a las pequeñas y medianas empresas en capacitación y gestión de financiamiento para que se fortalezcan y generen empleos;
- II.** Supervisar la actualización del padrón de Unidades Económicas asentadas en el territorio municipal; asimismo, de las solicitudes de ingreso de expedición, revalidación, reposición y/o modificación de las licencias de funcionamiento;





**Año: 2, Número: LXIII, Volumen I, Periodo: 10 – marzo - 2026 en Nicolás Romero y/o Centro Histórico San Pedro Azcapotzaltongo, Estado de México.
Fecha de Publicación: 10 de marzo del 2026**

“2026. Año del Humanismo Mexicano en el Estado de México”

- III.** Apoyar a la o el empresario en la realización y gestión de sus trámites ante las dependencias municipales, federales y estatales para el buen funcionamiento de su unidad económica;
- IV.** Organizar cursos y talleres de capacitación dirigidos principalmente al sector empresarial;
- V.** Obtener datos estadísticos que sirvan como apoyo para tomar decisiones y cumplir con los objetivos de la Dirección de Desarrollo Económico;
- VI.** Proponer y promover medidas para la regulación y simplificación administrativa;
- VII.** Apoyar a las empresas en el desarrollo de nuevos proyectos, cuando así lo soliciten y atendiendo a la disponibilidad de recursos de la Dirección de Desarrollo Económico;
- VIII.** Verificar los datos, documentos e información que proveen las y los particulares en materia de anuncios publicitarios considerados en el artículo 121 del Código Financiero del Estado de México y Municipios, para la emisión de órdenes de pago, de visita, de inspección, verificación y demás actos a que haya lugar en términos de la normatividad vigente;
- IX.** Coordinar y supervisar que se cumpla con el registro de las unidades económicas que solicitan la expedición de permisos de anuncios publicitarios, así como la digitalización de los expedientes técnicos que contengan todos y cada uno de los requisitos que integren las solicitudes de permisos de anuncios publicitarios, los cuales estarán a resguardo del archivo a cargo del Departamento de Anuncios Publicitarios;
- X.** Supervisar y vigilar el correcto funcionamiento del Departamento del Servicio Municipal al Empleo y Vinculación Empresarial que tiene como objetivo fundamental captar las vacantes de empleo que ofrecen las y los ofertantes para lograr la vinculación con los buscadores de empleo;





**Año: 2, Número: LXIII, Volumen I, Periodo: 10 – marzo - 2026 en Nicolás Romero y/o Centro Histórico San Pedro Azcapotzaltongo, Estado de México.
Fecha de Publicación: 10 de marzo del 2026**

“2026. Año del Humanismo Mexicano en el Estado de México”

- XI.** Supervisar y vigilar que se cumpla el procedimiento para el trámite de expedición de Licencias de Funcionamiento, realizado a través del Centro de Atención Empresarial, atendiendo lo establecido en las disposiciones jurídicas aplicables;
- XII.** Supervisar que el Centro de Atención Empresarial, así como la Ventanilla Única, verifiquen los datos, información y documentos que proporcionen las y los particulares en los trámites relativos a la expedición o refrendo de la Licencia de Funcionamiento;
- XIII.** Coordinar y supervisar el correcto funcionamiento de la Ventanilla Única y de los programas o lineamientos que emita la autoridad competente para un eficaz y eficiente trámite, servicio y operación, cumpliendo con las disposiciones jurídicas aplicables;
- XIV.** Coordinar acciones con otras dependencias de la administración pública municipal, para la rápida atención y seguimiento de los trámites relacionados con la Licencia de Funcionamiento;
- XV.** Coordinar y supervisar que se cumpla con la digitalización de los expedientes técnicos que contengan todos y cada uno de los requisitos que integren las solicitudes de licencia de funcionamiento para la apertura y refrendo de Unidades Económicas dedicadas a las actividades comerciales, industriales y prestación de servicios en el municipio, los cuales están resguardados en el archivo dentro del Centro de Atención Empresarial; y
- XVI.** Las demás que señalen otras disposiciones legales de carácter federal, estatal o municipal en el ámbito de su competencia, la persona titular del Ejecutivo Municipal.

Artículo 129. La **Coordinación de Desarrollo Económico**, para el adecuado cumplimiento de sus facultades y obligaciones, tendrá a su cargo los siguientes Departamentos y el Centro de Atención Empresarial con sus respectivas atribuciones:





Año: 2, Número: LXIII, Volumen I, Periodo: 10 – marzo - 2026 en Nicolás Romero y/o Centro Histórico San Pedro Azcapotzaltongo, Estado de México.
Fecha de Publicación: 10 de marzo del 2026

“2026. Año del Humanismo Mexicano en el Estado de México”

- a. El **Departamento de Anuncios Publicitarios**, tendrá las atribuciones siguientes:
- I. Tramitar y/o solicitar la expedición o revocación de los permisos y autorizaciones para fijar, colocar, instalar, conservar, modificar, ampliar, reproducir o retirar anuncios publicitarios dentro del territorio municipal;
 - II. Recibir y atender las solicitudes o cualquier otro documento relacionado con la colocación o instalación de anuncios publicitarios que las y los particulares están obligados a presentar;
 - III. Verificar que los anuncios publicitarios cumplan con las disposiciones establecidas en el presente ordenamiento;
 - IV. Llevar a cabo el retiro o modificación a costa de la o el propietario los siguientes anuncios publicitarios:
 - a. Anuncios publicitarios que no cuenten con la autorización o permiso o bien, que teniéndola hayan sufrido modificaciones sin conocimiento y aprobación de la Coordinación de Desarrollo Económico en cuanto a su ubicación o área de exposición;
 - b. Anuncios publicitarios peligrosos que causen situación de riesgo inminente a bienes materiales y/o personas, en coordinación con las áreas competentes en la materia;
 - c. Anuncios publicitarios cuya autorización o permiso haya terminado su vigencia, o haya sido revocada o cancelada;
 - d. Anuncios publicitarios que obstruyan la libre circulación peatonal o vehicular en coordinación con las áreas competentes en la materia; y
 - e. Cuando no se use o instale de acuerdo con las condiciones en que fue autorizado el elemento publicitario.





Año: 2, Número: LXIII, Volumen I, Periodo: 10 – marzo - 2026 en Nicolás Romero y/o Centro Histórico San Pedro Azcapotzaltongo, Estado de México.
Fecha de Publicación: 10 de marzo del 2026

“2026. Año del Humanismo Mexicano en el Estado de México”

- V.** Describir, cuantificar y elaborar las órdenes de pago a través del portal que para tal caso se implemente por la Tesorería Municipal, creando con ello, el Padrón de Anuncios Publicitarios, el recibo de pago de derechos según el tipo de anuncio o actividad publicitaria de acuerdo con el artículo 121 del Código Financiero del Estado de México y Municipios;
 - VI.** Contar con el registro de pago del Impuesto sobre Anuncios Publicitarios, conforme a los Recibos Oficiales de Pagos, previstos en el artículo 121 Código Financiero del Estado de México y Municipios de cada persona física y/o Jurídico Colectivo a quien se emita el Permiso de Anuncio Publicitario a que haya lugar;
 - VII.** Llevar a cabo el registro de las solicitudes de colocación y expedición de Permisos de Anuncios Publicitarios; así como la digitalización de los expedientes técnicos derivadas de dichas peticiones;
 - VIII.** Solicitar las **medidas de seguridad** previstas en los ordenamientos legales para el caso de incumplimiento de los requisitos para la expedición o actualización de infracciones previstas en los ordenamientos legales; y
 - IX.** Las demás que señalen otras disposiciones legales de carácter federal, estatal o municipal en el ámbito de su competencia, la persona titular del Ejecutivo Municipal.
- b. El Departamento del Servicio Municipal al Empleo y Vinculación Empresarial,** tendrá las atribuciones siguientes:
- I.** Recibir las vacantes ofertadas por las empresas miembros de la Bolsa de Trabajo para su publicación y envío de personas solicitantes;
 - II.** Dar seguimiento de las vacantes postuladas y reportar el listado del personal contratado a las instancias correspondientes;





**Año: 2, Número: LXIII, Volumen I, Periodo: 10 – marzo - 2026 en Nicolás Romero y/o Centro Histórico San Pedro Azcapotzaltongo, Estado de México.
Fecha de Publicación: 10 de marzo del 2026**

“2026. Año del Humanismo Mexicano en el Estado de México”

- III.** La o el titular del Departamento podrá suscribir las cartas de envío a las y los ciudadanos que soliciten empleo para realizar la vinculación a las empresas ofertantes de vacantes;
- IV.** Vincularse efectivamente con el Servicio Nacional del Empleo y la Secretaría del Trabajo y Previsión Social para mejorar las estrategias en materia de empleo dentro del municipio;
- V.** Gestionar en redes sociales del Gobierno Municipal la publicación de vacantes vigentes que ofertan las empresas registradas en la Bolsa de Trabajo del Servicio Municipal al Empleo y Vinculación Empresarial para mayor alcance dentro del Municipio;
- VI.** Desarrollar e implementar estrategias que permitan la vinculación con el sectores académico, empresarial, agrario, gubernamental y social, en materia de investigación, desarrollo e innovación tecnológico, en el ámbito internacional, nacional, estatal, y municipal;
- VII.** Gestionar, asesorar y brindar apoyo a las Micro, Pequeñas y Medianas Empresas (MiPyMEs) en materia de financiamiento a través de programas sociales federales, estatales y municipales, con el objetivo de fortalecerlas y transformarlas en dinamizadores del empleo;
- VIII.** Coordinarse con diversas instancias federales, estatales y municipales para agilizar los trámites que se ofrecen al sector empresarial y fortalecer la actividad económica en el municipio;
- IX.** Facilitar el acceso a herramientas digitales para la atención y apoyo al sector empresarial del municipio;
- X.** Proponer convenios de colaboración con el sector empresarial, académico, agrario y social, así como con otros órdenes de gobierno, con la finalidad de realizar acciones conjuntas y promover e impulsar el desarrollo económico y social del municipio, brindando oportunidades de crecimiento a las y los empresarios, emprendedores y productores;





**Año: 2, Número: LXIII, Volumen I, Periodo: 10 – marzo - 2026 en Nicolás Romero y/o Centro Histórico San Pedro Azcapotzaltongo, Estado de México.
Fecha de Publicación: 10 de marzo del 2026**

“2026. Año del Humanismo Mexicano en el Estado de México”

- XI.** Coadyuvar en el acceso a créditos de las mujeres nicolásromerenses que cuentan con micros, pequeñas y/o medianas empresas, fomentando la inclusión financiera mediante capacitaciones que impulsen la autonomía económica y el empoderamiento de las mujeres;
 - XII.** Coadyuvar en el acceso a créditos a la población nicolásromerense que cuentan con micros, pequeñas y/o medianas empresas, fomentando la inclusión financiera mediante capacitaciones que impulsen la autonomía económica;
 - XIII.** Solicitar la publicación en redes sociales del Gobierno Municipal el Catálogo de Oficios, Profesiones y Servicios, así como elaborar y actualizar el catálogo de manera constante para consulta de las y los nicolásromerenses;
 - XIV.** Brindar información, registro y seguimiento a los Programas Sociales Federales y estatales, en materia económica y de emprendimiento para atención de las y los nicolásromerenses interesados;
 - XV.** Gestionar, promover y apoyar a las y los nicolásromerenses interesados en actualizarse en cursos y/o capacitaciones en materia de autoempleo, emprendimiento, desarrollo profesional y empresarial dentro del territorio municipal; y
 - XVI.** Las demás que señalen otras disposiciones legales de carácter federal, estatal o municipal en el ámbito de su competencia, la persona titular del Ejecutivo Municipal.
- c.** El **Centro de Atención Empresarial**, para el eficiente ejercicio de sus atribuciones, se auxiliará de la Ventanilla Única Municipal, la cual tendrá las siguientes funciones:
- I.** Atender, informar y entregar a los particulares el Formato Único de Trámite para la obtención de la Licencia de Funcionamiento, para el inicio de operaciones de las empresas, mediante los programas, o





**Año: 2, Número: LXIII, Volumen I, Periodo: 10 – marzo - 2026 en Nicolás Romero y/o Centro Histórico San Pedro Azcapotzaltongo, Estado de México.
Fecha de Publicación: 10 de marzo del 2026**

“2026. Año del Humanismo Mexicano en el Estado de México”

lineamientos establecidos por la autoridad competente, así como orientar para los diversos trámites en la materia;

- II.** Ser el único medio de recepción de la documentación que presentan las y los particulares respecto de los trámites para la expedición, revalidación, reposición y baja de las licencias de funcionamiento, permisos y autorizaciones municipales;
- III.** Integrar expedientes y enviar los informes que mediante los programas o lineamientos establecidos por la autoridad competente soliciten, canalizándolas a las áreas correspondientes;
- IV.** Trabajar en conjunto con las demás dependencias y entidades de la administración pública municipal competentes para dar seguimiento a los trámites empresariales;
- V.** Proporcionar, en forma gratuita a la ciudadanía, los formatos de solicitud de trámites de su competencia;
- VI.** Entregar a las y los particulares que hayan realizado su trámite correspondiente, la licencia de funcionamiento, permisos o autorización municipal, cuando el trámite resulte procedente;
- VII.** Elaborar un informe mensual de las actividades, logro de objetivos y cumplimiento de los indicadores de eficiencia del área;
- VIII.** Informar el desempeño de sus funciones a la o el titular de la Coordinación de Desarrollo Económico y a la o el titular de la Dirección de Desarrollo Económico;
- IX.** Resguardar, actualizar y digitalizar los expedientes técnicos que contengan todos y cada uno de los requisitos que integren las solicitudes de Licencia de Funcionamiento para la apertura y refrendo de Unidades Económicas dedicadas a las actividades comerciales, industriales y prestación de servicios en el municipio, los cuales serán resguardados en el archivo dentro del Centro de Atención Empresarial;





Año: 2, Número: LXIII, Volumen I, Periodo: 10 – marzo - 2026 en Nicolás Romero y/o Centro Histórico San Pedro Azcapotzaltongo, Estado de México.
Fecha de Publicación: 10 de marzo del 2026

“2026. Año del Humanismo Mexicano en el Estado de México”

- X. Llevar el control, registro y actualización del padrón de unidades económicas que se encuentran establecidas en el territorio municipal, con la información correcta y confiable que facilite la sistematización con datos relevantes para las estadísticas y el buen funcionamiento de la Ventanilla Única;
- XI. Recibir las solicitudes de trámite para Dictamen de Giro;
- XII. Realizar la prevención por escrito al solicitante o representante legal de la licencia de funcionamiento, sea en caso de ingreso para expedición, revalidación, reposición o baja en términos de la Ley de Competitividad y Ordenamiento Comercial del Estado de México y demás ordenamientos aplicables; y
- XIII. Las demás que señalen otras disposiciones legales de carácter federal, estatal o municipal en el ámbito de su competencia, la persona titular del Ejecutivo Municipal.

Artículo 130. La **Coordinación de Turismo** tendrá las siguientes atribuciones:

- I. Elaborar la propuesta de políticas aplicables en materia turística sostenible y desarrollo artesanal municipal;
- II. Formular y actualizar el Programa Municipal de Turismo Sostenible y Desarrollo Artesanal; en coordinación con las dependencias que corresponda;
- III. Emitir opinión ante las autoridades competentes en aquellos casos en que esté prevista la concurrencia de inversión para la realización de proyectos de desarrollo turístico o el establecimiento de servicios turísticos; priorizando el respeto al medio ambiente, vocación territorial y la identidad cultural;
- IV. Generar vínculos de colaboración con Gobiernos federales, estatales, municipales y, así como organismos públicos, privados, educativos y





**Año: 2, Número: LXIII, Volumen I, Periodo: 10 – marzo - 2026 en Nicolás Romero y/o Centro Histórico San Pedro Azcapotzaltongo, Estado de México.
Fecha de Publicación: 10 de marzo del 2026**

“2026. Año del Humanismo Mexicano en el Estado de México”

sociales, para la celebración de convenios, programas y acciones conjuntas en materia turística sostenible y desarrollo artesanal;

- V.** Coordinar, planear y evaluar el desarrollo turístico sostenible y artesanal del municipio con el apoyo y participación de autoridades auxiliares y Consejos de Participación Ciudadana;
- VI.** Promover y coordinar la formación de asociaciones, consejos, comités, patronatos, comisiones, cooperativas, fideicomisos y cualquier otro tipo de agrupaciones en materia turística y artesanal;
- VII.** Levantar y mantener actualizado en coordinación con la Secretaría del Ayuntamiento, a través del Cronista Municipal, el inventario del patrimonio turístico municipal, mismo que deberá contener los lugares, bienes o acontecimientos que ofrezcan interés turístico, así como los servicios, facilidades y cualquier otro elemento que constituya o pueda constituir un factor para la atención y desarrollo del turismo;
- VIII.** Elaborar, integrar y mantener actualizado el Registro Municipal de Turismo Sostenible, el Catálogo Artesanal Municipal y el Registro Municipal de Artesanas y Artesanos;
- IX.** Proporcionar asesoría técnica a las y los prestadores de servicios turísticos del municipio;
- X.** Promover el turismo, así como a artesanas y artesanos, prestadoras y prestadores de servicios turísticos en los espectáculos, congresos, convenciones, excursiones, actividades deportivas o culturales y otros eventos tradicionales o folklóricos, que realice la administración pública municipal centralizada, organismos auxiliares descentralizados, desconcentrados y autónomos;
- XI.** Proporcionar asesoría técnica y acompañamiento profesional a las y los prestadores de servicios turísticos del municipio, en temas de normatividad, sostenibilidad, promoción, comercialización y atención al visitante;





**Año: 2, Número: LXIII, Volumen I, Periodo: 10 – marzo - 2026 en Nicolás Romero y/o Centro Histórico San Pedro Azcapotzaltongo, Estado de México.
Fecha de Publicación: 10 de marzo del 2026**

“2026. Año del Humanismo Mexicano en el Estado de México”

- XII.** Difundir de manera permanente el Decálogo del Visitante Responsable, promoviendo una cultura de respeto ambiental, social y cultura entre turistas y visitantes;
- XIII.** Respetar, preservar y difundir los usos, costumbres, lengua, cosmovisión y prácticas ancestrales de los pueblos originarios del municipio, integrándolos de manera digna y respetuosa en las estrategias turístico y artesanal;
- XIV.** Promover ante las instituciones educativas públicas y privadas, la visita a los atractivos turísticos del territorio municipal, fomentando la actividad turística y artesanal;
- XV.** Proporcionar asesoría técnica, capacitación y formación continua a las y los artesanos turísticos del municipio, mediante talleres, cursos y programas de desarrollo empresariales, orientados a la mejora de la calidad;
- XVI.** Promover la implementación de buenas prácticas sostenibles en las unidades turísticas y talleres artesanales, incluyendo manejo responsable de residuos, ahorro energético, uso racional del agua, accesibilidad e inclusión social;
- XVII.** Las demás que señalen otras disposiciones legales de carácter federal, estatal o municipal en el ámbito de su competencia, la persona titular del Ejecutivo Municipal.

Artículo 131. La **Coordinación de Turismo** tendrá bajo su cargo a la siguiente área que tendrá las siguientes facultades y obligaciones:

- a. Unidad de Desarrollo de Productos Turísticos y de Operación Turística.**
 - I.** Proponer y desarrollar técnicas innovadoras para la introducción de productos turísticos sostenibles en el municipio, mediante estrategias





**Año: 2, Número: LXIII, Volumen I, Periodo: 10 – marzo - 2026 en Nicolás Romero y/o Centro Histórico San Pedro Azcapotzaltongo, Estado de México.
Fecha de Publicación: 10 de marzo del 2026**

“2026. Año del Humanismo Mexicano en el Estado de México”

que coadyuven a complementar y variar la oferta turística con la finalidad de mejorar su competitividad;

- II.** Coordinar y supervisar los programas, estudios y proyectos para el desarrollo de nuevos productos turísticos, mediante la planeación, visitas técnicas y de prospección, con la finalidad de evaluar y diagnosticar el desarrollo turístico y artesanal en el municipio;
- III.** Promover actividades para el desarrollo, operación y fomento de los servicios turísticos y artesanales con los organismos gubernamentales y no gubernamentales;
- IV.** Analizar estudios de tendencias turísticas y evaluar las del mercado turístico local y regional, a fin de identificar e impulsar los productos diferenciados de mayor demanda y potencial turístico;
- V.** Evaluar el desarrollo turístico y artesanal municipal, identificando las causas de la problemática existente para proponer e impulsar las acciones requeridas para su solución;
- VI.** Fomentar el desarrollo y la modernización de la pequeña y mediana empresa, así como de los pequeños negocios de servicios turísticos;
- VII.** Instrumentar estrategias que impulsen el desarrollo del turismo deportivo, cultural, de negocios, ecoturismo, entre otros, que otorguen valor agregado a los diversos destinos turísticos, en coordinación con los sectores público, social y privado;
- VIII.** Proponer alianzas intermunicipales o regionales turísticas a través de convenios con la finalidad de ampliar la oferta turística en el municipio;
- IX.** Organizar eventos artesanales, culturales y de prestación de servicios turísticos con el fin de promover las tradiciones e identidad nicolásromerense, así como resaltar la grandeza del municipio; y





**Año: 2, Número: LXIII, Volumen I, Periodo: 10 – marzo - 2026 en Nicolás Romero y/o Centro Histórico San Pedro Azcapotzaltongo, Estado de México.
Fecha de Publicación: 10 de marzo del 2026**

“2026. Año del Humanismo Mexicano en el Estado de México”

- X.** Las demás que señalen otras disposiciones legales de carácter federal, estatal o municipal en el ámbito de su competencia, la persona Titular del Ejecutivo Municipal.

Artículo 132. La **Coordinación de Verificaciones** tendrá las siguientes facultades y obligaciones:

- I.** Coadyuvar con el Enlace Jurídico para llevar a cabo los procedimientos de inspección y verificación en materia de mercados, tianguis y vías públicas en cualquiera de sus modalidades, conforme a lo que dispone el Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México y demás disposiciones aplicables, e informar el resultado de estos al o la Titular de las Dirección de Desarrollo Económico;
- II.** Supervisar y verificar que los establecimientos comerciales, industriales y de servicios lleven a cabo sus actividades conforme al giro, horario y vigencia autorizados en la licencia de funcionamiento, emitiendo para ello órdenes de visita, inspección y verificación, previa autorización del o la titular de la Dirección de Desarrollo Económico y atendiendo a lo señalado en el Bando Municipal, el presente Reglamento y demás normatividad aplicable;
- III.** Suspender o clausurar preventivamente las unidades económicas que funcionen con un giro diferente o fuera del horario autorizado, o bien, que funcionen sin licencia;
- IV.** Coadyuvar en la instauración, substanciación y resolución de los procedimientos administrativos instalados a las personas físicas y jurídico-colectivas determinados por las normas en la materia;
- V.** Crear, actualizar y controlar la bitácora diaria de los verificadores, inspectores y recaudadores;
- VI.** Ejecutar las sanciones correspondientes de conformidad a los ordenamientos legales;
- VII.** Informar, orientar y dirigir al peticionario a realizar sus trámites y





Año: 2, Número: LXIII, Volumen I, Periodo: 10 – marzo - 2026 en Nicolás Romero y/o Centro Histórico San Pedro Azcapotzaltongo, Estado de México.
Fecha de Publicación: 10 de marzo del 2026

“2026. Año del Humanismo Mexicano en el Estado de México”

requisitos para obtener el permiso o licencia de funcionamiento a que haya lugar en el Centro de Atención Empresarial adscrito a la Dirección de Desarrollo Económico;

- VIII.** Contar para su correcto funcionamiento con una plantilla de inspectores, visitadores, recaudadores, interventores, ejecutores y verificadores, que actuarán de conformidad a sus facultades y atribuciones; y
- IX.** Las demás que señalen otras disposiciones legales de carácter federal, estatal o municipal en el ámbito de su competencia, la persona titular del Ejecutivo Municipal.

Artículo 133. La Coordinación de Verificaciones tendrá a su cargo las **Unidades de Tianguis y Vía Pública y Mercados**, quienes tendrán las siguientes atribuciones:

a. Unidad de Tianguis y Vía Pública.

- I.** Atender las solicitudes y en su caso la elaboración de los permisos para fiestas patronales, familiares, instalación de juegos mecánicos, cierre de calles, eventos privados, actos o actividades en vía pública, que deben ser firmados por la o el titular de la Dirección de Desarrollo Económico, para su expedición;
- II.** Llevar un padrón de todos los vendedores que operen en los tianguis y vías públicas del municipio, previo el consenso con las personas líderes y/o representantes de ellos;
- III.** Realizar el levantamiento de reportes e infracciones de la normatividad respectiva en que incurran las y los comerciantes en tianguis y vía pública;
- IV.** Determinar y vigilar el estricto cumplimiento de los horarios y las condiciones mediante las que deberán de funcionar las y los comerciantes de tianguis y de la vía pública;





**Año: 2, Número: LXIII, Volumen I, Periodo: 10 – marzo - 2026 en Nicolás Romero y/o Centro Histórico San Pedro Azcapotzaltongo, Estado de México.
Fecha de Publicación: 10 de marzo del 2026**

“2026. Año del Humanismo Mexicano en el Estado de México”

- V.** Ordenar, vigilar y verificar la instalación adecuada, el alineamiento y retiro de los puestos a que se refiere el reglamento de la materia;
 - VI.** Identificar e inspeccionar zonas posiblemente constitutivas para la instalación de tianguis en el municipio, conforme al cumplimiento del marco jurídico vigente, previa anuencia de la o el titular de la Dirección de Desarrollo Económico y autorización de la persona titular del Ejecutivo Municipal conforme al cumplimiento del marco jurídico municipal;
 - VII.** Vigilar que los tianguis se establezcan en los lugares, las horas y los días señalados por el Ayuntamiento; y
 - VIII.** Las demás que señalen otras disposiciones legales de carácter federal, estatal o municipal en el ámbito de su competencia, la persona titular del Ejecutivo Municipal.
- b. Unidad de Mercados.**
- I.** Fomentar la comunicación y relación con los locatarios y representantes de los mercados del municipio;
 - II.** Llevar el registro, control y actualización del padrón de locatarios de los mercados del municipio, así como, de sus días y horarios de venta;
 - III.** Organizar e inspeccionar el funcionamiento de los mercados públicos municipales, ejecutando visitas a los locales que se encuentren dentro, a fin de verificar si cumplen con los requisitos que para el ejercicio del comercio señala la normatividad aplicable;
 - IV.** Supervisar que los locatarios de establecimiento de mercados y puestos permanentes, cumplan con las disposiciones sanitarias, debiendo informar a las autoridades competentes sobre su incumplimiento;
 - V.** Ordenar y verificar que los locales de los establecimientos de mercados cumplan con el adecuado alineamiento conforme a las dimensiones establecidas en instrumentos u ordenamientos legales aplicables;





**Año: 2, Número: LXIII, Volumen I, Periodo: 10 – marzo - 2026 en Nicolás Romero y/o Centro Histórico San Pedro Azcapotzaltongo, Estado de México.
Fecha de Publicación: 10 de marzo del 2026**

“2026. Año del Humanismo Mexicano en el Estado de México”

- VI.** Coadyuvar con la Procuraduría Federal del Consumidor en la vigilancia de precios oficiales, pesas y medidas, con el fin de proteger la economía del consumidor;
- VII.** Las demás que señalen otras disposiciones legales de carácter federal, estatal o municipal en el ámbito de su competencia, la persona titular del Ejecutivo Municipal.

CAPÍTULO VIII DE LA DIRECCIÓN DE BIENESTAR SOCIAL

Artículo 134. La Dirección de Bienestar Social, es la encargada de planear, coordinar y evaluar las políticas, desarrollo e infraestructura, encaminadas al bienestar social de las y los ciudadanos del municipio; con programas enfocados en la participación ciudadana, cultura, educación, entre otros.

Así como de formular, diseñar, implementar y evaluar los programas, acciones o actividades focalizadas en la atención de la población nicolásromerense.

Artículo 135. La Dirección de Bienestar Social tendrá las siguientes facultades y atribuciones:

- I.** Conducir y evaluar las políticas de progreso, prosperidad y bienestar social propuestas por las áreas que corresponden a la Dirección, en beneficio de la población del municipio;
- II.** Revisar y dar el visto bueno a los informes mensuales realizados por las áreas que dependen de la Dirección;
- III.** Vigilar la adecuada ejecución de los programas aplicados por las áreas a su cargo, ya sean de carácter federal, estatal y municipal;
- IV.** Incentivar a las áreas administrativas que integran la Dirección de Bienestar Social a la colaboración entre estas y otras áreas de la administración pública municipal, en los programas asistenciales del





Año: 2, Número: LXIII, Volumen I, Periodo: 10 – marzo - 2026 en Nicolás Romero y/o Centro Histórico San Pedro Azcapotzaltongo, Estado de México.
Fecha de Publicación: 10 de marzo del 2026

“2026. Año del Humanismo Mexicano en el Estado de México”

municipio;

- V. Establecer reuniones periódicas con el personal a su cargo, para dar seguimiento y evaluación de las actividades desarrolladas y las programaciones futuras;
- VI. Generar las condiciones estructurales para celebrar vínculos de colaboración interinstitucionales necesarios con el gobierno federal y estatal;
- VII. Fungir como enlace y representante institucional del Ayuntamiento, ante los gobiernos federal y estatal en asuntos y ejes temáticos de bienestar social;
- VIII. Suscribir convenios con las y los talleristas o quienes presten sus servicios de manera independiente para el uso temporal de las instalaciones de las Casas de Cultura, Centros de Desarrollo Comunitario, bibliotecas públicas municipales u otros centros del municipio a cargo de la Dirección; y
- IX. Las demás que señalen otras disposiciones legales de carácter federal, estatal o municipal en el ámbito de su competencia, la persona titular del Ejecutivo Municipal.

Artículo 136. Para el mejor y eficiente cumplimiento de sus atribuciones la Dirección de Bienestar Social, se auxiliará de la siguiente estructura administrativa:

- I. **Enlace Administrativo.**
- II. **Coordinación de Bienestar Social.**
 - a. Unidad de Centros de Desarrollo Comunitario.
 - b. Departamento de Programas Sociales.
- III. **Coordinación de Educación.**





Año: 2, Número: LXIII, Volumen I, Periodo: 10 – marzo - 2026 en Nicolás Romero y/o Centro Histórico San Pedro Azcapotzaltongo, Estado de México.
Fecha de Publicación: 10 de marzo del 2026

“2026. Año del Humanismo Mexicano en el Estado de México”

- a. Unidad de Servicio Social, Prácticas Profesionales y Estadías.
- b. Unidad de Preparatoria Abierta y Becas para el Bienestar.

IV. Coordinación de Cultura.

- a. Departamento de Bibliotecas Públicas Municipales.
- b. Unidad de Casas de Cultura.
- c. Unidad de Promoción y Fomento Cultural.

V. Departamento del Instituto de la Juventud.

Artículo 137. Corresponderá a la o el Enlace Administrativo el ejercicio de las facultades que le confiere el artículo 22 del presente Reglamento.

Artículo 138. La Coordinación de Bienestar Social es la encargada de planear, coordinar y evaluar la política en materia de desarrollo e infraestructura para el progreso, prosperidad y bienestar social, así como vincular las prioridades, estrategias y recursos para elevar el nivel de vida de la población vulnerable en el municipio y tendrá las siguientes facultades y obligaciones:

- I. Proponer a la Dirección de Bienestar Social, políticas de progreso, prosperidad y bienestar social del municipio;
- II. Estudiar y analizar las circunstancias socioeconómicas de las diversas regiones del municipio, identificando los polígonos de pobreza para el mejor aprovechamiento de los recursos municipales destinados a esta materia;
- III. Coordinar los programas de beneficio social o colectivo de carácter federal, estatal y municipal;
- IV. Promover y fomentar la participación de la comunidad en los programas asistenciales en el municipio;





**Año: 2, Número: LXIII, Volumen I, Periodo: 10 – marzo - 2026 en Nicolás Romero y/o Centro Histórico San Pedro Azcapotzaltongo, Estado de México.
Fecha de Publicación: 10 de marzo del 2026**

“2026. Año del Humanismo Mexicano en el Estado de México”

- V.** Promover la construcción de obras de infraestructura y equipamiento para el bienestar social con la participación de los sectores público, privado y social;
- VI.** Coordinar, concertar y ejecutar programas para la atención de la población más necesitada;
- VII.** Conducir y evaluar las políticas de progreso, prosperidad y bienestar social propuestas por las áreas que corresponden a la Dirección de Bienestar Social, en beneficio de los habitantes del municipio;
- VIII.** Establecer reuniones periódicas con el personal a su cargo, para dar seguimiento y evaluación de las actividades desarrolladas y las programaciones futuras;
- IX.** Supervisar la realización de la detección de necesidades de la población objetivo para proponer programas, apoyos, servicios, actividades y los demás que sean necesarios para el bienestar de la población municipal;
- X.** Vigilar que las y los servidores públicos adscritos a esta coordinación cumplan las funciones inherentes a su cargo;
- XI.** Mantener una comunicación certera y adecuada con las dependencias de la administración pública municipal, vinculadas a sus funciones;
- XII.** Gestionar la obtención recursos y apoyos para la planeación y ejecución de proyectos de carácter social que benefician a la población;
- XIII.** Vigilar el adecuado cumplimiento de los convenios en los que participe Dirección de Bienestar Social con las y los talleristas y/o quienes presten sus servicios de manera independiente en los Centros de Desarrollo Comunitario; y
- XIV.** Las demás que señalen otras disposiciones legales de carácter federal, estatal o municipal en el ámbito de su competencia, la persona titular del Ejecutivo Municipal.





Año: 2, Número: LXIII, Volumen I, Periodo: 10 – marzo - 2026 en Nicolás Romero y/o Centro Histórico San Pedro Azcapotzaltongo, Estado de México.
Fecha de Publicación: 10 de marzo del 2026

“2026. Año del Humanismo Mexicano en el Estado de México”

Artículo 139. Para el mejor y eficiente cumplimiento de sus atribuciones la Coordinación de Bienestar Social tendrá bajo su cargo las siguientes áreas:

a. Unidad de Centros de Desarrollo Comunitario.

b. Departamento de Programas Sociales.

a. La **Unidad de Centros de Desarrollo Comunitario**, a través de su titular, le corresponde:

I. Administrar y resguardar los Centros de Desarrollo Comunitario o así catalogados en el municipio;

II. Asesorar y coordinar el trabajo de promoción de los cursos y talleres llevados a cabo, impulsando los programas y proyectos de índole federal, estatal, regional y municipal;

III. Verificar que los cursos y talleres cumplan con los horarios establecidos en los programas de capacitación de los Centros de Desarrollo Comunitario;

IV. Verificar que las instalaciones de los Centros de Desarrollo Comunitario cuenten en todo momento con las condiciones necesarias para brindar un mejor servicio a la ciudadanía;

V. Las demás que señalen otras disposiciones legales de carácter federal, estatal o municipal en el ámbito de su competencia, la persona titular del Ejecutivo Municipal.

b. El **Departamento de Programas Sociales**, tendrá las siguientes facultades y obligaciones:

I. Coordinar los programas y proyectos de desarrollo social en el municipio y establecer mecanismos de participación social para su ejecución;





**Año: 2, Número: LXIII, Volumen I, Periodo: 10 – marzo - 2026 en Nicolás Romero y/o Centro Histórico San Pedro Azcapotzaltongo, Estado de México.
Fecha de Publicación: 10 de marzo del 2026**

“2026. Año del Humanismo Mexicano en el Estado de México”

- II.** Realizar de la detección de necesidades de la población objetivo para proponer programas, apoyos, servicios, actividades y los demás que sean necesarios para el bienestar de la población municipal;
- III.** Supervisar y evaluar los programas y acciones de desarrollo social, verificando los resultados y los impactos obtenidos;
- IV.** Promover que los recursos públicos destinados a los programas sociales se apliquen dando cobertura de prioridad a las comunidades del municipio en este orden de marginalidad: muy alta, alta, media, baja y muy baja, atendiendo a los criterios de pobreza de patrimonio, alimentaria y de oportunidades;
- V.** Asesorar y recibir solicitudes de la sociedad donde se manifieste el interés de participar en los programas sociales municipales;
- VI.** Coordinar, gestionar y dar seguimiento a las acciones dirigidas a la atención de las necesidades de la población más desprotegida, a través de la implementación de programas y proyectos federales, estatales y municipales, que combatan la pobreza y mejoren el nivel de vida de la población;
- VII.** Llevar el registro de los programas sociales y acciones de desarrollo social que se operan por la Dirección de Bienestar Social, así como el padrón de las personas beneficiaras;
- VIII.** Coordinar las acciones para obtener la evidencia documental que justifique el cumplimiento de los programas sociales;
- IX.** Procurar la ampliación de los programas sociales ante las instancias correspondientes;
- X.** Realizar las gestiones para cumplir con el objetivo de cada uno de los proyectos en materia de desarrollo social y darles seguimiento;





Año: 2, Número: LXIII, Volumen I, Periodo: 10 – marzo - 2026 en Nicolás Romero y/o Centro Histórico San Pedro Azcapotzaltongo, Estado de México.
Fecha de Publicación: 10 de marzo del 2026

“2026. Año del Humanismo Mexicano en el Estado de México”

- XI. Gestionar la obtención de recursos y apoyos para la planeación y ejecución de proyectos de carácter social que beneficien a la población; y
- XII. Las demás que señalen otras disposiciones legales de carácter federal, estatal o municipal en el ámbito de su competencia, la persona titular del Ejecutivo Municipal.

Artículo 140. La **Coordinación de Educación**, es la encargada de planear, ejecutar y evaluar los diferentes programas en materia educativa del municipio con la finalidad de contribuir al desarrollo de la comunidad estudiantil, además de supervisar, vigilar y coordinar las acciones y actividades de las áreas a su cargo, misma que cuenta con las atribuciones siguientes:

- I. Identificar acciones de impacto social en materia educativa, así como integrar el informe de resultados;
- II. Establecer un canal de comunicación permanente con la comunidad magisterial del municipio;
- III. Promover programas de capacitación y actualización para el apoyo al personal docente y directivo de las instituciones educativas;
- IV. Coadyuvar con la coordinación de programas educativos con la Secretaría de Educación Pública Federal y Estatal;
- V. Convocar a través de las áreas de la coordinación a las instituciones educativas públicas y privadas en el desarrollo de las actividades y eventos que realice la Dirección de Bienestar Social;
- VI. Participar en reuniones con jefas y jefes de otros departamentos, áreas, representantes de sector educativo, investigadores, científicas y científicos, con el fin de elaborar programas de difusión para el cumplimiento de las metas establecidas;
- VII. Coordinar y gestionar la realización de actividades de investigación y divulgación científica;





Año: 2, Número: LXIII, Volumen I, Periodo: 10 – marzo - 2026 en Nicolás Romero y/o Centro Histórico San Pedro Azcapotzaltongo, Estado de México.
Fecha de Publicación: 10 de marzo del 2026

“2026. Año del Humanismo Mexicano en el Estado de México”

- VIII.** Dar seguimiento a las obras y acciones llevadas a cabo por la administración pública municipal, en las escuelas públicas de todos los niveles dentro del municipio;
- IX.** Gestionar estímulos para las y los alumnos, personal docente e intelectuales del municipio a través de apoyos, convocatorias o concursos, entre otros;
- X.** Difundir los valores educativos del municipio;
- XI.** Coadyuvar en la promoción y coordinación con las autoridades competentes la realización de programas de educación para la salud y mejoramiento del ambiente, así como campañas para prevenir, combatir y erradicar la drogadicción, alcoholismo y tabaquismo; y
- XII.** Las demás que señalen otras disposiciones legales de carácter federal, estatal o municipal en el ámbito de su competencia, la persona titular del Ejecutivo Municipal.

Para el mejor y eficiente cumplimiento de sus atribuciones, la **Coordinación de Educación** tendrá bajo su cargo las siguientes unidades administrativas:

- a.** La **Unidad de Servicio Social, Prácticas Profesionales y Estadías**, tendrá las siguientes facultades y obligaciones:
 - I.** Gestionar convenios para la prestación de servicio social, prácticas profesionales y estadías en las dependencias de la administración pública municipal con instituciones de nivel medio superior y superior;
 - II.** Integrar y resguardar el expediente de cada prestadora y prestador de servicio social, prácticas profesionales y estadías;
 - III.** Supervisar y notificar a la o el encargado y responsable de control de asistencia de cada prestador de servicio social, prácticas profesionales y estadías;





Año: 2, Número: LXIII, Volumen I, Periodo: 10 – marzo - 2026 en Nicolás Romero y/o Centro Histórico San Pedro Azcapotzaltongo, Estado de México.
Fecha de Publicación: 10 de marzo del 2026

“2026. Año del Humanismo Mexicano en el Estado de México”

- IV. Dar seguimiento a las actividades y reportes de cada prestadora o prestador de servicio social, prácticas profesionales y estadías;
 - V. Entregar a cada prestadora o prestador de servicio social, prácticas profesionales y estadías la “Carta de Término”, según sea el caso, previa entrega de listas de asistencias firmadas y selladas por la o el titular del área donde fue asignado;
 - VI. Coordinar y gestionar la vinculación con instituciones educativas públicas y privadas; y
 - VII. Las demás que señalen otras disposiciones legales de carácter federal, estatal o municipal en el ámbito de su competencia, la persona titular del Ejecutivo Municipal.
- b. La Unidad de Preparatoria Abierta y Becas para el Bienestar, a través de su titular tendrá las siguientes facultades y obligaciones:**
- I. Operar la prestación de los servicios de gestoría de trámites y de asesoría académica para el aprendizaje del subsistema de preparatoria abierta, según lo dispuesto en la normatividad vigente;
 - II. Fungir como enlace con los Servicios Educativos Integrados al Estado de México (SEIEM) o demás autoridades educativas competentes a efecto de realizar los trámites, gestiones y procesos administrativos que resulten procedentes;
 - III. Fortalecer y desarrollar las aptitudes y habilidades de las y los estudiantes, con el propósito de ampliar sus oportunidades de desarrollo personal y profesional en el contexto del mundo actual, derivado del convenio celebrado con Servicios Educativos Integrados al Estado de México (SEIEM);
 - IV. Llevar el registro académico de las y los estudiantes inscritos; así como dar seguimiento y evaluar los planes de formación académica derivado





**Año: 2, Número: LXIII, Volumen I, Periodo: 10 – marzo - 2026 en Nicolás Romero y/o Centro Histórico San Pedro Azcapotzaltongo, Estado de México.
Fecha de Publicación: 10 de marzo del 2026**

“2026. Año del Humanismo Mexicano en el Estado de México”

del convenio celebrado con Servicios Educativos Integrados al Estado de México (SEIEM);

- V.** Contribuir a la disminución del rezago educativo en el municipio, mediante la oferta de programas académicos que garanticen una formación integral y de calidad para las y los estudiantes derivado del convenio celebrado con Servicios Educativos Integrados al Estado de México (SEIEM);
- VI.** Mantener actualizado el inventario de bienes que constituyen el patrimonio arqueológico, histórico, artístico y cultural del municipio;
- VII.** Favorecer el desarrollo integral de las y los estudiantes para que cuenten con habilidades que les permitan ingresar a la vida productiva;
- VIII.** Coadyuvar al bienestar de las familias, apoyando la formación académica de las personas, así como propiciar la posibilidad de que continúen o concluyan sus estudios de los niveles media superior, reflejándose en la igualdad de oportunidades;
- IX.** Vincular, gestionar o actualizar los convenios pertinentes, con instituciones de los niveles media superior y superior, para la prestación del Sistema Dual y del bachillerato general.
- X.** Difundir y promover las convocatorias de la Coordinación Nacional de Becas para el Bienestar, para su registro y en su caso, asignación;
- XI.** Impulsar la educación apoyando a estudiantes con deseos de superación para que puedan iniciar, continuar y concluir su preparación académica;
- XII.** Coadyuvar a elevar y fortalecer las competencias laborales y profesionales, brindando oportunidades de superación en los niveles media superior, superior y posgrados;





Año: 2, Número: LXIII, Volumen I, Periodo: 10 – marzo - 2026 en Nicolás Romero y/o Centro Histórico San Pedro Azcapotzaltongo, Estado de México.
Fecha de Publicación: 10 de marzo del 2026

“2026. Año del Humanismo Mexicano en el Estado de México”

- XIII.** Crear los mecanismos oportunos para que la población que no cuente con un certificado de educación media superior pueda concluir su formación académica;
- XIV.** Apoyar y orientar en los procedimientos para la emisión de solicitudes, verificación de requisitos, revisión de resultados de incorporación o renovación de las Becas para el Bienestar;
- XV.** Las demás que señalen otras disposiciones legales de carácter federal, estatal o municipal en el ámbito de su competencia, la persona titular del Ejecutivo Municipal.

Artículo 141. La **Coordinación de Cultura** es la encargada de supervisar, vigilar y coordinar las acciones y actividades de las áreas a su cargo y cuenta con las atribuciones siguientes:

- I.** Administrar y resguardar las casas de cultura y bibliotecas públicas municipales;
- II.** Fortalecer la preservación y difusión del patrimonio artístico y cultural del municipio;
- III.** Implementar actividades que permitan la utilización de los espacios con los que cuenta el municipio para el desarrollo de actividades culturales y artísticas;
- IV.** Difundir los valores culturales y artísticos del municipio;
- V.** Analizar los informes mensuales de las áreas que dependen de la Coordinación;
- VI.** Gestionar estímulos para los artistas del municipio, a través de apoyos, convocatorias o concursos entre otros;
- VII.** Supervisar la ejecución de los eventos que se realicen en las áreas de música, danza, teatro, artes plásticas, literatura y arte popular; y establecer un programa amplio de difusión de éstos;





**Año: 2, Número: LXIII, Volumen I, Periodo: 10 – marzo - 2026 en Nicolás Romero y/o Centro Histórico San Pedro Azcapotzaltongo, Estado de México.
Fecha de Publicación: 10 de marzo del 2026**

“2026. Año del Humanismo Mexicano en el Estado de México”

- VIII.** Supervisar periódicamente que las instalaciones de las Casas de Cultura que se encuentren en las diferentes comunidades del municipio se utilicen para los fines propios para los que fueron programados;
- IX.** Establecer en el municipio una política integral que promueva los valores y los productos artísticos y culturales de las y los nicolásromerenses;
- X.** Sumar esfuerzos con los centros culturales ubicados en el municipio para la programación de actividades conjuntas;
- XI.** Establecer en los diversos espacios culturales del municipio el registro y clasificación del patrimonio cultural;
- XII.** Promover ante las autoridades competentes, la apertura de nuevos centros culturales;
- XIII.** Fortalecer la pluralidad cultural de la sociedad bajo la articulación interinstitucional de programas para el fomento de la cultura, y la identidad nacional, estatal y municipal;
- XIV.** Desarrollar eventos e impulsar la actividad cultural que se desarrolle en los pueblos, barrios y colonias del municipio;
- XV.** Implementar las estrategias necesarias para apoyar e impulsar al talento local;
- XVI.** Supervisar periódicamente que las instalaciones de las Bibliotecas Públicas Municipales que se encuentran en las diferentes comunidades del municipio se utilicen para los fines propios;
- XVII.** Vigilar el adecuado cumplimiento de los convenios que suscriba la Dirección de Bienestar Social con las y los talleristas y/o quienes presten sus servicios de manera independiente en las Casas de Cultura u otros centros del municipio a cargo de la Dirección; y





Año: 2, Número: LXIII, Volumen I, Periodo: 10 – marzo - 2026 en Nicolás Romero y/o Centro Histórico San Pedro Azcapotzaltongo, Estado de México.
Fecha de Publicación: 10 de marzo del 2026

“2026. Año del Humanismo Mexicano en el Estado de México”

XVIII. Las demás que señalen otras disposiciones legales de carácter federal, estatal o municipal en el ámbito de su competencia, la persona titular del Ejecutivo Municipal.

Artículo 142. Para el mejor y eficiente cumplimiento de sus atribuciones, la **Coordinación de Cultura**, tendrá bajo su cargo las siguientes unidades administrativas:

a. El **Departamento de Bibliotecas Públicas Municipales**, a través de su titular tendrá las siguientes facultades y obligaciones:

- I.** Organizar las Bibliotecas Públicas Municipales;
- II.** Vigilar el cumplimiento de los programas vinculados a las Bibliotecas Públicas Municipales;
- III.** Integrar la Red de Bibliotecas Públicas Municipales;
- IV.** Participar en la planeación, programación del desarrollo, actualización tecnológica y expansión de las Bibliotecas Públicas Municipales a su cargo;
- V.** Coordinar, administrar y operar la Red de Bibliotecas Públicas Municipales y supervisar su funcionamiento;
- VI.** Gestionar el aseguramiento integral y conservación del buen estado de las instalaciones, el equipo y acervo bibliográfico;
- VII.** Difundir a nivel municipal los servicios bibliotecarios y las actividades afines a sus Bibliotecas Públicas Municipales;
- VIII.** Solicitar para las Bibliotecas Públicas Municipales el equipo necesario para la prestación de los servicios bibliotecarios;
- IX.** Ofrecer capacitación al personal adscrito a las Bibliotecas Públicas Municipales; y





Año: 2, Número: LXIII, Volumen I, Periodo: 10 – marzo - 2026 en Nicolás Romero y/o Centro Histórico San Pedro Azcapotzaltongo, Estado de México.
Fecha de Publicación: 10 de marzo del 2026

“2026. Año del Humanismo Mexicano en el Estado de México”

- X.** Las demás que señalen otras disposiciones legales de carácter federal, estatal o municipal en el ámbito de su competencia, la persona titular del Ejecutivo Municipal.
- b.** La **Unidad de Casas de Cultura**, a través de su titular tendrá las siguientes facultades y obligaciones:
- I.** Fungir como enlace responsable de cada una de las Casas de Cultura adscritas a la Coordinación;
 - II.** Elaborar programas, proyectos y estrategias de carácter cultural para preservar y fomentar la cultura en todas sus manifestaciones dentro del municipio;
 - III.** Gestionar la promoción y difusión de los diversos talleres, cursos y actividades, para ofrecer capacitación a la ciudadanía interesada en desarrollar actividades en materia cultural;
 - IV.** Verificar los avances de los programas y proyectos en materia cultural que se desarrollan en las Casas de Cultura y su vinculación con las metas establecidas, así como elaborar el reporte de avance y seguimiento;
 - V.** Coordinar con las Casas de Cultura los eventos que se desarrollen y que sean impulsados por la administración municipal como cursos, festivales, foros, exposiciones, y demás, que garanticen el acceso de la población a la cultura;
 - VI.** Identificar acciones de mejora e impacto social en materia cultural, así como integrar el informe de resultados;
 - VII.** Establecer y actualizar las bases de datos de las Casas de Cultura y de las actividades que se desarrollan en ellas;
 - VIII.** Concretar y desarrollar de manera conjunta con otras instituciones y dependencias de la administración pública municipal, programas que permitan fortalecer recursos a favor de las expresiones artísticas y





Año: 2, Número: LXIII, Volumen I, Periodo: 10 – marzo - 2026 en Nicolás Romero y/o Centro Histórico San Pedro Azcapotzaltongo, Estado de México.
Fecha de Publicación: 10 de marzo del 2026

“2026. Año del Humanismo Mexicano en el Estado de México”

culturales en el municipio;

- IX.** Gestionar el aseguramiento integral y conservación del buen estado de las instalaciones y equipo de las Casas de Cultura; y
- X.** Las demás que señalen otras disposiciones legales de carácter federal, estatal o municipal en el ámbito de su competencia, la persona titular del Ejecutivo Municipal.
- c.** La **Unidad de Promoción y Fomento Cultural**, a través de su titular tendrá las siguientes facultades y obligaciones:
 - I.** Asesorar y coordinar el trabajo de promoción cultural de las Casas de Cultura Municipales, impulsando los programas y proyectos de índole federal, estatal, regional y municipal;
 - II.** Participar en la organización y promoción de espectáculos, congresos, convenciones, actividades culturales y otros eventos tradicionales o folklóricos;
 - III.** Difundir, impulsar y reconocer el desarrollo cultural dentro del municipio;
 - IV.** Diseñar los mecanismos de enseñanza y acciones puntuales que contribuyan al óptimo esparcimiento del arte y la cultura entre la población;
 - V.** Identificar en los pueblos y colonias del municipio los espacios públicos potenciales para el desarrollo de actividades artísticas, culturales y comunitarias;
 - VI.** Diseñar y establecer mecanismos de atención primaria a elementos causales de conductas antisociales dentro del territorio municipal, mediante el enfoque de arte y cultura;
 - VII.** Generar plataformas físicas y digitales para promover la industria cultural entre los artistas locales;





Año: 2, Número: LXIII, Volumen I, Periodo: 10 – marzo - 2026 en Nicolás Romero y/o Centro Histórico San Pedro Azcapotzaltongo, Estado de México.
Fecha de Publicación: 10 de marzo del 2026

“2026. Año del Humanismo Mexicano en el Estado de México”

- VIII.** Promover la actividad artística local impulsando la creación, difusión y apreciación de las diversas manifestaciones artísticas y culturales del municipio;
- IX.** Fortalecer la identidad cultural desarrollando actividades que fomenten el reconocimiento y valoración de la identidad cultural y tradiciones del municipio;
- X.** Fomentar la participación comunitaria, estimulando la inclusión de niños, jóvenes y adultos en actividades artísticas que propicien la cohesión social;
- XI.** Apoyar el desarrollo artístico, brindando apoyo y capacitación a creadores y promotores culturales locales para su profesionalización y proyección;
- XII.** Establecer vínculos con artistas locales, instituciones educativas y otras organizaciones para la realización de actividades conjuntas;
- XIII.** Gestionar recursos materiales, financieros y humanos necesarios para el desarrollo de eventos, talleres, exposiciones y otras actividades culturales;
- XIV.** Diseñar estrategias de comunicación y difusión para dar a conocer las actividades de la unidad;
- XV.** Colaborar en la elaboración de diagnósticos y estudios sobre la situación cultural del municipio;
- XVI.** Promover la formación y capacitación de artistas y gestores culturales;
- XVII.** Coordinarse con otras áreas de la administración pública para el diseño y ejecución de actividades conjuntas;
- XVIII.** Establecer convenios y alianzas estratégicas con instituciones públicas y privadas para fortalecer las actividades de promoción artística y





Año: 2, Número: LXIII, Volumen I, Periodo: 10 – marzo - 2026 en Nicolás Romero y/o Centro Histórico San Pedro Azcapotzaltongo, Estado de México.
Fecha de Publicación: 10 de marzo del 2026

“2026. Año del Humanismo Mexicano en el Estado de México”

cultural;

- XIX.** Participar en la selección de artistas y propuestas culturales para eventos organizados por el municipio;
- XX.** Proponer acciones de mejora continua para la gestión, fomento y promoción artística en el municipio; y
- XXI.** Las demás que señalen otras disposiciones legales de carácter federal, estatal o municipal en el ámbito de su competencia, la persona titular del Ejecutivo Municipal

Artículo 143. El **Departamento del Instituto de la Juventud**, a través de su titular le corresponden las siguientes facultades:

- I.** Servir como órgano de consulta del Gobierno Municipal en materia de políticas públicas sobre juventud;
- II.** Promover talleres, círculos, cursos, folletos informativos y capacitaciones para la prevención de problemáticas comunes entre las y los jóvenes;
- III.** Promover y ejecutar acciones para el reconocimiento público y difusión de las actividades sobresalientes de las juventudes nicolásromerenses de índole, federal, estatal, regional y municipal;
- IV.** Coadyuvar en la promoción de una cultura participativa entre las juventudes en los distintos ámbitos de la sociedad;
- V.** Promover y fomentar la recreación y el desarrollo cívico de las y los jóvenes en el municipio;
- VI.** Recabar las sugerencias y propuestas de las juventudes, para la elaboración de proyectos y programas que favorezcan el desarrollo de la juventud;





**Año: 2, Número: LXIII, Volumen I, Periodo: 10 – marzo - 2026 en Nicolás Romero y/o Centro Histórico San Pedro Azcapotzaltongo, Estado de México.
Fecha de Publicación: 10 de marzo del 2026**

“2026. Año del Humanismo Mexicano en el Estado de México”

- VII.** Proponer al área responsable en el municipio alternativas de soluciones a las necesidades e inquietudes de la juventud nicolásromerense en sus problemas básicos;
- VIII.** Auxiliar a las dependencias de la administración pública municipal en la difusión y promoción de los servicios que brinden a la juventud;
- IX.** Coadyuvar en la promoción y coordinación con las autoridades competentes la realización de programas de educación para la salud y mejoramiento del ambiente, así como campañas para prevenir, combatir y erradicar la drogadicción, alcoholismo y tabaquismo entre las y los jóvenes;
- X.** Implementar y coordinar acciones para el aprovechamiento de las capacidades y potencialidades de las y los jóvenes en su desarrollo económico y productivo; y
- XI.** Las demás que señalen otras disposiciones legales de carácter federal, estatal o municipal en el ámbito de su competencia, la persona titular del Ejecutivo Municipal.

CAPÍTULO IX DE LA DIRECCIÓN DE SALUD

Artículo 144. La Dirección de Salud proporcionará información difusión y asesoría preventiva en materia de salud; canalización y referencia a las distintas instituciones de salud pública, principalmente a la población de escasos recursos, es la instancia que tendrá a su cargo coadyuvar con las dependencias de salud federales y estatales, dentro de su competencia, para brindar y mejorar los servicios de salud en beneficio de la población nicolásromerense, y tendrá las atribuciones siguientes:

- I.** Proponer y operar el plan de salud integral del municipio, basado principalmente en la cultura de la prevención y cuyo objetivo sea elevar los índices de desarrollo humano que tengan relación con el rubro de la salud entre la población de Nicolás Romero;





**Año: 2, Número: LXIII, Volumen I, Periodo: 10 – marzo - 2026 en Nicolás Romero y/o Centro Histórico San Pedro Azcapotzaltongo, Estado de México.
Fecha de Publicación: 10 de marzo del 2026**

“2026. Año del Humanismo Mexicano en el Estado de México”

- II.** Gestionar brigadas de salud con dependencias del Gobierno Federal y Estatal para brindar mejores servicios a los habitantes del municipio;
- III.** Promover la activación física gratuita entre la población del municipio;
- IV.** Fomentar la salud física y mental entre la población del municipio, entendida como el estado de bienestar y no solo como la ausencia de enfermedades;
- V.** Proponer los lineamientos para la coordinación de las actividades de las dependencias y entidades involucradas en lo relativo al cumplimiento de los programas de salud federal y estatal;
- VI.** Promover la concertación de acciones con las instituciones de los sectores social y privado que lleven a cabo tareas relacionadas con el tema de salud;
- VII.** Emitir la Evaluación Técnica de Factibilidad de Impacto Sanitario necesaria para la obtención del Dictamen de Giro, para la solicitud y refrendo que los particulares realicen ante el Ayuntamiento respecto de la licencia de funcionamiento que deben obtener las unidades económicas con venta o suministro de bebidas alcohólicas para el consumo inmediato o al copeo y rastros; así como de las solicitudes para la realización de eventos públicos con venta de bebidas alcohólicas, para lo cual coadyuvará con la Consejería Jurídica y Consultiva y/o la Dirección de Desarrollo Económico;
- VIII.** Proporcionar la información, difusión y asesoría preventiva en materia de salud, canalizando a la población del municipio a las distintas instituciones de salud pública, principalmente a la población de escasos recursos;
- IX.** Coadyuvar con las dependencias de salud estatales y federales dentro de su competencia, para brindar y mejorar los servicios de salud en beneficio de la población nicolásromerense;





**Año: 2, Número: LXIII, Volumen I, Periodo: 10 – marzo - 2026 en Nicolás Romero y/o Centro Histórico San Pedro Azcapotzaltongo, Estado de México.
Fecha de Publicación: 10 de marzo del 2026**

“2026. Año del Humanismo Mexicano en el Estado de México”

- X.** Coadyuvar con la Unidad de Control y Bienestar Animal para la promoción e instrumentación de la esterilización y vacunación canina y felina;
- XI.** Las demás que señalen otras disposiciones legales de carácter federal, estatal o municipal en el ámbito de su competencia, la persona titular del Ejecutivo Municipal.

Artículo 145. Para el mejor y eficiente cumplimiento de sus atribuciones la Dirección de Salud, se auxiliará de la siguiente estructura administrativa:

- I.** Enlace Administrativo.
- II.** Departamento de Gestión y Servicios a la Comunidad.
 - a.** Unidad de Supervisión de Atención de Unidades de Salud.
- III.** Departamento de Control y Prevención de Zoonosis.
- IV.** Departamento de Salud Mental.

Artículo 146. Corresponderá a la o el Enlace Administrativo el ejercicio de las facultades que le confiere el artículo 22 del presente Reglamento.

Artículo 147. Para el despacho de los asuntos que le corresponden, las áreas que integran la Dirección de Salud tendrán las siguientes facultades:

a. El Departamento de Gestión y Servicios a la Comunidad:

- I.** Gestionar y organizar campañas de salud pública en todo el municipio con apoyo de organismos gubernamentales y no gubernamentales para mejorar las condiciones de salud de las y los habitantes del municipio;
- II.** Auxiliar a las instituciones del Sector Salud a efecto de que realicen de manera conjunta verificaciones sanitarias a mercados, tianguis, puestos fijos y semifijos, en coordinación con las unidades





Año: 2, Número: LXIII, Volumen I, Periodo: 10 – marzo - 2026 en Nicolás Romero y/o Centro Histórico San Pedro Azcapotzaltongo, Estado de México.
Fecha de Publicación: 10 de marzo del 2026

“2026. Año del Humanismo Mexicano en el Estado de México”

responsables;

- III. Realizar actividades de saneamiento ambiental y ocupacional en escuelas y mercados;
- IV. Realizar la difusión de normas y reglas para prevenir enfermedades gastrointestinales y zoonóticas;
- V. Realizar pláticas en materia de salud e impartirlas en escuelas primarias y secundarias al igual que a la población en general;
- VI. Promover la desparasitación continua en escuelas primarias a la niñez, madres y padres de familia;
- VII. Coordinar pláticas de salud que imparte la Secretaría de Salud del Estado de México; y
- VIII. Las demás que señalen otras disposiciones legales de carácter federal, estatal o municipal en el ámbito de su competencia, la persona titular del Ejecutivo Municipal.

a.1 La Unidad de Supervisión de Atención de Unidades de Salud:

- I. Coordinar las acciones para el establecimiento de unidades de salud de primer nivel de atención en el territorio municipal;
- II. Vigilar el debido cumplimiento de las funciones de las de unidades de salud de primer nivel de atención y Casas de Salud para que brinden un correcto y adecuado servicio a la población de Nicolás Romero;
- III. Supervisar la atención medica integral y multidisciplinaria que se brinde;
- IV. Verificar que los servicios que proporcione el personal sean de calidad y calidez;
- V. Atender las visitas de supervisión, proporcionando las facilidades





Año: 2, Número: LXIII, Volumen I, Periodo: 10 – marzo - 2026 en Nicolás Romero y/o Centro Histórico San Pedro Azcapotzaltongo, Estado de México.
Fecha de Publicación: 10 de marzo del 2026

“2026. Año del Humanismo Mexicano en el Estado de México”

necesarias para su práctica;

- VI.** Elaborar el modelo de atención e instrumentos que coadyuven al buen funcionamiento de unidades de salud de primer nivel y Casas de Salud;
- VII.** Gestionar el fomento de programas de la salud; y
- VIII.** Las demás que señalen otras disposiciones legales de carácter federal, estatal o municipal en el ámbito de su competencia, la persona titular del Ejecutivo Municipal.
 - b.** El **Departamento de Control y Prevención de Zoonosis**, a través de su titular le corresponden las siguientes facultades:
 - I.** Instrumentar los programas establecidos para evitar la sobrepoblación animal canina y felina;
 - II.** Prevenir la transmisión de la rabia, brucelosis, rickettsiosis y teniasis, así como establecer los vínculos de coordinación y colaboración interinstitucional con las dependencias federales y estatales para brindar atención médica de calidad y seguimiento epidemiológico a los que padecen estas enfermedades dentro del Municipio de Nicolás Romero.
 - III.** Promover el bienestar animal, a través del derecho a la protección animal, llevando a cabo Caravanas de Bienestar Animal, en las cuales se realizará jornadas de vacunación y esterilización canina y felina.
 - IV.** Promover campañas de difusión de información relacionada con la tenencia responsable de animales de compañía en la población de Nicolás Romero.
 - V.** Promover campañas de difusión de información acerca de enfermedades zoonóticas (enfermedad, transmisión, diagnóstico, tratamiento) dirigida a toda la población de Nicolás Romero.





Año: 2, Número: LXIII, Volumen I, Periodo: 10 – marzo - 2026 en Nicolás Romero y/o Centro Histórico San Pedro Azcapotzaltongo, Estado de México.
Fecha de Publicación: 10 de marzo del 2026

“2026. Año del Humanismo Mexicano en el Estado de México”

- VI.** Las demás que señalen otras disposiciones legales de carácter federal, estatal o municipal en el ámbito de su competencia, la persona titular del Ejecutivo Municipal.
- c.** El **Departamento de Atención a la Salud Mental** a través de su titular le corresponden las siguientes facultades:
- I.** Promover campañas de difusión para promover la salud mental dentro de la población municipal;
 - II.** Realizar pláticas en materia de salud mental e impartirlas en escuelas primarias y secundarias al igual que a la población en general, para el bienestar de la población;
 - III.** Brindar asistencia psicológica a la población en general, que solicite dicho servicio, para generar su bienestar;
 - IV.** Brindar el tratamiento oportuno, con la determinación de intervenciones psicológicas y psicosociales, referenciando al paciente a la instancia de salud correspondiente para generar su rehabilitación y bienestar; y
 - V.** Las demás que señalen otras disposiciones legales de carácter federal, estatal o municipal en el ámbito de su competencia, la persona titular del Ejecutivo Municipal.

CAPÍTULO X DE LA DIRECCIÓN DE LAS MUJERES, INCLUSIÓN Y EQUIDAD

Artículo 148. La Dirección de las Mujeres, Inclusión y Equidad es la encargada de formular, diseñar, implementar y evaluar los programas, acciones o actividades focalizadas en la atención del universo poblacional que contempla a mujeres víctimas o susceptibles de algún fenómeno de violencia en razón de género y la población LGBTTTIQA+.

Artículo 149. Serán facultades y atribuciones de la Dirección de las Mujeres, Inclusión y Equidad, las siguientes:





**Año: 2, Número: LXIII, Volumen I, Periodo: 10 – marzo - 2026 en Nicolás Romero y/o Centro Histórico San Pedro Azcapotzaltongo, Estado de México.
Fecha de Publicación: 10 de marzo del 2026**

“2026. Año del Humanismo Mexicano en el Estado de México”

- I.** Revisar, dar el visto bueno y emitir recomendaciones a los informes mensuales realizados por la Coordinación del Centro de Especialización en Género y Empoderamiento de la Mujer Municipal (CEGEMM);
- II.** Realizar y emitir recomendaciones en la formulación o reformulación del diseño a cada una de las propuestas de acciones, programas, estrategias o actividades emanadas de los entes administrativos a cargo de la Dirección de las Mujeres, Inclusión y Equidad;
- III.** Analizar y vigilar la implementación de los programas o estrategias de orden federal, estatal y municipal, puestos en marcha en el territorio municipal dentro de su espacio de competencia de la Dirección de las Mujeres, Inclusión y Equidad;
- IV.** Generar las condiciones estructurales para celebrar vínculos de colaboración interinstitucionales necesarios con el gobierno federal y estatal para la atención de mujeres víctimas o susceptibles de algún fenómeno de violencia en razón de género y la población LGBTTTIQA+;
- V.** Generar reuniones estratégicas, ordinarias y extraordinarias de mejora continua con la Coordinación del Centro de Especialización en Género y Empoderamiento de la Mujer Municipal (CEGEMM) a cargo de la Dirección de las Mujeres, Inclusión y Equidad;
- VI.** Fungir como enlace y representante institucional del Ayuntamiento, ante los gobiernos federal y estatales en asuntos y ejes temáticos de mujeres, equidad e inclusión social; y
- VII.** Las demás que señalen otras disposiciones legales de carácter federal, estatal o municipal en el ámbito de su competencia, la persona titular del Ejecutivo Municipal.

Artículo 150. Para el mejor y eficiente cumplimiento de sus atribuciones la Dirección de las Mujeres, Inclusión y Equidad, se auxiliará de la siguiente estructura administrativa:





Año: 2, Número: LXIII, Volumen I, Periodo: 10 – marzo - 2026 en Nicolás Romero y/o Centro Histórico San Pedro Azcapotzaltongo, Estado de México.
Fecha de Publicación: 10 de marzo del 2026

“2026. Año del Humanismo Mexicano en el Estado de México”

- I. Enlace Administrativo.
- II. Coordinación del Centro de Especialización en Género y Empoderamiento de la Mujer Municipal (CEGEMM).
 - a. Unidad de Empoderamiento de la Mujer.
 - b. Unidad de Igualdad de Género y Erradicación de la Violencia.
 - c. Unidad de Puerta Violeta.
 - d. Unidad de Ventanilla Única de Atención a la Mujer.
 - e. Unidad de la Defensoría de la Mujer.
 - f. Unidad de Identidad, Diversidad y Derechos LGBTTTIQA+.

Artículo 151. Corresponderá a la o el Enlace Administrativo el ejercicio de las facultades que le confiere el artículo 22 del presente Reglamento.

Artículo 152. La Coordinación del Centro de Especialización en Género y Empoderamiento de la Mujer Municipal (CEGEMM), a través de su titular, tendrá las siguientes facultades y atribuciones:

- I. Fungir como enlace interno entre las dependencias del Gobierno Municipal en los temas objeto de la Coordinación ante los distintos órdenes de Gobierno, organizaciones privadas y sociales y en los eventos relacionados con dicho objeto;
- II. Participar como sujeto activo en colaboración con los distintos órganos gubernamentales, en la generación de programas y actividades relacionadas con el objeto de la Coordinación, de así considerarlo la titular de la Dirección de las Mujeres, Inclusión y Equidad;
- III. Fungir como enlace entre la titular de la Dirección de las Mujeres, Inclusión y Equidad y su homólogo estatal o regional, para impulsar





**Año: 2, Número: LXIII, Volumen I, Periodo: 10 – marzo - 2026 en Nicolás Romero y/o Centro Histórico San Pedro Azcapotzaltongo, Estado de México.
Fecha de Publicación: 10 de marzo del 2026**

“2026. Año del Humanismo Mexicano en el Estado de México”

acciones en materia de impartición de justicia con perspectiva de género;

- IV.** Participar como sujeto activo en colaboración con las distintas áreas y dependencias de la administración pública municipal, en la generación de programas y actividades relacionadas con el objeto de la Coordinación, de así considerarlo la titular de la Dirección de las Mujeres, Inclusión y Equidad;
- V.** Fungir como enlace institucional con las instancias administrativas que se ocupen de las temáticas respecto a género, para promover y apoyar a las políticas, programas y acciones en materia de equidad e igualdad de género en el territorio;
- VI.** Proporcionar elementos metodológicos para la planeación, elaboración, evaluación y revisión de programas y proyectos con perspectiva de género en torno al Plan Municipal de Desarrollo de así considerarlo la titular de la Dirección de las Mujeres, Inclusión y Equidad;
- VII.** Promover acciones para la construcción de una cultura de equidad de género y de respeto a los derechos humanos de las mujeres en el ámbito público y privado en coordinación y armonía con las Unidades Administrativas pertenecientes a la Dirección de las Mujeres, Inclusión y Equidad;
- VIII.** Promover acciones para el reconocimiento y la visibilización de los fenotipos de violencia en razón de género, así como la difusión a nivel municipal de actividades que benefician a las mujeres en colaboración con las áreas pertenecientes a la Dirección de las Mujeres, Inclusión y Equidad;
- IX.** Instrumentar el sistema de información, registro y seguimiento del contexto etnográfico, económico y estructural de las mujeres nicolásromerenses en el contexto de las metas, indicadores, proyectos y acciones respectivas de cada una de las dependencias pertenecientes a la Dirección de las Mujeres, Inclusión y Equidad basado en preceptos de transversalidad en la actuación administrativa;





**Año: 2, Número: LXIII, Volumen I, Periodo: 10 – marzo - 2026 en Nicolás Romero y/o Centro Histórico San Pedro Azcapotzaltongo, Estado de México.
Fecha de Publicación: 10 de marzo del 2026**

“2026. Año del Humanismo Mexicano en el Estado de México”

- X.** Emitir informes de evaluación periódica a la Dirección de las Mujeres, Inclusión y Equidad, respecto de las actividades desarrolladas en la procuración del bienestar de las mujeres desarrolladas por cada una de las áreas pertenecientes a esta Dirección;
- XI.** Emitir informes bajo la periodicidad a la Dirección de las Mujeres, Inclusión y Equidad, respecto de las actividades, acciones o estrategias establecidas en atención de las temáticas preestablecidas por cada una de las áreas pertenecientes a esta Dirección;
- XII.** Planear las políticas, estrategias o acciones en materia de equidad de género, así como elaborar, en cooperación con las demás áreas de la administración pública municipal acciones tendientes a modificar los patrones de conducta política, civil, laboral, económica, social y cultural, transversalizando la perspectiva de género en los asuntos sociales y civiles;
- XIII.** Formular acciones o estrategias e impulsar las de la sociedad, para alcanzar la equidad de género en las ciudadanas del municipio;
- XIV.** Impulsar la incorporación de la perspectiva de género en la elaboración de programas sectoriales o, en su caso, institucionales específicos, así como en las acciones de las dependencias y entidades de la administración pública municipal;
- XV.** Procurar, impulsar y apoyar el ejercicio pleno de los derechos de las mujeres, así como el fortalecimiento de mecanismos administrativos para el mismo fin;
- XVI.** Asesorar al resto de áreas de la administración pública municipal, con el objeto de eliminación todas las formas de discriminación contra las mujeres y colaborar en la definición de medidas que contribuyan a la erradicación de esta conducta en todos los ámbitos de la vida social, económica y política; y





Año: 2, Número: LXIII, Volumen I, Periodo: 10 – marzo - 2026 en Nicolás Romero y/o Centro Histórico San Pedro Azcapotzaltongo, Estado de México.
Fecha de Publicación: 10 de marzo del 2026

“2026. Año del Humanismo Mexicano en el Estado de México”

XVII. Las demás que señalen otras disposiciones legales de carácter federal, estatal o municipal en el ámbito de su competencia, la persona titular del Ejecutivo Municipal.

Artículo 153. La Coordinación del Centro de Especialización en Género y Empoderamiento de la Mujer Municipal (CEGEMM), tendrá bajo su cargo las siguientes áreas:

- a.** La **Unidad de Empoderamiento de la Mujer Municipal**, a través de su titular le corresponden las siguientes facultades:
- I.** Capacitar, asesorar, orientar y apoyar a las mujeres del municipio para mejorar su condición social en un marco de equidad y lograr su integración con una participación total y efectiva en todos los órdenes;
 - II.** Coadyuvará a la prestación de servicios interinstitucionales y especializados, para facilitar el acceso a la justicia y brindar atención integral con perspectiva de género, a las mujeres que han sido víctimas de violencia;
 - III.** Promover, fomentar e impulsar las condiciones que hagan posible la defensa y el ejercicio pleno de todos los derechos de las mujeres, la igualdad de oportunidades y de condiciones, así como la participación activa en todos los espacios de desarrollo;
 - IV.** Promover y fomentar en la sociedad la cultura de la no violencia mediante la instrumentación de acciones dirigidas a combatir el maltrato y violencia familiar, la eliminación de toda forma de discriminación, exclusión, y la trasgresión de los derechos de las mujeres para mejorar su condición social impulsando su desarrollo integral;
 - V.** Fomentar, en coordinación con las autoridades del sector salud, campañas de medicina preventiva, reproductiva y atención de las enfermedades frecuentes en las mujeres;





**Año: 2, Número: LXIII, Volumen I, Periodo: 10 – marzo - 2026 en Nicolás Romero y/o Centro Histórico San Pedro Azcapotzaltongo, Estado de México.
Fecha de Publicación: 10 de marzo del 2026**

“2026. Año del Humanismo Mexicano en el Estado de México”

- VI.** Realizar estudios e investigaciones para implementar un sistema de información, registro, seguimiento y evaluación de las condiciones sociales, políticas, económicas, laborales, educativas, culturales y en los demás aspectos de las mujeres en las distintas zonas y colonias del municipio;
- VII.** Diseñar y promover los mecanismos de consulta y vigilancia de las políticas de la Unidad de Empoderamiento de la Mujer Municipal, para lograr la participación e intervención de las mujeres del municipio en la ejecución de sus programas y acciones;
- VIII.** Fomentar e impulsar la elaboración de programas y acciones que fortalezcan la condición de las mujeres como eje de promoción de la igualdad de derechos, oportunidades y responsabilidades en todos ámbitos;
- IX.** Formular e impulsar estrategias de comunicación social que permitan promover la integración y participación plena y efectiva de las mujeres a la vida económica, laboral, política, cultural, científica y social en condiciones de equidad;
- X.** Otorgar reconocimientos a mujeres sobresalientes y a personas físicas, organizaciones privadas, sociales y empresas que hayan destacado por la implementación de políticas internas de equidad de género o por su labor en beneficio de las mujeres;
- XI.** Rendir informes mensuales a la Coordinación del Centro de Especialización en Género y Empoderamiento de la Mujer Municipal (CEGEMM), en relación con las actividades o estrategias desarrolladas por la Unidad de Empoderamiento de la Mujer Municipal, en atención a la población femenina del municipio; y
- XII.** Las demás que señalen otras disposiciones legales de carácter federal, estatal o municipal en el ámbito de su competencia, la persona titular del Ejecutivo Municipal.





Año: 2, Número: LXIII, Volumen I, Periodo: 10 – marzo - 2026 en Nicolás Romero y/o Centro Histórico San Pedro Azcapotzaltongo, Estado de México.
Fecha de Publicación: 10 de marzo del 2026

“2026. Año del Humanismo Mexicano en el Estado de México”

b. La **Unidad de Igualdad de Género y Erradicación de la Violencia**, a través de su titular le corresponden las siguientes facultades:

- I.** Promover recomendaciones que integren la perspectiva de género, así como planes, programas y acciones establecidos por la administración pública municipal;
- II.** Coadyuvará a la prestación de servicios interinstitucionales y especializados, para facilitar el acceso a la justicia y brindar atención integral con perspectiva de género, a las mujeres que han sido víctimas de violencia;
- III.** Generar acciones con perspectiva de género que garanticen el acceso de las mujeres a una vida libre de violencia, promoviendo la igualdad, el empoderamiento de las mujeres, el respeto a los derechos humanos y la eliminación de la discriminación;
- IV.** Dar cumplimiento a los instrumentos internacionales, nacionales y estatales en materia de derechos humanos, garantizando en todo momento la igualdad de trato y oportunidades entre mujeres y hombres; así como también prevenir, atender, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres en el ámbito de su competencia;
- V.** Coadyuvar en la elaboración de presupuestos con perspectiva de género, con la finalidad de transversalizar el enfoque de género como un mandato institucional;
- VI.** Ser el primer punto de contacto para los casos de acoso y hostigamiento sexual dentro del ámbito laboral público;
- VII.** Rendir informes mensuales a la Coordinación del Centro de Especialización en Género y Empoderamiento de la Mujer Municipal (CEGEMM), de los asuntos llevados por la Unidad de Igualdad de Género y Erradicación de la Violencia, a efecto de mantenerla informada del avance de estos; y





Año: 2, Número: LXIII, Volumen I, Periodo: 10 – marzo - 2026 en Nicolás Romero y/o Centro Histórico San Pedro Azcapotzaltongo, Estado de México.
Fecha de Publicación: 10 de marzo del 2026

“2026. Año del Humanismo Mexicano en el Estado de México”

- VIII.** Las demás que señalen otras disposiciones legales de carácter federal, estatal o municipal en el ámbito de su competencia, la persona titular del Ejecutivo Municipal.
- c.** La **Unidad de Puerta Violeta**, a través de su titular le corresponden las siguientes facultades:
- I.** Atender los casos de violencia de género física y sexual bajo el contexto particular de las usuarias, con perspectiva de género;
 - II.** Coadyuvará a la prestación de servicios interinstitucionales y especializados, para facilitar el acceso a la justicia y brindar atención integral con perspectiva de género, a las mujeres que han sido víctimas de violencia;
 - III.** Brindar atención gratuita de trabajo social y psicológico, así como el patrocinio jurídico a las mujeres que sean víctimas de violencia en razón de género;
 - IV.** Interponer las denuncias en materia de violencia en razón de género que correspondan;
 - V.** Gestionar y realizar seguimientos a los casos pertenecientes a la Unidad de Puerta Violeta, a través de sus áreas internas realizando los procesos de forma eficiente y oportuna;
 - VI.** Canalizar a los refugios, casas de acogida e instituciones facultadas, los casos de mujeres en situación de violencia extrema o aquellos que rebasen la capacidad de atención de la Unidad de Puerta Violeta;
 - VII.** Brindar atención multidisciplinaria a las usuarias que se acerquen en condiciones que se encuentren en situación de vulnerabilidad y, en su caso, canalizarlas a la dependencia competente;
 - VIII.** Gestionar y diseñar las acciones y programas necesarios, que contribuyan a mejorar la atención brindada en la Unidad de Puerta





**Año: 2, Número: LXIII, Volumen I, Periodo: 10 – marzo - 2026 en Nicolás Romero y/o Centro Histórico San Pedro Azcapotzaltongo, Estado de México.
Fecha de Publicación: 10 de marzo del 2026**

“2026. Año del Humanismo Mexicano en el Estado de México”

Violeta, así como, generar mecanismos de prevención y eliminación de la violencia de género;

- IX.** Remitir a su superior jerárquico de manera periódica y cuando así sea requerido, la información cualitativa y cuantitativa, así como datos estadísticos relacionados con sus funciones;
- X.** Fomentar la coordinación con instancias públicas y sociales, que permitan garantizar la atención adecuada a las usuarias, priorizando temas que deriven en la ruptura del ciclo de violencia, como lo son: educación, salud, seguridad y empleo;
- XI.** Verificar que los seguimientos hechos a cada una de las usuarias se realicen en tiempo y forma;
- XII.** Realizar acompañamiento a las usuarias dirigiéndolas a las instancias correspondientes, ante casos de riesgo que impidan o limiten el acercamiento a la atención y prestación de servicios integrales de la Unidad de Puerta Violeta;
- XIII.** Fomentar y coadyuvar en la prevención de la violencia de género en la sociedad;
- XIV.** Respetar los usos y costumbres de las mujeres indígenas que soliciten la atención integral de la Unidad de Puerta Violeta y si la usuaria así lo requiere, gestionar la interpretación del proceso en su lengua natal, ante el órgano administrativo que de acuerdo a sus facultades y atribuciones corresponda;
- XV.** Solicitar el apoyo de servicios de seguridad pública, ante situaciones que constituyan un riesgo para las usuarias y el personal adscrito a la Unidad de Puerta Violeta;
- XVI.** Fomentar y coadyuvar en la prevención de la violencia de género en la sociedad;





Año: 2, Número: LXIII, Volumen I, Periodo: 10 – marzo - 2026 en Nicolás Romero y/o Centro Histórico San Pedro Azcapotzaltongo, Estado de México.
Fecha de Publicación: 10 de marzo del 2026

“2026. Año del Humanismo Mexicano en el Estado de México”

- XVII.** Rendir informes mensuales a la Coordinación del Centro de Especialización en Género y Empoderamiento de la Mujer Municipal (CEGEMM), de los asuntos llevados por la Unidad de Puerta Violeta, a efecto de mantenerla informada de los avances y resultados de la misma; y
- XVIII.** Las demás que señalen otras disposiciones legales de carácter federal, estatal o municipal en el ámbito de su competencia, la persona titular del Ejecutivo Municipal.
- d.** La **Unidad de Ventanilla Única de Atención a la Mujer**, a través de la persona titular le corresponden las siguientes facultades:
- I.** Atender a las personas que acudan a las unidades que conforman la Coordinación del Centro de Especialización en Género y Empoderamiento de la Mujer Municipal (CEGEMM), a efecto de identificar y determinar el área a la cual deben de ser canalizadas las personas usuarias que así lo requieran;
 - II.** Coadyuvará a la prestación de servicios interinstitucionales y especializados, para facilitar el acceso a la justicia y brindar atención integral con perspectiva de género, a las mujeres que han sido víctimas de violencia;
 - III.** Turnar a la persona titular de la Coordinación del Centro de Especialización en Género y Empoderamiento de la Mujer Municipal (CEGEMM), todos aquellos casos que, por su importancia o trascendencia así lo requieran;
 - IV.** Dar seguimiento de los asuntos turnados a las diferentes áreas para su atención y verificar el seguimiento otorgado hasta su conclusión;
 - V.** Remitir a su superior jerárquico de manera periódica y cuando así sea requerido, la información cualitativa y cuantitativa, así como datos estadísticos relacionados con sus funciones;





**Año: 2, Número: LXIII, Volumen I, Periodo: 10 – marzo - 2026 en Nicolás Romero y/o Centro Histórico San Pedro Azcapotzaltongo, Estado de México.
Fecha de Publicación: 10 de marzo del 2026**

“2026. Año del Humanismo Mexicano en el Estado de México”

- VI.** Informar bajo los plazos establecidos a la Coordinación del Centro de Especialización en Género y Empoderamiento de la Mujer Municipal (CEGEMM), el registro total de las personas atendidas y la numeraria de los servicios a los cuales fueron canalizados a las unidades que integra el CEGEMM o a la instancia competente; y
- VII.** Las demás que señalen otras disposiciones legales de carácter federal, estatal o municipal en el ámbito de su competencia, la persona titular del Ejecutivo Municipal.
- e.** La **Unidad de la Defensoría de la Mujer**, a través de la persona titular le corresponden las siguientes facultades:
- I.** Atender jurídicamente los casos de violencia de género en su modalidad de violencia familiar en sus tipos psicológica, económica y patrimonial, bajo el contexto particular de las usuarias, con perspectiva de género;
- II.** Coadyuvará a la prestación de servicios interinstitucionales y especializados, para facilitar el acceso a la justicia y brindar atención integral con perspectiva de género, a las mujeres que han sido víctimas de violencia;
- III.** Proporcionar orientación y atención jurídica a las mujeres en asuntos de materia familiar;
- IV.** Facilitar a las mujeres víctimas de violencia, y a las mujeres madres de hijos o hijas con alguna discapacidad, el acceso a la justicia;
- V.** Ofrecer un ambiente seguro, empático y confiable a las usuarias, sus hijas e hijos, a fin de evitar procesos de revictimización;
- VI.** Fomentar el incremento de las intervenciones conciliatorias entre las partes, a fin de restaurar las relaciones interpersonales en beneficio de la familia, privilegiando en todo momento la mediación y conciliación en los casos que así se considere sea posible la firma de convenio;





**Año: 2, Número: LXIII, Volumen I, Periodo: 10 – marzo - 2026 en Nicolás Romero y/o Centro Histórico San Pedro Azcapotzaltongo, Estado de México.
Fecha de Publicación: 10 de marzo del 2026**

“2026. Año del Humanismo Mexicano en el Estado de México”

- VII.** Interponer demandas en materia familiar, en los casos que el propio ordenamiento legal impida la celebración de un convenio, por la complejidad del caso, a efecto de garantizar los derechos de la mujer, niñas, niños y adolescentes;
- VIII.** Brindar a las mujeres la información para la futura o inmediata toma de decisiones, que reduzcan las posibilidades de reproducir el ciclo generacional o interpersonal de violencia en razón de género, privilegiando en todo momento el interés superior de los menores;
- IX.** Representar ante los órganos del Poder Judicial del Estado de México a las mujeres que necesiten la representación jurídica de un o una profesional en derecho, que dé trámite y resolución de sus asuntos en materia familiar;
- X.** Realizar la asignación de abogadas o abogados para la representación jurídica gratuita en asuntos de materia familiar;
- XI.** Procurar en todo momento el derecho de defensa, velando porque las mujeres del municipio conozcan inmediatamente los derechos que establece la constitución política federal y estatal, así como las leyes que de ellas emanen;
- XII.** Llevar a cabo el registro electrónico y seguimiento de los asuntos a su cargo, así como actualizar las bases de datos en la temporalidad que le sean requeridas, atendiendo en todo momento lo que la Ley General de Protección de Datos Personales en posesión de Sujetos Obligados establezca;
- XIII.** Remitir a su superior jerárquico de manera periódica y cuando así sea requerido, la información cualitativa y cuantitativa, así como datos estadísticos relacionados con sus funciones;
- XIV.** Asistir a talleres, cursos, pláticas, conversatorios y demás actividades de profesionalización que les sean encomendadas;





Año: 2, Número: LXIII, Volumen I, Periodo: 10 – marzo - 2026 en Nicolás Romero y/o Centro Histórico San Pedro Azcapotzaltongo, Estado de México.
Fecha de Publicación: 10 de marzo del 2026

“2026. Año del Humanismo Mexicano en el Estado de México”

- XV.** Mantener actualizados los libros de registro de asuntos, las bases de datos y sistemas de información, así como, los demás medios de control del servicio de asesoría, patrocinio o representación que presta la Unidad de la Defensoría de la Mujer, en el ámbito de su competencia;
- XVI.** Promover oportunamente todas las etapas del procedimiento en los asuntos del orden familiar que les hayan sido encomendados, otorgando las pruebas necesarias, atendiendo a su desahogo, así como, la interposición de los medios de impugnación que en su caso procedan;
- XVII.** Rendir informes que le solicite la Coordinación del Centro de Especialización en Género y Empoderamiento de la Mujer Municipal (CEGEMM), de los asuntos llevados por la Unidad de Defensoría de la mujer, a efecto de mantenerla informada del avance de estos;
- XVIII.** Mantener informada a la usuaria, sobre el desarrollo y seguimiento del proceso o juicio; y
- XIX.** Las demás que señalen otras disposiciones legales de carácter federal, estatal o municipal en el ámbito de su competencia, la persona titular del Ejecutivo Municipal.

f. La Unidad de Identidad, Diversidad y Derechos LGBTTTIQA+, a través de la persona titular le corresponden las siguientes facultades:

- I.** Identificar las necesidades específicas que las personas con diversidad sexual, cultural y de identidad requieran;
- II.** Gestionar acciones de prevención e inhibición de conductas tendientes a la generación de violencia, discriminación y exclusión hacia la población **LGBTTTIQA+**;
- III.** Atender y coadyuvar para dar cumplimiento a la agenda petitoria de la población **LGBTTTIQA+**;





**Año: 2, Número: LXIII, Volumen I, Periodo: 10 – marzo - 2026 en Nicolás Romero y/o Centro Histórico San Pedro Azcapotzaltongo, Estado de México.
Fecha de Publicación: 10 de marzo del 2026**

“2026. Año del Humanismo Mexicano en el Estado de México”

- IV.** Implementar programas con perspectiva de género orientados a visibilizar y normalizar, los derechos y obligaciones de la población LGBTTTIQA+;
- V.** Ejecutar acciones de atención, asistencia, información, educación y asesoría en materia de salud sexual y reproductiva en específico; VIH-SIDA (Síndrome de Inmunodeficiencia Adquirida), ITS (Infecciones de Transmisión Sexual) y ETS (Enfermedades de Transmisión Sexual);
- VI.** Implementar programas con enfoque de derechos humanos y perspectiva de género que contemplen la sensibilización e información sobre los derechos de las personas LGBTTTIQA+, dirigido hacia la población en general;
- VII.** Promover campañas sanitarias de primer contacto que permitan la detección oportuna de ETS, ITS y VIH-SIDA;
- VIII.** Promover la participación laboral de las personas LGBTTTIQA+, en las diversas dependencias gubernamentales, así como en la iniciativa privada;
- IX.** Generar, promover y difundir la creación de espacios libres de violencia de género, que promuevan la inclusión y el respeto a la libre expresión de la orientación sexogenérica;
- X.** Ser el vínculo interinstitucional con las diversas áreas de la administración pública municipal, con la finalidad de garantizar el pleno ejercicio de los derechos de la población LGBTTTIQA+;
- XI.** Promover y fomentar la expresión cultural, mediante la implementación de actividades de esparcimiento que generen un ambiente seguro y libre para la expresión artística de la población LGBTTTIQA+;
- XII.** Fungir como el representante en los asuntos de su competencia de así considerarlo la Dirección de las Mujeres, Inclusión y Equidad;





Año: 2, Número: LXIII, Volumen I, Periodo: 10 – marzo - 2026 en Nicolás Romero y/o Centro Histórico San Pedro Azcapotzaltongo, Estado de México.
Fecha de Publicación: 10 de marzo del 2026

“2026. Año del Humanismo Mexicano en el Estado de México”

- XIII.** Emitir informes bajo la periodicidad establecida por su superior jerárquico, respecto de las actividades, acciones o estrategias establecidas en atención a la comunidad LGBTTTIQA+;
- XIV.** Diseñar, coordinar y difundir programas, actividades y estrategias que fomenten la auto aceptación, la generación de redes de apoyo y la eliminación de la violencia; así como la canalización oportuna e institucional de toda persona LGBTTTIQA+ que lo requiera;
- XV.** Elaborar y coordinar capacitaciones de sensibilización desde una perspectiva de género a servidoras y servidores públicos sobre un trato digno y cordial a personas de la diversidad sexual;
- XVI.** Diseñar y coordinar, programas con enfoque de derechos humanos y perspectiva de género que contemplen la sensibilización e información a empresas sobre la población LGBTTTIQA+ y sus derechos laborales; y
- XVII.** Las demás que señalen otras disposiciones legales de carácter federal, estatal o municipal en el ámbito de su competencia, la persona titular del Ejecutivo Municipal.

CAPÍTULO XI DE LA DIRECCIÓN DE SEGURIDAD PÚBLICA Y PROTECCIÓN CIUDADANA

Artículo 154. La o el titular de la Dirección de Seguridad Pública y Protección Ciudadana tendrá las siguientes facultades y obligaciones:

- I.** Organizar, operar, supervisar y controlar el cuerpo preventivo de seguridad pública y tránsito municipal atendiendo el mando directo de la persona titular del Ejecutivo Municipal, garantizando en todo tiempo el respeto de los derechos humanos, tanto de la población de Nicolás Romero como de las y los servidores públicos adscritos a la Dirección de Seguridad Pública y Protección Ciudadana;





**Año: 2, Número: LXIII, Volumen I, Periodo: 10 – marzo - 2026 en Nicolás Romero y/o Centro Histórico San Pedro Azcapotzaltongo, Estado de México.
Fecha de Publicación: 10 de marzo del 2026**

“2026. Año del Humanismo Mexicano en el Estado de México”

- II.** Dirigir la actuación del personal perteneciente a la Dirección de Seguridad Pública y Protección Ciudadana para garantizar la integridad física de las personas y sus bienes, así como la eficacia de la movilidad y la vialidad dentro del municipio;
- III.** Difundir y vigilar el cumplimiento de los lineamientos para la actuación, capacitación y funcionamiento de los cuerpos policiales de seguridad pública en la práctica de detenciones en los casos de flagrancia de hechos que pudieran constituir delitos en términos de las leyes aplicables en la materia o infracciones administrativas;
- IV.** Dirigir y supervisar las acciones, operativos policiales de seguridad pública y prevención del delito;
- V.** Proponer a la persona titular del Ejecutivo Municipal las políticas integrales, sistemáticas, continuas y evaluables, así como programas y estrategias en materia de seguridad pública y de cooperación con las instancias de los tres órdenes de gobierno;
- VI.** Dar seguimiento y evaluar las políticas, estrategias y acciones de seguridad pública, tránsito y vialidad a través de las instancias previstas en los ordenamientos jurídicos aplicables;
- VII.** Acordar con la persona titular del Ejecutivo Municipal o con los titulares de las unidades administrativas que corresponda de la dependencia a su cargo los asuntos cuya resolución o trámite lo requiera;
- VIII.** Conducir las políticas sobre seguridad pública, tránsito y vialidad que apruebe el Ayuntamiento;
- IX.** Proponer al Ayuntamiento las medidas tendientes al mejoramiento de la seguridad pública, el tránsito vehicular y la vialidad en el municipio;
- X.** Autorizar constancias de no infracción por el extravío o destrucción de licencias de conducir, tarjetas de circulación o placas de circulación;





**Año: 2, Número: LXIII, Volumen I, Periodo: 10 – marzo - 2026 en Nicolás Romero y/o Centro Histórico San Pedro Azcapotzaltongo, Estado de México.
Fecha de Publicación: 10 de marzo del 2026**

“2026. Año del Humanismo Mexicano en el Estado de México”

- XI.** Dirigir y supervisar programas sobre seguridad pública, tránsito y vialidad, sometiéndolos a la consideración del Ayuntamiento;
- XII.** Coordinar los programas de capacitación, formación, instrucción, adiestramiento y especialización de quienes integran la Dirección de Seguridad Pública y Protección Ciudadana;
- XIII.** Garantizar el cumplimiento de los requerimientos por la autoridad competente para el registro y actualización de la licencia oficial colectiva de portación de armas de fuego;
- XIV.** Fomentar la participación ciudadana en el diseño, aprobación, ejecución y evaluación de planes y programas de seguridad pública y educación vial;
- XV.** Coadyuvar en el desarrollo de operativos conjuntos con las instituciones de seguridad pública federal, estatal y municipal para el cumplimiento de los acuerdos tomados por el Consejo Estatal, los Consejos Intermunicipales y el Consejo Municipal de Seguridad Pública;
- XVI.** Autorizar las actividades de los integrantes del Grupo de Investigación e Inteligencia, así como vigilar que se dirijan conforme a los objetivos institucionales;
- XVII.** Supervisar las medidas tendientes a garantizar la prevención del delito, el mantenimiento y el restablecimiento del orden y la seguridad pública, en el ámbito de competencia de la Dirección de Seguridad Pública y Protección Ciudadana;
- XVIII.** Vigilar la ejecución del programa de profesionalización policial de la Dirección de Seguridad Pública y Protección Ciudadana, con el fin de fortalecer las propuestas académicas para el desarrollo de los integrantes;
- XIX.** Ordenar y supervisar las acciones y operaciones para la prevención de los delitos y para la persecución de estos, en términos de las disposiciones aplicables;





**Año: 2, Número: LXIII, Volumen I, Periodo: 10 – marzo - 2026 en Nicolás Romero y/o Centro Histórico San Pedro Azcapotzaltongo, Estado de México.
Fecha de Publicación: 10 de marzo del 2026**

“2026. Año del Humanismo Mexicano en el Estado de México”

- XX.** Vigilar que se dé cumplimiento a las disposiciones del Servicio Profesional de Carrera Policial;
- XXI.** Proponer a la persona titular del Ejecutivo Municipal la integración de la estructura orgánica, control y administración, modos y medios de acción, necesidades de equipo, y demás que se requieran para el mejor desempeño de las atribuciones de la Dirección de Seguridad Pública y Protección Ciudadana;
- XXII.** Autorizar la asignación de funciones de quienes integran la Dirección de Seguridad Pública y Protección Ciudadana de acuerdo con las necesidades del servicio, salvo el caso de la Unidad de Asuntos Internos y Supervisión;
- XXIII.** Participar en los Comités respectivos, cuando así se requiera;
- XXIV.** Cumplir a través de sus áreas encargadas del análisis táctico, los procesos relativos a los sistemas de información para generar inteligencia que permitan cumplir con los fines de la Dirección de Seguridad Pública y Protección Ciudadana;
- XXV.** Requerir la información y los datos generados por las áreas de la Dirección de Seguridad Pública y Protección Ciudadana en términos de las disposiciones aplicables;
- XXVI.** Coordinar las actuaciones policiales en el desahogo de los procedimientos sistemáticos operativos conforme a los manuales correspondientes;
- XXVII.** Vigilar que los integrantes de la Dirección de Seguridad Pública y Protección Ciudadana se apeguen a los principios de legalidad, objetividad, eficiencia, profesionalismo, honradez y respeto a los derechos humanos;
- XXVIII.** Promover, dentro del ámbito de su competencia, los recursos tecnológicos que ofrece la Plataforma México, los cuales permitan





**Año: 2, Número: LXIII, Volumen I, Periodo: 10 – marzo - 2026 en Nicolás Romero y/o Centro Histórico San Pedro Azcapotzaltongo, Estado de México.
Fecha de Publicación: 10 de marzo del 2026**

“2026. Año del Humanismo Mexicano en el Estado de México”

acelerar, hacer más eficiente y dar confiabilidad a los procesos de investigación, monitoreo y combate al delito;

- XXXIX.** Suscribir las constancias de grado policial al personal al momento de ingresar a la Dirección de Seguridad Pública y Protección Ciudadana, así como a quienes lo obtuvieron por convocatoria de promoción de grado, en este último previa autorización de la Comisión del Servicio Profesional de Carrera Policial;
- XXX.** Vigilar que los integrantes de tránsito y vialidad que realizan las infracciones apliquen correctamente el Reglamento de Tránsito del Estado de México, en cuanto al monto con que se deben sancionar;
- XXXI.** Administrar y custodiar el uso y funcionamiento de las terminales electrónicas, así como de su entrega-recepción a las y los oficiales de tránsito asignados para el caso;
- XXXII.** Controlar y supervisar la actualización periódica del archivo y resguardo de los documentos generados por las infracciones en materia de tránsito;
- XXXIII.** Proponer los nombramientos de quienes integran la Dirección de Seguridad Pública y Protección Ciudadana;
- XXXIV.** Comisionar a las instalaciones del Centro de Justicia Cívica a cuando menos dos integrantes policiales por turno, considerando que sea uno de sexo masculino y femenino; para otorgar seguridad y auxilio, en el ámbito de sus atribuciones a las Juezas o Jueces; así como para custodiar a las y los infractores que estén cumplimentando un arresto;
- XXXV.** Solicitar y capacitar a los elementos de policía que cumplen con las funciones de mediación policial, a través del Centro de Mediación, Conciliación y de Justicia Restaurativa del Poder Judicial del Estado o las instancias especializadas en la materia, ya sean públicas o privadas;
- XXXVI.** Vigilar que se realicen las detenciones y presentaciones ante la o el Juez Cívico de los probables infractores que sean sorprendidos al





Año: 2, Número: LXIII, Volumen I, Periodo: 10 – marzo - 2026 en Nicolás Romero y/o Centro Histórico San Pedro Azcapotzaltongo, Estado de México.
Fecha de Publicación: 10 de marzo del 2026

“2026. Año del Humanismo Mexicano en el Estado de México”

momento de estar cometiendo una falta administrativa o aquellos que sean señalados por otra persona de haber cometido una falta administrativa;

XXXVII. Supervisar que se proporcione la atención a los percances vehiculares que se registren en el territorio municipal; y

XXXVIII. Las demás que señalen otras disposiciones legales de carácter federal, estatal o municipal en el ámbito de su competencia, el Ayuntamiento, la persona titular del Ejecutivo Municipal, en su caso.

Artículo 155. Para el mejor y eficiente cumplimiento de sus atribuciones, la Dirección de Seguridad Pública y Protección Ciudadana tendrá bajo su cargo las siguientes áreas:

I. Coordinación Administrativa.

a. Departamento de Recursos Humanos;

a.1. Unidad de Capacitación y del Servicio Profesional de Carrera Policial;

b. Departamento de Control Vehicular y Armamento;

II. Coordinación Operativa y Prevención del Delito.

a. Departamento de Prevención del Delito;

b. Departamento Técnico Operativo;

b.1. Jefe de Región 1;

b.2. Jefe de Región 2;

b.3. Jefe de Región 3;

b.4. Jefe de Región 4;





**Año: 2, Número: LXIII, Volumen I, Periodo: 10 – marzo - 2026 en Nicolás Romero y/o Centro
Histórico San Pedro Azcapotzaltongo, Estado de México.
Fecha de Publicación: 10 de marzo del 2026**

“2026. Año del Humanismo Mexicano en el Estado de México”

- b.5.** Jefe de Región 5;
- b.6.** Jefe de Región 6;
- b.7.** Jefe de Región 7; y
- b.8.** Jefe de Región 8;
- c.** Departamento de Bienestar;
 - c.1.** Unidad de Investigación, Búsqueda y Localización de Personas Desaparecidas;
 - c.2.** Unidad de Policía de Genero;
 - c.3.** Unidad de Policía para la Atención de Niñas, Niños y Adolescentes;
- d.** Departamento de Centro de Control, Comando y Comunicaciones C-4 y Plataforma México;
- e.** Unidad de Servicios Facultativos;

III. Coordinación de Movilidad y Seguridad Vial;

- a.** Departamento de Seguridad Vial.
 - a.1.** Unidad de Infracciones;
 - a.2.** Unidad de Vialidad;
- b.** Departamento de Movilidad.
 - b.1.** Unidad de Infraestructura Vial;
 - b.2.** Unidad de Educación Vial;





Año: 2, Número: LXIII, Volumen I, Periodo: 10 – marzo - 2026 en Nicolás Romero y/o Centro Histórico San Pedro Azcapotzaltongo, Estado de México.
Fecha de Publicación: 10 de marzo del 2026

“2026. Año del Humanismo Mexicano en el Estado de México”

b.2. Unidad de Transporte;

IV. Departamento de Asuntos Jurídicos.

V. Unidad de Asuntos Internos y Supervisión.

VI. Grupos Tácticos;

c.1. Grupo de Operaciones Especiales;

c.2. Grupo de Investigación e inteligencia;

c.3. Unidad Canina.

Artículo 156. La o el titular de la **Coordinación Administrativa** tendrá las siguientes atribuciones:

- I.** Desarrollar, organizar, planear y coordinar las estrategias necesarias para lograr el desempeño eficiente de las y los integrantes adscritos a la Dirección de Seguridad Pública y Protección Ciudadana;
- II.** Coordinar las acciones con la Secretaría Técnica del Consejo Municipal de Seguridad Pública para que las y los integrantes de la Dirección de Seguridad Pública y Protección Ciudadana sean evaluados en el Centro de Control de Confianza del Estado de México o institución certificada, cuando ésta lo requiera;
- III.** Coordinar la comprobación de los recursos humanos, materiales, bienes consumibles, financieros y control de las incidencias asignados a la Dirección de Seguridad Pública y Protección Ciudadana;
- IV.** Coadyuvar en la capacitación del personal de nuevo ingreso, en los diversos cursos de formación policial, mediante las academias de policía autorizadas;





**Año: 2, Número: LXIII, Volumen I, Periodo: 10 – marzo - 2026 en Nicolás Romero y/o Centro Histórico San Pedro Azcapotzaltongo, Estado de México.
Fecha de Publicación: 10 de marzo del 2026**

“2026. Año del Humanismo Mexicano en el Estado de México”

- V.** Llevar el control de ascensos y evaluaciones de las y los integrantes de la Dirección de Seguridad Pública y Protección Ciudadana, en coordinación con las áreas competentes;
- VI.** Gestionar el programa de mantenimiento preventivo, correctivo, de conservación de los bienes muebles;
- VII.** Recibir los reportes de las áreas adscritas a la Coordinación que se deriven de las actividades diarias;
- VIII.** Integrar y mantener bajo cuidado el expediente personal de las y los integrantes de la Dirección de Seguridad Pública y Protección Ciudadana, en relación con las actividades de capacitación y conducta, dentro del ejercicio de su cargo;
- IX.** Recibir y revisar la documentación de las personas aspirantes a ocupar un cargo o vacante dentro de la Dirección de Seguridad Pública y Protección Ciudadana;
- X.** Realizar los procedimientos de ingreso, reclutamiento, selección, formación inicial, nombramiento, certificación, plan individual de carrera y reintegro bajo las directrices del Reglamento del Servicio Profesional de Carrera Policial y la vigilancia y directiva de la Comisión del Servicio Profesional de Carrera Policial;
- XI.** Elaborar las constancias de grado policial a los aspirantes al momento de ingresar a la Dirección de Seguridad Pública y Protección Ciudadana, así como a quienes lo obtuvieron por convocatoria de promoción de grado, en este último previa autorización de la Comisión del Servicio Profesional de Carrera Policial y en concordancia con el Reglamento del Servicio Profesional de Carrera Policial;
- XII.** Proponer a las y los titulares de las áreas de la Dirección de Seguridad Pública y Protección Ciudadana, las políticas y procedimientos necesarios para la administración e informes de los recursos materiales, humanos y financieros asignados a la misma;





**Año: 2, Número: LXIII, Volumen I, Periodo: 10 – marzo - 2026 en Nicolás Romero y/o Centro Histórico San Pedro Azcapotzaltongo, Estado de México.
Fecha de Publicación: 10 de marzo del 2026**

“2026. Año del Humanismo Mexicano en el Estado de México”

- XIII.** Gestionar los recursos materiales, humanos y financieros que garanticen la operatividad de los programas a ejecutar conforme a los tiempos requeridos y sujetos a la normatividad aplicable;
- XIV.** Coadyuvar en la elaboración del Presupuesto Anual de Egresos basado en los programas, metas y acciones anuales con base en el Plan de Desarrollo Municipal autorizado, conforme con los tiempos requeridos y sujeto a la normatividad aplicable, conjuntamente con las y los titulares de cada área que integran la Dirección de Seguridad Pública y Protección Ciudadana;
- XV.** Auxiliar en la evaluación de las y los integrantes adscrito al área de que se trate;
- XVI.** Asesorar y apoyar a las áreas, respecto de la elaboración y aplicación de herramientas de control interno y de seguimiento destinado a los recursos materiales, humanos, financieros y tecnológicos para el correcto ejercicio del gasto;
- XVII.** Coadyuvar conjuntamente con las áreas competentes el buen funcionamiento y mantenimiento de las instalaciones, así como del mobiliario, equipo y vehículos que sean utilizados por las y los integrantes que prestan sus servicios en la Dirección de Seguridad Pública y Protección Ciudadana;
- XVIII.** Presentar a su superior inmediato, el control y seguimiento de los recursos materiales y consumibles que solicitan las áreas;
- XIX.** Coadyuvar con el Departamento de Control y Registro Patrimonial dependiente de la Secretaría del Ayuntamiento, en el levantamiento de inventarios físicos de los bienes muebles asignados a la Dirección de Seguridad Pública y Protección Ciudadana;
- XX.** Coadyuvar con la Dirección de Administración para la firma de nómina de quienes integran la Dirección de Seguridad Pública y Protección Ciudadana;





Año: 2, Número: LXIII, Volumen I, Periodo: 10 – marzo - 2026 en Nicolás Romero y/o Centro Histórico San Pedro Azcapotzaltongo, Estado de México.
Fecha de Publicación: 10 de marzo del 2026

“2026. Año del Humanismo Mexicano en el Estado de México”

- XXI.** Elaborar mensualmente los reportes de avances del trabajo a su cargo;
- XXII.** Colaborar con la Contraloría Municipal en el proceso de Entrega-Recepción de las servidoras y servidores públicos de la Dirección de Seguridad Pública y Protección Ciudadana obligados;
- XXIII.** Colaborar con el Comité de Transparencia en materia de acceso a la información, accesibilidad y protección de datos personales, inherentes a las atribuciones, funciones y personal de la Dirección de Seguridad Pública y Protección Ciudadana;
- XXIV.** Implementar las medidas necesarias para establecer y operar el Comité Interno en Materia de Simplificación y Digitalización, conforme al Bando Municipal y la normatividad aplicable, coordinándose con la autoridad municipal competente;
- XXV.** Colaborar con el Comité de Transparencia en materia de acceso a la información, accesibilidad y protección de datos, inherentes al personal de la dependencia, sus atribuciones y funciones;
- XXVI.** Implementar el archivo que genere la dependencia, siendo indispensable contar con un control, resguardo, custodia, método de búsqueda, selección y clasificación en términos de transparencia y acceso a la información;
- XXVII.** Coadyuvar en materia de equidad de género, a efecto de procurar que en la Dirección se advierta la perspectiva de género e igualdad de trato y oportunidades entre mujeres y hombres, promoviendo normas, políticas y procedimientos hacia el interior de la administración pública municipal, con la finalidad de implementar acciones afirmativas en esta materia y erradicación de la violencia;
- XXVIII.** Implementar un adecuado, correcto y eficiente archivo para los expedientes que genere la Dirección, siendo indispensable contar con un control, resguardo, custodia, método de búsqueda, selección y clasificación en términos de transparencia y acceso a la información;





Año: 2, Número: LXIII, Volumen I, Periodo: 10 – marzo - 2026 en Nicolás Romero y/o Centro Histórico San Pedro Azcapotzaltongo, Estado de México.
Fecha de Publicación: 10 de marzo del 2026

“2026. Año del Humanismo Mexicano en el Estado de México”

- XXIX.** Instrumentar y levantar las actas administrativas a que haya lugar con motivo de faltas injustificadas de los integrantes;
- XXX.** Solicitar información y documentación a las áreas de la Dirección de Seguridad Pública y Protección Ciudadana a otras dependencias de carácter municipal, federal o estatal, para verificar la autenticidad de la documentación que presentan los aspirantes o integrantes con motivo del ingreso, reclutamiento, selección, formación inicial, nombramiento, certificación, permanencia, inasistencias y licencias médicas; y
- XXXI.** Las demás que señalen otras disposiciones legales de carácter federal, estatal o municipal en el ámbito de su competencia, el Ayuntamiento, la persona titular del Ejecutivo Municipal, en su caso.

Artículo 157. La o el titular del **Departamento de Recursos Humanos** tiene las siguientes atribuciones:

- I.** Integrar los expedientes de las y los elementos de seguridad pública activos, de nuevo ingreso y las bajas;
- II.** Realizar y mantener actualizada la fatiga de las y los integrantes operativos y administrativos de la Dirección de Seguridad Pública y Protección Ciudadana tomando en cuenta las altas y bajas de personal;
- III.** Remitir para revisión a la Dirección de Administración la relación de las y los servidores públicos faltistas para realizar los descuentos correspondientes;
- IV.** Remitir a la Unidad de Asuntos Internos y Supervisión el informe de las y los integrantes que tengan faltas de asistencia sin causa justificada, por un periodo de tres días consecutivos o de cinco días dentro de un término de treinta días, para implementar el procedimiento administrativo correspondiente;





Año: 2, Número: LXIII, Volumen I, Periodo: 10 – marzo - 2026 en Nicolás Romero y/o Centro Histórico San Pedro Azcapotzaltongo, Estado de México.
Fecha de Publicación: 10 de marzo del 2026

“2026. Año del Humanismo Mexicano en el Estado de México”

- V. Recibir y entregar a Dirección de Administración la documentación que acredite la incapacidad por enfermedad o riesgo laboral de las y los servidores públicos adscritos a la Dirección;
- VI. Compilar los Manuales de Organización y Procedimientos de las áreas de la Dirección de Seguridad Pública y Protección Ciudadana, verificando que los mismos se apeguen a la normatividad correspondiente e impulsar su actualización;
- VII. Gestionar los nombramientos de quienes integran la Dirección de Seguridad Pública y Protección Ciudadana y dar seguimiento a las sanciones impuestas por autoridad competente y en la aplicación de medidas disciplinarias;
- VIII. Las demás que señalen otras disposiciones legales de carácter federal, estatal o municipal en el ámbito de su competencia, el Ayuntamiento, la persona titular del Ejecutivo Municipal, en su caso.

Artículo 158. La **Unidad de Capacitación y del Servicio Profesional de Carrera Policial**, por conducto de su titular, tendrá las siguientes atribuciones:

- I. Desarrollar políticas relativas al reclutamiento, selección, ingreso, permanencia, promoción y terminación del servicio de acuerdo con el modelo policial y conforme a la normatividad aplicable;
- II. Promover y verificar la constitución de sistemas de promociones que permitan satisfacer las expectativas de desarrollo profesional y reconocimiento de las y los integrantes de la Dirección de Seguridad Pública y Protección Ciudadana, en concordancia con el Reglamento del Servicio Profesional de Carrera Policial;
- III. Detectar y analizar las necesidades de capacitación, adiestramiento, actualización e investigación académica del personal de la Dirección de Seguridad Pública y Protección Ciudadana, para así diseñar y desarrollar planes y programas de capacitación, promover los cursos, talleres y conferencias correspondientes;





Año: 2, Número: LXIII, Volumen I, Periodo: 10 – marzo - 2026 en Nicolás Romero y/o Centro Histórico San Pedro Azcapotzaltongo, Estado de México.
Fecha de Publicación: 10 de marzo del 2026

“2026. Año del Humanismo Mexicano en el Estado de México”

- IV. Elaborar un registro de quienes integran la Dirección de Seguridad Pública y Protección Ciudadana que puedan ser candidatos para participar en los programas de especialización de las academias y de estudios superiores policiales; y
- V. Las demás que señalen otras disposiciones legales de carácter federal, estatal o municipal en el ámbito de su competencia, el Ayuntamiento, la persona titular del Ejecutivo Municipal, en su caso.

Artículo 159. La o el titular del **Departamento de Control Vehicular y Armamento** tendrá las siguientes funciones:

- I. Gestionar la adquisición de los materiales, equipo, refacciones y artículos en general relacionados con el parque vehicular y armamento, a su vez, realizar la recepción y suministro de estos dentro de la Dirección;
- II. Realizar y registrar los inventarios de los vehículos, armamento e insumos que se encuentran destinados a la Dirección de Seguridad Pública y Protección Ciudadana, elaborando reportes periódicos sobre la existencia y consumo de estos;
- III. Formular e implementar el programa de mantenimiento preventivo, correctivo y de conservación del parque vehicular y armamento;
- IV. Gestionar, ante las instancias competentes, las portaciones de arma de fuego para cada uno de los integrantes adscritos a la Dirección e informar al Secretario Técnico del Consejo Municipal de Seguridad Pública, para los efectos correspondientes;
- V. Verificar que las armas asignadas diariamente a cada integrante coincidan plenamente con su portación de arma y a su vez con el resguardo y control en el área asignada; y





Año: 2, Número: LXIII, Volumen I, Periodo: 10 – marzo - 2026 en Nicolás Romero y/o Centro Histórico San Pedro Azcapotzaltongo, Estado de México.
Fecha de Publicación: 10 de marzo del 2026

“2026. Año del Humanismo Mexicano en el Estado de México”

- VI.** Las demás que señalen otras disposiciones legales de carácter federal, estatal o municipal en el ámbito de su competencia, el Ayuntamiento, la persona titular del Ejecutivo Municipal, en su caso.

Artículo 160. La o el titular de la **Coordinación Operativa y Prevención del Delito** tendrá las siguientes facultades y atribuciones:

- I.** Proponer a la o el titular de la Dirección de Seguridad Pública y Protección Ciudadana el Plan de Seguridad Pública Municipal;
- II.** Implementar los planes, programas y operativos en materia de seguridad pública municipal;
- III.** Organizar el funcionamiento de las áreas operativas de seguridad pública municipal dentro de un marco de respeto mutuo fomentando la obediencia y disciplina;
- IV.** Realizar las funciones derivadas de los convenios celebrados por el ayuntamiento en materia de seguridad pública;
- V.** Coordinar con las autoridades competentes en materia de seguridad pública de los tres órdenes de gobierno los operativos necesarios para prevenir el delito en el territorio municipal;
- VI.** Elaborar los informes, propuestas, planes y programas que le sean solicitados por la o el titular de la Dirección de Seguridad Pública y Protección Ciudadana;
- VII.** Coordinar y participar en la formulación, instrumentación, control y evaluación del programa de la Dirección de Seguridad Pública y Protección Ciudadana en el que se fijen las prioridades y políticas que rigen el desempeño de sus actividades;
- VIII.** Promover la participación ciudadana en la temática de seguridad pública;





**Año: 2, Número: LXIII, Volumen I, Periodo: 10 – marzo - 2026 en Nicolás Romero y/o Centro Histórico San Pedro Azcapotzaltongo, Estado de México.
Fecha de Publicación: 10 de marzo del 2026**

“2026. Año del Humanismo Mexicano en el Estado de México”

- IX.** Identificar y analizar las zonas de riesgo en el territorio municipal y clasificarlas en polígonos de alta incidencia criminal;
- X.** Proponer y coordinar acciones específicas de cada polígono de alta incidencia criminal, a fin de disminuir de manera gradual la comisión de delitos para recuperar el orden y la paz social;
- XI.** Analizar los datos arrojados durante las mesas de coordinación para la construcción de la paz, para poder implementar diversos operativos de manera constante dentro de las zonas conflictivas;
- XII.** Verificar y analizar los resultados de las acciones ejercidas y, en su caso, modificarlas para una mejor eficiencia y eficacia;
- XIII.** Promover la proximidad ciudadana para crear confianza entre las instituciones de seguridad pública y la sociedad civil;
- XIV.** Implementar las acciones operativas inmediatas para dar certeza jurídica a las detenciones en flagrancia;
- XV.** Garantizar la seguridad de los Juzgados Cívicos, en cumplimiento a lo ordenado por el titular de la Dirección de Seguridad Pública y Protección Ciudadana, dispondrá de los integrantes de policía suficiente y necesarios para tal función;
- XVI.** Proporcionar integrantes suficientes para llevar a cabo la seguridad, traslado y custodia de las personas que se encuentren cumpliendo el arresto como sanción administrativa; dicho personal deberá ser del género femenino y masculino;
- XVII.** Hacer del conocimiento de la operatividad que las faltas administrativas cometidas por niñas, niños y adolescentes serán canalizadas y/o atendidas por la Unidad de Policía para la atención de Niñas, Niños y Adolescentes; y





Año: 2, Número: LXIII, Volumen I, Periodo: 10 – marzo - 2026 en Nicolás Romero y/o Centro Histórico San Pedro Azcapotzaltongo, Estado de México.
Fecha de Publicación: 10 de marzo del 2026

“2026. Año del Humanismo Mexicano en el Estado de México”

XVIII. Las demás que señalen otras disposiciones legales de carácter federal, estatal o municipal en el ámbito de su competencia, el Ayuntamiento, la persona titular del Ejecutivo Municipal, en su caso.

Artículo 161. La o el titular de la **Departamento de Prevención del Delito**, tendrá las siguientes atribuciones:

- I.** Coordinar las acciones, operaciones y medidas que garanticen la prevención de los delitos;
- II.** Planear, organizar, coordinar y ejecutar los programas de participación ciudadana y lograr la participación de la población en las tareas de la seguridad pública del municipio a fin de prevenir el delito;
- III.** Desarrollar y aplicar las políticas, programas y acciones de la Dirección de Seguridad Pública y Protección Ciudadana en materia de prevención del delito;
- IV.** Acudir a centros educativos de todos los niveles para generar las herramientas de prevención del delito a través de pláticas, talleres o conferencias con alumnos, madres y padres de familia, personal académico, administrativo y de intendencia;
- V.** Coordinar acciones con instituciones que, dentro del ámbito de su competencia, puedan apoyar a la ejecución de tareas de prevención de conductas infractoras o de carácter delictivo;
- VI.** Impulsar y proponer la impartición de conferencias con diferentes instancias acerca de la prevención del delito, equidad de género, grupos vulnerables y de protección a los animales domésticos o silvestres y que no sean nocivos al hombre, o que se encuentren en cautiverio;
- VII.** Realizar acciones de inteligencia social para canalizar la información al área competente; y





Año: 2, Número: LXIII, Volumen I, Periodo: 10 – marzo - 2026 en Nicolás Romero y/o Centro Histórico San Pedro Azcapotzaltongo, Estado de México.
Fecha de Publicación: 10 de marzo del 2026

“2026. Año del Humanismo Mexicano en el Estado de México”

VIII. Las demás que señalen otras disposiciones legales de carácter federal, estatal o municipal en el ámbito de su competencia, el Ayuntamiento, la persona titular del Ejecutivo Municipal, en su caso.

Artículo 162. La o el titular del **Departamento Técnico Operativo** tendrá las siguientes facultades y atribuciones:

- I.** Elaborar a la o el titular de la Coordinación Operativa y Prevención del Delito el Plan de Seguridad Pública Municipal;
- II.** Ejecutar los planes, programas y operativos en materia de seguridad pública municipal;
- III.** Vigilar el funcionamiento de las jefaturas regionales;
- IV.** Ejecutar las acciones derivadas de los convenios celebrados por el ayuntamiento en materia de seguridad pública y en el ámbito de su competencia;
- V.** Programar y ejecutar los operativos necesarios para prevenir el delito en el territorio municipal;
- VI.** Elaborar los informes, propuestas, planes y programas que le sean solicitados por la o el Coordinador Operativo y Prevención del Delito;
- VII.** Participar en la formulación, instrumentación, control y evaluación del programa de conformidad con las prioridades y políticas de la Dirección de Seguridad Pública y Protección Ciudadana;
- VIII.** Promover la participación ciudadana en la temática de seguridad pública;
- IX.** Participar en la identificación de las zonas de riesgo en el territorio municipal y clasificarlas en polígonos de alta incidencia criminal;





**Año: 2, Número: LXIII, Volumen I, Periodo: 10 – marzo - 2026 en Nicolás Romero y/o Centro Histórico San Pedro Azcapotzaltongo, Estado de México.
Fecha de Publicación: 10 de marzo del 2026**

“2026. Año del Humanismo Mexicano en el Estado de México”

- X.** Implementar las acciones específicas en cada polígono de alta incidencia criminal, a fin de disminuir de manera gradual la comisión de delitos para recuperar el orden y la paz social;
- XI.** Ejecutar las acciones derivadas de los datos arrojados durante las mesas de coordinación para la construcción de la paz, para poder implementar diversos operativos de manera constante dentro de las zonas conflictivas;
- XII.** Proponer modificaciones a las acciones ejercidas con base en los resultados para una mejor eficiencia y eficacia;
- XIII.** Realizar acciones de proximidad ciudadana para crear confianza entre las instituciones de seguridad pública y la sociedad civil;
- XIV.** Vigilar la implementación de acciones operativas inmediatas para dar certeza jurídica a las detenciones en flagrancia; y
- XV.** Las demás que señalen otras disposiciones legales de carácter federal, estatal o municipal en el ámbito de su competencia, el Ayuntamiento, la persona titular del Ejecutivo Municipal, en su caso.

Artículo 163. Para llevar a cabo una eficaz organización, funcionamiento y atención de las áreas operativas de seguridad pública, el o la Titular del Departamento Técnico Operativo en coordinación con el Director de Seguridad Pública y Protección Ciudadana, identificarán y clasificarán por regiones el territorio municipal, para tal efecto se establecerán ocho regiones, sin menos cabo de incrementarse según corresponda a las necesidades de la ciudadanía.

Artículo 164. La o el **Jefe de Región** tendrán las siguientes atribuciones:

- I.** Mantener informado a la o el titular del Departamento Técnico Operativo de la situación de la seguridad pública en la región a su cargo, a través del diagnóstico permanente, debiendo establecer los procedimientos correspondientes;





**Año: 2, Número: LXIII, Volumen I, Periodo: 10 – marzo - 2026 en Nicolás Romero y/o Centro Histórico San Pedro Azcapotzaltongo, Estado de México.
Fecha de Publicación: 10 de marzo del 2026**

“2026. Año del Humanismo Mexicano en el Estado de México”

- II.** Diagnosticar permanentemente la situación de la seguridad pública, así como establecer operativos coordinados en la región a su cargo;
- III.** Establecer los sistemas de información que se requieran para apoyar las tareas y actividades de los elementos de policía de su región y prevenir y combatir la comisión de delitos en su sector;
- IV.** Planear, programar y ejecutar las operaciones y la prestación de servicios de seguridad pública de las colonias que integran su región;
- V.** Realizar en forma permanente la supervisión del despliegue operativo y funcional de los elementos de policía de la Región a su mando;
- VI.** Diligenciar los citatorios, notificaciones y demás avisos en auxilio de las autoridades competentes de los tres niveles de gobierno;
- VII.** Dar cumplimiento a las medidas de protección, precautorias, custodias, acompañamiento y demás ordenadas por autoridades administrativas, de impartición y procuración de justicia de los tres niveles de gobierno; y
- VIII.** Las demás que señalen otras disposiciones legales de carácter federal, estatal o municipal en el ámbito de su competencia, el Ayuntamiento, la persona titular del Ejecutivo Municipal, en su caso.

Artículo 165. El **Departamento de Bienestar**, tiene como función primordial, propiciar el apoyo a la población vulnerable a través de labores policiales de prevención, acción y reacción con perspectiva de género, respeto al sano desarrollo de las niñas, niños, adolescentes, personas de la tercera edad y grupos de atención prioritaria; para tal fin, tendrá las siguientes atribuciones:

- I.** Coordina las acciones de las unidades a su cargo, para que éstas sean realizadas de conformidad con los protocolos de actuación aplicables;
- II.** Coordinar los operativos de búsqueda y localización de personas extraviadas o desaparecidas con los tres niveles de gobierno;





**Año: 2, Número: LXIII, Volumen I, Periodo: 10 – marzo - 2026 en Nicolás Romero y/o Centro Histórico San Pedro Azcapotzalongo, Estado de México.
Fecha de Publicación: 10 de marzo del 2026**

“2026. Año del Humanismo Mexicano en el Estado de México”

- III.** Supervisa la creación de redes de información que permitan la ubicación, operación y detención de grupos delictivos y personas vinculadas con hechos ilícitos que proporcione herramientas para la localización de personas desaparecidas en coordinación con otras autoridades competentes;
- IV.** Coordinar acciones con instituciones y autoridades federales, estatales y/o centros de población para que, dentro del ámbito de su competencia, puedan apoyar a la localización de personas extraviadas, desaparecidas o ausentes;
- V.** Supervisar la ejecución de acciones tendientes a la prevención y erradicación de la violencia contra las mujeres;
- VI.** Vigilar la implementación de acciones operativas inmediatas para dar acompañamiento y protección a las víctimas de violencia de género;
- VII.** Coordinar las acciones, operaciones y medidas de seguridad que garanticen la protección de Niñas, Niños y Adolescentes;
- VIII.** Planear, organizar y coordinar programas para garantizar y restablecer los derechos, a Niñas, Niños y Adolescentes, a padres o adultos que tengan contacto con menores;
- IX.** Desarrollar las políticas, programas y acciones de la Dirección de Seguridad Pública y Protección Ciudadana en materia de protección de Niñas, Niños y Adolescentes;
- X.** Acudir a centros educativos, de todos los niveles, para generar las herramientas de protección de Niñas, Niños y Adolescentes a través de pláticas, talleres o conferencias con alumnos, padres de familia, personal académico, administrativo y de intendencia;
- XI.** Coordinar acciones con instituciones que dentro del ámbito de su competencia puedan apoyar a la ejecución de tareas para la prevención, vigilancia y control de los Niñas, Niños y Adolescentes;





Año: 2, Número: LXIII, Volumen I, Periodo: 10 – marzo - 2026 en Nicolás Romero y/o Centro Histórico San Pedro Azcapotzaltongo, Estado de México.
Fecha de Publicación: 10 de marzo del 2026

“2026. Año del Humanismo Mexicano en el Estado de México”

- XII.** Coordinar acciones con las instituciones que dentro del ámbito de su competencia pueda apoyar a la ejecución de tareas para Adolescentes Infractores;
- XIII.** Impulsar la impartición de conferencias con diferentes instancias, de prevención de violencia infantil;
- XIV.** Realizar acciones de inteligencia social para canalizar la información al área competente; y
- XV.** Las demás que señalen otras disposiciones legales de carácter federal, estatal o municipal en el ámbito de su competencia, el Ayuntamiento, la persona titular del Ejecutivo Municipal, en su caso

Artículo 166. La Jefatura del Bienestar para el ejercicio de sus funciones tendrá a su cargo las áreas siguientes:

- a.** La **Unidad de Investigación, Búsqueda y Localización de Personas Desaparecidas**, tendrá las siguientes atribuciones:
 - I.** Establecer sistemas de clasificación y registro de información policial conforme a la dirección y conducción del análisis estratégico que arroje información sustantiva para la realización de operativos en coordinación con las diferentes áreas de la Dirección;
 - II.** Elaborar redes de información que permitan la ubicación, operación y detención de grupos delictivos y personas vinculadas con hechos ilícitos que proporcione herramientas para la localización de personas desaparecidas;
 - III.** Ejecutar acciones con instituciones y autoridades federales, estatales y/o centros de población para que, dentro del ámbito de su competencia, puedan apoyar a la localización de personas extraviadas, desaparecidas o ausentes; y





Año: 2, Número: LXIII, Volumen I, Periodo: 10 – marzo - 2026 en Nicolás Romero y/o Centro Histórico San Pedro Azcapotzaltongo, Estado de México.
Fecha de Publicación: 10 de marzo del 2026

“2026. Año del Humanismo Mexicano en el Estado de México”

IV. Las demás que señalen otras disposiciones legales de carácter federal, estatal o municipal en el ámbito de su competencia, el Ayuntamiento, la persona titular del Ejecutivo Municipal, en su caso.

b. La **Unidad de Policía de Género** tendrá las siguientes atribuciones:

I. Establecer, promover, difundir y ejecutar acciones tendientes a la prevención y erradicación de la violencia contra las mujeres;

II. Coadyuvar con autoridades federales, estatales y organismos autónomos en programas para garantizar a las mujeres, desde una perspectiva de género, el acceso a una vida libre de violencia a través de acciones y medidas de prevención, atención, sanción y erradicación de la violencia de género contra las mujeres;

III. Promover la capacitación activa y permanente a quienes integran la Dirección de Seguridad Pública y Protección Ciudadana, sobre temas de prevención y erradicación de la violencia contra la mujer; y

IV. Las demás que señalen otras disposiciones legales de carácter federal, estatal o municipal en el ámbito de su competencia, el Ayuntamiento, la persona titular del Ejecutivo Municipal, en su caso.

c. La **Unidad de Policía para la Atención de Niñas, Niños y Adolescentes**, tendrá las siguientes atribuciones:

I. Ejecutar las acciones, operaciones y medidas de seguridad que garanticen la protección de Niñas, Niños y Adolescentes;

II. Ejecutar programas para garantizar y restablecer los derechos, a Niñas, Niños y Adolescentes, a padres o adultos que tengan contacto con menores;

III. Acudir a centros educativos, de todos los niveles, para generar las herramientas de protección de Niñas, Niños y Adolescentes a través de pláticas, talleres o conferencias con alumnos, padres de familia, personal académico, administrativo y de intendencia;





**Año: 2, Número: LXIII, Volumen I, Periodo: 10 – marzo - 2026 en Nicolás Romero y/o Centro Histórico San Pedro Azcapotzaltongo, Estado de México.
Fecha de Publicación: 10 de marzo del 2026**

“2026. Año del Humanismo Mexicano en el Estado de México”

- IV.** Desarrolla y propone la impartición de conferencias con diferentes instancias, de prevención de violencia infantil;
- V.** Realizar acciones de inteligencia social para canalizar la información al área competente; y
- VI.** Las demás que señalen otras disposiciones legales de carácter federal, estatal o municipal en el ámbito de su competencia, el Ayuntamiento, la persona titular del Ejecutivo Municipal, en su caso.

Artículo 167. El **Departamento de Centro de Control, Comando y Comunicaciones C-4 y Plataforma México, a través de su titular** tendrá las siguientes atribuciones:

- I.** Monitorear los incidentes que sean captados por el sistema de cámaras de seguridad del municipio y reportar inmediatamente a la o el titular de la Dirección de Seguridad Pública y Protección Ciudadana y a los elementos respectivos, para que procedan conforme a las exigencias del hecho de manera pronta y expedita;
- II.** Coordinar la aplicación de las políticas, estrategias y acciones encaminadas a establecer y mantener actualizada la red de telecomunicaciones;
- III.** Plantear, diseñar, desarrollar y establecer el mantenimiento preventivo y correctivo de los sistemas de telecomunicaciones, así como la modernización y apoyo técnico que se requiera en este ámbito;
- IV.** Proponer la adquisición e instalación de los sistemas de telecomunicaciones para el desarrollo y automatización de estos;
- V.** Proporcionar asesoría y apoyo que la Dirección de Seguridad Pública y Protección Ciudadana solicite en esta materia para la recepción, almacenamiento, distribución, abastecimiento, evaluación,





**Año: 2, Número: LXIII, Volumen I, Periodo: 10 – marzo - 2026 en Nicolás Romero y/o Centro Histórico San Pedro Azcapotzaltongo, Estado de México.
Fecha de Publicación: 10 de marzo del 2026**

“2026. Año del Humanismo Mexicano en el Estado de México”

mantenimiento y control del material de comunicaciones y de equipos de telecomunicaciones;

- VI.** Dirigir el sistema de radiocomunicación de la Dirección de Seguridad Pública y Protección Ciudadana;
- VII.** Proponer y establecer estrategias que coadyuven en una coordinación más eficiente entre la federación, estado, municipio y sociedad civil, con respecto a la atención de emergencias y telecomunicaciones;
- VIII.** Formular propuestas para actualizar y eficientar los sistemas de recepción en la atención y canalización de llamadas de auxilio;
- IX.** Mantener actualizado el control y registro de los movimientos y asignaciones por resguardo, respecto del equipo de telecomunicaciones con el que cuenta;
- X.** Promover en el personal de especialistas el estudio constante de las telecomunicaciones existentes en el país, así como la producción de materiales que existan en el mercado electrónico, dirigiendo el adiestramiento al personal en servicio;
- XI.** Implementa el cumplimiento de las directrices y las reglas oficiales necesarias para el funcionamiento, la disciplina y la seguridad de operación en las redes de radio;
- XII.** Formular los códigos de claves que deban usarse en las redes de radiocomunicaciones de la Dirección de Seguridad Pública y Protección Ciudadana;
- XIII.** Mantener relaciones con el Centro de Mando y Comunicación de la Secretaría de Seguridad del Gobierno del Estado de México para coordinar las actividades de las comunicaciones en lo relativo a la asignación y uso de frecuencias para la seguridad pública;
- XIV.** Organizar y coordinar las actividades de seguridad de comunicaciones adecuadas para proteger la información;





Año: 2, Número: LXIII, Volumen I, Periodo: 10 – marzo - 2026 en Nicolás Romero y/o Centro Histórico San Pedro Azcapotzaltongo, Estado de México.
Fecha de Publicación: 10 de marzo del 2026

“2026. Año del Humanismo Mexicano en el Estado de México”

- XV.** Vigilar el desempeño del personal del servicio, así como el material e instalaciones;
- XVI.** Asignar al personal que reúna el perfil para que acuda y apruebe los cursos de capacitación y de asistencia técnica que imparta el Gobierno del Estado de México;
- XVII.** Dar seguimiento a la captura diaria de todos los incidentes;
- XVIII.** Proporcionar información criminalística a las autoridades competentes cuando éstas lo requieran;
- XIX.** Establecer, en coordinación con la o el titular de la Dirección de Seguridad Pública y Protección Ciudadana, los mecanismos para que el personal haga uso efectivo y correcto de las nuevas claves de radio;
- XX.** Establecer los mecanismos de control de inventarios para el levantamiento físico de los equipos de radiocomunicación;
- XXI.** Acatar las disposiciones que emita el Gobierno del Estado de México referente a los mecanismos de control para el correcto uso y cuidado del equipo de radiocomunicaciones;
- XXII.** Auxiliar a la Dirección de Seguridad Pública y Protección Ciudadana en el diseño de planes operativos de seguridad pública y auxilio;
- XXIII.** Coordinar sus funciones con la o el titular de la Dirección de Seguridad Pública y Protección Ciudadana con la finalidad de realizar las labores, acciones, conductas, mecanismos y procedimientos necesarios para la adecuada prestación del servicio de seguridad pública y debida atención de los incidentes que se presenten en el territorio municipal;
- XXIV.** Informar por escrito y de manera diaria a la persona titular de la Dirección de Seguridad Pública y Protección Ciudadana, con la finalidad de que se atendiera algún incidente; debiendo adjuntar a dicho informe el parte de novedades a que haya lugar;





Año: 2, Número: LXIII, Volumen I, Periodo: 10 – marzo - 2026 en Nicolás Romero y/o Centro Histórico San Pedro Azcapotzaltongo, Estado de México.
Fecha de Publicación: 10 de marzo del 2026

“2026. Año del Humanismo Mexicano en el Estado de México”

- XXV.** Integrar los sistemas de información que conforman las bases de datos relativas a la seguridad pública;
- XXVI.** Integrar la información personal de todos los integrantes de la Dirección de Seguridad Pública y Protección Ciudadana para que las instancias policiales y de procuración de justicia de todo el país lleven a cabo las actividades de prevención y combate al delito, mediante metodologías y sistemas homologados;
- XXVII.** Realizar trámites de inteligencia operativa en correlación y cruce de información del Sistema Único de Información Criminal;
- XXVIII.** Llevar a cabo la consulta de fichas criminales, de investigaciones y de referencia;
- XXIX.** Elaborar mapas delictivos;
- XXX.** Registrar el resultado de la acción policial;
- XXXI.** Proponer acciones tendientes a prevenir y combatir delitos en los polígonos de incidencia delictiva, mediante el seguimiento preventivo intermunicipal;
- XXXII.** Contar con información de redes delincuenciales que rebasan el ámbito territorial;
- XXXIII.** Proporcionar el formato del Informe Policial Homologado (I.P.H.) a las y los integrantes que lo requieran, asimismo, registrar la información al sistema de Plataforma México, con la finalidad de verificar los antecedentes del detenido ya sea por falta administrativa o delito en flagrancia, y en caso de tener orden de aprehensión en alguna entidad federativa, reportar a dicha entidad, para que lo trasladen ante al juzgado que lo requiera, quedando en tanto, bajo resguardo y custodia de la Seguridad Pública Municipal en el Centro de Justicia Cívica;





Año: 2, Número: LXIII, Volumen I, Periodo: 10 – marzo - 2026 en Nicolás Romero y/o Centro Histórico San Pedro Azcapotzaltongo, Estado de México.
Fecha de Publicación: 10 de marzo del 2026

“2026. Año del Humanismo Mexicano en el Estado de México”

- XXXIV.** Proporcionar el Registro Nacional de Detenciones (RND) a las y los integrantes operativos de la Dirección de Seguridad Pública y Protección Ciudadana;
- XXXV.** Proporcionar el folio de las detenciones sobre los informes policiales homologados; y
- XXXVI.** Las demás que señalen otras disposiciones legales de carácter federal, estatal o municipal en el ámbito de su competencia, el Ayuntamiento, la persona titular del Ejecutivo Municipal, en su caso.

Artículo 168. Para el ejercicio de sus atribuciones el **Departamento de Centro de Control, Comando y Comunicaciones C-4 y Plataforma México**, se auxiliará de los servidores públicos que sean necesarios y quienes realizarán las siguientes funciones:

a. De los Supervisores:

- I.** Supervisar a los jefes de turno que se encuentren laborando en el Centro de Control, Comando y Comunicaciones C-4 y Plataforma México, con la finalidad de cumplir en tiempo y forma con las funciones encomendadas;
- II.** Coordinar y apoyar a los jefes de turno para optimizar los procesos que se lleven a cabo en cada una de las áreas;
- III.** Rendir novedades a su superior;
- IV.** Proporcionar apoyo para el perfecto llenado de la bitácora de novedades, así como de las bases de datos con las que cuenta el Centro de Mando, en forma precisa, clara y congruente, coincidiendo en modo, tiempo y lugar;
- V.** Conocer las funciones de su personal a cargo y desempeñarlas de manera conjunta;





Año: 2, Número: LXIII, Volumen I, Periodo: 10 – marzo - 2026 en Nicolás Romero y/o Centro Histórico San Pedro Azcapotzaltongo, Estado de México.
Fecha de Publicación: 10 de marzo del 2026

“2026. Año del Humanismo Mexicano en el Estado de México”

- VI.** Supervisar y coordinar que el personal cumpla con sus funciones y desempeño;
 - VII.** Verificar el buen funcionamiento y uso del mobiliario asignado al área;
 - VIII.** Cubrir la actividad del personal faltante a fin de no afectar la operatividad y el funcionamiento del Centro de Mando;
 - IX.** Supervisar el envío de las novedades diarias a la oficina de la Dirección de Seguridad Pública y Protección Ciudadana;
 - X.** Vigilar el funcionamiento de las líneas telefónicas;
 - XI.** Supervisar el llenado de las bases de datos de Plataforma México; y
 - XII.** Las demás que señalen otras disposiciones legales de carácter federal, estatal o municipal en el ámbito de su competencia, el Ayuntamiento, la persona titular del Ejecutivo Municipal, en su caso.
- b. De los auxiliares administrativos.**
- I.** Realizar las funciones administrativas del Centro de Control, Comando y Comunicaciones C-4 y Plataforma México, a efecto de lograr una perfecta organización de la documentación que se genere en el Departamento;
 - II.** Redactar y responder requerimientos de diversas autoridades, archivar y revisar documentación;
 - III.** Recibir la documentación correspondiente al Departamento;
 - IV.** Organizar la documentación física y digital;
 - V.** Elaborar los informes semanales y mensuales;





Año: 2, Número: LXIII, Volumen I, Periodo: 10 – marzo - 2026 en Nicolás Romero y/o Centro Histórico San Pedro Azcapotzaltongo, Estado de México.
Fecha de Publicación: 10 de marzo del 2026

“2026. Año del Humanismo Mexicano en el Estado de México”

- VI.** Mantener la documentación actualizada;
- VII.** Revisar el correo electrónico del departamento para la atención de los requerimientos solicitados;
- VIII.** Las demás que señalen otras disposiciones legales de carácter federal, estatal o municipal en el ámbito de su competencia, el Ayuntamiento, la persona titular del Ejecutivo Municipal, en su caso.

c. De los Jefes de Turno.

- I.** Supervisar al personal a su cargo las tareas encomendadas;
- II.** Conocer y manejar adecuadamente las claves alfanuméricas asignadas por la Dirección de Seguridad Pública y Protección Ciudadana;
- III.** Resguardar y reservar el manejo de las claves alfanuméricas asignadas;
- IV.** Verificar el estricto cumplimiento de sus consignas asignadas;
- V.** Enterarse y reportar las incidencias a sus superiores inmediatos que se presenten en su turno;
- VI.** Asignar y vigilar las diversas actividades del personal a su cargo;
- VII.** Verificar el uso adecuado del mobiliario asignado, así como de las instalaciones donde se presenten los servicios;
- VIII.** Dar seguimiento a los apoyos operativos a fin de recabar toda la información necesaria que permita obtener todos los datos del incidente;
- IX.** Informar diariamente el número de llamadas recibidas a través de las diversas plataformas que maneje Centro de Mando, monitoreo, alerta SISC y llamadas generales;





Año: 2, Número: LXIII, Volumen I, Periodo: 10 – marzo - 2026 en Nicolás Romero y/o Centro Histórico San Pedro Azcapotzaltongo, Estado de México.
Fecha de Publicación: 10 de marzo del 2026

“2026. Año del Humanismo Mexicano en el Estado de México”

- X.** Elaborar y enviar las novedades diarias a la oficina de la Dirección de Seguridad Pública y Protección Ciudadana;
 - XI.** Elaborar y enviar diariamente el parte de novedades; y
 - XII.** Las demás que señalen otras disposiciones legales de carácter federal, estatal o municipal en el ámbito de su competencia, el Ayuntamiento, la persona titular del Ejecutivo Municipal, en su caso.
- d. De los **radios operadores.****
- I.** Canalizar la información recopilada a través de los telefonistas, a las distintas instituciones de emergencia;
 - II.** Realizar el debido seguimiento al apoyo en su turno correspondiente, registrando los hechos ocurridos asociados al incidente, así como solicitar el desenlace con la finalidad de realizar el debido registro en la bitácora de novedades que se realiza de manera diaria en Centro de Mando;
 - III.** Conocer y manejar adecuadamente las claves alfanuméricas asignadas;
 - IV.** Resguardar y reservar el manejo de las claves alfanuméricas asignadas;
 - V.** Realizar el reporte de los hechos acontecidos en la bitácora de novedades;
 - VI.** Canalizar los apoyos a la unidad correspondiente a la región más cercano al incidente;
 - VII.** Proporcionar las referencias correspondientes del lugar de los hechos de manera clara y precisa, a efecto de localizar el incidente y/o emergencia;





Año: 2, Número: LXIII, Volumen I, Periodo: 10 – marzo - 2026 en Nicolás Romero y/o Centro Histórico San Pedro Azcapotzaltongo, Estado de México.
Fecha de Publicación: 10 de marzo del 2026

“2026. Año del Humanismo Mexicano en el Estado de México”

VIII. Las demás que señalen otras disposiciones legales de carácter federal, estatal o municipal en el ámbito de su competencia, el Ayuntamiento, la persona titular del Ejecutivo Municipal, en su caso.

e. De los **monitoristas.**

I. Controlar la vigilancia de todo el municipio a través de las cámaras de video vigilancia de infraestructura estatal y municipal, establecidas en cada uno de los puntos estratégicos de esta municipalidad;

II. Dar el debido seguimiento y canalizar con base al tipo de apoyo que se logre visualizar;

III. Monitorear y vigilar por medio del sistema de videovigilancia de manera eficiente, contribuyendo a la investigación, así como la información puntual y relativa de los hechos que se logren visualizar durante el monitoreo;

IV. Dar seguimiento a los hechos delictivos y percances en vía pública por medio de las cámaras de videovigilancia;

V. Informar a la brevedad posible a la o el jefe de turno cualquier incidente que logre ser captado a través de las cámaras de videovigilancia, para realizar el debido seguimiento a dichos incidentes; y

VI. Las demás que señalen otras disposiciones legales de carácter federal, estatal o municipal en el ámbito de su competencia, el Ayuntamiento, la persona titular del Ejecutivo Municipal, en su caso.

f. De los **telefonistas.**

I. Recopilar, analizar y registrar la información generada a través de la recepción de llamadas recibidas de la ciudadanía, para la generación de la base de datos del control de apoyos que se realiza en la Dirección de Seguridad Pública y Protección Ciudadana, así como dar el debido seguimiento y/o canalización del apoyo de las distintas instituciones de emergencia según sea requerido;





**Año: 2, Número: LXIII, Volumen I, Periodo: 10 – marzo - 2026 en Nicolás Romero y/o Centro Histórico San Pedro Azcapotzaltongo, Estado de México.
Fecha de Publicación: 10 de marzo del 2026**

“2026. Año del Humanismo Mexicano en el Estado de México”

- II.** Recibir las llamadas e interrogación del ciudadano con la finalidad de obtener información valiosa que aporte datos relevantes del incidente a canalizar;
- III.** Atender con claridad y respeto al ciudadano que requiera el apoyo, a efecto de obtener la información del incidente;
- IV.** Capturar y llevar el registro de la información en la base de datos para el control y archivo de los apoyos solicitados;
- V.** Brindar atención, seguimiento y canalización a la dependencia correspondiente respecto del tipo de apoyo requerido;
- VI.** Crear un dialogo de tranquilidad y confianza con el ciudadano con la finalidad de proporcionar los elementos necesarios para la atención optima del apoyo;
- VII.** Corroborar que la información proporcionada sea correcta, con la finalidad de realizar las acciones correspondientes a la brevedad;
- VIII.** Verificar vía telefónica las acciones realizadas por los elementos de la Dirección de Seguridad Pública y Protección Ciudadana, para la resolución y conclusión del apoyo; y
- IX.** Las demás que señalen otras disposiciones legales de carácter federal, estatal o municipal en el ámbito de su competencia, el Ayuntamiento, la persona titular del Ejecutivo Municipal, en su caso.

Artículo 169. La **Unidad de Servicios Facultativos** tiene las siguientes facultades, obligaciones y atribuciones:

- I.** Prestar los servicios facultativos a los particulares o personas jurídico-colectivas que lo soliciten con el objeto de proteger su persona y/o los bienes muebles e inmuebles de su propiedad, previo pago de los derechos correspondientes, de acuerdo con el Código Financiero del Estado de México;





Año: 2, Número: LXIII, Volumen I, Periodo: 10 – marzo - 2026 en Nicolás Romero y/o Centro Histórico San Pedro Azcapotzaltongo, Estado de México.
Fecha de Publicación: 10 de marzo del 2026

“2026. Año del Humanismo Mexicano en el Estado de México”

- II. Cumplir las y los integrantes de la Unidad de Servicios Facultativos, con un rol de turno de doce por cuarenta y ocho horas y será programado de acuerdo con las necesidades del servicio;
- III. Realizar el arme y desarme de acuerdo con su rol de servicio, cuando se preste un servicio que requiera portación de arma de fuego; el equipamiento del personal será de acuerdo con las necesidades del servicio, ya sea intramuros y/o extramuros;
- IV. Conducirse bajo los principios de eficacia, eficiencia, honradez, disciplina, responsabilidad, decisión, integridad, y profesionalismo;
- V. Resguardar, vigilar y prevenir hechos delictivos del lugar y/o servicio que les fuera asignado;
- VI. Detener y poner disposición de las autoridades competentes a las personas que sean sorprendidas en la comisión flagrante de delitos, dando previo informe a su jefe inmediato;
- VII. Informar a las autoridades de protección civil, en caso de riesgo, siniestros y desastres;
- VIII. Preservar la secrecía de los asuntos que por razón del desempeño de su función conozcan; y
- IX. Las demás que señalen otras disposiciones legales de carácter federal, estatal o municipal en el ámbito de su competencia, el Ayuntamiento, la persona titular del Ejecutivo Municipal, en su caso.

Artículo 170. Corresponde a la o el titular de **Coordinación de Movilidad y Seguridad Vial**, el despacho de los siguientes asuntos:

- I. Elaborar y proponer políticas, programas, presupuestos, proyectos y acciones para la operación, rehabilitación, modernización y conservación de la infraestructura vial y para la movilidad, sus instalaciones, equipamiento vial y mobiliario urbano;





**Año: 2, Número: LXIII, Volumen I, Periodo: 10 – marzo - 2026 en Nicolás Romero y/o Centro Histórico San Pedro Azcapotzaltongo, Estado de México.
Fecha de Publicación: 10 de marzo del 2026**

“2026. Año del Humanismo Mexicano en el Estado de México”

- II.** Proporcionar asesoría técnica a las autoridades municipales en materia de infraestructura para la movilidad, equipamiento vial y mobiliario urbano bajo un enfoque de seguridad vial y sistemas seguros de operación;
- III.** Planear y en su caso programar obras de instalación y dispositivos de control de tránsito en la infraestructura vial y para la movilidad segura, conforme a las normas correspondientes;
- IV.** Planear y llevar a cabo la logística, en el desarrollo y operación de la funcionalidad de los carriles reversibles que se implementen en el territorio municipal;
- V.** Supervisar y gestionar el mantenimiento preventivo, correctivo y de conservación de los sistemas, máquinas, barreras centrales, así como la señalización horizontal y vertical, que se utilicen para la operación y mantenimiento de los carriles reversibles;
- VI.** Supervisar y gestionar el mantenimiento y conservación de los parabuses;
- VII.** Diseñar, proponer, implementar, vigilar y supervisar los dispositivos, planes, programas y operativos de tránsito que garanticen la eficacia de la vialidad vehicular;
- VIII.** Regular y controlar la seguridad vial dentro del municipio;
- IX.** Proponer las constancias de no infracción por el extravío o destrucción de licencias de conducir, tarjetas de circulación o placas de circulación;
- X.** Vigilar las zonas de estacionamiento en la vía pública y el señalamiento vial;
- XI.** Coordinar con las autoridades competentes de los municipios circunvecinos los operativos conjuntos en materia de seguridad vial que se requieran;





Año: 2, Número: LXIII, Volumen I, Periodo: 10 – marzo - 2026 en Nicolás Romero y/o Centro Histórico San Pedro Azcapotzaltongo, Estado de México.
Fecha de Publicación: 10 de marzo del 2026

“2026. Año del Humanismo Mexicano en el Estado de México”

- XII.** Vigilar y supervisar que las áreas de la Coordinación de Movilidad y Seguridad Vial promuevan la proximidad social y la cultura vial;
- XIII.** Supervisa la puesta a disposición ante la o el Juez Cívico o autoridad competente a quienes infrinjan el Bando Municipal y demás disposiciones jurídicas aplicables a su materia;
- XIV.** Realizar, en el ámbito de su competencia, las funciones derivadas de la normatividad local y los convenios celebrados por el Ayuntamiento en materia de movilidad y seguridad vial;
- XV.** Gestionar ante la Secretaría de Movilidad del Estado de México, programas en materia de movilidad y mejoramiento del servicio público de transporte; y
- XVI.** Las demás que señalen otras disposiciones legales de carácter federal, estatal o municipal en el ámbito de su competencia, el Ayuntamiento, la persona titular del Ejecutivo Municipal, en su caso.

Artículo 171. Para el ejercicio de sus atribuciones la **Coordinación de Movilidad y Seguridad Vial**, se auxiliará de las siguientes áreas, quienes tendrán las siguientes funciones:

- a.** El **Departamento de Seguridad Vial**, estará a cargo de un titular que se denominará Jefe de Departamento de Seguridad Vial; y tendrá las atribuciones siguientes:
 - I.** Supervisar la correcta aplicación de la Ley de Movilidad y Seguridad Vial del Estado de México y sus Municipios, el Reglamento de Tránsito del Estado de México y del Bando Municipal en materia de seguridad vial.
 - II.** Planear y programar acciones para el control vial, garantizando la movilidad segura, la vida, la integridad, los derechos y bienes de las personas en el territorio del Municipal;





**Año: 2, Número: LXIII, Volumen I, Periodo: 10 – marzo - 2026 en Nicolás Romero y/o Centro Histórico San Pedro Azcapotzaltongo, Estado de México.
Fecha de Publicación: 10 de marzo del 2026**

“2026. Año del Humanismo Mexicano en el Estado de México”

- III.** Implementar planes y programas para el uso adecuado de las vialidades, garantizado la jerarquía de movilidad.
- IV.** Vigilar que el transporte público y privado hagan uso correcto de la infraestructura vial en el municipio para garantizar la integridad física de los usuarios de las vías de comunicación;
- V.** Activar acciones de mediación y control vial en caso de incidentes viales, para preservar la seguridad de las personas y el orden público.
- VI.** Remitir ante la autoridad competente los hechos de tránsito para que se resuelva lo conducente conforme a la normatividad aplicable;
- VII.** Instrumentar acciones intermunicipales para garantizar el adecuado y permanente flujo vehicular y la seguridad vial en la zona limítrofe del municipio;
- VIII.** Dirigir y ejecutar los programas y estrategias establecidos en materia de movilidad y seguridad vial, a fin de mantener el orden y la seguridad de los conductores que circulen dentro del territorio municipal;
- IX.** Coadyuvar en la realización de los programas de cultura vial y pláticas de educación vial con los Consejos de Participación Ciudadana, las Autoridades Auxiliares, escuelas o con la ciudadanía en general que así lo requiera;
- X.** Integrar y formar brigadas viales con los Consejos de Participación Ciudadana, las Autoridades Auxiliares, escuelas o con la ciudadanía en general que así lo requiera;
- XI.** Coadyuvar en la implementación de los programas necesarios para disminuir el índice de accidentes por consumo de alcohol y otras sustancias tóxicas;
- XII.** Implementar el operativo de flujo vial de manera permanente, para que, el desplazamiento de vehículos automotores sea seguro y en el menor tiempo posible;





Año: 2, Número: LXIII, Volumen I, Periodo: 10 – marzo - 2026 en Nicolás Romero y/o Centro Histórico San Pedro Azcapotzaltongo, Estado de México.
Fecha de Publicación: 10 de marzo del 2026

“2026. Año del Humanismo Mexicano en el Estado de México”

- XIII.** Previo acuerdo con su superior jerárquico, gestionar la celebración de convenios con particulares con la finalidad de mejorar el tránsito, la movilidad y la seguridad vial;
- XIV.** Las demás que señalen otras disposiciones legales de carácter federal, estatal o municipal en el ámbito de su competencia, el Ayuntamiento, la persona titular del Ejecutivo Municipal, en su caso.

a.1. La Unidad de Infracciones tendrá las atribuciones siguientes:

- I.** Cumplir con las disposiciones de carácter legal que emite el Gobierno del Estado de México, en materia administrativa en relación con el Reglamento de Tránsito del Estado de México, así como las disposiciones legales del Municipio en materia de cobro de infracciones de tránsito y vialidad;
- II.** Supervisar el control y el registro de las infracciones levantadas por las agentes de tránsito, así como el resguardo y la liberación de documentos infraccionados;
- III.** Mantener el resguardo de la documentación infraccionada en la base de datos ordenada y clasificada por el tipo de documentos y entidad del mismo;
- IV.** Administrar y supervisar el funcionamiento de los módulos de atención para el cobro de infracciones;
- V.** Proponer constancias de no infracción por el extravío o destrucción de licencias de conducir, tarjetas de circulación o placas de circulación;
- VI.** Reportar a su superior jerárquico cualquier incidencia suscitada en la prestación de los servicios, relacionada con la atención de los ciudadanos y fallas en el sistema, y demás contingencias en el servicio por situaciones extraordinarias;





Año: 2, Número: LXIII, Volumen I, Periodo: 10 – marzo - 2026 en Nicolás Romero y/o Centro Histórico San Pedro Azcapotzaltongo, Estado de México.
Fecha de Publicación: 10 de marzo del 2026

“2026. Año del Humanismo Mexicano en el Estado de México”

- VII.** Realizar los informes requeridos por las autoridades del Ayuntamiento o por autoridades Federales, Estatales y Municipales;
- VIII.** Realizar y proponer los programas necesarios para tratar a los autos en presunto estado de abandono y uso de grúas conforme a lo establecido en el Bando Municipal; y
- IX.** Las demás que señalen otras disposiciones legales de carácter federal, estatal o municipal en el ámbito de su competencia, el Ayuntamiento, la persona titular del Ejecutivo Municipal, en su caso.

a.2. La **Unidad de Vialidad**, tendrá las atribuciones siguientes:

- I.** Supervisar operativos, servicios extraordinarios y especiales de vialidad para salvaguardar la integridad física de la ciudadanía y, coadyuvar con la movilidad de las vialidades primarias y secundarias del Municipio;
- II.** Remitir, con el personal operativo a su cargo, a probables responsables de delitos ante la autoridad competente;
- III.** Dar cumplimiento a órdenes, citatorios y requerimientos en apoyo de autoridades judiciales, jurisdiccionales y administrativas que le sean instruidos;
- IV.** Rendir diariamente el parte de novedades y fatigas a la Dirección de Seguridad Pública y Protección Ciudadana;
- V.** Dirigir y operar la vialidad con base en la división territorial operativa en la que se encuentra dividido el municipio; y
- VI.** Las demás que señalen otras disposiciones legales de carácter federal, estatal o municipal en el ámbito de su competencia, el Ayuntamiento, la persona titular del Ejecutivo Municipal, en su caso.

b. El **Departamento de Movilidad**, estará a cargo de un titular que se denominará Jefe de Departamento de Movilidad; y tendrá las atribuciones siguientes:





**Año: 2, Número: LXIII, Volumen I, Periodo: 10 – marzo - 2026 en Nicolás Romero y/o Centro Histórico San Pedro Azcapotzaltongo, Estado de México.
Fecha de Publicación: 10 de marzo del 2026**

“2026. Año del Humanismo Mexicano en el Estado de México”

- I.** Realizar los proyectos de cada una de las vías de circulación existentes de la infraestructura vial local a que se refiere el Libro Séptimo del Código Administrativo del Estado de México, en cuanto al diseño de funcionalidad de bahías en los paraderos, carriles de desaceleración, carriles confinados en paradas, sentido de circulación del tránsito de vehículos, puentes peatonales, señalamientos verticales y horizontales y su balizamiento, dispositivos reductores de velocidad, semáforos y todos los demás que tenga conferidos en los ordenamientos de carácter estatal y municipal;
- II.** Atender las tareas relacionadas con la Estrategia Nacional de Movilidad, y que deriven de las demás autoridades competentes;
- III.** Proponer al Coordinador de Movilidad y Seguridad Vial, proyectos específicos en materia de movilidad relacionadas con el ámbito territorial;
- IV.** Elaborar los estudios e instrumentar las acciones para conservar y mejorar los servicios de vialidad y tránsito conforme a las necesidades y propuestas de la sociedad y de acuerdo con la ley en la materia;
- V.** Ejecutar las acciones que se deriven de acuerdos o convenios de colaboración con la Secretaría de Movilidad del Estado de México;
- VI.** Dar atención y solución a los conflictos viales;
- VII.** Dar servicio y atención vial en escuelas y demás lugares donde se verifiquen altas concentraciones de personas, así como en cualquier otro sitio que lo requiera;
- VIII.** Atender y dar seguimiento a las peticiones, quejas y sugerencias en el servicio por parte del ciudadano en la materia de vialidad;
- IX.** Ejecutar las acciones que se deriven de acuerdos o convenios de colaboración con diferentes autoridades gubernamentales dentro del ámbito de sus atribuciones;





**Año: 2, Número: LXIII, Volumen I, Periodo: 10 – marzo - 2026 en Nicolás Romero y/o Centro Histórico San Pedro Azcapotzaltongo, Estado de México.
Fecha de Publicación: 10 de marzo del 2026**

“2026. Año del Humanismo Mexicano en el Estado de México”

- X.** Procurar, en el ámbito de su competencia que, la vialidad, su infraestructura, equipamiento auxiliar, servicios y elementos inherentes o incorporados a ella, se utilicen en forma adecuada conforme a su naturaleza, coordinándose en su caso, con las áreas correspondientes para lograr ese objetivo;
- XI.** Proponer alternativas que permitan una mejor utilización de las vías públicas, agilizar el tránsito sobre las mismas;
- XII.** Diseñar, aprobar y difundir los dispositivos de información, señalización vial y nomenclatura que deben ser utilizados en la vialidad;
- XIII.** Instaurar, sustanciar, resolver y ejecutar los procedimientos administrativos derivados del ejercicio de sus facultades relacionadas con la vialidad;
- XIV.** Aplicar en el ámbito de sus facultades, las sanciones previstas en la normatividad aplicable, previo cumplimiento del procedimiento legal correspondiente; y
- XV.** Las demás que señalen otras disposiciones legales de carácter federal, estatal o municipal en el ámbito de su competencia, el Ayuntamiento, la persona titular del Ejecutivo Municipal, en su caso.

b.1. La **Unidad de Infraestructura Vial** tendrá las siguientes facultades y atribuciones:

- I.** Realizar las tareas operativas que se requieran para definir, valorar y autorizar espacios, horarios de carga y descarga de mercancías en vía pública y áreas de uso común previstas en el Bando Municipal vigente;
- II.** Supervisar y vigilar que se dé cumplimiento a los términos y condiciones normativas de los distintos servicios de transporte público;
- III.** Trabajar en coordinación con las diversas dependencias de la administración pública municipal a fin de agilizar el tránsito terrestre





Año: 2, Número: LXIII, Volumen I, Periodo: 10 – marzo - 2026 en Nicolás Romero y/o Centro Histórico San Pedro Azcapotzaltongo, Estado de México.
Fecha de Publicación: 10 de marzo del 2026

“2026. Año del Humanismo Mexicano en el Estado de México”

que circule en las vías de comunicación primaria y secundaria de esta municipalidad;

- IV. Implementar líneas de acción para preservar el correcto funcionamiento de carriles reversibles, garantizando a los usuarios el traslado ameno y sostenible;
- V. Mantener comunicación directa con las autoridades federales y estatales competentes a la movilidad; y
- VI. Las demás que señalen otras disposiciones legales de carácter federal, estatal o municipal en el ámbito de su competencia, el Ayuntamiento, la persona titular del Ejecutivo Municipal, en su caso.

b.2. La **Unidad de Educación Vial** tendrá las siguientes facultades y atribuciones:

- I. Elaborar los programas de cultura vial y pláticas de educación vial con los Consejos de Participación Ciudadana, las Autoridades Auxiliares, escuelas o con la ciudadanía en general que así lo requiera;
- II. Promover la difusión de los programas en los diferentes sectores del municipio a través de la entrega de trípticos y folletos;
- III. Establecer el contacto con las Instituciones Educativas u Organismos para coordinar las Pláticas de Educación Vial en los diferentes niveles escolares;
- IV. Participar en la ejecución del Programa de Carga y Descarga de mercancías mediante pláticas, jornadas, comités viales, entre otros;
- V. Promover la educación vial entre la población, particularmente entre niñas, niños y adolescentes;
- VI. Promover la intervención de la población del municipio, a fin de realizar propuestas para facilitar el tránsito vehicular;





Año: 2, Número: LXIII, Volumen I, Periodo: 10 – marzo - 2026 en Nicolás Romero y/o Centro Histórico San Pedro Azcapotzaltongo, Estado de México.
Fecha de Publicación: 10 de marzo del 2026

“2026. Año del Humanismo Mexicano en el Estado de México”

- VII.** Alentar la participación ciudadana, que permita la adecuada capacitación de los conductores de vehículos;
- VIII.** Difundir mediante campañas, seminarios y juntas, las políticas y normas que atañen a la seguridad vial;
- IX.** Fomentar en la población el respeto al peatón, la jerarquía de la movilidad y a las normas de tránsito;
- X.** Gestionar la difusión de las reglas de conducta en vialidad a través de los diversos medios de comunicación; y
- XI.** Las demás que señalen otras disposiciones legales de carácter federal, estatal o municipal en el ámbito de su competencia, el Ayuntamiento, la persona titular del Ejecutivo Municipal, en su caso.

b.3. La **Unidad de Transporte** tendrá las siguientes facultades y obligaciones:

- I.** Fomentar en el ámbito de su competencia, el desarrollo del transporte público en el municipio;
- II.** Coadyuvar en los estudios sobre la oferta y la demanda de servicio público de transporte dentro del periodo que al efecto determine el Ayuntamiento o la autoridad competente;
- III.** Elaborar y someter a aprobación del Coordinador de Movilidad y Seguridad Vial, programas integrales de transporte, que deberán ajustarse a los objetivos, políticas, metas y previsiones establecidas en los programas estatales y municipales de desarrollo urbano, las normas ambientales, y ser acordes con las necesidades e infraestructura del municipio;
- IV.** Coordinarse con las autoridades competentes del Gobierno del Estado de México cuando sea necesario;
- V.** Coadyuvar en la regularización, programación, orientación, organización y control de la prestación de los servicios públicos y





**Año: 2, Número: LXIII, Volumen I, Periodo: 10 – marzo - 2026 en Nicolás Romero y/o Centro Histórico San Pedro Azcapotzaltongo, Estado de México.
Fecha de Publicación: 10 de marzo del 2026**

“2026. Año del Humanismo Mexicano en el Estado de México”

privados de transporte de pasajeros y de carga en el municipio, conforme a lo prescrito en las disposiciones jurídicas y administrativas aplicables y de acuerdo con las necesidades del municipio;

- VI.** Promover, impulsar y fomentar otros medios de transporte alternativo utilizando los avances científicos y tecnológicos, así como buscar la conservación y mantenimiento adecuado de los ya existentes;
- VII.** Impulsar el servicio público de transporte de pasajeros para personas con discapacidad, personas adultas mayores, mujeres en periodo de gestación, niñas, niños y adolescentes, así como fomentar la regularización del servicio privado y particular de transporte de este tipo de personas;
- VIII.** Desarrollar mecanismos que estimulen el uso racional del automóvil particular;
- IX.** Solicitar ante las autoridades competentes la redistribución, modificación y adecuación de los itinerarios, rutas y recorridos, de acuerdo con las necesidades y las condiciones del municipio, así como la instauración o reconocimiento de otras modalidades de servicio público de transporte;
- X.** Instrumentar o coadyuvar en los programas y acciones necesarias con especial referencia a la población infantil escolar, personas con discapacidad, personas adultas mayores y mujeres en periodo de gestación, que les faciliten el transporte y libre desplazamiento en las vialidades, coordinando la instalación de la infraestructura y señalamientos que se requieran para cumplir con dicho fin;
- XI.** Denunciar ante la autoridad correspondiente, cuando se presuma la comisión de un delito en materia de servicio público de transporte de pasajeros o de carga, así como constituirse como coadyuvante del Ministerio Público;
- XII.** Participar en la estructuración e implementación de operativos al servicio público irregular que se presta en el municipio;





**Año: 2, Número: LXIII, Volumen I, Periodo: 10 – marzo - 2026 en Nicolás Romero y/o Centro Histórico San Pedro Azcapotzaltongo, Estado de México.
Fecha de Publicación: 10 de marzo del 2026**

“2026. Año del Humanismo Mexicano en el Estado de México”

- XIII.** Elaborar las tareas de vigilancia para el debido cumplimiento de las disposiciones legales en materia de transporte público, dictando las medidas administrativas que sean necesarias para la corrección y mejoramiento de la prestación del servicio;
- XIV.** Organizar bimestralmente el Consejo Municipal de Movilidad;
- XV.** Actuar como Secretario Técnico del Consejo Municipal de Movilidad y coordinar las diversas actividades de los grupos de trabajo que se integren de conformidad a su Reglamento;
- XVI.** Realizar los respectivos informes de actividades, mesas de trabajo, y demás actos que sean encomendados por la Coordinación de Movilidad y Seguridad Vial;
- XVII.** Vigilar que se respete la normatividad vigente en materia de transporte público de pasajeros y de carga en el municipio, en coadyuvancia con el Gobierno del Estado de México, así como en la implementación y ejecución de operativos a efectos de evitar el transporte público irregular;
- XVIII.** Realizar reuniones de trabajo con representantes de empresas que presten el servicio de transporte público y de carga en el municipio, con la intención de beneficiar en la mejora del servicio a la ciudadanía, así como la liberación de vialidades municipales, previa autorización de la o el Coordinador de Movilidad y Seguridad Vial; y
- XIX.** Las demás que señalen otras disposiciones legales de carácter federal, estatal o municipal en el ámbito de su competencia, el Ayuntamiento, la persona titular del Ejecutivo Municipal, en su caso.

Artículo 172. Para llevar a cabo una eficaz organización, funcionamiento y atención de las áreas operativas de seguridad pública, el o la Titular de la Coordinación Movilidad y Seguridad Vial, en coordinación con el Director de Seguridad Pública y Protección Ciudadana y la o el Coordinador Operativo, identificarán y clasificarán por regiones el territorio municipal, para efecto de





**Año: 2, Número: LXIII, Volumen I, Periodo: 10 – marzo - 2026 en Nicolás Romero y/o Centro Histórico San Pedro Azcapotzaltongo, Estado de México.
Fecha de Publicación: 10 de marzo del 2026**

“2026. Año del Humanismo Mexicano en el Estado de México”

establecer Regiones o Sectores, para la atención de la Seguridad Vial; sin menoscabo de incrementarse según corresponda, a las necesidades de la ciudadanía.

Artículo 173. La Dirección de Seguridad Pública y Protección Ciudadana con el fin de prevenir el delito y la violencia social, así como los delitos de alto impacto, contará con Grupos Tácticos de atención inmediata, intervención e investigación, que dependerán del mando del Director y tendrán las siguientes funciones:

a. El Grupo de Operaciones Especiales, realizará las siguientes funciones:

- I.** Coordinar y ejecutar las indicaciones del Director de Seguridad Pública y Protección Ciudadana relacionadas con los planes y estrategias operativas;
- II.** Llevar a cabo el estudio de los planes y estrategias de los operativos a realizar mediante acciones que garanticen su óptimo desarrollo de conformidad con la Ley Nacional sobre el Uso de la Fuerza;
- III.** Coordinar con autoridades de seguridad pública federales, estatales y municipales la planeación y operación de programas, acciones y operativos conjuntos en materia de seguridad pública;
- IV.** Realizar el diagnóstico de zonas de conflicto social y riesgo, para crear criterios de prevención y actuación;
- V.** Evaluar la pertinencia del uso de la fuerza pública, para el control de contingentes sociales de conformidad con la Ley Nacional sobre el Uso de la Fuerza;
- VI.** Ejecutar acciones de investigación en campo de los asuntos que, por efectos, trascendencia, elevada incidencia delictiva y concurrencia afecten peligrosamente la seguridad de los habitantes del municipio;
- VII.** Diseñar estrategias y operativos que permitan la verificación de información sobre fenómenos delictivos en el municipio, así como





Año: 2, Número: LXIII, Volumen I, Periodo: 10 – marzo - 2026 en Nicolás Romero y/o Centro Histórico San Pedro Azcapotzaltongo, Estado de México.
Fecha de Publicación: 10 de marzo del 2026

“2026. Año del Humanismo Mexicano en el Estado de México”

identificar a los sujetos que la generan y las posibles alternativas para su desarticulación, y

VIII. Las demás que señalen otras disposiciones legales de carácter federal, estatal o municipal en el ámbito de su competencia, el Ayuntamiento, la persona titular del Ejecutivo Municipal, en su caso.

b. El **Grupo de Investigación e Inteligencia** tendrá las siguientes funciones:

- I.** Crear directrices para investigar, identificar, ubicar y capturar presuntos implicados en la comisión de delitos graves; además, identificar estructuras y modus operandi de las organizaciones delictivas y la implementación de operativos para su desarticulación en coordinación con las autoridades federales y estatales;
- II.** Dirigir acciones en materia de inteligencia para la prevención y combate a los delitos, de conformidad con las disposiciones legales aplicables;
- III.** Instrumentar, operar y resguardar las bases de datos de la Dirección de Seguridad Pública y Protección Ciudadana que sean de su competencia, para la adopción de estrategias en materia de seguridad pública;
- IV.** Realizar las acciones necesarias para garantizar el suministro, intercambio, sistematización, consulta, análisis y actualización de la información que a diario se genera sobre seguridad pública para la toma de decisiones del Gobierno Municipal;
- V.** Desarrollar las acciones sistematizadas para planear, recopilar, analizar y aprovechar la información para prevenir y combatir los delitos bajo los principios de legalidad, objetividad, eficiencia, profesionalismo, honradez y respeto a los derechos humanos reconocidos por la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México;





**Año: 2, Número: LXIII, Volumen I, Periodo: 10 – marzo - 2026 en Nicolás Romero y/o Centro Histórico San Pedro Azcapotzaltongo, Estado de México.
Fecha de Publicación: 10 de marzo del 2026**

“2026. Año del Humanismo Mexicano en el Estado de México”

- VI.** Coordinar y ejecutar métodos de análisis de información para generar inteligencia operacional que permita identificar a personas, grupos delictivos o estructuras de la delincuencia organizada, con el fin de prevenir y en el ámbito de su competencia la comisión de delitos;
- VII.** Diseñar, integrar y proponer sistemas y mecanismos de análisis de la información estratégica, así como también recabar la información necesaria para operar tareas de análisis de la información de seguridad pública en el ámbito de su competencia;
- VIII.** Recabar la información necesaria para realizar tareas de inteligencia, así como también planear y recopilar la información que se genere en materia de seguridad pública para su análisis y explotación;
- IX.** Detectar los factores que incidan en las amenazas o los riesgos que atenten contra la preservación de las libertades de la población, el orden y la paz públicos, con la finalidad de proponer medidas para su prevención, disuasión, contención y desactivación;
- X.** Entregar informes en los cuales se plantea el riesgo que se deriven del análisis y la valoración de la información al Director de Seguridad Pública y Protección Ciudadana, así como la información que se recabe en el desempeño de sus funciones;
- XI.** Proponer las investigaciones a través de sistemas homologados de recolección, clasificación, registro, análisis, evaluación y explotación de información de las demás áreas;
- XII.** Reservar la información que ponga en riesgo una investigación e integrar y operar las bases de datos de Plataforma México, en el ámbito de sus atribuciones;
- XIII.** Dirigir, coordinar y operar los sistemas de recolección, clasificación, registro, análisis, explotación y evaluación de la información para generar inteligencia operacional que permita prevenir, investigar y combatir los delitos en el marco de sus atribuciones, así como





**Año: 2, Número: LXIII, Volumen I, Periodo: 10 – marzo - 2026 en Nicolás Romero y/o Centro Histórico San Pedro Azcapotzaltongo, Estado de México.
Fecha de Publicación: 10 de marzo del 2026**

“2026. Año del Humanismo Mexicano en el Estado de México”

confirmar una base de datos que sustente el desarrollo de programas y estrategias para la toma de decisiones, instrumentación y conducción de operativos;

- XIV.** Tomar medidas preventivas para salvaguardar la seguridad del personal cuando se ponga en peligro su integridad física o se comprometan los resultados de una investigación;
- XV.** Para el debido cumplimiento de las atribuciones del Grupo de Inteligencia, las y los integrantes de la Dirección de Seguridad Pública y Protección Ciudadana estarán obligados a proporcionarles el auxilio que les sea requerido;
- XVI.** Recopilar, clasificar, encausar, estudiar y explotar información, para generar inteligencia policial, dirigida a la prevención del delito y la violencia social, así como la investigación y combate de delitos;
- XVII.** Fomentar acciones sistematizadas para la compilación, análisis y aprovechamiento de información para prevenir, perseguir y combatir los delitos del fuero común;
- XVIII.** Analizar la información y desplegar acciones para identificar estructuras y modos de operación de organizaciones delictivas;
- XIX.** Producir líneas de investigación del modus operandi y estructura de grupos criminales;
- XX.** Intercambiar información con diferentes corporaciones policiacas para reforzar la prevención y detección de hechos delictivos;
- XXI.** Utilizar el análisis de información para generar inteligencia policial;
- XXII.** Proponer acciones de prevención del delito y la violencia social a partir del análisis de material videográfico solicitado al Departamento de Centro de Control, Comando y Comunicaciones C4 y Plataforma México;





Año: 2, Número: LXIII, Volumen I, Periodo: 10 – marzo - 2026 en Nicolás Romero y/o Centro Histórico San Pedro Azcapotzaltongo, Estado de México.
Fecha de Publicación: 10 de marzo del 2026

“2026. Año del Humanismo Mexicano en el Estado de México”

- XXIII.** Dirigir acciones especializadas para manejar fuentes de información de la sociedad para tener líneas de investigación que permitan la prevención y desarticulación de grupos delictivos;
- XXIV.** Ejecutar acciones tácticas, de investigación de gabinete, de campo y de análisis para el intercambio de información interinstitucional;
- XXV.** Implementar métodos de inteligencia estratégica para prevenir y combatir la comisión de delitos;
- XXVI.** Diseñar políticas para el uso y seguridad de la información que se requiera para generar inteligencia estratégica en materia de prevención e investigación del delito y la violencia social;
- XXVII.** Plantear procedimientos coherentes para el manejo de información y sus fuentes;
- XXVIII.** Implementar coberturas técnicas para la investigación de campo, investigación cibernética y operaciones tecnológicas;
- XXIX.** Implementar acciones preventivas para identificar y denunciar los delitos cibernéticos;
- XXX.** Promover la cultura de la prevención de los delitos y de la violencia social que utilicen medios electrónicos para su comisión y difundir el marco legal que los sanciona;
- XXXI.** Elaborar fichas delictivas con datos que permitan identificar y desarticular organizaciones delictivas, registrarlas, actualizarlas y resguardar las mismas a fin de investigar y prevenir hechos probablemente constitutivos de delitos;
- XXXII.** Implementar y operar una base de datos conformada con información sustantiva para generar inteligencia operacional que permita identificar a personas, grupos, organizaciones, antecedentes, evolución criminal y modos de operación con el fin de prevenir su comisión;





Año: 2, Número: LXIII, Volumen I, Periodo: 10 – marzo - 2026 en Nicolás Romero y/o Centro Histórico San Pedro Azcapotzaltongo, Estado de México.
Fecha de Publicación: 10 de marzo del 2026

“2026. Año del Humanismo Mexicano en el Estado de México”

- XXXIII.** Seleccionar y registrar los sistemas de información policial para crear bancos de datos a partir de la planeación, recopilación, análisis y aprovechamiento de la información para la prevención y combate a los delitos;
- XXXIV.** Elaborar procedimientos para manejar documentación e información para evitar fugas de información;
- XXXV.** Elaborar acciones tendientes a la prevención de los delitos que por sus efectos, trascendencia y elevada incidencia dañen gravemente la seguridad de los habitantes del municipio de Nicolás Romero;
- XXXVI.** Investigar, recabar pruebas que acrediten los elementos de tipo penal y la probable responsabilidad de las personas o miembros de las organizaciones dedicadas a la comisión de los delitos de alto impacto, previa orden de la autoridad competente;
- XXXVII.** Suministrar información a las unidades de la Dirección de Seguridad Pública y Protección Ciudadana que les atañe la generación de inteligencia para la prevención de delitos y de la violencia social;
- XXXVIII.** A partir del análisis de datos, emplear líneas de investigación que permitan esclarecer los hechos investigados;
- XXXIX.** Participar en los operativos conjuntos que le instruya el Director de Seguridad Pública y Protección Ciudadana, con otras instituciones o autoridades federales, o locales, en el ámbito de su competencia;
- XL.** Ejecutar acciones táctico-operativas de disuasión, reacción, contención y restablecimiento del orden público;
- XLI.** Evaluar posibles escenarios para la ejecución de las órdenes de operación y precisar las tareas de seguridad aplicables para mantener o restablecer el orden y la paz públicos y salvaguardar la seguridad de las personas; y





**Año: 2, Número: LXIII, Volumen I, Periodo: 10 – marzo - 2026 en Nicolás Romero y/o Centro Histórico San Pedro Azcapotzaltongo, Estado de México.
Fecha de Publicación: 10 de marzo del 2026**

“2026. Año del Humanismo Mexicano en el Estado de México”

XLII. Las demás que señalen otras disposiciones legales de carácter federal, estatal o municipal en el ámbito de su competencia, el Ayuntamiento, la persona titular del Ejecutivo Municipal, en su caso.

c. La Unidad Canina, tendrá las siguientes funciones:

- I.** Cooperar con las unidades de la Dirección de Seguridad Pública y Protección Ciudadana u otras instituciones policiales, de los tres niveles de gobierno, para detectar estupefacientes, armamento, artefactos explosivos, papel moneda, búsqueda y rescate de personas, cadáveres e intervención en operaciones para prevenir y combatir los delitos, en el ámbito de su competencia;
- II.** Ejecutar, mediante el binomio correspondiente, las revisiones en bases de transporte público, paraderos, puntos de revisiones carreteros y demás sitios que se establezcan, para detectar, localizar y asegurar estupefacientes, armamento, artefactos explosivos, papel moneda, así como acciones para prevenir y combatir los delitos;
- III.** Cumplir con los mecanismos de evaluación, certificación y registro de los semovientes caninos, conforme a las disposiciones correspondientes;
- IV.** Atender las políticas de cuidado, atención, alimentación y aprovechamiento de las capacidades de los semovientes caninos en estricto apego a las disposiciones legales vigentes en la materia;
- V.** Diseñar criterios para la selección, adquisición y baja de elementos caninos;
- VI.** Proponer la implementación de adiestramiento y utilización de otras especies animales cuyas cualidades permitan el auxilio de la seguridad pública;





Año: 2, Número: LXIII, Volumen I, Periodo: 10 – marzo - 2026 en Nicolás Romero y/o Centro Histórico San Pedro Azcapotzaltongo, Estado de México.
Fecha de Publicación: 10 de marzo del 2026

“2026. Año del Humanismo Mexicano en el Estado de México”

- VII.** Trabajar en coordinación con la Unidad de Investigación, Búsqueda y Localización de Personas Desaparecidas cuando ésta lo requiera, en el ámbito de su competencia;
- VIII.** Realizar la búsqueda de personas desaparecidas vivas, a través de la ayuda de pertenencias y/o aromas, mediante la colaboración de los binomios;
- IX.** Realizar la búsqueda de cadáveres de personas desaparecidas a través de la ayuda de pertenencias y/o aromas, mediante la colaboración de los binomios;
- X.** Ejecutar los planes de búsqueda de personas vivas desaparecidas en coordinación con la Unidad de Investigación, Búsqueda y Localización de Personas Desaparecidas, haciéndose cargo esta última de realizar los protocolos al momento de la localización de la persona;
- XI.** Ejecutar los planes de búsqueda de cadáveres de personas desaparecidas en coordinación con la Unidad de Investigación, Búsqueda y Localización de Personas Desaparecida, quienes, al momento de localizar un cadáver, realizarán el protocolo de primer respondiente;
- XII.** Coordinar y prestar el apoyo a las diversas unidades de la Dirección de Seguridad Pública y Protección Ciudadana u otras instituciones, cuando se trate de solicitudes para llevar a cabo demostraciones del actuar de los binomios en la detección de narcóticos y guardia y protección, en instituciones educativas en todos sus niveles.
- XIII.** Las demás que señalen otras disposiciones legales de carácter federal, estatal o municipal en el ámbito de su competencia, el Ayuntamiento, la persona titular del Ejecutivo Municipal, en su caso.

Artículo 174. La **Departamento de Asuntos Jurídicos**, será la responsable de la orientación y acompañamiento jurídico de la Dirección de Seguridad Pública y Protección Ciudadana y de coordinarse con la Consejería Jurídica y Consultiva





**Año: 2, Número: LXIII, Volumen I, Periodo: 10 – marzo - 2026 en Nicolás Romero y/o Centro Histórico San Pedro Azcapotzaltongo, Estado de México.
Fecha de Publicación: 10 de marzo del 2026**

“2026. Año del Humanismo Mexicano en el Estado de México”

para la atención de los asuntos en que tenga injerencia y para tal efecto en el ámbito de su competencia tendrá las siguientes atribuciones:

- I.** Proporcionar la asesoría jurídica que requiera la o el Director de Seguridad Pública y Protección Ciudadana, así como de las y los titulares de las áreas, con motivo del desempeño de sus funciones, además de fijar, sistematizar y difundir los criterios de interpretación y aplicación de las disposiciones jurídicas que normen la Dirección;
- II.** Coadyuvar con la Consejería Jurídica y Consultiva en el ámbito de los asuntos propios de la Director de Seguridad Pública y Protección Ciudadana;
- III.** Colaborar con las autoridades competentes en los procedimientos instruidos por hechos que la ley señale como delito, en los que la Director de Seguridad Pública y Protección Ciudadana haya presentado denuncia o querrela;
- IV.** Formular las actas administrativas con respecto a la pérdida, daño o robo del equipo y armamento utilizado por las y los integrantes de la Dirección de Seguridad Pública y Protección Ciudadana, así como las correspondientes al pago o reposición de éstas, en coordinación con la Consejería Jurídica y Consultiva, la Coordinación Administrativa y el Departamento de Control Vehicular y Armamento;
- V.** Recibir y dar trámite a los citatorios y notificaciones de las autoridades administrativas o judiciales relacionados con la Dirección de Seguridad Pública y Protección Ciudadana y atender sus requerimientos;
- VI.** Elaborar informes, tanto previos como justificados, en los juicios de amparo en los que la Dirección de Seguridad Pública y Protección Ciudadana, sea señalada como autoridad responsable;
- VII.** Supervisar la atención a las solicitudes de información planteadas en términos de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y la Ley de Protección de Datos Personales en





**Año: 2, Número: LXIII, Volumen I, Periodo: 10 – marzo - 2026 en Nicolás Romero y/o Centro Histórico San Pedro Azcapotzaltongo, Estado de México.
Fecha de Publicación: 10 de marzo del 2026**

“2026. Año del Humanismo Mexicano en el Estado de México”

Posesión de los Sujetos Obligados del Estado de México y sus municipios;

- VIII.** Coordinar y requerir información o documentos por cualquier medio a las áreas respecto de los asuntos que le fueren planteados por la Comisión Nacional de los Derechos Humanos, la Comisión Estatal de Derechos Humanos o la Defensoría Municipal de Derechos Humanos, realizando las gestiones necesarias para su desahogo;
- IX.** Informar periódicamente a la Consejería Jurídica y Consultiva, de los asuntos a su cargo, por lo que hace a los asuntos relevantes y urgentes, informando y haciendo del conocimiento inmediato a la o el titular de la Consejería Jurídica y Consultiva;
- X.** Implementar las medidas necesarias para dar seguimiento a los asuntos del Comité Interno de Simplificación y Digitalización de la Dirección de Seguridad Pública y Protección Ciudadana;
- XI.** En apego a lo dispuesto por el artículo 161 fracción II de la Ley de Seguridad del Estado de México, la o el titular del Departamento de Asuntos Jurídicos fungirá como el Secretario de la Comisión de Honor y Justicia;
- XII.** Las demás que señalen otras disposiciones legales de carácter federal, estatal o municipal en el ámbito de su competencia, el Ayuntamiento, la persona titular del Ejecutivo Municipal, en su caso.

Artículo 175. La Dirección de Seguridad Pública y Protección Ciudadana contará con un área denominada Unidad de Asuntos Internos y Supervisión la cual tendrá por objeto supervisar y vigilar que los integrantes de la Dirección cumplan con los deberes y normas establecidas en los ordenamientos legales y disposiciones que rigen su actuación; para tal efecto, deberá integrar el expediente que corresponda y remitirlo a la Comisión de Honor y Justicia para los efectos conducentes.

Su organización y funcionamiento se regirá por lo dispuesto en la Ley de Seguridad del Estado de México y con las atribuciones que establezca el presente





**Año: 2, Número: LXIII, Volumen I, Periodo: 10 – marzo - 2026 en Nicolás Romero y/o Centro Histórico San Pedro Azcapotzaltongo, Estado de México.
Fecha de Publicación: 10 de marzo del 2026**

“2026. Año del Humanismo Mexicano en el Estado de México”

Reglamento, así como en los demás ordenamientos aplicables; vigilando que la disciplina y la conducta de los integrantes de las áreas se apeguen a los principios de legalidad, eficiencia, profesionalismo, lealtad y honradez.

La **Unidad de Asuntos Internos y Supervisión** tendrá las siguientes atribuciones:

- I.** Instrumentar y actualizar procedimientos de inspección e investigación para detectar deficiencias, irregularidades o faltas en la aplicación de procesos en las distintas áreas de la Dirección de Seguridad Pública y Protección Ciudadana y en el cumplimiento de las obligaciones de sus integrantes;
- II.** Conocer de quejas y denuncias, incluso anónimas, con motivo de faltas administrativas o infracciones disciplinarias cometidas por los integrantes de la Dirección de Seguridad Pública y Protección Ciudadana, preservando, en su caso, la reserva de las actuaciones, en caso de que se identifique la persona denunciante, deberá de oficio poner a su disposición el resultado de la investigación;
- III.** Llevar a cabo las investigaciones necesarias y remitir oportunamente el expediente de la investigación realizada ante las instancias competentes, a fin de que se determine lo que en derecho resulte procedente;
- IV.** Ordenar la práctica de investigaciones por supuestas anomalías de la conducta de los integrantes de la Dirección de Seguridad Pública y Protección Ciudadana, que pueda implicar inobservancia de sus deberes, ya sea por denuncia o de oficio;
- V.** Dictar las medidas precautorias que resulten necesarias para el éxito de la investigación;
- VI.** Participar con las autoridades competentes en el seguimiento y vigilancia de los procedimientos de responsabilidades y, en su caso, en el cumplimiento de las sanciones impuestas;





**Año: 2, Número: LXIII, Volumen I, Periodo: 10 – marzo - 2026 en Nicolás Romero y/o Centro Histórico San Pedro Azcapotzaltongo, Estado de México.
Fecha de Publicación: 10 de marzo del 2026**

“2026. Año del Humanismo Mexicano en el Estado de México”

- VII.** Solicitar información y documentación a las áreas de la Dirección de Seguridad Pública y Protección Ciudadana y demás autoridades que auxilien en la investigación de que se trate, para el cumplimiento de sus fines, así como levantar las actas administrativas a que haya lugar;
- VIII.** Dar vista a la Contraloría Municipal de los hechos en que se desprendan presuntas infracciones administrativas cometidas dentro del servicio cuando así proceda, en los términos de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de México y Municipios;
- IX.** Solicitar a la Comisión de Honor y Justicia, mediante escrito fundado y motivado, el inicio del procedimiento correspondiente por incumplimiento a los requisitos de ingreso y permanencia o por infracción al régimen disciplinario, remitiendo para ello el expediente de investigación respectivo;
- X.** Intervenir ante la Comisión de Honor y Justicia durante los procedimientos disciplinarios y, en su caso, impugnar las resoluciones favorables a las y los integrantes cuya acusación derive de las investigaciones realizadas por la Unidad de Asuntos Internos y Supervisión;
- XI.** Acordar, de manera fundada y motivada, la improcedencia o reserva de expedientes de investigaciones disciplinarias, cuando derivado de sus investigaciones no se desprendan elementos suficientes que permitan determinar la probable responsabilidad de la persona integrante de la Dirección de Seguridad Pública y Protección Ciudadana o, en su caso, de aquellos expedientes que se integren por incumplimiento de los requisitos de ingreso o permanencia;
- XII.** Formular las denuncias cuando, de las investigaciones practicadas, se derive la probable comisión de un delito cometido por integrantes de la Dirección de Seguridad Pública y Protección Ciudadana, informando de inmediato a las autoridades competentes;
- XIII.** Solicitar a la Comisión de Honor y Justicia, la aplicación de medidas precautorias consistentes en la suspensión temporal del integrante que





**Año: 2, Número: LXIII, Volumen I, Periodo: 10 – marzo - 2026 en Nicolás Romero y/o Centro Histórico San Pedro Azcapotzaltongo, Estado de México.
Fecha de Publicación: 10 de marzo del 2026**

“2026. Año del Humanismo Mexicano en el Estado de México”

se encuentre involucrado en la comisión de ilícitos o faltas administrativas, en las que, por la naturaleza de las mismas, y la afectación operativa que representaría para la Dirección de Seguridad Pública y Protección Ciudadana, requieran la acción que impida su continuación; y

- XIV.** Las demás que señalen otras disposiciones legales de carácter federal, estatal o municipal en el ámbito de su competencia, el Ayuntamiento, la persona titular del Ejecutivo Municipal, en su caso.

Artículo 176. En materia de supervisión, la Unidad de Asuntos Internos y Supervisión tendrá las siguientes funciones:

- I.** Informar a la persona Titular de la Dirección de Seguridad Pública y Protección Ciudadana, sobre los actos y conductas de los miembros de la policía;
- II.** Llevar una bitácora en la que queden registradas las incidencias diarias;
- III.** Implementar mecanismos de control a efecto de evitar y prevenir que el integrante acuda a su servicio bajo el efecto de drogas y/o bebidas embriagantes;
- IV.** Verificar que los elementos de la Dirección de Seguridad Pública y Protección Ciudadana porten durante su servicio, el uniforme, insignias, gafete e identificaciones oficiales, armamento y equipo policial expedidos o entregados por la Dirección, así como verificar que se encuentren en óptimas condiciones;
- V.** Vigilar que los integrantes adscritos a la Dirección de Seguridad Pública y Protección Ciudadana que tengan asignados los vehículos oficiales, le den el uso adecuado conforme a su comisión;
- VI.** Planear e implementar los procedimientos de inspección, vigilancia, así como de técnicas de verificación para comprobar el cumplimiento de las obligaciones de los integrantes de la Dirección Seguridad Pública y Protección Ciudadana;





Año: 2, Número: LXIII, Volumen I, Periodo: 10 – marzo - 2026 en Nicolás Romero y/o Centro Histórico San Pedro Azcapotzaltongo, Estado de México.
Fecha de Publicación: 10 de marzo del 2026

“2026. Año del Humanismo Mexicano en el Estado de México”

- VII.** Formular con base a los resultados de las supervisiones que se realicen, las observaciones y recomendaciones necesarias enfocadas a incrementar la eficiencia y eficacia del servicio;
- VIII.** Realizar recorridos en los diferentes sectores para detectar alguna deficiencia, irregularidad o faltas en el servicio de los integrantes; y
- IX.** Las demás que señalen otras disposiciones legales de carácter federal, estatal o municipal en el ámbito de su competencia, el Ayuntamiento, la persona titular del Ejecutivo Municipal, en su caso.

Artículo 177. Cualquier integrante de la Dirección de Seguridad Pública y Protección Ciudadana o ciudadano que detecte alguna irregularidad en la institución policial, deberá dar vista inmediatamente al titular de la Unidad de Asuntos Internos y Supervisión, para que actúe en el ámbito de sus atribuciones, conociendo de las quejas y denuncias, incluso anónimas, con motivo de faltas administrativas o infracciones disciplinarias cometidas por los integrantes, debiendo preservar la reserva de las actuaciones, en caso de que se identifique el denunciante y deberá de oficio poner a su disposición el resultado de la investigación.

Artículo 178. Los integrantes de la Dirección de Seguridad Pública y Protección Ciudadana que tomen parte en conflictos sociales promoverán la mediación policia propiciando entre las partes la comunicación para que ellos mismos construyan un convenio que dé solución plena, legal y satisfactoria al conflicto como una alternativa de solución a los conflictos sociales.

Siempre que la naturaleza del asunto lo permita y de lograrse el acuerdo de mediación entre las partes, se elaborará el acuerdo firmando las partes en conflicto.

Los integrantes de la policía que intervengan gestionarán la ratificación del convenio ante el Juez Cívico y además lo registraran en los archivos del Departamento de Asuntos Jurídicos.





**Año: 2, Número: LXIII, Volumen I, Periodo: 10 – marzo - 2026 en Nicolás Romero y/o Centro Histórico San Pedro Azcapotzaltongo, Estado de México.
Fecha de Publicación: 10 de marzo del 2026**

“2026. Año del Humanismo Mexicano en el Estado de México”

Si alguna de las partes incumple el acuerdo, se aplicará de nuevo la mediación policial, con el fin de dar pie a un nuevo acuerdo o cumplir el ya firmado.

Artículo 179. Cuando no sea posible la mediación policial, o una vez agotado el procedimiento para su aplicación sin lograr acuerdo entre las partes, los policías que intentaron lograr la mediación, informarán a las partes en conflicto, los derechos que tienen para agotar las instancias legales correspondientes, advirtiéndoles de los beneficios y desventajas, en esta caso; también se asentará el registro correspondiente, con la firma de las partes y del elemento o los elementos que participaron en la mediación del conflicto.

La información derivada de los procedimientos de mediación policial será reservada, salvo que las parte involucradas decidan que sea pública, en todo caso, se preservará la confidencialidad de los datos personales, de conformidad con las disposiciones jurídicas aplicables.

Artículo 180. Los integrantes de la policía pueden brindar atención temprana a los conflictos entre dos o más partes cuando no se trate de la comisión de delito, aplicando la mediación policial, en atención a lo dispuesto por los artículos 190 al 198 de la Ley de Seguridad del Estado de México.

En el caso de que se cause daño a un bien mueble o inmueble ajeno, en forma culposa y con motivo del tránsito de vehículos, si las partes involucradas no se ponen de acuerdo en la forma de la reparación del daño, la o el policía remitirá el o los vehículos involucrados al depósito y notificará de los hechos al Juzgado Cívico.

Cuando las partes lleguen a un acuerdo sobre la reparación de los daños antes del inicio del procedimiento, la persona juzgadora liberará los vehículos dejando constancia de la voluntad de las partes.

La o el policía que se abstenga de cumplir con lo dispuesto en este artículo, será sancionado por los órganos competentes, en términos de las disposiciones aplicables.

CAPÍTULO XII DE LA DIRECCIÓN DE INNOVACIÓN GUBERNAMENTAL





Año: 2, Número: LXIII, Volumen I, Periodo: 10 – marzo - 2026 en Nicolás Romero y/o Centro
Histórico San Pedro Azcapotzaltongo, Estado de México.
Fecha de Publicación: 10 de marzo del 2026

“2026. Año del Humanismo Mexicano en el Estado de México”

Artículo 181. La **Dirección de Innovación Gubernamental** tendrá las siguientes atribuciones:

- I.** Coadyuvar en la planeación y desarrollo de la agenda institucional de administración y Gobierno Municipal;
- II.** Concentrar la información estadística y geográfica necesaria para mejorar la toma de decisiones, así como soportar los estudios de la propia área municipal;
- III.** Establecer en coordinación con la Tesorería Municipal, los mecanismos y procedimientos para el control del gasto público;
- IV.** Formular en coordinación con la Tesorería Municipal y la Coordinación de Información, Planeación y Evaluación, el anteproyecto de presupuesto de la administración pública municipal;
- V.** Brindar asistencia técnica para formulación de proyectos, planes y programas anuales de trabajo de las dependencias que integran la administración pública municipal;
- VI.** Impulsar todas las acciones de gobierno hacia un enfoque estratégico, a fin de contribuir de manera significativa con los planes y programas municipales;
- VII.** Participar, coadyuvar e implementar en la modernización y simplificación de los sistemas administrativos;
- VIII.** Planear, programar, organizar y evaluar el desempeño y funcionamiento de los programas y proyectos que ejecuta el gobierno municipal;
- IX.** Establecer vínculos de coordinación y colaboración interinstitucional con los tres órdenes de gobierno, tendientes a lograr un desarrollo





**Año: 2, Número: LXIII, Volumen I, Periodo: 10 – marzo - 2026 en Nicolás Romero y/o Centro Histórico San Pedro Azcapotzaltongo, Estado de México.
Fecha de Publicación: 10 de marzo del 2026**

“2026. Año del Humanismo Mexicano en el Estado de México”

organizacional y administrativo acorde a los requerimientos del municipio;

- X.** Coadyuvar con las dependencias municipales para la elaboración y/o actualización de los Manuales de Organización y Procedimientos de la administración pública municipal;
- XI.** Garantizar el derecho de acceso a la información pública de los particulares, conforme a lo establecido en la normatividad aplicable;
- XII.** Garantizar el derecho a la protección de datos personales de sus titulares, conforme a lo establecido en la normatividad aplicable;
- XIII.** Establecer en conjunto con la Unidad de Transparencia mecanismos internos para el seguimiento y evaluación al cumplimiento de las obligaciones de las dependencias municipales, referidas en el artículo 92 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios;
- XIV.** Promover al interior de la administración pública municipal y entre la población en general, la cultura de la Transparencia, la rendición de cuentas y la protección de datos personales;
- XV.** Gestionar y/o dar seguimiento a proyectos y buenas prácticas que desarrollen las dependencias municipales en materia de transparencia y rendición de cuentas;
- XVI.** Diseñar y aplicar instrumentos de seguimiento y evaluación para medir el nivel de cumplimiento de las obligaciones de los servidores públicos habilitados y enlaces de transparencia;
- XVII.** Brindar atención ciudadana de calidad, basada en principios éticos y sociales, así como la promoción e implementación de la mejora continua en los procesos de atención; y





Año: 2, Número: LXIII, Volumen I, Periodo: 10 – marzo - 2026 en Nicolás Romero y/o Centro Histórico San Pedro Azcapotzaltongo, Estado de México.
Fecha de Publicación: 10 de marzo del 2026

“2026. Año del Humanismo Mexicano en el Estado de México”

XVIII. Las demás que señalen otras disposiciones legales de carácter federal, estatal o municipal en el ámbito de su competencia, la persona titular del Ejecutivo Municipal.

Artículo 182. La Dirección de Innovación Gubernamental, para el mejor y eficiente cumplimiento de sus atribuciones, contará con las siguientes áreas:

- I.** Enlace Administrativo;
- II.** Coordinación Jurídica;
- III.** Unidad de Transparencia;
 - a.** Oficial de Protección de Datos Personales;
 - b.** Unidad de Información Pública de Oficio;
 - c.** Unidad de Solicitudes de Información;
- IV.** Coordinación de Información, Planeación y Evaluación;
 - a.** Unidad de Políticas Públicas;
 - b.** Unidad de Planeación, Programación y Presupuestación;
 - c.** Unidad de Información y Estadística;
 - d.** Unidad de Evaluación, Seguimiento y Control.
 - e.** Unidad de Proyectos Especiales para el Desarrollo Municipal.

Artículo 183. La o el Enlace Administrativo tendrá las atribuciones que señala el artículo 22 del presente Reglamento.

Artículo 184. Corresponde a la Coordinación Jurídica las siguientes atribuciones:





**Año: 2, Número: LXIII, Volumen I, Periodo: 10 – marzo - 2026 en Nicolás Romero y/o Centro Histórico San Pedro Azcapotzaltongo, Estado de México.
Fecha de Publicación: 10 de marzo del 2026**

“2026. Año del Humanismo Mexicano en el Estado de México”

- I.** Auxiliar a la Dirección de Innovación Gubernamental en la atención de asuntos jurídicos y el cumplimiento de sus obligaciones en la materia;
- II.** Proporcionar el apoyo jurídico que requieran las Coordinaciones y Unidades adscritas a la Dirección y proponer alternativas de solución de los asuntos en la materia;
- III.** Asesorar a las y los servidores públicos adscritos a la Dirección para el debido cumplimiento de sus funciones con apego a la legalidad, cumpliendo con el marco normativo de la administración pública municipal;
- IV.** Solicitar a las Coordinaciones y Unidades de la Dirección la información necesaria para cumplir con los requerimientos relacionados a la materia que soliciten otras áreas de la administración pública municipal;
- V.** Difundir al interior de la Dirección las disposiciones que estén relacionadas con las obligaciones de las servidoras y servidores públicos;
- VI.** Coadyuvar con la Unidad de Transparencia para la atención de recursos de revisión y requerimientos en materia de solicitudes de información, protección de datos personales y obligaciones de transparencia; y
- VII.** Las demás que señalen otras disposiciones legales de carácter federal, estatal o municipal en el ámbito de su competencia, la persona titular del Ejecutivo Municipal.

Artículo 185. La **Unidad de Transparencia** funge como enlace entre las personas solicitantes de información y las dependencias o áreas de la administración pública municipal, teniendo las siguientes funciones:

- I.** Recabar, difundir y actualizar la información relativa a las obligaciones de transparencia comunes y específicas, así como propiciar que las áreas la actualicen periódicamente conforme a la normatividad aplicable;





**Año: 2, Número: LXIII, Volumen I, Periodo: 10 – marzo - 2026 en Nicolás Romero y/o Centro Histórico San Pedro Azcapotzaltongo, Estado de México.
Fecha de Publicación: 10 de marzo del 2026**

“2026. Año del Humanismo Mexicano en el Estado de México”

- II.** Recibir, tramitar y dar respuesta a las solicitudes de acceso a la información;
- III.** Auxiliar a las y los particulares en la elaboración de solicitudes de acceso a la información y, en su caso, orientarlos sobre los sujetos obligados competentes conforme a la normatividad aplicable;
- IV.** Realizar los trámites internos necesarios para la atención de las solicitudes de acceso a la información;
- V.** Entregar a las y los particulares la información solicitada, en su caso;
- VI.** Efectuar las notificaciones a las personas solicitantes;
- VII.** Proponer al Comité de Transparencia los procedimientos internos que aseguren la mayor eficiencia en la gestión de las solicitudes de acceso a la información conforme a la normatividad aplicable;
- VIII.** Proponer a quien preside el Comité de Transparencia, a los servidores públicos habilitados que sean necesarios para recibir y dar trámite a las solicitudes de acceso a la información;
- IX.** Llevar un registro de las solicitudes de acceso a la información, sus respuestas, resultados, costos de reproducción y envío; resolución a los recursos de revisión que se hayan emitido en contra de sus respuestas y del cumplimiento de éstas;
- X.** Presentar ante el Comité de Transparencia el proyecto de clasificación de información;
- XI.** Promover e implementar políticas de transparencia proactiva procurando su accesibilidad;
- XII.** Fomentar la transparencia y accesibilidad al interior del sujeto obligado;
- XIII.** Hacer del conocimiento de la instancia competente la probable responsabilidad por el incumplimiento de las obligaciones previstas en





Año: 2, Número: LXIII, Volumen I, Periodo: 10 – marzo - 2026 en Nicolás Romero y/o Centro Histórico San Pedro Azcapotzaltongo, Estado de México.
Fecha de Publicación: 10 de marzo del 2026

“2026. Año del Humanismo Mexicano en el Estado de México”

la normatividad de la materia;

- XIV.** Brindar asistencia técnica a la o el titular que lo requiera, con relación al ejercicio del derecho a la protección de datos personales;
- XV.** Gestionar las solicitudes para el ejercicio de los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición (ARCO);
- XVI.** Establecer mecanismos para asegurar que los datos personales sólo se entreguen a su titular o su representante debidamente acreditados;
- XVII.** Informar a la o el titular o su representante el monto de los costos a cubrir por la reproducción y envío de los datos personales, con base en lo establecido en las disposiciones normativas aplicables;
- XVIII.** Proponer al Comité de Transparencia los procedimientos internos que aseguren y fortalezcan mayor eficiencia en la gestión de las solicitudes para el ejercicio de los derechos “ARCO”;
- XIX.** Aplicar instrumentos de evaluación de calidad sobre la gestión de las solicitudes para el ejercicio de los derechos “ARCO”;
- XX.** Asesorar a los enlaces responsables en materia de protección de datos personales;
- XXI.** Dar seguimiento y cumplimiento a las resoluciones emitidas por el instituto de transparencia, y acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de México y Municipios “INFOEM”; y
- XXII.** Las demás que señalen otras disposiciones legales de carácter federal, estatal o municipal en el ámbito de su competencia, la persona titular del Ejecutivo Municipal.

Artículo 186. Serán funciones del **Oficial de Protección de Datos Personales**, las siguientes:





Año: 2, Número: LXIII, Volumen I, Periodo: 10 – marzo - 2026 en Nicolás Romero y/o Centro Histórico San Pedro Azcapotzaltongo, Estado de México.
Fecha de Publicación: 10 de marzo del 2026

“2026. Año del Humanismo Mexicano en el Estado de México”

- I. Supervisar que la protección y tratamiento de datos personales en las diferentes dependencias municipales se realice conforme a la normatividad aplicable;
- II. Operar el Sistema de Acceso, Rectificación, Cancelación y Oposición (SARCOEM) realizando el turno a las áreas correspondientes, el trámite de prevención, cuando así lo requiera; así como monitorear el transcurso de los plazos, hacer el análisis del derecho ejercido, cargar las respuestas proporcionadas por las áreas, dar seguimiento y atender los recursos de revisión en todas sus etapas hasta su conclusión y demás actividades que se necesiten en su operación;
- III. Auxiliar y orientar a las y los titulares de las unidades administrativas que lo requieran respecto al ejercicio del derecho a la protección de datos personales, así como gestionar las solicitudes para el ejercicio de los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición (ARCO);
- IV. Establecer en coordinación con el titular de la Unidad de Transparencia políticas relacionadas con el tratamiento de datos personales;
- V. Fomentar la importancia de la cultura de la protección de datos personales;
- VI. Realizar evaluaciones al interior de la administración pública municipal sobre la eficacia y efectividad de los procedimientos para la protección de datos personales;
- VII. Asesorar a las áreas para la elaboración de los avisos de privacidad y sobre los procedimientos para el tratamiento de datos personales; y
- VIII. Las demás que señalen otras disposiciones legales de carácter federal, estatal o municipal en el ámbito de su competencia, la persona titular del Ejecutivo Municipal.

Artículo 187. La **Unidad de Información Pública de Oficio** tendrá las siguientes atribuciones:





**Año: 2, Número: LXIII, Volumen I, Periodo: 10 – marzo - 2026 en Nicolás Romero y/o Centro Histórico San Pedro Azcapotzaltongo, Estado de México.
Fecha de Publicación: 10 de marzo del 2026**

“2026. Año del Humanismo Mexicano en el Estado de México”

- I.** Solicitar a las áreas la carga en el Sistema de Información Pública Mexiquense (IPOMEX) de la información referida en la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios y demás normatividad aplicable;
- II.** Operar el IPOMEX, generar claves de acceso de administrador (a) y de usuarias y usuarios, tener control de las claves proporcionadas, revisar y verificar la actividad de las áreas en el sistema, en su caso, aprobar los registros de información y demás actividades que se necesiten en su operación;
- III.** Verificar que la información cargada por las dependencias de la administración pública cumpla con los criterios establecidos en los lineamientos aplicables y, en su caso, aprobar los registros en el sistema;
- IV.** Coadyuvar previa autorización de la persona responsable de la Unidad de Transparencia, en la digitalización y carga de información en el IPOMEX, para cumplir con sus obligaciones de transparencia, toda vez que lo solicite un servidor público habilitado;
- V.** Establecer comunicación constante con las áreas, asesorar y orientar a los servidores públicos habilitados y enlaces de transparencia para que se cargue correctamente la información pública de oficio; y
- VI.** Las demás que señalen otras disposiciones legales de carácter federal, estatal o municipal en el ámbito de su competencia, la persona titular del Ejecutivo Municipal.

Artículo 188. La **Unidad de Solicitudes de Información** tendrá las siguientes atribuciones:

- I.** Coordinar el procedimiento interno para el trámite de solicitudes de información entre la Unidad de Transparencia, las y los servidores públicos habilitados y las y los respectivos enlaces administrativos;





**Año: 2, Número: LXIII, Volumen I, Periodo: 10 – marzo - 2026 en Nicolás Romero y/o Centro Histórico San Pedro Azcapotzaltongo, Estado de México.
Fecha de Publicación: 10 de marzo del 2026**

“2026. Año del Humanismo Mexicano en el Estado de México”

- II.** Auxiliar a los particulares en la elaboración de solicitudes de información;
- III.** Establecer comunicación constante con las dependencias municipales para el seguimiento y cumplimiento de respuesta a las solicitudes de información a fin de que se contesten en tiempo y forma;
- IV.** Operar el Sistema de Información Mexiquense (SAIMEX), realizando el turno de solicitudes a las áreas correspondientes, el trámite de prevención, cuando así lo requiera; así como monitorear el transcurso de los plazos, hacer el análisis de cada supuesto de inexistencia, incompetencia o clasificación de información, cargar las respuestas proporcionadas por las áreas, dar seguimiento y atender los recursos de revisión en todas sus etapas hasta su conclusión y demás actividades que se necesiten en su operación;
- V.** Orientar a los servidores públicos habilitados en la elaboración de respuesta a las solicitudes de información; y
- VI.** Las demás que señalen otras disposiciones legales de carácter federal, estatal o municipal en el ámbito de su competencia, la persona titular del Ejecutivo Municipal.

Artículo 189. La **Coordinación de Información, Planeación y Evaluación** tendrá las siguientes atribuciones:

- I.** Garantizar el cumplimiento de las etapas del proceso de planeación para el desarrollo en el ámbito de su competencia;
- II.** Utilizar, generar, recopilar, procesar y proporcionar la información en materia de planeación que sea de su competencia;
- III.** Coadyuvar en la elaboración del presupuesto por programas en concordancia con la estrategia contenida en el Plan de Desarrollo Municipal en la materia de su competencia;





**Año: 2, Número: LXIII, Volumen I, Periodo: 10 – marzo - 2026 en Nicolás Romero y/o Centro Histórico San Pedro Azcapotzaltongo, Estado de México.
Fecha de Publicación: 10 de marzo del 2026**

“2026. Año del Humanismo Mexicano en el Estado de México”

- IV.** Verificar que los programas y la asignación de recursos guarden relación con los objetivos, estrategias, líneas de acción y metas establecidas en los planes y programas;
- V.** Vigilar que las actividades en materia de planeación, de las áreas a las que están adscritas, se conduzcan conforme a los planes de desarrollo y sus programas;
- VI.** Evaluar y dar seguimiento al cumplimiento de los convenios de coordinación y de participación respecto de las obligaciones a su cargo;
- VII.** Cumplir con el Plan Nacional de Desarrollo, el Plan de Desarrollo del Estado de México, el Plan de Desarrollo Municipal y los programas que de éstos se deriven;
- VIII.** Reportar periódicamente los resultados de la ejecución de los planes y programas al Comité de Planeación para el Desarrollo del Estado de México, con base en la coordinación establecida en el Sistema de Planeación Democrática para el Desarrollo del Estado de México y Municipios;
- IX.** Coordinar conjuntamente con el Comité de Planeación para el Desarrollo Municipal (COPLADEMUN) la elaboración del Plan de Desarrollo Municipal y los programas que de éste se deriven;
- X.** Participar en la elaboración de los programas regionales en los cuales esté involucrado el municipio;
- XI.** Elaborar, en coordinación con la Tesorería Municipal, el proyecto de presupuesto por programas, asegurando en todo momento la congruencia con los objetivos y metas establecidos en el Plan de Desarrollo Municipal y sus programas;
- XII.** Coadyuvar con la Tesorería municipal en la elaboración de las propuestas de reconducción y/o actualización del Plan de Desarrollo Municipal y de los programas anuales que conforman su presupuesto por programas;





**Año: 2, Número: LXIII, Volumen I, Periodo: 10 – marzo - 2026 en Nicolás Romero y/o Centro Histórico San Pedro Azcapotzaltongo, Estado de México.
Fecha de Publicación: 10 de marzo del 2026**

“2026. Año del Humanismo Mexicano en el Estado de México”

- XIII.** Actualizar y dar seguimiento a la cartera potencial de proyectos definida en el Plan de Desarrollo Municipal;
- XIV.** Verificar de manera permanente la congruencia del Plan de Desarrollo Municipal con los programas establecidos en el Plan Nacional de Desarrollo y el Plan de Desarrollo del Estado;
- XV.** Asesorar a quienes integren el Comité de Planeación para el Desarrollo Municipal (COPLADEMUN) en las tareas de planeación que éstos llevan a cabo;
- XVI.** Llevar a cabo las acciones inherentes a la recopilación, integración, análisis, generación y custodia de la información estadística, básica, geográfica y aquella generada por las distintas unidades administrativas del ayuntamiento que sean del ámbito de su competencia;
- XVII.** Ser el canal de información para la planeación entre el ayuntamiento y las dependencias federales y estatales, así como otros tipos de usuarios que la requieran;
- XVIII.** Proporcionar con oportunidad la información que le sea solicitada por las dependencias y organismos que integran la administración pública municipal para apoyar sus procesos internos;
- XIX.** Realizar la evaluación de la gestión pública del municipio con el propósito de conocer las áreas de oportunidad y proponer las estrategias para impulsar el desarrollo del municipio;
- XX.** Promover y verificar que los programas, proyectos y acciones que deban integrarse al proyecto de presupuesto por programas, guarden total vinculación y congruencia con el Plan de Desarrollo Municipal y sus programas;
- XXI.** Definir las estrategias que darán viabilidad al cumplimiento de los objetivos y las metas planteadas en los programas que se derivan del





**Año: 2, Número: LXIII, Volumen I, Periodo: 10 – marzo - 2026 en Nicolás Romero y/o Centro Histórico San Pedro Azcapotzaltongo, Estado de México.
Fecha de Publicación: 10 de marzo del 2026**

“2026. Año del Humanismo Mexicano en el Estado de México”

Plan de Desarrollo Municipal, así como en los programas regionales en donde participe el municipio;

- XXII.** Verificar y validar la calendarización anual para el ejercicio de los recursos autorizados para la ejecución de los programas y proyectos en el año fiscal que corresponda;
- XXIII.** Verificar, en coordinación con la Contraloría Municipal, que la asignación y ejercicio de los recursos se lleve a cabo en alcance de los objetivos, metas y prioridades establecidas en el Plan de Desarrollo Municipal y los programas autorizados;
- XXIV.** Informar a la Contraloría Municipal cuando se detecte alguna acción u omisión que contravenga lo dispuesto en la ley o en el presente Reglamento en materia de presupuestación;
- XXV.** Dar seguimiento, en coordinación con la Tesorería Municipal, al avance del ejercicio presupuestal y al cumplimiento de las metas establecidas en el programa anual autorizado;
- XXVI.** Consolidar conjuntamente con la Tesorería Municipal el informe mensual de avance del ejercicio de los recursos financieros que debe ser enviado al Órgano Superior de Fiscalización;
- XXVII.** Vigilar y promover que las actividades de planeación que realizan las dependencias y organismos de la administración pública del municipio se conduzcan conforme lo dispuesto en la ley, su Reglamento y demás ordenamientos legales para alcanzar los objetivos del Plan de Desarrollo Municipal y los programas autorizados;
- XXVIII.** Diseñar, instrumentar e implantar un sistema de evaluación y seguimiento que permita medir el desempeño de la administración pública municipal, en términos de los resultados obtenidos en el logro de sus objetivos y metas establecidas en el Plan de Desarrollo Municipal y en los programas de mediano y corto plazo;





**Año: 2, Número: LXIII, Volumen I, Periodo: 10 – marzo - 2026 en Nicolás Romero y/o Centro Histórico San Pedro Azcapotzaltongo, Estado de México.
Fecha de Publicación: 10 de marzo del 2026**

“2026. Año del Humanismo Mexicano en el Estado de México”

- XXIX.** Elaborar en coordinación con las dependencias y organismos que integran la administración pública municipal, el Informe Anual de Ejecución del Plan de Desarrollo Municipal, el cual deberá ser enviado al Órgano Superior de Fiscalización de la Legislatura Local en forma anexa a la cuenta de la hacienda pública del municipio;
- XXX.** Elaborar el dictamen de reconducción de la estrategia de desarrollo del municipio cuando se actualicen los programas y generen elementos para fundamentar la cancelación, modificación o adecuación de programas y proyectos, de acuerdo con lo establecido en la Ley de Planeación del Estado de México y Municipios;
- XXXI.** Elaborar y publicar el programa anual de evaluación para el ejercicio fiscal corriente, en concordancia con los Lineamientos Generales para la Evaluación de Programas Presupuestarios Municipales vigentes; y
- XXXII.** Las demás que señalen otras disposiciones legales de carácter federal, estatal o municipal en el ámbito de su competencia, la persona titular del Ejecutivo Municipal.

Artículo 190. La **Unidad de Políticas Públicas** tendrá las siguientes facultades y obligaciones:

- I.** Coadyuvar en la planeación y desarrollo de la agenda institucional de administración y gobierno municipal;
- II.** Concentrar la información estadística y geográfica necesaria para mejorar la toma de decisiones y soportar los estudios de la propia área municipal;
- III.** Apoyar en la formulación de los proyectos, planes y programas anuales de trabajo de las dependencias que integran la administración pública municipal;
- IV.** Impulsar las acciones de gobierno hacia un enfoque estratégico, a fin de contribuir de manera significativa con los planes y programas municipales;





Año: 2, Número: LXIII, Volumen I, Periodo: 10 – marzo - 2026 en Nicolás Romero y/o Centro Histórico San Pedro Azcapotzaltongo, Estado de México.
Fecha de Publicación: 10 de marzo del 2026

“2026. Año del Humanismo Mexicano en el Estado de México”

- V. Establecer vínculos de coordinación y colaboración interinstitucional con los tres órdenes de gobierno, tendientes a lograr un desarrollo organizacional y administrativo acorde a los requerimientos del municipio;
- VI. Coadyuvar con las dependencias municipales para la elaboración y/o actualización de los Manuales de Organización y Procedimientos de la administración pública municipal; y
- VII. Las demás que señalen otras disposiciones legales de carácter federal, estatal o municipal en el ámbito de su competencia, la persona titular del Ejecutivo Municipal.

Artículo 191. La **Unidad de Planeación, Programación y Presupuestación**, tendrá las siguientes facultades y obligaciones:

- I. Participar conjuntamente con el Comité de Planeación para el Desarrollo Municipal (COPLADEMUN) en la elaboración del Plan de Desarrollo Municipal y los programas que de éste deriven;
- II. Participar en la elaboración de los programas regionales en los cuales esté involucrado el municipio;
- III. Participar, en coordinación con la Tesorería Municipal y las dependencias y organismos que conforman la administración pública municipal, en la elaboración e integración del proyecto de presupuesto por programas, asegurando en todo momento la congruencia con los objetivos y metas establecidos en el Plan de Desarrollo Municipal y sus programas;
- IV. Elaborar, en su caso, las propuestas de reconducción y/o actualización del Plan de Desarrollo Municipal y de los programas anuales que conforman su presupuesto por programas;
- V. Actualizar y dar seguimiento a la cartera potencial de proyectos definida en el Plan de Desarrollo Municipal;





**Año: 2, Número: LXIII, Volumen I, Periodo: 10 – marzo - 2026 en Nicolás Romero y/o Centro Histórico San Pedro Azcapotzaltongo, Estado de México.
Fecha de Publicación: 10 de marzo del 2026**

“2026. Año del Humanismo Mexicano en el Estado de México”

- VI.** Verificar de manera permanente la congruencia del Plan de Desarrollo Municipal y los programas con el Plan Nacional de Desarrollo y el Plan de Desarrollo del Estado;
- VII.** Asesorar a quienes integran el Comité de Planeación para el Desarrollo Municipal (COPLADEMUN) en las tareas de planeación que éstos llevan a cabo;
- VIII.** Promover y verificar que los programas, proyectos y acciones que deban integrarse al proyecto de presupuesto por programas guarden total vinculación y congruencia con el Plan de Desarrollo Municipal y sus programas;
- IX.** Proponer estrategias que darán viabilidad al cumplimiento de los objetivos y las metas planteadas en los programas que se derivan del Plan de Desarrollo Municipal, así como en los programas regionales en donde participe el municipio;
- X.** Verificar la calendarización anual para el ejercicio de los recursos autorizados para la ejecución de los programas y proyectos en el año fiscal que corresponda;
- XI.** Verificar que la asignación y ejercicio de los recursos se lleve a cabo en alcance de los objetivos, metas y prioridades establecidas en el Plan de Desarrollo Municipal y los programas autorizados; y
- XII.** Las demás que señalen otras disposiciones legales de carácter federal, estatal o municipal en el ámbito de su competencia, la persona titular del Ejecutivo Municipal.

Artículo 192. La **Unidad de Información y Estadística**, tendrá las siguientes facultades y obligaciones:

- I.** Llevar a cabo las acciones inherentes a la recopilación, integración, análisis, generación y custodia de la información estadística básica, geográfica y aquella generada por las distintas unidades





**Año: 2, Número: LXIII, Volumen I, Periodo: 10 – marzo - 2026 en Nicolás Romero y/o Centro Histórico San Pedro Azcapotzaltongo, Estado de México.
Fecha de Publicación: 10 de marzo del 2026**

“2026. Año del Humanismo Mexicano en el Estado de México”

administrativas del Ayuntamiento que sea del ámbito de su competencia;

- II.** Ser el canal de información para la planeación entre el Ayuntamiento y las dependencias federales y estatales, así como otros tipos de usuarios que la requieran;
- III.** Proporcionar con oportunidad la información que sea solicitada por las dependencias y organismos que integran la administración pública municipal para apoyar sus procesos internos, así como para la toma de decisiones;
- IV.** Contribuir a que los documentos evaluatorios de la gestión pública del municipio sean presentados con oportunidad y contengan la suficiencia y congruencia debida en la información para lograr en ellos un alto grado de confiabilidad;
- V.** Generar el reporte para el Comité de Planeación para el Desarrollo del Estado de México (COPLADEM) de los resultados de la ejecución de los planes y programas con la periodicidad que él mismo establezca; y
- VI.** Las demás que señalen otras disposiciones legales de carácter federal, estatal o municipal en el ámbito de su competencia, la persona titular del Ejecutivo Municipal.

Artículo 193. La **Unidad de Evaluación, Seguimiento y Control** tendrá las siguientes facultades y obligaciones:

- I.** Dar seguimiento, en coordinación con la Tesorería Municipal, al avance del ejercicio presupuestal y al cumplimiento de las metas establecidas en el programa anual autorizado;
- II.** Consolidar conjuntamente con la Tesorería Municipal el informe mensual de avance del ejercicio de los recursos financieros que debe ser enviado al Órgano Superior de Fiscalización del Estado de México;





**Año: 2, Número: LXIII, Volumen I, Periodo: 10 – marzo - 2026 en Nicolás Romero y/o Centro Histórico San Pedro Azcapotzaltongo, Estado de México.
Fecha de Publicación: 10 de marzo del 2026**

“2026. Año del Humanismo Mexicano en el Estado de México”

- III.** Vigilar y promover que las actividades de planeación que realizan las dependencias y organismos de la administración pública municipal se conduzcan conforme lo dispone la ley, el presente Reglamento, otros ordenamientos y la normatividad administrativa vigente para alcanzar los objetivos del Plan de Desarrollo Municipal y los programas autorizados;
- IV.** Informar a la persona encargada de la Coordinación de Información, Planeación y Evaluación, así como al Titular de la Dirección de Innovación Gubernamental sobre las desviaciones detectadas en el cumplimiento de los objetivos y las metas, así como en el ejercicio de los recursos asociados en los programas;
- V.** Participar en el diseño, instrumentación e implantación del sistema de evaluación y seguimiento que permita medir el desempeño de la administración pública municipal, en términos de los resultados obtenidos en el logro de sus objetivos y metas establecidas en el Plan de Desarrollo Municipal y en los programas de mediano y corto plazo;
- VI.** Integrar y reportar a la persona encargada de la Coordinación de Información, Planeación y Evaluación, así como al Titular de la Dirección de Innovación Gubernamental, con la periodicidad que este último determine, el informe del comportamiento de los principales indicadores definidos en el Plan de Desarrollo Municipal, así como el avance programático y presupuestal de las metas contenidas en el programa anual;
- VII.** Integrar, en coordinación con las dependencias y organismos que integran la administración pública municipal, el informe anual de ejecución del Plan de Desarrollo Municipal, el cual deberá ser enviado al Órgano Superior de Fiscalización del Estado de México en forma anexa a la cuenta de la hacienda pública del municipio;
- VIII.** Participar en la elaboración del dictamen de reconducción de la estrategia de desarrollo del municipio cuando se actualicen los programas y generen elementos para fundamentar la cancelación, modificación o adecuación de programas y proyectos, de acuerdo con





**Año: 2, Número: LXIII, Volumen I, Periodo: 10 – marzo - 2026 en Nicolás Romero y/o Centro Histórico San Pedro Azcapotzaltongo, Estado de México.
Fecha de Publicación: 10 de marzo del 2026**

“2026. Año del Humanismo Mexicano en el Estado de México”

lo establecido en los artículos 24 y 38 de la Ley de Planeación del Estado de México y Municipios;

- IX.** Participar en la integración de los informes de Gobierno que anualmente rinde la Presidencia Municipal ante el Cabildo; y
- X.** Las demás que señalen otras disposiciones legales de carácter federal, estatal o municipal en el ámbito de su competencia, la persona titular del Ejecutivo Municipal.

Artículo 194. La **Unidad de Proyectos Especiales para el Desarrollo Municipal**, tendrá las siguientes facultades y obligaciones:

- I.** Llevar el seguimiento de los proyectos especiales y proyectos estratégicos de los acuerdos que emanen del Ejecutivo de la administración pública municipal;
- II.** Establecer los vínculos de coordinación y colaboración con las dependencias municipales para el desarrollo de proyectos especiales que contribuyan a potencializar el desarrollo del Municipio;
- III.** Coordinar el proceso de integración de los programas y proyectos especiales para el desarrollo municipal, que permitan la vinculación Intermunicipal e Internacional;
- IV.** Promover la participación del municipio en los certámenes de buenas prácticas municipal dentro de las distintas instancias de gobierno tanto federal como estatal, así como de instancias académicas, sociales y privadas;
- V.** Promover la inscripción de proyectos estratégicos de la Administración pública municipal en certámenes internacionales, así como procurar su financiamiento por instancias del orden internacional;
- VI.** Promover el posicionamiento del municipio en espacios estratégicos en la formulación de proyectos que resulten relevantes para el buen desempeño de la administración pública municipal; y





Año: 2, Número: LXIII, Volumen I, Periodo: 10 – marzo - 2026 en Nicolás Romero y/o Centro
Histórico San Pedro Azcapotzaltongo, Estado de México.
Fecha de Publicación: 10 de marzo del 2026

“2026. Año del Humanismo Mexicano en el Estado de México”

- VII.** Las demás que señalen otras disposiciones legales de carácter federal, estatal o municipal en el ámbito de su competencia, la persona titular del Ejecutivo Municipal.

CAPÍTULO XIII DE LA CONTRALORÍA MUNICIPAL

Artículo 195. La Contraloría Municipal es el órgano interno de control municipal y la dependencia encargada de ejercer las facultades que señala el artículo 112 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México y, en lo conducente, la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de México y Municipios y demás normatividad aplicable, para lo cual tendrá las siguientes facultades y obligaciones:

- I.** Planear, programar, coordinar y organizar el sistema de control y evaluación de la administración pública municipal;
- II.** Fiscalizar el ingreso y ejercicio del gasto público municipal y su congruencia con el Presupuesto de Egresos;
- III.** Aplicar las normas y criterios en materia de control y evaluación;
- IV.** Asesorar a los Órganos Internos de Control de los organismos auxiliares, descentralizados, desconcentrados y fideicomisos de la administración pública municipal;
- V.** Establecer las bases generales para la realización de auditorías e inspecciones;
- VI.** Vigilar que los recursos federales y estatales asignados al Ayuntamiento se apliquen en los términos estipulados en las leyes, los reglamentos y convenios respectivos;
- VII.** Vigilar el cumplimiento de las obligaciones de proveedores y contratistas de la administración pública municipal;





**Año: 2, Número: LXIII, Volumen I, Periodo: 10 – marzo - 2026 en Nicolás Romero y/o Centro Histórico San Pedro Azcapotzaltongo, Estado de México.
Fecha de Publicación: 10 de marzo del 2026**

“2026. Año del Humanismo Mexicano en el Estado de México”

- VIII.** Coordinarse con el Órgano Superior de Fiscalización del Estado de México, la Contraloría del Poder Legislativo, la Secretaría de la Contraloría del Estado, la Auditoría Superior de la Federación y demás entidades gubernamentales con atribuciones de fiscalización para el cumplimiento de sus funciones;
- IX.** Designar al personal auditor externo y proponer al Ayuntamiento, en su caso, a los Comisarios de los Organismos Auxiliares;
- X.** Establecer y operar un sistema de atención de quejas, denuncias y sugerencias;
- XI.** Realizar auditorías y evaluaciones e informar del resultado de estas al Ayuntamiento;
- XII.** Participar en la entrega-recepción de las unidades administrativas de las dependencias, organismos auxiliares descentralizados y fideicomisos del municipio;
- XIII.** Dictaminar los estados financieros de la Tesorería Municipal, dicha facultad podrá desarrollarse de manera directa o mediante la contratación de auditores externos;
- XIV.** Verificar que se remitan los informes correspondientes al Órgano Superior de Fiscalización del Estado de México;
- XV.** Vigilar que los ingresos municipales se enteren en la Tesorería Municipal conforme a los procedimientos contables y disposiciones legales aplicables;
- XVI.** Participar en la elaboración y actualización del inventario general de bienes muebles e inmuebles propiedad del municipio, el cual contendrá las características de identificación y destino de los mismos;
- XVII.** Verificar que las y los servidores públicos municipales cumplan con la obligación de presentar oportunamente la manifestación de bienes, en





**Año: 2, Número: LXIII, Volumen I, Periodo: 10 – marzo - 2026 en Nicolás Romero y/o Centro Histórico San Pedro Azcapotzalongo, Estado de México.
Fecha de Publicación: 10 de marzo del 2026**

“2026. Año del Humanismo Mexicano en el Estado de México”

términos de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de México y municipios;

- XVIII.** Remitir los expedientes al Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de México de las responsabilidades por faltas graves de los servidores públicos municipales y de particulares;
- XIX.** Vigilar que se realice el reintegro por medio del procedimiento administrativo de ejecución a la Tesorería Municipal, derivado de las resoluciones con sanción de responsabilidad administrativa, en los términos que establece la Ley de la Materia.
- XX.** Supervisar el cumplimiento de los acuerdos tomados por el Consejo Municipal de Seguridad Pública;
- XXI.** Coadyuvar en la constitución de los comités ciudadanos de control y vigilancia, los que serán responsables de supervisar la obra pública estatal y municipal;
- XXII.** Vigilar el cumplimiento de los programas y acciones para la prevención, atención y, en su caso, el pago de responsabilidades económicas del Ayuntamiento por los conflictos laborales;
- XXIII.** Recibir las denuncias que se formulen por presuntas infracciones o faltas administrativas derivadas de actos u omisiones cometidos por las personas servidoras públicas de la administración pública municipal, o de particulares vinculados con faltas administrativas graves; así como iniciar de oficio, por denuncia o derivado de auditorías realizadas por las autoridades competentes, los procedimientos de investigación por posibles faltas administrativas y en su caso, la calificación de faltas graves y no graves, en términos de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de México y Municipios.
- XXIV.** Substanciar los procedimientos de responsabilidad administrativa y emitir en su caso, las resoluciones que son de su competencia, imponiendo cuando proceda, las sanciones que correspondan; remitiendo los expedientes al Tribunal de Justicia Administrativa del





**Año: 2, Número: LXIII, Volumen I, Periodo: 10 – marzo - 2026 en Nicolás Romero y/o Centro Histórico San Pedro Azcapotzaltongo, Estado de México.
Fecha de Publicación: 10 de marzo del 2026**

“2026. Año del Humanismo Mexicano en el Estado de México”

Estado de México, por faltas graves y faltas de particulares en términos de la referida Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de México y Municipios; instruyendo, tramitando y resolviendo los recursos que le corresponda conocer, previstos en esta;

- XXV.** Participar, en términos de la norma aplicable en el Comité Coordinador Municipal del Sistema Municipal Anticorrupción;
- XXVI.** Supervisar la inscripción, vigilancia, abastecimiento y actualización a nivel municipal de los diferentes Sistemas que coordina la Secretaría de la Contraloría del Gobierno del Estado de México y la Secretaría Técnica del Sistema Estatal Anticorrupción,
- XXVII.** Ordenar la ejecución de la verificación aleatoria de las declaraciones patrimoniales que obren en el sistema de evolución patrimonial, de declaración de intereses y constancia de presentación de declaración fiscal, así como de la evolución del patrimonio de los servidores públicos; formulando la certificación correspondiente, de no existir anomalía o inconsistencia; en caso contrario, realizar las diligencias para el esclarecimiento de las observaciones o inconsistencias encontradas, de no subsanarlas;
- XXVIII.** Solicitar la publicación por estrados municipales de los actos requeridos por la Contraloría Municipal y/o sus unidades administrativas, de conformidad con la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de México y Municipios, y el Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México;
- XXIX.** Atender los requerimientos ordenados por el Tribunal de Justicia administrativa del Estado de México;
- XXX.** Dar vista a la Consejería Jurídica y Consultiva, mediante oficio respectivo, para la representación jurídica en los litigios que sea parte, ante las autoridades competentes; y





Año: 2, Número: LXIII, Volumen I, Periodo: 10 – marzo - 2026 en Nicolás Romero y/o Centro Histórico San Pedro Azcapotzalongo, Estado de México.
Fecha de Publicación: 10 de marzo del 2026

“2026. Año del Humanismo Mexicano en el Estado de México”

XXXI. Las demás que señalen otras disposiciones legales de carácter federal, estatal o municipal en el ámbito de su competencia, la persona titular del Ejecutivo Municipal.

La Contraloría Municipal podrá desempeñar sus funciones y obligaciones de manera conjunta o individualizada en el ámbito de su competencia.

Artículo 196. La Contraloría Municipal para el mejor y eficiente cumplimiento de sus atribuciones, tendrá bajo su cargo las siguientes áreas:

- I.** Enlace Administrativo;
- II.** Subcontraloría de Auditoría;
 - a.** Unidad de Auditoría Financiera;
 - b.** Unidad de Auditoría Administrativa y de Desempeño;
 - c.** Unidad de Auditoría de Obra;
- III.** Subcontraloría de Responsabilidades;
 - a.** Departamento de Substanciación;
 - b.** Departamento de Resolución;
- IV.** Departamento de Autoridad Investigadora;
 - a.** Unidad de Denuncias;
 - b.** Unidad de Situación Patrimonial;
- V.** Departamento de Plataformas Digitales;
- VI.** Unidad de Entrega-Recepción; y





**Año: 2, Número: LXIII, Volumen I, Periodo: 10 – marzo - 2026 en Nicolás Romero y/o Centro Histórico San Pedro Azcapotzaltongo, Estado de México.
Fecha de Publicación: 10 de marzo del 2026**

“2026. Año del Humanismo Mexicano en el Estado de México”

VII. Unidad de Notificación.

Artículo 197. Corresponderá a la o el Enlace Administrativo el ejercicio de las facultades que le confiere el artículo 22 del presente reglamento.

Artículo 198. La Subcontraloría de Auditoría será el área encargada de coordinar, ejecutar y supervisar las acciones de fiscalización, control y evaluación del uso de los recursos públicos destinados a este municipio, a fin de vigilar su legalidad, eficiencia, eficacia, economía, transparencia y rendición de cuentas, así como de la ejecución de actividades tendientes a prevenir, detectar, disuadir actos de corrupción e incorporar las mejores prácticas en la gestión gubernamental de la administración pública municipal, y en su caso, dar vista al área investigadora de las irregularidades detectadas.

Para el desempeño de sus funciones la Subcontraloría de Auditoría se auxiliará de los siguientes Departamentos:

- I.** Unidad de Auditoría Financiera;
- II.** Unidad de Auditoría Administrativa y de Desempeño; y
- III.** Unidad de Auditoría de Obra.

Quienes ejercerán sus atribuciones y funciones de forma programada y coordinada; conjunta o individual.

La Subcontraloría de Auditoría tendrá las siguientes facultades y obligaciones:

- I.** Proponer y validar para su autorización a la o el titular de la Contraloría Municipal, las bases generales para la realización de auditorías e inspecciones, a fin de aplicarlas a los actos de fiscalización tendientes a prevenir, detectar, disuadir actos de corrupción e incorporar las mejores prácticas en la gestión gubernamental de la administración pública municipal;
- II.** Integrar y validar el Programa Anual de Auditorías, así como el Programa de Trabajo Anual para la realización de inspecciones, visitas





**Año: 2, Número: LXIII, Volumen I, Periodo: 10 – marzo - 2026 en Nicolás Romero y/o Centro Histórico San Pedro Azcapotzaltongo, Estado de México.
Fecha de Publicación: 10 de marzo del 2026**

“2026. Año del Humanismo Mexicano en el Estado de México”

de supervisión, actos de fiscalización y demás actividades que ejecutará en el ejercicio fiscal corriente, y someterlo a consideración de la o el titular de la Contraloría Municipal para su autorización;

- III.** Coordinar el inicio de auditorías financieras, administrativas, de desempeño, de legalidad, de cumplimiento, de obra pública y/o inversión física, en colaboración con los departamentos a su cargo, desde su planeación, programación, notificación formal, ejecución, solicitud de información, seguimiento, control y conclusión;
- IV.** Solicitar información, documentación y evidencias necesarias para el desarrollo de auditorías y/o inspecciones, a través del uso de la Cédula de Solicitud de Información, instrumento que formará parte de estos actos de fiscalización;
- V.** Coordinar la emisión de los informes previo y en su caso, el informe final, el cual contendrá el resultado de las auditorías y/o inspecciones practicadas a las dependencias, presentándolo a la o el titular de la Contraloría Municipal, para que por su conducto sea notificado formalmente a las áreas fiscalizadas;
- VI.** Coordinar la integración de los formatos emitidos por el Órgano Superior de Fiscalización del Estado de México (OSFEM), para la presentación del programa anual de auditorías, así como de los Informes Trimestrales de la Cuenta Pública Municipal, correspondientes a la ejecución y desarrollo de las auditorías y evaluaciones, para ser validados por la o él titular de la Contraloría Municipal y la persona titular del Ejecutivo Municipal, y presentados por la o él titular de la Tesorería Municipal;
- VII.** Coordinar la ejecución de inspecciones, supervisiones, arqueos y demás actos de fiscalización a las diversas áreas de la administración pública municipal, a fin de observar y analizar aspectos técnicos, financieros y/o administrativos, tendientes a prevenir omisiones y mejorar sus procesos internos, así como vigilar el cumplimiento de los ordenamientos legales aplicables;





**Año: 2, Número: LXIII, Volumen I, Periodo: 10 – marzo - 2026 en Nicolás Romero y/o Centro Histórico San Pedro Azcapotzaltongo, Estado de México.
Fecha de Publicación: 10 de marzo del 2026**

“2026. Año del Humanismo Mexicano en el Estado de México”

- VIII.** Coordinar fiscalizaciones tendientes a verificar el cumplimiento de las disposiciones legales y administrativas en el ejercicio del gasto público, así como de la ejecución de programas, proyectos y obras públicas, entre otros, así como de las normas de control interno, y demás ordenamientos jurídicos legales aplicables a cada una de las dependencias que integran la administración pública municipal;
- IX.** Coadyuvar con la o él titular de la Contraloría Municipal para turnar al Departamento de Autoridad Investigadora los resultados obtenidos de la ejecución de auditorías Internas o practicadas por las dependencias fiscalizadoras federales y/o estatales, en las que se detecten actos u omisiones que pudieran constituir presuntas faltas administrativas, previstas y sancionadas por la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de México y Municipios, con el fin de iniciar las investigaciones correspondientes;
- X.** Dar seguimiento, en coordinación con la Unidad de Auditoría de Obra, a las obras públicas y servicios relacionados con las mismas, de conformidad a los ordenamientos jurídicos legales aplicables;
- XI.** Vigilar la correcta constitución de los Comités Ciudadanos de Control y Vigilancia (COCICOVIS), derivados del Programa Anual de Obras Públicas, del ejercicio fiscal correspondiente; quienes coadyuvarán en la supervisión de la obra pública con las entidades estatales y municipales;
- XII.** Apoyar para ejecutar acciones, en coordinación con las áreas competentes, para vigilar que los proveedores y/o contratistas efectúen el pago de reintegros, derivados de diferencias, deducciones o incumplimientos en la ejecución de obras públicas, prestación de servicios, adquisiciones y demás contrataciones realizadas por la administración pública municipal, conforme a la normatividad aplicable;
- XIII.** Llevar a cabo acciones de vigilancia sobre los procesos de adjudicación realizados por la administración pública municipal; incluyendo obras públicas y servicios relacionados con las mismas; adquisiciones de bienes y servicios y demás contrataciones, con el propósito de verificar





**Año: 2, Número: LXIII, Volumen I, Periodo: 10 – marzo - 2026 en Nicolás Romero y/o Centro Histórico San Pedro Azcapotzaltongo, Estado de México.
Fecha de Publicación: 10 de marzo del 2026**

“2026. Año del Humanismo Mexicano en el Estado de México”

que se desarrollen conforme a los ordenamientos jurídicos legales y administrativos aplicables;

- XIV.** Testificar la entrega física de bienes muebles, equipos y demás adquisiciones realizadas en el ejercicio fiscal corriente, en coadyuvancia con la Dirección de Administración, Departamento de Recursos Materiales y/o área usuaria correspondiente, previa solicitud formal realizada al Órgano Interno de Control; y
- XV.** Las demás que señalen otras disposiciones legales de carácter federal, estatal o municipal en el ámbito de su competencia, la persona titular del Ejecutivo Municipal.

Artículo 199. La **Unidad de Auditoría Financiera** cuenta con las siguientes facultades y obligaciones:

- I.** Ejecutar actos de fiscalización de los ingresos y egresos de las dependencias de la administración pública municipal, verificando que su recaudación, gestión, desempeño financiero, niveles de deuda y aplicación presupuestal se ajusten a las disposiciones legales, administrativas, financieras y de planeación vigentes, así como, en congruencia con el presupuesto de egresos, informando el resultado de los mismos a la o el titular de la Contraloría Municipal y Subcontraloría de Auditoría;
- II.** Apoyar en la elaboración de las bases generales para la realización de auditorías e inspecciones, a fin de aplicarlas a los actos de fiscalización tendientes a prevenir, detectar, disuadir actos de corrupción e incorporar las mejores prácticas en la gestión gubernamental de la administración pública municipal;
- III.** Planear, programar y dar seguimiento a la ejecución de las auditorías de cumplimiento financiero, presupuestales y contables, practicadas a las dependencias municipales, conforme al Programa Anual aprobado, con el fin de verificar el uso adecuado de los recursos públicos;





**Año: 2, Número: LXIII, Volumen I, Periodo: 10 – marzo - 2026 en Nicolás Romero y/o Centro Histórico San Pedro Azcapotzaltongo, Estado de México.
Fecha de Publicación: 10 de marzo del 2026**

“2026. Año del Humanismo Mexicano en el Estado de México”

- IV.** Apoyar en la elaboración del Programa Anual de Auditorías, y Programa de Trabajo Anual para la realización de Inspecciones, visitas de supervisión, actos de fiscalización y demás actividades de tipo de Cumplimiento Financiero, que se ejecutarán en el ejercicio fiscal corriente, para que sea integrado y validado por la Subcontraloría de Auditoría, y esta dependencia pueda someterlo a consideración de la o el titular de la Contraloría Municipal para su autorización;
- V.** Ejecutar supervisiones, revisiones, inspecciones y demás actos de fiscalización a las unidades administrativas responsables de la recepción, manejo, custodia y aplicación de fondos y recursos públicos, a fin de vigilar el cumplimiento de las disposiciones financieras aplicables en la obtención, administración y ejercicio del gasto;
- VI.** Coadyuvar con la o él titular de la Contraloría Municipal y la Subcontraloría de Auditoría para turnar a la Jefatura de Investigación los resultados obtenidos de la ejecución de auditorías internas en las que se detecten actos u omisiones que pudieran constituir presuntas faltas administrativas, con el fin de iniciar las investigaciones correspondientes;
- VII.** Elaborar el proyecto de los Informes Previos y en su caso, Final, los cuales contendrán los resultados de las auditorías y/o inspecciones practicadas a las dependencias, a fin de que sea validado por la Subcontraloría de Auditoría, y a su vez sea presentado a la o el titular de la Contraloría Municipal, para que por su conducto sea notificado formalmente a las áreas fiscalizadas;
- VIII.** Mantener debidamente integrados, actualizados y resguardados los expedientes que documenten las actividades realizadas por la Unidad de Auditoría Financiera, en apego a los ordenamientos jurídicos legales y administrativos aplicables;
- IX.** Ejecutar arqueos periódicos, aleatorios o extraordinarios a las unidades administrativas responsables del manejo de fondos, valores y bienes





**Año: 2, Número: LXIII, Volumen I, Periodo: 10 – marzo - 2026 en Nicolás Romero y/o Centro Histórico San Pedro Azcapotzaltongo, Estado de México.
Fecha de Publicación: 10 de marzo del 2026**

“2026. Año del Humanismo Mexicano en el Estado de México”

propiedad del municipio, con el fin de verificar su existencia física, conciliación contable y resguardo, conforme a la normatividad aplicable, con el objetivo de detectar posibles irregularidades y en su caso, realizar recomendaciones correctivas o de mejora a las áreas responsables;

- X.** Ejecutar supervisiones a fin de verificar la eficacia de los mecanismos de control interno relacionados con el manejo de recursos públicos, identificando riesgos operativos, financieros y/o de corrupción, a fin de realizar las acciones que en derecho correspondan;
- XI.** Coadyuvar con la o él titular de la Contraloría Municipal y la Subcontraloría de Auditoría, en la revisión financiera de los procedimientos de contratación de obra pública, de adquisiciones, arrendamientos y servicios contratados por la administración pública municipal;
- XII.** Coadyuvar en la dictaminación de los estados financieros elaborados por la Tesorería Municipal, verificando su congruencia, legalidad y apego a la normatividad aplicable, en su caso, dar seguimiento al cumplimiento de las observaciones y recomendaciones emitidas por los auditores externos, asegurando que hayan sido atendidas, solventadas o incorporadas por la Tesorería Municipal; y
- XIII.** Las demás que señalen otras disposiciones legales de carácter federal, estatal o municipal en el ámbito de su competencia, la persona titular del Ejecutivo Municipal.

Artículo 200. La **Unidad de Auditoría Administrativa y de Desempeño** tendrá las siguientes facultades y obligaciones:

- I.** Apoyar en la elaboración del Programa Anual de Auditorías, y Programa de Trabajo Anual para la realización de inspecciones, visitas de supervisión, actos de fiscalización y demás actividades de tipo





**Año: 2, Número: LXIII, Volumen I, Periodo: 10 – marzo - 2026 en Nicolás Romero y/o Centro Histórico San Pedro Azcapotzaltongo, Estado de México.
Fecha de Publicación: 10 de marzo del 2026**

“2026. Año del Humanismo Mexicano en el Estado de México”

administrativas, de desempeño y de legalidad, que se ejecutarán en el ejercicio fiscal corriente, para que sea integrado y validado por la Subcontraloría de Auditoría, y pueda someterlo a consideración de la o él titular de la Contraloría Municipal para su autorización;

- II.** Planear, programar y dar seguimiento a la ejecución de las auditorías administrativas, de desempeño y de legalidad, practicadas a las dependencias municipales, conforme al programa anual aprobado, con el fin de verificar el cumplimiento de objetivos, metas, indicadores y normatividad aplicable, así como proponer acciones de mejora que fortalezcan la gestión institucional y el control interno;
- III.** Coadyuvar en la elaboración de las bases generales para la realización de auditorías e inspecciones, a fin de aplicarlas a los actos de fiscalización tendientes a prevenir, detectar, disuadir actos de corrupción e incorporar las mejores prácticas en la gestión gubernamental de la administración pública municipal;
- IV.** Evaluar el desempeño del control interno de las unidades administrativa, recurso humano, así como a los procedimientos administrativos de las dependencias, con el propósito de verificar su eficacia, eficiencia, confiabilidad y suficiencia en la prevención de riesgos, el cumplimiento normativo y la mejora continua de la gestión de la administración pública municipal;
- V.** Realizar inspecciones, supervisiones, evaluaciones y demás actos de fiscalización en las unidades administrativas, con el propósito de verificar el cumplimiento de disposiciones normativas, la correcta aplicación de recursos públicos y el logro de objetivos y metas programadas por cada una de las dependencias;
- VI.** Elaborar el proyecto de los Informes Previos y en su caso, Final, los cuales contendrán los resultados de las auditorías y/o inspecciones practicadas a las dependencias, a fin de que sea validado por la Subcontraloría de Auditoría, y a su vez sea presentado a la o el titular





**Año: 2, Número: LXIII, Volumen I, Periodo: 10 – marzo - 2026 en Nicolás Romero y/o Centro Histórico San Pedro Azcapotzaltongo, Estado de México.
Fecha de Publicación: 10 de marzo del 2026**

“2026. Año del Humanismo Mexicano en el Estado de México”

de la Contraloría Municipal, para que por su conducto sea notificado formalmente a las áreas fiscalizadas;

- VII.** Mantener debidamente integrados, actualizados y resguardados los expedientes que documenten las actividades realizadas por la Unidad de Auditoría Administrativa y de Desempeño, en apego a los ordenamientos jurídicos legales y administrativos aplicables;
- VIII.** Coadyuvar con la o él titular de la Contraloría Municipal y la Subcontraloría de Auditoría, en la revisión administrativa y legal de los procedimientos de contratación de obra pública, de adquisiciones, arrendamientos y servicios contratados por la administración pública municipal;
- IX.** Testificar la destrucción de formas valoradas que presenten errores de impresión, cancelación, deterioro o que no hayan sido utilizadas por las dependencias, de acuerdo con la normatividad correspondiente, en coadyuvancia con las unidades administrativas solicitantes, previa solicitud formal realizada al Órgano Interno de Control;
- X.** Realizar la destrucción de los sellos institucionales de las áreas administrativas en el caso de ser necesario;
- XI.** Las demás que señalen Testificar la cancelación y destrucción de formatos para el asentamiento de los actos y hechos levantados por las Oficialías del Registro Civil de Nicolás Romero; actas de nacimiento, actas de matrimonio, actas de defunción, formato único, órdenes de inhumación o cremación, así como copias certificadas que presenten errores de impresión y/o errores en su contenido, previa solicitud formal realizada al Órgano Interno de Control; y
- XII.** Las demás que señalen otras disposiciones legales de carácter federal, estatal o municipal en el ámbito de su competencia, la persona titular del Ejecutivo Municipal.





**Año: 2, Número: LXIII, Volumen I, Periodo: 10 – marzo - 2026 en Nicolás Romero y/o Centro Histórico San Pedro Azcapotzaltongo, Estado de México.
Fecha de Publicación: 10 de marzo del 2026**

“2026. Año del Humanismo Mexicano en el Estado de México”

Artículo 201. La **Unidad de Auditoría de Obra** tendrá a su cargo las siguientes facultades y obligaciones:

- I.** Apoyar en la elaboración del Programa Anual de Auditorías del Órgano Interno de Control, y Programa de Trabajo, para la realización de Inspecciones, visitas de supervisión, demás actuaciones correspondientes a la fiscalización de inversión financiera y/u obra pública ejecutada por la administración pública municipal, para que sea integrado y validado por la Subcontraloría de Auditoría, y esta dependencia pueda someterlo a consideración de la o el titular de la Contraloría Municipal para su autorización.
- II.** Planear, programar y dar seguimiento a la ejecución de auditorías practicadas a las dependencias municipales, en materia de obra pública y servicios relacionados con las mismas y/o de inversión física, de conformidad con el Programa Anual de Auditorías autorizado, Programa Específico de Auditoría, y a las disposiciones normativas, legales, administrativas, reglamentarias y demás ordenamientos jurídicos legales aplicables.
- III.** Asistir, en su caso, en representación de la o el titular a los procesos de adjudicación de obra pública y servicios relacionados con la misma, supervisando que se lleven a cabo de conformidad con la normatividad en la materia, previo a la designación y/o comisión de la o el titular de la Contraloría Municipal para dicha asistencia;
- IV.** Realizar los trabajos de seguimiento y fiscalización de la obra pública y servicios relacionados con las mismas y/o inversión física, ejecutadas con cargo a recursos públicos federales, estatales y municipales, desde la planeación, programación, presupuestación, adjudicación, contratación, ejecución y hasta la recepción y finiquito;
- V.** Vigilar que los proveedores y contratistas que ejecuten obra pública y servicios relacionados con la misma, con cargo a recursos públicos federales, estatales y municipales, cumplan con sus obligaciones de conformidad a los ordenamientos jurídicos legales aplicables;





**Año: 2, Número: LXIII, Volumen I, Periodo: 10 – marzo - 2026 en Nicolás Romero y/o Centro Histórico San Pedro Azcapotzaltongo, Estado de México.
Fecha de Publicación: 10 de marzo del 2026**

“2026. Año del Humanismo Mexicano en el Estado de México”

- VI.** Realizar visitas de supervisión, inspecciones, revisiones a las obras públicas y servicios relacionados con las mismas, con el fin de verificar el cumplimiento de las disposiciones legales, normativas, contractuales y financieras aplicables, así como la correcta aplicación de los recursos públicos destinados a esas obras públicas y servicios relacionados con las mismas.
- VII.** Vigilar que los recursos federales, estatales y/o municipales asignados para la realización de la obra pública y servicios relacionados con la misma, se apliquen en los términos establecidos en las leyes, reglamentos, normatividad, lineamientos, convenios y demás ordenamientos jurídicos legales aplicables;
- VIII.** Participar en la promoción de la constitución de los Comités Ciudadanos de Control y Vigilancia (COCICOVIS), derivados del Programa Anual de Obras Públicas y/o su equivalente, del ejercicio fiscal correspondiente, quienes coadyuvarán en la supervisión de la obra pública con las entidades estatales y municipales;
- IX.** Coadyuvar en la elaboración de las bases generales para la realización de auditorías e inspecciones, a fin de aplicarlas a los actos de fiscalización tendientes a prevenir, detectar, disuadir actos de corrupción e incorporar las mejores prácticas en la gestión gubernamental de la administración pública municipal;
- X.** Revisar la integración de los Expediente Únicos de Obra de las obras públicas y servicios relacionados con las mismas, ejecutadas y/o contratadas por la administración pública municipal, con el objetivo de verificar la legalidad, eficiencia, eficacia, economía y transparencia en la aplicación de los recursos públicos destinados al Municipio, así como el cumplimiento de la normatividad aplicable en materia de planeación, contratación, ejecución, supervisión y cierre de obra.
- XI.** Atender las solicitudes de verificación física de las obras públicas durante la etapa de Entrega-Recepción, en coordinación con el área ejecutora de la obra pública y servicios relacionados con la misma, y la





**Año: 2, Número: LXIII, Volumen I, Periodo: 10 – marzo - 2026 en Nicolás Romero y/o Centro Histórico San Pedro Azcapotzaltongo, Estado de México.
Fecha de Publicación: 10 de marzo del 2026**

“2026. Año del Humanismo Mexicano en el Estado de México”

o él titular de la Contraloría Municipal, con el propósito de constar que los trabajos realizados se ajusten a las especificaciones técnicas, presupuestales y contractuales autorizadas y que se encuentren en condiciones óptimas para su operación.

- XII.** Elaborar el proyecto de los Informes Previos y en su caso, Final, los cuales contendrán los resultados de las auditorías y/o inspecciones practicadas a las dependencias, a fin de que sea validado por la Subcontraloría de Auditoría, y a su vez sea presentado a la o el titular de la Contraloría Municipal, para que por su conducto sea notificado formalmente a las áreas fiscalizadas;
- XIII.** Mantener debidamente integrados, actualizados y resguardados los expedientes que documenten las actividades realizadas por la Unidad de Auditoría Administrativa y de Desempeño, en apego a los ordenamientos jurídicos legales y administrativos aplicables; y
- XIV.** Las demás que señalen otras disposiciones legales de carácter federal, estatal o municipal en el ámbito de su competencia, la persona titular del Ejecutivo Municipal.

Artículo 202. Corresponde a la **Subcontraloría de Responsabilidades**, atender los procedimientos de Responsabilidades Administrativas instaurados en el Órgano Interno de Control, auxiliándose para ello de los Departamentos de Substanciación y Resolución, contando con las siguientes funciones y/o atribuciones:

- I.** Ejecutar las funciones de la Subcontraloría de Responsabilidades en términos de las disposiciones legales bajo su responsabilidad;
- II.** Planear, programar, organizar, dirigir y controlar el desempeño de las funciones encomendadas a los Departamentos a su cargo;
- III.** Supervisar la operación de los sistemas establecidos por la Secretaría de la Contraloría del Gobierno del Estado de México, para mantener actualizado el registro y control de los Servidores Públicos, con la





**Año: 2, Número: LXIII, Volumen I, Periodo: 10 – marzo - 2026 en Nicolás Romero y/o Centro Histórico San Pedro Azcapotzaltongo, Estado de México.
Fecha de Publicación: 10 de marzo del 2026**

“2026. Año del Humanismo Mexicano en el Estado de México”

información correspondiente en la etapa de investigación, en la dependencia a su cargo.

- IV.** Elaborar acuerdos, actas circunstanciadas, informes, oficios, solicitar dictámenes periciales y cualquier otro documento que se genere con motivo del ejercicio de sus funciones; validando las atribuciones encomendadas a los Departamentos a su cargo;
- V.** Vigilar que los procedimientos y resoluciones que emanen de la Subcontraloría de Responsabilidades y de sus departamentos, cumplan con las formalidades previstas en las leyes y códigos aplicables, debiendo estar debidamente fundados y motivados;
- VI.** Vigilar en el ámbito de su competencia la dirección y conducción de los procedimientos de responsabilidades que sustancian sus departamentos, desde la admisión del Informe de Presunta Responsabilidad Administrativa y hasta la Resolución, siempre y cuando se trate de faltas administrativas no graves;
- VII.** Supervisar que la persona titular del Departamento de Substanciación, substancie las faltas administrativas calificadas como graves hasta la audiencia inicial y remitir el expediente al Tribunal de Justicia Administrativa en los términos de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de México y Municipios;
- VIII.** Supervisar que la persona titular del Departamento de Resolución emita la resolución que conforme a derecho corresponda de los procedimientos instaurados por faltas administrativas no graves;
- IX.** Recibir, substanciar y resolver las inconformidades que presenten los proveedores respecto a los fallos o actos en los procedimientos de adquisiciones y contrataciones de arrendamientos, servicios y obras públicas;





**Año: 2, Número: LXIII, Volumen I, Periodo: 10 – marzo - 2026 en Nicolás Romero y/o Centro Histórico San Pedro Azcapotzaltongo, Estado de México.
Fecha de Publicación: 10 de marzo del 2026**

“2026. Año del Humanismo Mexicano en el Estado de México”

- X.** Recibir, substanciar y resolver los Recursos de Revocación que los sancionados interpongan, en los términos de ley;
- XI.** Dar vista a la Consejería Jurídica y Consultiva, mediante oficio respectivo, para la representación jurídica en los litigios que sea parte la Subcontraloría de Responsabilidades, el Departamento de Sustanciación y el Departamento de Resolución, ante las autoridades federales, estatales o del orden constitucional, ante Fiscalías de Justicia, Ministerio Público, Tribunales, Salas, Juzgados, Comisiones de Derechos Humanos o Contralorías de los Poderes; en asuntos del orden civil, penal, administrativo y amparo;
- XII.** Atender en su caso, los requerimientos para dar debido cumplimiento a los Recursos, previamente remitidos al Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de México;
- XIII.** Las demás que señalen otras disposiciones legales de carácter federal, estatal o municipal en el ámbito de su competencia, la persona titular del Ejecutivo Municipal.

Artículo 203. El **Departamento de Sustanciación** tendrá a su cargo las siguientes atribuciones:

- I.** Recibir de la Autoridad Investigadora los Informes de Presunta Responsabilidad Administrativa;
- II.** Tener por presentado el Informe de Presunta Responsabilidad Administrativa, emitido por la Autoridad Investigadora;
- III.** Prevenir a la Autoridad Investigadora para que subsane el Informe de Presunta Responsabilidad Administrativa en caso, de que adolezca de algún o algunos de los elementos previstos en la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de México y Municipios;





**Año: 2, Número: LXIII, Volumen I, Periodo: 10 – marzo - 2026 en Nicolás Romero y/o Centro Histórico San Pedro Azcapotzalongo, Estado de México.
Fecha de Publicación: 10 de marzo del 2026**

“2026. Año del Humanismo Mexicano en el Estado de México”

- IV.** Acordar la admisión del Informe de Presunta Responsabilidad Administrativa;
- V.** Substanciar el procedimiento de responsabilidad administrativa, en el ámbito de su competencia;
- VI.** Inscribir, actualizar y administrar el Sistema Integral de Responsabilidades (SIR), operado por la Secretaría de la Contraloría del Estado de México;
- VII.** Determinar la abstención para iniciar el procedimiento de responsabilidad administrativa;
- VIII.** Realizar acuerdo para turnar los autos originales de los expedientes al Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de México, para el caso de faltas graves, una vez desahogada la audiencia inicial e integrar expediente en medio magnético digital o copia certificada, como medida de control interno;
- IX.** Emitir, cuando proceda, el acuerdo de acumulación, de improcedencia, de sobreseimiento o prescripción en la substanciación de los procedimientos de responsabilidades administrativas;
- X.** Dar trámite a los incidentes dentro de la substanciación de los procedimientos de responsabilidad administrativa;
- XI.** Podrá hacer uso de los medios de apremio para hacer cumplir sus determinaciones;
- XII.** Solicitar la colaboración de la Fiscalía General de Justicia del Estado de México o de cualquier otra institución pública o educativa, para determinar la autenticidad de cualquier documento que sea cuestionado por las partes;





**Año: 2, Número: LXIII, Volumen I, Periodo: 10 – marzo - 2026 en Nicolás Romero y/o Centro Histórico San Pedro Azcapotzaltongo, Estado de México.
Fecha de Publicación: 10 de marzo del 2026**

“2026. Año del Humanismo Mexicano en el Estado de México”

- XIII.** Solicitar mediante exhorto o carta rogatoria la colaboración de los órganos internos de control federal, estatal o municipal, la práctica de las diligencias de notificación que deban efectuarse en sus respectivas entidades jurisdicciones;
- XIV.** Elaborar el acta correspondiente a la audiencia inicial;
- XV.** Certificar la hora en caso de incomparecencia del presunto responsable;
- XVI.** Emitir acuerdo de Admisión, Prevención y/o Desechamiento de pruebas, en caso de no cumplir con los requerimientos que marca la Ley de la Materia;
- XVII.** Declarar la apertura y cierre del periodo de alegatos por un periodo de cinco días hábiles;
- XVIII.** Resolver el Recurso de Reclamación, en términos de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de México y Municipios;
- XIX.** Substanciar los procedimientos de la Instancia de Inconformidad, previstos en la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios y el Libro Segundo del Código Administrativo del Estado de México;
- XX.** Substanciar los procedimientos administrativos sancionadores en términos del Libro Décimo Segundo del Código Administrativo del Estado de México, su Reglamento y demás disposiciones aplicables;
- XXI.** Turnar por oficio debidamente fundado y motivado, el asunto para su conocimiento a la autoridad que se estime competente; cuando los hechos o las conductas materia del procedimiento administrativo no sean competencia, de las autoridades substanciadoras,





**Año: 2, Número: LXIII, Volumen I, Periodo: 10 – marzo - 2026 en Nicolás Romero y/o Centro Histórico San Pedro Azcapotzaltongo, Estado de México.
Fecha de Publicación: 10 de marzo del 2026**

“2026. Año del Humanismo Mexicano en el Estado de México”

- XXII.** Atender en su caso, los requerimientos para dar debido cumplimiento a los Recursos, previamente remitidos al Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de México;
- XXIII.** Substanciar los procedimientos de responsabilidad administrativa no graves, en los términos previstos en Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de México y Municipios y demás ordenamientos aplicables a la materia;
- XXIV.** Instruir que se lleven a cabo las notificaciones de acuerdos, oficios, citatorios, con motivo de los diferentes procedimientos administrativos que se integren en el departamento;
- XXV.** Atender los requerimientos ordenados por el Tribunal de Justicia administrativa del Estado de México; y
- XXVI.** Dar vista a la Consejería Jurídica y Consultiva, mediante oficio respectivo, para la representación jurídica en los litigios que sea parte el Departamento de Resolución, ante las autoridades federales, estatales o del orden constitucional, ante Fiscalías de Justicia, Ministerio Público, Tribunales, Salas, Juzgados, Comisiones de Derechos Humanos o Contralorías de los Poderes; en asuntos del orden civil, penal, administrativo y amparo
- XXVII.** Las demás que señalen otras disposiciones legales de carácter federal, estatal o municipal en el ámbito de su competencia, la persona titular del Ejecutivo Municipal.

Artículo 204. El Departamento de Resolución tendrá las siguientes atribuciones:

- I.** Acordar la recepción del o los expedientes de las y los servidores públicos que se encuentren sujetos a procedimiento de responsabilidad administrativa y continuar con la etapa procesal correspondiente;





**Año: 2, Número: LXIII, Volumen I, Periodo: 10 – marzo - 2026 en Nicolás Romero y/o Centro Histórico San Pedro Azcapotzaltongo, Estado de México.
Fecha de Publicación: 10 de marzo del 2026**

“2026. Año del Humanismo Mexicano en el Estado de México”

- II.** Inscribir, actualizar y administrar el Sistema Integral de Responsabilidades (SIR), operado por la Secretaría de la Contraloría del Estado de México;
- III.** Verificar los antecedentes del servidor público en el Sistema Integral de Responsabilidades (SIR), operado por la Secretaría de la Contraloría del Estado de México;
- IV.** Realizar el cierre de instrucción y citar a las partes para oír la resolución;
- V.** Notificar Resolución; que deberá ser personalmente al servidor público o particular, según corresponda. En su caso, se notificará a los denunciantes únicamente para su conocimiento, en un término que no exceda de diez días hábiles;
- VI.** Realizar acuerdo en el que la resolución dictada en el expediente del procedimiento de responsabilidades, cause ejecutoria por Ministerio de Ley;
- VII.** Hará del conocimiento al jefe inmediato y a la persona titular de la Dirección de Administración, sobre el contenido de las resoluciones dictadas y firmes en donde se adviertan sanciones que impliquen la suspensión o inhabilitación del responsable para los efectos legales a que haya lugar;
- VIII.** Hará del conocimiento a la persona titular de la Tesorería Municipal, sobre el contenido de las resoluciones dictadas y firmes en donde se adviertan sanciones que impliquen la afectación a la hacienda pública municipal para los efectos del procedimiento administrativos de ejecución;





**Año: 2, Número: LXIII, Volumen I, Periodo: 10 – marzo - 2026 en Nicolás Romero y/o Centro Histórico San Pedro Azcapotzaltongo, Estado de México.
Fecha de Publicación: 10 de marzo del 2026**

“2026. Año del Humanismo Mexicano en el Estado de México”

- IX.** Hará del conocimiento a la persona titular de la Secretaría del Ayuntamiento, sobre el contenido de las resoluciones dictadas y firmes en donde se adviertan sanciones que impliquen la afectación patrimonio municipal, para los efectos de su registro en el sistema de control patrimonial;
- X.** Registrar las sanciones impuestas a los servidores públicos que fueron sujetos a un procedimiento de responsabilidad administrativa en el Sistema Integral de Responsabilidades (SIR), operado por la Secretaría de la Contraloría del Estado de México;
- XI.** Atender los requerimientos ordenados por el Tribunal de Justicia administrativa del Estado de México; y
- XII.** Dar vista a la Consejería Jurídica y Consultiva, mediante oficio respectivo, para la representación jurídica en los litigios que sea parte el Departamento de Resolución, ante las autoridades federales, estatales, ante Fiscalías de Justicia, Ministerio Público, Tribunales, Salas, Juzgados, Comisiones de Derechos Humanos o Contralorías de los Poderes; en asuntos del orden civil, penal, administrativo y amparo;
- XIII.** Emitir el acuerdo de conclusión y archivo de los expedientes, debidamente fundado y motivado;
- XIV.** Las demás que señalen otras disposiciones legales de carácter federal, estatal o municipal en el ámbito de su competencia, la persona titular del Ejecutivo Municipal.

Artículo 205. El **Departamento de Autoridad Investigadora** tendrá las siguientes facultades y obligaciones:

- I.** Iniciar la investigación por la presunta responsabilidad de faltas administrativas de la siguiente manera;
 - a)** De oficio.





**Año: 2, Número: LXIII, Volumen I, Periodo: 10 – marzo - 2026 en Nicolás Romero y/o Centro Histórico San Pedro Azcapotzaltongo, Estado de México.
Fecha de Publicación: 10 de marzo del 2026**

“2026. Año del Humanismo Mexicano en el Estado de México”

- b)** Por denuncia.
 - c)** Derivado de las auditorías practicadas por parte de las autoridades competentes o en su caso, de auditores externos.
- II.** Garantizar, proteger y mantener el carácter de confidencialidad e identidad de las personas que denuncien las presuntas infracciones.
- III.** Recibir y valorar si las denuncias que contengan datos o indicios que permitan advertir la presunta responsabilidad en contra de servidoras o servidores públicos sobre conductas u omisiones que constituyan posibles faltas administrativas iniciando la investigación y diligenciar lo conducente de conformidad con lo dispuesto en la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de México y Municipios y demás normatividad aplicable.
- IV.** Iniciar la etapa de investigación a los resultados de las auditorías practicadas por el Órgano Interno de Control y/o algún ente fiscalizador de carácter federal, estatal o externo, en el que se determinó la posible constitución de presuntas faltas administrativas, de conformidad con lo dispuesto en la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de México y Municipios y demás normatividad aplicable;
- V.** Instruir la recepción y seguimiento de las denuncias, en contra de servidores públicos sobre conductas realizadas que constituyan posibles faltas administrativas, así como las faltas cometidas por particulares conforme a lo dispuesto en la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de México y Municipios;
- VI.** Emitir los acuerdos de radicación con motivo de la investigación, a efecto de proveer y diligenciar lo conducente de conformidad con lo





**Año: 2, Número: LXIII, Volumen I, Periodo: 10 – marzo - 2026 en Nicolás Romero y/o Centro Histórico San Pedro Azcapotzaltongo, Estado de México.
Fecha de Publicación: 10 de marzo del 2026**

“2026. Año del Humanismo Mexicano en el Estado de México”

indicado en la Ley de Responsabilidades Administrativas para el Estado de México y Municipios, y demás normatividad aplicable;

- VII.** Registrar e inscribir en el Sistema de Atención Mexiquense (SAM), operado por la Secretaría de la Contraloría del Gobierno del Estado de México; la información correspondiente en la investigación, para mantener actualizado el registro y control de los Servidores Públicos.
- VIII.** Observar que el procedimiento de investigación se desarrolle bajo los principios de legalidad, imparcialidad, objetividad, congruencia, verdad material y derechos humanos; así como integrar el expediente a que haya lugar;
- IX.** Solicitar información o documentación a cualquier persona física o jurídica colectiva, con el objeto de integrar los indicios suficientes y elementos de prueba para esclarecer los hechos relacionados con la comisión de presuntas faltas administrativas, derivadas de la investigación que realice el Departamento de Situación Patrimonial o el Departamento de Denuncias;
- X.** Otorgar un plazo de cinco hasta quince días hábiles para la atención de sus requerimientos, sin perjuicio de poder ampliarlo por causas debidamente justificadas, cuando así lo soliciten los interesados. Esta ampliación no podrá exceder en ningún caso la mitad del plazo previsto originalmente;
- XI.** Supervisar y autorizar los requerimientos debidamente fundados y motivados, realizados por el Unidad de Situación Patrimonial o el Unidad de Denuncias; dirigidos a las personas físicas o jurídicas colectivas, públicas o privadas, que sean sujetos de investigación por presuntas faltas cometidas en el ejercicio de sus funciones;





**Año: 2, Número: LXIII, Volumen I, Periodo: 10 – marzo - 2026 en Nicolás Romero y/o Centro Histórico San Pedro Azcapotzaltongo, Estado de México.
Fecha de Publicación: 10 de marzo del 2026**

“2026. Año del Humanismo Mexicano en el Estado de México”

- XII.** Tener acceso a toda la información necesaria para el esclarecimiento de los hechos, incluyendo aquélla que las disposiciones legales en la materia consideren con carácter de reservada o confidencial, siempre que esté relacionada con la comisión de infracciones a que se refiere la presente Ley de Responsabilidades Administrativas para el Estado de México y Municipios, con la obligación de mantener la misma reserva o secrecía, conforme a lo que determinen las leyes;
- XIII.** Emitir el acuerdo de conclusión y archivo del expediente debidamente fundado y motivado, en el supuesto de no haberse encontrado elementos suficientes para demostrar la existencia de una falta administrativa y acreditar la presunta responsabilidad del infractor, lo anterior, sin perjuicio de poder reabrir la investigación en el supuesto de presentarse nuevos indicios o pruebas y no hubiere prescrito la facultad para sancionar. Dicha determinación, en su caso, se notificará a las y los servidores públicos y particulares sujetos a la investigación, así como a los denunciantes cuando éstos fueren identificables, dentro los diez días hábiles siguientes a su emisión;
- XIV.** Determinar la calificación de la falta administrativa como grave o no grave, de conformidad con la Ley de Responsabilidades Administrativas para el Estado de México y Municipios, y demás normatividad aplicable;
- XV.** Habilitar en las órdenes de diligencias a los servidores públicos adscritos a la Contraloría Municipal, para llevar a cabo, inspecciones, visitas de verificación y las que sean necesarias en el ámbito de sus facultades y atribuciones;
- XVI.** Emplear medidas de apremio para hacer cumplir sus determinaciones, en términos de la Ley de Responsabilidades Administrativas para el Estado de México y Municipios consistente en:





Año: 2, Número: LXIII, Volumen I, Periodo: 10 – marzo - 2026 en Nicolás Romero y/o Centro Histórico San Pedro Azcapotzaltongo, Estado de México.
Fecha de Publicación: 10 de marzo del 2026

“2026. Año del Humanismo Mexicano en el Estado de México”

- a. Multa hasta por la cantidad equivalente de cien a ciento cincuenta veces el valor diario de la unidad de medida y actualización (UMA), la cual podrá duplicarse o triplicarse en cada ocasión, hasta alcanzar dos mil veces el valor diario de la unidad de medida y actualización (UMA), en caso de renuencia al cumplimiento del mandato respectivo;
 - b. Solicitar el auxilio de la fuerza pública a cualquier orden de gobierno estatal o municipal, quienes deberán de atender de inmediato el requerimiento de la autoridad; y
 - c. Arresto hasta por treinta y seis horas;
- XVII.** Solicitar la imposición de las medidas cautelares;
- XVIII.** Realizar el Informe de Presunta Responsabilidad Administrativa (IPRA), y presentarlo ante la Autoridad Substanciadora a efecto de iniciar el procedimiento de responsabilidad administrativa correspondiente;
- XIX.** Dar seguimiento a las denuncias recepcionadas a través del buzón de denuncias y/o por medios electrónicos;
- XX.** Interponer las impugnaciones y recursos en términos de lo que establece la Ley de Responsabilidades Administrativas para el Estado de México y Municipios;
- XXI.** Atender los requerimientos fundados y motivados, emitidos por la Subcontraloría de Responsabilidades y/o por la autoridad competente;
- XXII.** Organizar, coordinar y supervisar las actividades del personal a su cargo y vigilar el cumplimiento adecuado de sus funciones;





Año: 2, Número: LXIII, Volumen I, Periodo: 10 – marzo - 2026 en Nicolás Romero y/o Centro Histórico San Pedro Azcapotzaltongo, Estado de México.
Fecha de Publicación: 10 de marzo del 2026

“2026. Año del Humanismo Mexicano en el Estado de México”

- XXIII.** Comparecer en las audiencias derivadas del procedimiento de responsabilidades administrativas, así como ofrecer los medios de prueba supervinientes y alegatos en su etapa procesal;
- XXIV.** Elaborar el acuerdo, para remitir el expediente a la Contraloría del Poder Legislativo del Estado de México; en el caso de detectar posibles irregularidades de los servidores públicos de elección popular,
- XXV.** Atender los requerimientos ordenados por el Tribunal de Justicia administrativa del Estado de México;
- XXVI.** Dar vista a la Consejería Jurídica y Consultiva, mediante oficio respectivo, para la representación jurídica en los litigios que sea parte, ante las autoridades competentes; y
- XXVII.** Las demás que señalen otras disposiciones legales de carácter federal, estatal o municipal en el ámbito de su competencia, la persona titular del Ejecutivo Municipal.

Artículo 206. El **Departamento de la Autoridad Investigadora** contará con el auxilio de las unidades siguientes:

- a.** La **Unidad de Denuncias** tendrá las siguientes facultades y obligaciones:
 - I.** Recibir y dar seguimiento a las denuncias que los ciudadanos por propio derecho o representación legal, tratándose de personas morales, formulen sobre las conductas realizadas por los servidores públicos, originadas por posible incumplimiento u omisión de las obligaciones establecidas en la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de México y Municipios;
 - II.** Revisar, integrar y actualizar el Sistema de Atención Mexiquense (SAM); operado por la Secretaria de la Contraloría del Gobierno del Estado de México;





**Año: 2, Número: LXIII, Volumen I, Periodo: 10 – marzo - 2026 en Nicolás Romero y/o Centro Histórico San Pedro Azcapotzaltongo, Estado de México.
Fecha de Publicación: 10 de marzo del 2026**

“2026. Año del Humanismo Mexicano en el Estado de México”

- III.** Formular requerimientos debidamente fundados y motivados, dirigidos a las personas físicas o jurídicas colectivas, públicas o privadas, que sean sujetos de investigación por presuntas irregularidades cometidas en el ejercicio de sus funciones;
- IV.** Tener acceso a toda la información necesaria para el esclarecimiento de los hechos, incluyendo aquélla que las disposiciones legales en la materia consideren con carácter de reservada o confidencial, siempre que esté relacionada con la comisión de infracciones a que se refiere la ley de la materia, con la obligación de mantener la misma reserva o secrecía, conforme a lo que determinen las leyes;
- V.** Una vez concluidas las diligencias de investigación, procederán al análisis de los hechos, así como de la información recabada, a efecto de determinar la existencia o inexistencia de actos u omisiones que la ley señale como falta administrativa y en su caso, determinar su calificación como grave o no grave;
- VI.** Practicar visitas de verificación, inspecciones y demás diligencias necesarias para el seguimiento de la etapa de investigación, por instrucción del titular del Departamento Autoridad Investigadora;
- VII.** Elaborar y proponer al Departamento de la Autoridad Investigadora el acuerdo de conclusión y archivo del expediente debidamente fundado y motivado, en el supuesto de no haberse encontrado elementos suficientes para demostrar la existencia de una falta administrativa y acreditar la presunta responsabilidad del infractor;
- VIII.** Formular con el titular del Departamento Autoridad Investigadora; la elaboración del Informe de Presunta Responsabilidad Administrativa (IPRA);





Año: 2, Número: LXIII, Volumen I, Periodo: 10 – marzo - 2026 en Nicolás Romero y/o Centro Histórico San Pedro Azcapotzaltongo, Estado de México.
Fecha de Publicación: 10 de marzo del 2026

“2026. Año del Humanismo Mexicano en el Estado de México”

- IX.** Atender los requerimientos fundados y motivados, emitidos por la Subcontraloría de Responsabilidades y/o por la autoridad competente; y
- X.** Las demás que señalen otras disposiciones legales de carácter federal, estatal o municipal en el ámbito de su competencia, la persona titular del Ejecutivo Municipal.
- b.** La **Unidad de Situación Patrimonial** tendrá las siguientes facultades y obligaciones:
 - I.** Dar seguimiento a la etapa de investigación por la omisión o extemporaneidad de la declaración de situación patrimonial de las y los servidores públicos, establecidas en la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de México y Municipios, así como por las irregularidades derivadas de la situación patrimonial de los mismos.;
 - II.** Revisar, integrar y actualizar el Sistema de Atención Mexiquense (SAM) operado por la Secretaría de la Contraloría del Gobierno del Estado de México;
 - III.** Formular requerimientos debidamente fundados y motivados, dirigidos a las o los servidores públicos, que sean sujetos de investigación por presuntas irregularidades derivadas de la situación patrimonial cometidas en el ejercicio de sus funciones;
 - IV.** Tener acceso a toda la información necesaria para el esclarecimiento de los hechos, incluyendo aquélla que las disposiciones legales en la materia consideren con carácter de reservada o confidencial, siempre que esté relacionada con la comisión de infracciones a que se refiere la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de México y





**Año: 2, Número: LXIII, Volumen I, Periodo: 10 – marzo - 2026 en Nicolás Romero y/o Centro Histórico San Pedro Azcapotzaltongo, Estado de México.
Fecha de Publicación: 10 de marzo del 2026**

“2026. Año del Humanismo Mexicano en el Estado de México”

Municipios, con la obligación de mantener la misma reserva o secrecía, conforme a lo que determinen las leyes;

- V.** Una vez concluidas las diligencias de investigación, procederán al análisis de los hechos, así como de la información recabada, a efecto de determinar la existencia o inexistencia de actos u omisiones que la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de México y Municipios señale como falta administrativa y en su caso, determinar su calificación como grave o no grave;
- VI.** Proponer el acuerdo, para remitir el expediente a la Contraloría del Poder Legislativo del Estado de México; en el caso de detectar posibles irregularidades de los servidores públicos de elección popular,
- VII.** Formular con el Departamento de Autoridad Investigadora, la elaboración acuerdos de conclusión y archivo de expedientes debidamente fundado y motivado, en el supuesto de no haberse encontrado elementos suficientes para demostrar la existencia de una falta administrativa y acreditar la presunta responsabilidad del presunto infractor;
- VIII.** Formular con el Departamento de Autoridad Investigadora, la elaboración del Informe de Presunta Responsabilidad Administrativa (IPRA).
- IX.** Atender los requerimientos fundados y motivados, emitidos por la Subcontraloría de Responsabilidades y/o por la autoridad competente; y
- X.** Las demás que señalen otras disposiciones legales de carácter federal, estatal o municipal en el ámbito de su competencia, la persona titular del Ejecutivo Municipal.





**Año: 2, Número: LXIII, Volumen I, Periodo: 10 – marzo - 2026 en Nicolás Romero y/o Centro Histórico San Pedro Azcapotzaltongo, Estado de México.
Fecha de Publicación: 10 de marzo del 2026**

“2026. Año del Humanismo Mexicano en el Estado de México”

Artículo 207. El **Departamento de Plataformas Digitales** será el área encargada de llevar a cabo la supervisión, la inscripción, vigilancia, abastecimiento y actualización a nivel municipal de los diferentes Sistemas que coordina la Secretaría de la Contraloría del Gobierno del Estado de México y la Secretaría Técnica del Sistema Estatal Anticorrupción, y tendrá las siguientes facultades y atribuciones:

- I.** Consultar y verificar los movimientos de los sujetos obligados a presentar la Declaración de Situación Patrimonial y de Intereses (inicial, ingreso, reingreso, conclusión o modificación patrimonial) en el Sistema de Evolución Patrimonial operado por la Secretaría de la Contraloría del Gobierno del Estado de México;
- II.** Consultar en el Sistema de Constancias de no inhabilitación las cédulas de datos personales y antecedentes de las y los servidores públicos que tienen o han tendido un empleo, cargo o comisión dentro del servicio público en el Estado de México;
- III.** Consultar y registrar, en su caso, en el Sistema de Registro de Medios de Impugnación (SMI) de la Secretaría de la Contraloría del Gobierno del Estado de México la existencia o no de algún medio de impugnación;
- IV.** Consultar el Sistema de Registro de Empresas y Personas Físicas Objetadas y Sancionadas y generar la constancia correspondiente;
- V.** Consultar el Sistema de Registro Estatal de Inspectores (REI) de la Secretaría de la Contraloría del Gobierno del Estado de México, verificando que el padrón de inspectores se encuentre actualizado;
- VI.** Inscribir, actualizar y administrar la Plataforma Digital Estatal operada por la Secretaría Ejecutiva del Sistema Anticorrupción del Estado de México y Municipios;





**Año: 2, Número: LXIII, Volumen I, Periodo: 10 – marzo - 2026 en Nicolás Romero y/o Centro Histórico San Pedro Azcapotzaltongo, Estado de México.
Fecha de Publicación: 10 de marzo del 2026**

“2026. Año del Humanismo Mexicano en el Estado de México”

- VII.** Consultar y dar seguimiento a las solicitudes enviadas mediante el Sistema INTELIGOV de la Secretaría Técnica del Sistema Estatal Anticorrupción;
- VIII.** Vigilar el abastecimiento del Sistema de Trazabilidad del Estado de México (SITRAEM) operado por la Secretaría de la Contraloría del Gobierno del Estado de México;
- IX.** Coadyuvar con la o él Titular de la Contraloría en la ejecución de la verificación aleatoria de las declaraciones patrimoniales que obren en el sistema de evolución patrimonial, de declaración de intereses y constancia de presentación de declaración fiscal, así como de la evolución del patrimonio de los servidores públicos; formulando la certificación correspondiente, de no existir anomalía o inconsistencia; en caso contrario, realizar las diligencias para el esclarecimiento de las observaciones o inconsistencias encontradas, de no subsanarlas la o él Titular del Órgano Interno de Control dará vista a la Autoridad Investigadora; y
- X.** Las demás que señalen otras disposiciones legales de carácter federal, estatal o municipal en el ámbito de su competencia, la persona titular del Ejecutivo Municipal.

Artículo 208. La **Unidad de Entrega-Recepción** tendrá las siguientes facultades y atribuciones:

- I.** Atender las solicitudes notificadas al Órgano Interno de Control a efecto de programar fecha y hora para la materialización del acto entrega recepción;
- II.** Asesorar al servidor público saliente que se separe de su empleo, cargo o comisión, en el llenado de la información requerida, de conformidad con lo establecido en los Lineamientos que Norman la Entrega-





**Año: 2, Número: LXIII, Volumen I, Periodo: 10 – marzo - 2026 en Nicolás Romero y/o Centro Histórico San Pedro Azcapotzaltongo, Estado de México.
Fecha de Publicación: 10 de marzo del 2026**

“2026. Año del Humanismo Mexicano en el Estado de México”

Recepción de los Ayuntamientos, sus dependencias, unidades administrativas y entidades de la administración pública municipal del Estado de México;

- III.** Realizar el protocolo de acto entrega recepción con el servidor público saliente, entrante y testigos;
- IV.** Vigilar la entrega-recepción de los servidores públicos, la unidad administrativa, con todos sus recursos, documentos e información inherentes a las atribuciones, funciones, facultades y actividades del área;
- V.** Determinar de común acuerdo con las personas servidoras públicas titulares o encargados de despacho, los formatos E-R que les sean aplicables conforme a sus atribuciones, funciones, obligaciones y actividades;
- VI.** Supervisar que el acta de entrega-recepción, esté debidamente integrada con los formatos y sus anexos, de manera física y en medios magnéticos, con las formalidades señaladas en los Lineamientos que Norman la Entrega-Recepción de los Ayuntamientos, sus dependencias, unidades administrativas y entidades de la administración pública municipal del Estado de México;
- VII.** Programar y realizar capacitaciones a los servidores públicos en materia de entrega-recepción, previa autorización de la o el titular del órgano interno de control;
- VIII.** Mantener debidamente integrados y resguardados las actas y anexos generados con motivo los actos de entrega-recepción;





**Año: 2, Número: LXIII, Volumen I, Periodo: 10 – marzo - 2026 en Nicolás Romero y/o Centro Histórico San Pedro Azcapotzaltongo, Estado de México.
Fecha de Publicación: 10 de marzo del 2026**

“2026. Año del Humanismo Mexicano en el Estado de México”

- IX.** Recabar y entregar a la o el titular del órgano interno de control, los sellos institucionales de las unidades administrativas; y
- X.** Las demás que señalen otras disposiciones legales de carácter federal, estatal o municipal en el ámbito de su competencia, la persona titular del Ejecutivo Municipal.

Artículo 209. La **Unidad de Notificación** conducirá su actuar de conformidad a la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de México y Municipios, siendo de aplicación supletoria el Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México y Municipios, teniendo las siguientes atribuciones:

- I.** Coadyuvar con las áreas que integran la Contraloría Municipal, en la práctica de notificaciones para el desempeño de sus funciones;
- II.** Practicar las notificaciones en los plazos y términos señalados en la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de México y Municipios, y el Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México;
- III.** Realizar las diligencias de notificación personalmente a los particulares y por oficio a las autoridades administrativas, en su caso, cuando se trate de citaciones, requerimientos y demás resoluciones o actos que puedan ser impugnados;
- IV.** Gestionar la solicitud para la publicación de los edictos de conformidad con el artículo 25 del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México y demás normatividad aplicable;
- V.** Solicitar la publicación por estrados municipales de los actos requeridos por la Contraloría Municipal y/o sus unidades administrativas, de conformidad con la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, la Ley





**Año: 2, Número: LXIII, Volumen I, Periodo: 10 – marzo - 2026 en Nicolás Romero y/o Centro Histórico San Pedro Azcapotzaltongo, Estado de México.
Fecha de Publicación: 10 de marzo del 2026**

“2026. Año del Humanismo Mexicano en el Estado de México”

de Responsabilidades Administrativas del Estado de México y Municipios, y el Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México;

- VI.** Notificar, si se presentan los particulares o autoridades administrativas en las oficinas del Órgano Interno de Control del Municipio de Nicolás Romero, a quienes debe notificarse, incluyendo las que han de practicarse personalmente o por oficio;
- VII.** Notificar por vía electrónica previa solicitud que realice la parte interesada en los términos que precisa la Ley de Gobierno Digital del Estado de México y Municipios y el Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México;
- VIII.** Notificar por cualquier otro medio que expresamente permitan las leyes aplicables.
- IX.** Realizar la diligencia por medio de exhorto o carta rogatoria para la colaboración de las autoridades competentes del lugar de las notificaciones que deban llevarse a cabo en lugares que se encuentren fuera de su ámbito competencial;
- X.** Llevar un registro de control de las notificaciones practicadas, de las unidades administrativas adscritas al Órgano Interno de Control, manteniéndolo actualizado;
- XI.** Atender los requerimientos ordenados por el Tribunal de Justicia administrativa del Estado de México;
- XII.** Dar vista a la Consejería Jurídica y Consultiva, mediante oficio respectivo, para la representación jurídica en los litigios que sea parte, ante las autoridades competentes; y





Año: 2, Número: LXIII, Volumen I, Periodo: 10 – marzo - 2026 en Nicolás Romero y/o Centro Histórico San Pedro Azcapotzaltongo, Estado de México.
Fecha de Publicación: 10 de marzo del 2026

“2026. Año del Humanismo Mexicano en el Estado de México”

- XIII.** Las demás que señalen otras disposiciones legales de carácter federal, estatal o municipal en el ámbito de su competencia, la persona titular del Ejecutivo Municipal.

TÍTULO V DE LOS ORGANISMOS AUXILIARES DESCENTRALIZADOS Y DESCONCENTRADOS

CAPÍTULO I DEL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE AGUA POTABLE ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO DEL MUNICIPIO DE NICOLÁS ROMERO “OPD-SAPASNIR”

Artículo 210. El Organismo Público Descentralizado para la Prestación de los Servicios de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento del municipio de Nicolás Romero, denominado “OPD-SAPASNIR”, tiene la responsabilidad de organizar y administrar el funcionamiento, conservación y operación de los servicios de agua potable, alcantarillado y saneamiento del municipio, con las atribuciones que le otorga la Ley Estatal, el presente Reglamento y demás disposiciones jurídicas aplicables.

Artículo 211. El Organismo tiene personalidad jurídica y patrimonio propios, así como autonomía técnica, administrativa, presupuestal y de gestión en el manejo de sus recursos, de conformidad con la Ley del Agua para el Estado de México y Municipios, su Reglamento y cualquier otra Disposición legal aplicable.

Artículo 212. La Administración del Organismo estará a cargo de:

- I.** Un Consejo Directivo; y
- II.** Un Director General.

Artículo 213. El Consejo Directivo del Organismo estará conformado de la siguiente forma:





**Año: 2, Número: LXIII, Volumen I, Periodo: 10 – marzo - 2026 en Nicolás Romero y/o Centro Histórico San Pedro Azcapotzaltongo, Estado de México.
Fecha de Publicación: 10 de marzo del 2026**

“2026. Año del Humanismo Mexicano en el Estado de México”

- I.** Un Presidente, quien será la persona titular del Ejecutivo Municipal o quien éste designe;
- II.** Un Secretario (a) Técnico (a), quien será la o el Director General del Organismo;
- III.** Un Representante del Ayuntamiento;
- IV.** Un Representante de la Comisión Técnica;
- V.** Un Comisario (a) designado (a) por el Cabildo a propuesta del Consejo Directivo; y
- VI.** Tres vocalías ajenas a la Administración Municipal propuestos por las organizaciones vecinales, comerciales, industriales o de cualquier otro tipo, que sean usuarias y usuarios de los servicios con mayor representatividad entre ellos.

Artículo 214. El Organismo Público Descentralizado para la Prestación de los Servicios de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento del municipio de Nicolás Romero, denominado “OPD-SAPASNIR”, tendrá las siguientes facultades y obligaciones a su cargo:

- I.** Prestar los servicios de suministro de agua potable, drenaje y tratamiento de aguas residuales en su respectiva jurisdicción;
- II.** Participar en coordinación con el Gobierno Federal, Estatal y Municipal, en el establecimiento de las políticas, lineamientos y especificaciones técnicas, conforme a los cuales deberá efectuarse la construcción, ampliación, rehabilitación, administración, operación, conservación y mantenimiento de los sistemas de agua potable, drenaje y tratamiento de aguas residuales;
- III.** Dar atención a usuarias, usuarios y público en general que soliciten audiencia con la o el Director General o que requieran de orientación





**Año: 2, Número: LXIII, Volumen I, Periodo: 10 – marzo - 2026 en Nicolás Romero y/o Centro Histórico San Pedro Azcapotzaltongo, Estado de México.
Fecha de Publicación: 10 de marzo del 2026**

“2026. Año del Humanismo Mexicano en el Estado de México”

para realizar algún trámite en este organismo;

- IV.** Planear y programar la prestación de los servicios de suministro de agua potable, drenaje y tratamiento de aguas residuales en los términos de ley;
- V.** Realizar por sí, o a través de tercero y de conformidad con la Ley, las obras de infraestructura hidráulica, incluida su operación, conservación y mantenimiento;
- VI.** Reparar de forma oportuna de las fugas en las redes de distribución y líneas de conducción a su cargo;
- VII.** Realizar el cobro de los servicios que preste;
- VIII.** En materia de los servicios de drenaje y alcantarillado, regulará y controlará las descargas de aguas residuales y pluviales dentro de la red de drenaje y alcantarillado que estén bajo su administración, hasta su vertido, en cada caso, a cuerpos receptores bajo distinta Jurisdicción ya sean Estatales o Federales, de acuerdo con las disposiciones legales y reglamentarias aplicables;
- IX.** Podrá prestarse el servicio de tratamiento de aguas residuales, durante el proceso de saneamiento, consistente en la conducción y alejamiento de las aguas residuales;
- X.** Promover las medidas y acciones necesarias para proteger los recursos hídricos del estado en cantidad y calidad; asimismo, coadyuvar con las autoridades competentes en la vigilancia y aplicación de las disposiciones legales en materia de equilibrio ecológico y protección al ambiente, de prevención y control de la contaminación del agua y de los ecosistemas relacionados;
- XI.** Dictar las políticas, estrategias, medidas y acciones que sean necesarias para fomentar una cultura del agua que permita;
 - a.** Ejercicio del derecho humano al agua sin derroche o





Año: 2, Número: LXIII, Volumen I, Periodo: 10 – marzo - 2026 en Nicolás Romero y/o Centro Histórico San Pedro Azcapotzaltongo, Estado de México.
Fecha de Publicación: 10 de marzo del 2026

“2026. Año del Humanismo Mexicano en el Estado de México”

desperdicio;

- b. Su uso eficiente y racional, así como su cuidado; y
- c. El respeto por los recursos naturales y los ecosistemas, así como su participación activa en el manejo sostenible del agua.

XII. Promover la participación de los sectores social y privado en el desarrollo de la cultura del agua, a través de diferentes acciones como las campañas permanentes de difusión y concientización para el uso eficiente y racional del agua;

XIII. Validar con su firma electrónica los trámites y servicios que se realicen de manera digital; y

XIV. Las demás que señalen otras disposiciones legales de carácter federal, estatal o municipal en el ámbito de su competencia, la persona titular del Ejecutivo Municipal.

CAPÍTULO II DEL SISTEMA MUNICIPAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA (DIF)

Artículo 215. El Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia de Nicolás Romero es un órgano de la administración pública descentralizada de Nicolás Romero, Estado de México, creado para procurar la satisfacción de las necesidades de la población con el fin de proteger, mantener y preservar la unión familiar, así como la atención a niñas, niños, adolescentes, personas adultas mayores, personas con discapacidad y, en general, a los sujetos de asistencia social.

Artículo 216. El Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia de Nicolás Romero estará sujeto al control y vigilancia del Ayuntamiento de acuerdo con los ordenamientos legales vigentes y deberá coordinarse con el Sistema para el Desarrollo Integral de Familia del Estado de México (DIFEM) por medio de los





**Año: 2, Número: LXIII, Volumen I, Periodo: 10 – marzo - 2026 en Nicolás Romero y/o Centro Histórico San Pedro Azcapotzaltongo, Estado de México.
Fecha de Publicación: 10 de marzo del 2026**

“2026. Año del Humanismo Mexicano en el Estado de México”

convenios correspondientes para la concordancia de programas y actividades.

Artículo 217. El Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia de Nicolás Romero, tiene como objetivos de asistencia social, protección de niñas, niños, adolescentes y beneficio colectivo, contando con las atribuciones siguientes:

- I.** Asegurar la atención permanente a la población marginada, brindando servicios integrales de asistencia social enmarcados dentro de los programas básicos del Sistema para el Desarrollo Integral de Familia del Estado de México (DIFEM), conforme a las normas establecidas a nivel federal y estatal;
- II.** Promover el bienestar social y el desarrollo de las comunidades que conforman el municipio; para crear mejores condiciones de vida entre sus habitantes;
- III.** Fomentar la educación extraescolar e impulsar el sano crecimiento físico y mental de niñas, niños y adolescentes en el municipio;
- IV.** Coordinar las actividades que, en materia de asistencia social, realicen otras instituciones públicas o privadas en el municipio;
- V.** Prestar servicios de asistencia jurídica y de orientación social a niñas, niños, adolescentes, personas adultas mayores y personas con discapacidad, carentes de recursos económicos, así como a la familia para su integración y bienestar;
- VI.** Procurar permanentemente la adecuación de los objetivos y programas del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia de Nicolás Romero y los que lleve a cabo el Sistema para el Desarrollo Integral de Familia del Estado de México, a través de acuerdos, convenios o cualquier figura jurídica, encaminados a la protección de la infancia, la adolescencia y la obtención del bienestar social;
- VII.** Impulsar acciones para promover el desarrollo humano integral de las personas adultas mayores, coadyuvando para que sus distintas





Año: 2, Número: LXIII, Volumen I, Periodo: 10 – marzo - 2026 en Nicolás Romero y/o Centro Histórico San Pedro Azcapotzaltongo, Estado de México.
Fecha de Publicación: 10 de marzo del 2026

“2026. Año del Humanismo Mexicano en el Estado de México”

capacidades sean valoradas y aprovechadas en el desarrollo comunitario, económico y social;

- VIII.** Validar con su firma electrónica los trámites y servicios que se realicen de manera digital;
- IX.** Formular las estrategias o acciones para atender las problemáticas públicas inherentes a la población con discapacidad y grupos vulnerables, del municipio; y
- X.** Las demás que señalen otras disposiciones legales de carácter federal, estatal o municipal en el ámbito de su competencia, la persona titular del Ejecutivo Municipal.

CAPÍTULO III DEL INSTITUTO MUNICIPAL DE CULTURA FÍSICA Y DEPORTE (IMCUFIDENR)

Artículo 218. Son facultades y obligaciones del Instituto Municipal de Cultura Física y Deporte de Nicolás Romero (IMCUFIDENR) las siguientes:

- I.** Impulsar la práctica deportiva, recreativa y de activación física en todos los grupos y sectores del municipio, así como promover el uso de instalaciones deportivas públicas y privadas;
- II.** Propiciar la interacción e integración familiar y social, así como fomentar la salud física de la población del municipio a través de la activación física y el deporte;
- III.** Promover e impulsar el deporte para las personas adultas mayores, las y los trabajadores y las personas con discapacidad;
- IV.** Propiciar el uso adecuado y correcto de los tiempos libres;
- V.** Promover y desarrollar la capacitación de recursos humanos para el deporte en el municipio;





**Año: 2, Número: LXIII, Volumen I, Periodo: 10 – marzo - 2026 en Nicolás Romero y/o Centro Histórico San Pedro Azcapotzaltongo, Estado de México.
Fecha de Publicación: 10 de marzo del 2026**

“2026. Año del Humanismo Mexicano en el Estado de México”

- VI.** Realizar, promover y difundir estudios e investigaciones de la problemática y características deportivas en el municipio a fin de tomar acciones encaminadas a elevar el nivel competitivo del deporte en el mismo;
- VII.** Difundir los programas de actividad física y deporte en los deportivos municipales, sus objetivos, metas, estrategias y resultados;
- VIII.** Promover la revaloración social de la cultura física y el deporte, fundamentalmente su influencia en la salud;
- IX.** Promover la coordinación interinstitucional con organismos gubernamentales y de cooperación en el ámbito nacional e internacional, así como entre organismos deportivos municipales como mecanismo eficaz para fortalecer las acciones a favor del deporte municipal, promoviendo, además la identidad del municipio;
- X.** En la esfera de su competencia, facilitar a las y los usuarios de las instalaciones deportivas el acceso a los servicios de salud públicos;
- XI.** Coordinar, organizar y fomentar en el municipio la enseñanza y práctica del deporte en todos sus tipos y categorías, de acuerdo con las políticas y programas que se establezcan, así como con la creación de escuelas de iniciación deportiva en pueblos, comunidades, barrios y colonias del municipio y organización de clubes deportivos;
- XII.** Fijar políticas y estrategias para la celebración de eventos de cultura física y deporte brindando apoyo logístico;
- XIII.** Fomentar y apoyar la participación oficial de las y los deportistas que representan al municipio en competencias deportivas nacionales, estatales y regionales;
- XIV.** Concertar acuerdos y convenios con las autoridades municipales, estatales y federales para promover la participación, en su caso, de





**Año: 2, Número: LXIII, Volumen I, Periodo: 10 – marzo - 2026 en Nicolás Romero y/o Centro Histórico San Pedro Azcapotzaltongo, Estado de México.
Fecha de Publicación: 10 de marzo del 2026**

“2026. Año del Humanismo Mexicano en el Estado de México”

los sectores social y privado; así como las políticas, acciones y programas tendientes al desarrollo de proyectos que beneficien la actividad de cultura física y deporte;

- XV.** Participar en el sistema estatal de cultura física y deporte con la finalidad de impulsar, fomentar y desarrollar el deporte en el municipio;
- XVI.** Crear e implementar programas de estímulos e incentivos para los deportistas destacados del municipio;
- XVII.** Proponer y ejecutar programas de capacitación y apoyo en materia de cultura física y deporte, así como otorgar dirección técnica a representaciones municipales y asesorías de deporte a los equipos, clubes, ligas y asociaciones deportivas, en las materias que sean competencia del Instituto;
- XVIII.** Elaborar, en coordinación con las dependencias y las entidades de la administración pública municipal, programas y cursos de actualización, orientación e información sobre adicciones, nutrición y, en general, todas aquellas actividades que de acuerdo con su competencia y con su capacidad presupuestal, estén orientadas al desarrollo integral del deporte;
- XIX.** Fomentar la creación, conservación y mejoramiento de las instalaciones y servicios deportivos municipales, así como administrar las instalaciones deportivas que le sean destinadas por el Ayuntamiento;
- XX.** Participar en la determinación de los espacios dentro del municipio que vayan a destinarse a la creación de nuevas áreas deportivas públicas;
- XXI.** Opinar respecto a las áreas de reserva destinadas a la práctica del deporte en los programas municipales de desarrollo urbano de centros de población;





**Año: 2, Número: LXIII, Volumen I, Periodo: 10 – marzo - 2026 en Nicolás Romero y/o Centro Histórico San Pedro Azcapotzaltongo, Estado de México.
Fecha de Publicación: 10 de marzo del 2026**

“2026. Año del Humanismo Mexicano en el Estado de México”

- XXII.** Vigilar el uso adecuado de las instalaciones deportivas del patrimonio municipal, evitando que cualquier persona cobre por el uso de estas bajo algún concepto que no se encuentre autorizado por el Ayuntamiento o los ordenamientos jurídicos aplicables;
- XXIII.** Promover la integración de los sectores social y privado inherentes al deporte y de los organismos deportivos al sistema estatal de cultura física y deporte, fomentando la creación y organización del fondo municipal del deporte a fin de apoyar el desarrollo de las actividades deportivas dentro de ese sistema en los términos de la normatividad aplicable;
- XXIV.** Crear y mantener actualizado el registro municipal de cultura física y deporte, como instalaciones deportivas, ligas municipales oficiales, deportistas, deportes, clubes, ligas, torneos deportivos, jurados, arbitraje, entrenadoras, entrenadores, profesoras, profesores en educación física, personal médico del deporte, psicólogas, psicólogos del deporte, escuelas del deporte y demás relativas;
- XXV.** Promover y ejecutar acciones para el reconocimiento público y difusión de las actividades sobresalientes de las y los deportistas del municipio en distintos ámbitos; así como, en su caso, otorgar estímulos, premios o apoyos económicos a las personas y organismos que se destaquen en la promoción, organización y práctica del deporte, en términos del reglamento respectivo;
- XXVI.** Recibir y canalizar propuestas, sugerencias e inquietudes de las y los deportistas;
- XXVII.** Fomentar la práctica de la actividad física entre los servidores públicos para mejorar el estado de salud y desempeño laboral, con actividades físicas o deportivas en los espacios Municipales;
- XXVIII.** Generar programas para incentivar la actividad física en los diferentes grupos sociales en total inclusión, considerando grupos vulnerables como personas adultas mayores, personas con discapacidad, comunidad LGBTTTIQA+ y grupos indígenas;





Año: 2, Número: LXIII, Volumen I, Periodo: 10 – marzo - 2026 en Nicolás Romero y/o Centro Histórico San Pedro Azcapotzaltongo, Estado de México.
Fecha de Publicación: 10 de marzo del 2026

“2026. Año del Humanismo Mexicano en el Estado de México”

- XXIX.** Coadyuvar con el sector salud, a fin de fomentar la práctica deportiva orientada a combatir la obesidad;
- XXX.** Difusión de las diversas actividades deportivas sobre el deporte y la actividad física que se lleva a cabo dentro de los deportivos o las unidades deportivas;
- XXXI.** Promover el deporte como un medio de empoderamiento de los distintos grupos en situación de vulnerabilidad, y
- XXXII.** Las demás que señalen otras disposiciones legales de carácter federal, estatal o municipal en el ámbito de su competencia, la persona titular del Ejecutivo Municipal.

Artículo 219. La o el Enlace Administrativo tendrá las atribuciones que señala el artículo 22 del presente Reglamento.

TÍTULO VI DEL ÓRGANO AUTÓNOMO MUNICIPAL

CAPÍTULO ÚNICO DE LA DEFENSORÍA MUNICIPAL DE DERECHOS HUMANOS

Artículo 220. Las personas servidoras públicas municipales respetarán los Derechos Humanos que reconocen la Constitución Federal, la Constitución Local y los Tratados Internacionales firmados y ratificados por México, en términos de la Ley de la Comisión de Derechos Humanos del Estado de México, la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, el Código Administrativo del Estado de México, el Reglamento Interno de la Comisión de Derechos Humanos del Estado de México, el Reglamento de Organización y Funcionamiento de las Defensorías Municipales de Derechos Humanos del Estado de México, el presente capítulo y demás disposiciones legales.

Artículo 221. La Defensoría Municipal de Derechos Humanos es un Órgano Autónomo del Ayuntamiento que, para el ejercicio de sus funciones, debe





**Año: 2, Número: LXIII, Volumen I, Periodo: 10 – marzo - 2026 en Nicolás Romero y/o Centro Histórico San Pedro Azcapotzaltongo, Estado de México.
Fecha de Publicación: 10 de marzo del 2026**

“2026. Año del Humanismo Mexicano en el Estado de México”

coordinarse con la Comisión de Derechos Humanos del Estado de México.

La Defensoría Municipal para un mejor funcionamiento y distribución de facultades, además de la persona titular de la Defensoría Municipal, deberá estar integrada por:

- I.** Departamento de Protección y Defensa; y
- II.** Departamento de Investigación, Capacitación, Promoción y Divulgación.

La o el titular de la Defensoría Municipal de Derechos Humanos se constituye en el enlace de coordinación entre las Organizaciones no Gubernamentales y la Comisión de Derechos Humanos del Estado de México, sin perjuicio de las demás atribuciones que establece la Ley de la Comisión de Derechos Humanos del Estado de México.

Artículo 222. Son atribuciones de la o el titular de la Defensoría Municipal de Derechos Humanos, las siguientes:

- I.** Recibir las quejas de la población de la municipalidad y remitirlas a la Comisión de Derechos Humanos del Estado de México, por conducto de sus visitadurías, en términos de la normatividad aplicable;
- II.** Informar a la Comisión de Derechos Humanos del Estado de México acerca de presuntas violaciones a los derechos humanos por actos u omisiones de naturaleza administrativa de cualquier autoridad o servidor público que residan en el municipio;
- III.** Observar que la Autoridad Municipal rinda de manera oportuna y veraz los informes que solicite la Comisión de Derechos Humanos;
- IV.** Verificar que las medidas precautorias o cautelares solicitadas por la Comisión de Derechos Humanos del Estado de México sean cumplidas en sus términos, una vez aceptadas por la autoridad dentro del municipio;
- V.** Elaborar acta circunstanciada por hechos que puedan ser considerados





**Año: 2, Número: LXIII, Volumen I, Periodo: 10 – marzo - 2026 en Nicolás Romero y/o Centro Histórico San Pedro Azcapotzaltongo, Estado de México.
Fecha de Publicación: 10 de marzo del 2026**

“2026. Año del Humanismo Mexicano en el Estado de México”

violatorios de derechos humanos que ocurran dentro del municipio, teniendo fe pública sólo para ese efecto, debiendo remitirla a la Visitaduría correspondiente dentro de las 24 horas siguientes;

- VI.** Practicar conjuntamente con el Visitador respectivo, las conciliaciones y mediaciones que se deriven de las quejas de las que tenga conocimiento, conforme lo establece la Ley de la Comisión de Derechos Humanos del Estado de México y su Reglamento;
- VII.** Coadyuvar con la Comisión de Derechos Humanos del Estado de México en el seguimiento de las recomendaciones que el organismo dicte en contra de autoridades, servidoras o servidores públicos que residan o ejerzan funciones dentro del municipio;
- VIII.** Proponer medidas administrativas a los servidores públicos para que, durante el desempeño de sus funciones, actúen con pleno respeto a los derechos humanos;
- IX.** Desarrollar programas y acciones tendientes a promover los derechos humanos;
- X.** Fomentar y difundir la práctica de los derechos humanos con la participación de organismos no gubernamentales del municipio;
- XI.** Participar en las acciones y programas de los organismos no gubernamentales de derechos humanos del municipio, así como supervisar las actividades y eventos que éstos realicen;
- XII.** Asesorar y orientar a quienes habitan en el municipio, en especial a niñas, niños y adolescentes, mujeres, personas adultas mayores, personas con discapacidad, indígenas y personas detenidas o arrestadas, a fin de que les sean respetados sus derechos;
- XIII.** Participar, promover y fomentar los cursos de capacitación que imparta la Comisión de Derechos Humanos del Estado de México;
- XIV.** Coordinar acciones con Autoridades de Salud, de Seguridad Pública





**Año: 2, Número: LXIII, Volumen I, Periodo: 10 – marzo - 2026 en Nicolás Romero y/o Centro Histórico San Pedro Azcapotzaltongo, Estado de México.
Fecha de Publicación: 10 de marzo del 2026**

“2026. Año del Humanismo Mexicano en el Estado de México”

Estatual y otras que correspondan, para supervisar que en los centros de atención de adicciones del municipio no se vulneren los derechos humanos de las personas que se encuentran internadas en los mismos;

- XV.** Supervisar la cárcel municipal, a fin de verificar que cuenten con las condiciones necesarias para realizar sus funciones y no se vulneren los derechos humanos de las personas privadas de su libertad;
- XVI.** Realizar investigaciones y diagnósticos en materia económica, social, cultural y ambiental, relacionados con la observancia y vigilancia de los derechos humanos, para el planteamiento de políticas públicas y programas que se traduzcan en acciones que, en la esfera de su competencia aplique el municipio, informando de ello a la Comisión de Derechos Humanos del Estado de México;
- XVII.** Proponer a la autoridad municipal y comprometer que privilegie la adopción de medidas para el ejercicio de los derechos de protección y asistencia a la familia, a la alimentación, a la vivienda, a la salud, a la educación, a la cultura y a un medio ambiente sano, a partir de un mínimo universal existente que registre avances y nunca retrocesos;
- XVIII.** Promover los derechos de la niñez, de las y los adolescentes, de las mujeres, de las personas adultas mayores, de las personas con discapacidad, de las personas pertenecientes a grupos indígenas y, en sí, de todas las personas y/o grupos en situación de vulnerabilidad; y
- XIX.** Las demás que señalen otras disposiciones legales de carácter federal, estatal o municipal en el ámbito de su competencia, el Ayuntamiento, la persona titular del Ejecutivo Municipal y demás superiores, en su caso.

TRANSITORIOS





**Año: 2, Número: LXIII, Volumen I, Periodo: 10 – marzo - 2026 en Nicolás Romero y/o Centro Histórico San Pedro Azcapotzaltongo, Estado de México.
Fecha de Publicación: 10 de marzo del 2026**

“2026. Año del Humanismo Mexicano en el Estado de México”

PRIMERO. Publíquese el presente Reglamento Orgánico de la Administración Pública Municipal de Nicolás Romero, Estado de México, en la Gaceta de Gobierno Municipal.

SEGUNDO. El presente reglamento entrará en vigor el día de su aprobación.

TERCERO. Se abroga el Reglamento Orgánico de la Administración Pública Municipal de Nicolás Romero, Estado de México 2025-2027, publicado en la Gaceta Municipal el 05 de febrero de 2025.

CUARTO. Los asuntos administrativos que estuviesen en trámite al momento de la entrada en vigor del presente Reglamento serán sustanciados y resueltos en lo que no se opongan en términos del presente Reglamento; y en su caso, en términos del Reglamento Orgánico de la Administración Pública Municipal de Nicolás Romero, Estado de México, publicado en la Gaceta Municipal el 05 de febrero de 2025.

QUINTO. Las dependencias de la administración pública municipal deberán realizar las adecuaciones a la reglamentación municipal, circulares, manuales de organización, manuales de procedimientos, disposiciones administrativas de observancia general y demás normas de organización y funcionamiento de la Administración pública municipal que regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y aseguren la participación ciudadana y vecinal, a efecto de que, en un plazo no mayor a treinta días hábiles contados a partir de la publicación señalada en el artículo Segundo Transitorio del presente Reglamento, sean sometidas a consideración del Ayuntamiento de Nicolás Romero, Estado de México para su correspondiente aprobación.

SEXTO. Los recursos humanos, materiales, presupuestales y financieros de que dispongan las dependencias que hayan sido sujetas a reestructuración, deberán transferirse a aquellas cuya atribución corresponda con motivo de la expedición del presente Reglamento.

SÉPTIMO. Todas las disposiciones, reglamentación, lineamientos, criterios y demás normatividad emitida por el Ayuntamiento del Municipio de Nicolás Romero, Estado de México, continuarán en vigor hasta en tanto, cada una de las





**Año: 2, Número: LXIII, Volumen I, Periodo: 10 – marzo - 2026 en Nicolás Romero y/o Centro Histórico San Pedro Azcapotzaltongo, Estado de México.
Fecha de Publicación: 10 de marzo del 2026**

“2026. Año del Humanismo Mexicano en el Estado de México”

dependencias, realice las actualizaciones correspondientes establecidas en el artículo Quinto Transitorio del presente Reglamento.

Dado en la Ciudad Nicolás Romero, Centro Histórico, San Pedro Azcapotzaltongo, Estado de México, en el año 2026.

Segundo. – Háganse llegar las actuaciones a que haya lugar a las áreas correspondientes para los usos y fines conducentes.

Tercero. – Publíquese en la Gaceta Municipal.

Cuarto. – Cúmplase.

IV. 3. Propuesta y aprobación en su caso, del Reglamento de Operación y Funcionamiento del Consejo de Paz del Municipio de Nicolás Romero, Estado de México.

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 115 Fracciones I y II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 112 y 113 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 3, 31 fracción I y 48 fracción III de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México. El punto IV. 3. del Orden del Día, se aprueba por **Unanimidad** de votos de los integrantes presentes de este Honorable Ayuntamiento, emitiéndose el siguiente acuerdo:





Año: 2, Número: LXIII, Volumen I, Periodo: 10 – marzo - 2026 en Nicolás Romero y/o Centro
Histórico San Pedro Azcapotzaltongo, Estado de México.
Fecha de Publicación: 10 de marzo del 2026

“2026. Año del Humanismo Mexicano en el Estado de México”

Acuerdo 03/16/OR/2026

Primero. - El Ayuntamiento de Nicolás Romero, Estado de México, reunido en asamblea deliberante aprueba el Reglamento de Operación y Funcionamiento del Consejo de Paz del Municipio de Nicolás Romero, Estado de México, siendo el siguiente:

INTEGRANTES DEL AYUNTAMIENTO DE NICOLÁS ROMERO 2025 - 2027

Mtra. en A. P. Yoselin Nanyeli Mendoza Ramírez
Presidenta Municipal Constitucional
de Nicolás Romero, Estado de México

A la población sabed:

En cumplimiento con la facultad reglamentaria, acorde a los principios rectores de la organización y funcionamiento municipal que se encuentran contenidos en los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 112, 113, 122, 124, 125 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 31 fracción I, 48 fracción III, 86, 89 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México y mediante acuerdo aprobado por el Ayuntamiento en sesión de Cabildo celebrada en el dos mil veintiséis, se expide el:

REGLAMENTO DE OPERACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DEL CONSEJO DE PAZ DEL MUNICIPIO DE NICOLÁS ROMERO, ESTADO DE MÉXICO

TÍTULO PRIMERO DISPOSICIONES GENERALES





Año: 2, Número: LXIII, Volumen I, Periodo: 10 – marzo - 2026 en Nicolás Romero y/o Centro
Histórico San Pedro Azcapotzaltongo, Estado de México.
Fecha de Publicación: 10 de marzo del 2026

“2026. Año del Humanismo Mexicano en el Estado de México”

CAPÍTULO I DEL OBJETO Y DEFINICIONES

Artículo 1. El presente reglamento es de orden público, observancia general e interés social y tiene por objeto regular la operación, organización y funcionamiento del Consejo de Paz, para promover la vinculación, participación y cooperación de los tres niveles de gobierno y la ciudadanía, en concordancia con sus responsabilidades para reducir los factores de riesgo y fortalecer los factores protectores en los niveles, individual, familiar, comunitario y social.

Artículo 2. Para efectos del presente reglamento, se entenderá por:

- I. Apoyo colaborativo y/o redes de apoyo:** Actividades que realizan dependencias o entidades gubernamentales, así como Organizaciones de la Sociedad Civil, para la atención multidisciplinaria de las medidas que determine el Juez Cívico;
- II. Apoyo interinstitucional:** Actividades que realizan las dependencias municipales ante la petición del Juez Cívico;
- III. Alianzas estratégicas:** Forma de actuación a través de la cual diversas instituciones públicas, sociales y privadas contribuyen con sus recursos y competencias tanto en los aspectos especializados en su materia, así como con recurso material y humano, para desarrollar de forma coordinada y dirigida, acciones de prevención social que atiendan las necesidades de grupos y zonas de atención prioritaria;
- IV. Conflicto comunitario:** Conflicto vecinal o aquel que deriva de la desavenencia entre dos o más personas en el municipio;
- V. Cohesión social:** Relación e interrelación de la sociedad y de las instituciones mediante acciones que permitan generar un acceso equitativo al empleo, a la educación, a la salud, a un estado de derecho, al sentido de pertenencia, y al derecho a participar en proyectos colectivos, con la finalidad de generar bienestar;





Año: 2, Número: LXIII, Volumen I, Periodo: 10 – marzo - 2026 en Nicolás Romero y/o Centro Histórico San Pedro Azcapotzaltongo, Estado de México.
Fecha de Publicación: 10 de marzo del 2026

“2026. Año del Humanismo Mexicano en el Estado de México”

- VI. Comité de Paz:** Es una estructura operativa ciudadana e incluyente, impulsada por el gobierno municipal y diversos actores sociales, que articula acciones y estrategias locales para prevenir la violencia, reconstruir el tejido social y promover una cultura de paz desde un enfoque participativo y territorial;
- VII. Consejo de Paz:** Es un órgano asesor, consultivo, propositivo y articulador del municipio, que a través de la participación ciudadana y coordinación interinstitucional, impulsa el diseño, implementación, seguimiento y evaluación de políticas públicas municipales orientadas a la construcción de paz, la reconstrucción del tejido social y el fortalecimiento de la justicia cívica, promoviendo una cultura de diálogo, transformación pacífica de conflictos y corresponsabilidad ciudadana en el ámbito comunitario, vecinal y municipal;
- VIII. Construcción de paz:** Es el proceso multidimensional, de largo plazo, en el que convergen múltiples actores y acciones, que tiene como fin atender las raíces y los efectos de un conflicto violento, transformar las relaciones y los sistemas en los cuales están inmersos para reducir la violencia y alcanzar mayores niveles de justicia, así como generar las condiciones para la paz, que se traducen en relaciones humanas constructivas que conducen al bien;
- IX. Continuidad de las políticas públicas:** Es una cualidad deseable del proceso de gobernanza que garantiza que las políticas no respondan únicamente a los ciclos electorales, sino a una visión de largo plazo con base en evidencias;
- X. Cultura de la legalidad:** Es el conjunto de creencias, valores, normas y acciones que promueve que la población crea en el Estado de Derecho, lo defienda y no tolere la ilegalidad, sirve como criterio para evaluar el grado de respeto y apego a las normas vigentes por parte de sus aplicadores y destinatarios;
- XI. Cultura de paz:** Consiste en una serie de valores, actitudes y comportamientos que rechazan la violencia y previenen el conflicto violento a través de la promoción del diálogo entre las personas,





Año: 2, Número: LXIII, Volumen I, Periodo: 10 – marzo - 2026 en Nicolás Romero y/o Centro Histórico San Pedro Azcapotzaltongo, Estado de México.
Fecha de Publicación: 10 de marzo del 2026

“2026. Año del Humanismo Mexicano en el Estado de México”

grupos y naciones. Está centrada en desarrollar las actitudes y las normas sociales que respaldan la resolución pacífica de los conflictos, para evitar el camino de la violencia o los comportamientos violentos;

- XII. Diversidad:** Es el principio ético y político que reconoce y valora las diferencias culturales, étnicas, sociales, de género y de pensamiento como base para una convivencia respetuosa y democrática;
- XIII. Delincuencia:** Acción que ejerce una o varias personas contraviniendo la legislación en materia penal, cuyas conductas están tipificadas como delito;
- XIV. Diagnóstico social:** Análisis que permite identificar los problemas que afectan a la sociedad en materia de violencia y delincuencia, cuya identificación deriva de un estudio al fenómeno de la delincuencia tomando en consideración sus causas, factores de riesgo, consecuencias que afectan a la población, incluyendo a las autoridades, la ciudadanía y comunidades organizadas, así también el diagnóstico debe identificar los factores de protección y las áreas de oportunidad que existen en las comunidades, todo ello con el objetivo de seleccionar medidas y acciones eficaces para mitigar el fenómeno de la delincuencia y que éstas sean consideradas en las estrategias de prevención social que se implementen;
- XV. Equipo técnico:** Equipo Técnico Multidisciplinario que estará integrado por profesionales de la medicina, la psicología, así como de criminología y trabajo social;
- XVI. Estrategia integral:** Son las acciones implementadas de manera coordinada por instancias públicas, privadas y actores sociales en materia de prevención, basadas en un plan a corto, mediano y largo plazo, cuyo propósito es impactar en el desarrollo humano, individual, familiar o comunitario, con el fin de que el sector social beneficiado desarrolle competencias, habilidades y capacidades, que le generen un equilibrio biopsicosocial y cultural, mejore sus condiciones de vida y su seguridad;





Año: 2, Número: LXIII, Volumen I, Periodo: 10 – marzo - 2026 en Nicolás Romero y/o Centro Histórico San Pedro Azcapotzaltongo, Estado de México.
Fecha de Publicación: 10 de marzo del 2026

“2026. Año del Humanismo Mexicano en el Estado de México”

- XVII. Evaluación de riesgos psicosociales:** Herramienta o metodología para determinar el nivel de riesgo de un probable infractor, en las que se evalúan las condiciones en las que éste se encuentra, tomando en consideración los niveles tanto de exposición como de propensión a la violencia, con el objetivo de evaluar el perfil y el impacto en la modificación de comportamientos violentos para la atención multidisciplinaria;
- XVIII. Grupo de atención prioritaria:** Sector de la sociedad que enfrenta situaciones de riesgo o es susceptible de violencia o delincuencia, violación de sus derechos humanos o ser impactados por las variables económicas, sociales, políticas, democráticas, debido a las características particulares que poseen como sexo, género, edad, estado civil, nivel educativo, origen étnico, condición física o mental, pobreza económica, por lo que requieren de un esfuerzo y apoyo adicional con el fin de incorporarse en la dinámica social;
- XIX. Interdependencia:** Incluye un sistema interconectado de personas, roles y actividades. Todas las esferas sociales están vinculadas y se afectan mutuamente. El trabajo debe dirigirse a incidir en relaciones interdependientes necesarias para alcanzar y sostener los cambios deseados;
- XX. Interdiscipliniedad:** Consiste en el diseño de políticas públicas tomando en cuenta conocimientos y herramientas de distintas disciplinas y experiencias locales, nacionales o internacionales. Se requiere respuestas integrales que conjunten los mejores principios y aprendizajes de las artes, disciplinas, enfoques teórico-metodológicos y técnicas en los procesos de análisis, reflexión y acompañamiento a procesos de construcción de paz;
- XXI. Intergeneracional:** Las dinámicas sociales están atravesadas por hitos y transformaciones que repercuten en diferentes generaciones. Se requiere el diálogo y la participación de personas adultas mayores, padres-madres de familia, adolescentes y jóvenes;





Año: 2, Número: LXIII, Volumen I, Periodo: 10 – marzo - 2026 en Nicolás Romero y/o Centro Histórico San Pedro Azcapotzaltongo, Estado de México.
Fecha de Publicación: 10 de marzo del 2026

“2026. Año del Humanismo Mexicano en el Estado de México”

- XXII. Interreligioso:** El diálogo con diferentes credos e instituciones religiosas implica la apertura a encontrar los principios más humanos, solidarios y armoniosos que nutren a la sociedad y ayudan a centrarse en el objetivo común de la Construcción de Paz;
- XXIII. Justicia cívica:** Modelo de atención a faltas administrativas y conflictos de convivencia, con enfoque preventivo, restaurativo y pedagógico, orientado a la transformación pacífica de conflictos cotidianos y la corresponsabilidad ciudadana, que esta normada en la Ley de Justicia Cívica del Estado de México y Municipios a nivel estatal y a nivel municipal en el Reglamento de Justicia Cívica del Municipio de Nicolás Romero;
- XXIV. Justicia restaurativa:** Mecanismo mediante el cual las partes en conflicto se involucran para identificar y atender colectivamente las consecuencias del hecho o conducta que se reclama y las necesidades y obligaciones de cada uno de los interesados a fin de resolver el conflicto, esto con el propósito de lograr la reintegración en la comunidad, la recomposición social, así como la reparación del daño o perjuicio causado, o ambos, en su caso;
- XXV. Juzgado Cívico:** Infraestructura municipal en la que se imparte y administra la Justicia Cívica;
- XXVI. Mecanismos Alternativos de Solución de Controversias:** Procedimientos no jurisdiccionales cuyo objeto consiste en propiciar la avenencia entre las partes de manera voluntaria, pacífica y benéfica para ambas, a través de concesiones recíprocas, en una controversia o conflicto presente o futura;
- XXVII. Mediador:** Profesional especializado que facilitan el diálogo entre las personas que tienen un conflicto, para que encuentren una solución;
- XXVIII. Medidas cívicas:** Actividades orientadas a modificar el comportamiento de las personas de manera positiva;
- XXIX. Prevención social de la violencia y la delincuencia:** Conjunto de políticas públicas, programas y acciones orientadas a reducir factores de riesgo que favorezcan la generación de violencia y





Año: 2, Número: LXIII, Volumen I, Periodo: 10 – marzo - 2026 en Nicolás Romero y/o Centro Histórico San Pedro Azcapotzaltongo, Estado de México.
Fecha de Publicación: 10 de marzo del 2026

“2026. Año del Humanismo Mexicano en el Estado de México”

delincuencia, así como a combatir las distintas causas y factores que la generan;

- XXX.** **Portafolio de soluciones:** Programas y actividades basados en evidencia para la prevención social de la violencia y la delincuencia con atención especializada, multidisciplinaria y de seguimiento a los probables infractores y reincidentes con perfil de riesgo en la impartición de la Justicia Cívica, cuyo objetivo es abordar y proponer soluciones a las causas subyacentes del conflicto detonadoras de la violencia comunitaria;
- XXXI.** **Policía:** Integrante de alguna institución policial a que se refiere la Ley de Seguridad del Estado de México;
- XXXII.** **Probable infractor:** Persona privada de la libertad por parte de una autoridad integrante de alguna de las instituciones de seguridad pública, a quien se le detiene e imputa la comisión de una falta administrativa;
- XXXIII.** **Participación ciudadana:** Es el conjunto de actividades mediante las cuales toda persona tiene el derecho individual o colectivo para intervenir en las decisiones públicas, deliberar, discutir y cooperar con las autoridades, así como para incidir en la formulación, ejecución y evaluación de las políticas y actos de gobierno de manera efectiva, amplia, equitativa, democrática y accesible; y en el proceso de planeación, elaboración, aprobación, gestión, evaluación y control de planes, programas, políticas y presupuestos públicos;
- XXXIV.** **Pedagogía del buen convivir:** Una experiencia de sanación del trauma comunitario por medio de encuentros significativos que permita al grupo valorar sus recursos y asumir su responsabilidad ante los problemas de su entorno. Se trata de atender las relaciones y las condiciones sociales por medio de un proceso formativo de seis etapas que lleve al restablecimiento de lo comunitario;
- XXXV.** **Población objetivo:** Personas que cuentan con un perfil de riesgo para ser beneficiados de programas sociales y cuentan con una justificación teórica de porque fueron seleccionados. Grupo de personas seleccionadas de acuerdo con criterios previamente





Año: 2, Número: LXIII, Volumen I, Periodo: 10 – marzo - 2026 en Nicolás Romero y/o Centro Histórico San Pedro Azcapotzaltongo, Estado de México.
Fecha de Publicación: 10 de marzo del 2026

“2026. Año del Humanismo Mexicano en el Estado de México”

definidos basados en contextos de riesgo en términos de inseguridad, exclusión social y violencia, que se atenderá mediante la implementación del programa en cuestión;

- XXXVI. Proximidad:** La proximidad es un mecanismo de gestión policial que busca que la seguridad se construya de manera colectiva. Asimismo, es una filosofía que se debe adoptar en toda la corporación policial, la cual debe tener como prioridad a la ciudadanía y la percepción que ésta tiene de la institución. Es de principal importancia que las policías generen interacciones positivas con los ciudadanos, y se genere una relación de confianza por la cual se pueda obtener información importante para la atención y prevención de los delitos;
- XXXVII. Quejoso:** Persona que interpone una queja ante el Juzgado Cívico contra algún ciudadano por considerar que este último cometió una falta administrativa;
- XXXVIII. Rendición de cuentas:** Se refiere a las obligaciones de los actores públicos de explicar y justificar sus decisiones y aceptar la responsabilidad por ellas;
- XXXIX. Reparación del daño:** La reparación del daño a la víctima a consecuencia de un conflicto comunitario deberá ser adecuada, efectiva, rápida y proporcional a los daños sufridos. Comprende, según el caso, la restitución, compensación, la rehabilitación, la satisfacción y las medidas de no repetición;
- XL. Sociedad Civil:** Alianzas multisectoriales entre Organizaciones de la Sociedad Civil, academia e iniciativa privada con conocimiento y prácticas basadas en evidencia en materia de prevención social de la violencia y la delincuencia y de seguridad ciudadana;
- XLI. Sector:** Clase o colectividad que comparte características particulares; por ejemplo: sector público, educativo, empresarial, comercial, religioso o de sociedad civil organizada, en donde tengan participación y aplicación los programas sociales;
- XLII. Seguridad humana:** Significa la protección contra amenazas crónicas como el hambre, la enfermedad y la represión. En segundo





Año: 2, Número: LXIII, Volumen I, Periodo: 10 – marzo - 2026 en Nicolás Romero y/o Centro Histórico San Pedro Azcapotzaltongo, Estado de México.
Fecha de Publicación: 10 de marzo del 2026

“2026. Año del Humanismo Mexicano en el Estado de México”

lugar, significa protección contra alteraciones súbitas y dolorosas de la vida cotidiana, ya sea en el hogar, en el empleo o en la comunidad;

- XLIII. Sostenibilidad a largo plazo:** Se refiere a la capacidad de las acciones emprendidas para mantenerse en el tiempo, generar transformaciones duraderas y fortalecer las capacidades locales, de modo que las comunidades puedan apropiarse de los procesos sin depender permanentemente de recursos externos;
- XLIV. Tejido Social:** Hace referencia a que las personas y las instituciones estamos entrelazadas por elementos comunes de una identidad, sentido de pertenencia, vínculos de confianza, formas de organización y acuerdos de convivencia que facilitan la reproducción de la vida. Por tanto, el tejido social hace referencia a la “configuración de vínculos sociales e institucionales que favorecen la cohesión y reproducción de la vida social”;
- XLV. Trabajo en favor de la comunidad:** Es la sanción de prestación de servicios no remunerados que el Juez Cívico impone al infractor por no cumplir con las disposiciones del presente reglamento;
- XLVI. Trabajo conjunto:** Comprende el desarrollo de acciones planeadas, vinculadas y coordinadas entre las autoridades de los distintos niveles de gobierno, así como de los diferentes sectores y grupos de la sociedad civil, organizada o no organizada, de la comunidad académica, asociaciones religiosas, empresas y comercios, para que contribuyan de manera integral en construcción de la paz, reconstrucción del tejido social, justicia cívica y mejora en la calidad de vida de la sociedad;
- XLVII. Transparencia:** Implica que la información esté disponible públicamente y que se entienda de manera clara, permitiendo que las instituciones y los ciudadanos estén mejor informados para participar en la toma de decisiones;
- XLVIII. Violencia:** El uso intencional de la fuerza física o poder, ya sea en grado de amenaza o efectivo, contra uno mismo, otra persona, un grupo o una comunidad, que cause o tenga muchas probabilidades





Año: 2, Número: LXIII, Volumen I, Periodo: 10 – marzo - 2026 en Nicolás Romero y/o Centro Histórico San Pedro Azcapotzaltongo, Estado de México.
Fecha de Publicación: 10 de marzo del 2026

“2026. Año del Humanismo Mexicano en el Estado de México”

de causar lesiones, muerte, daño psicológico, trastornos del desarrollo o privaciones;

XLIX. Violencia cultural: La violencia cultural, se entiende como las creencias, actitudes y valores de la sociedad que permiten, habilitan y perpetúan las otras violencias.

Esta violencia se esconde, por ejemplo, en el machismo y la homofobia y permite conductas en las que el cuerpo de una mujer es cosificado o en que las personas con diferentes orientaciones sexuales sean discriminadas.

También se manifiesta en los estilos autoritarios y represivos de educación de los hijos, en las prácticas y conceptos cotidianos de la crianza, prevaleciendo formas de disciplina punitivas y violentas.

La violencia cultural se refleja también en el trato discriminatorio por color de piel, costumbres, religión, capital económico y otros ejes de poder;

L. Violencia estructural: La violencia estructural es aquella que se produce en los sistemas sociales, político y económicos de carácter injusto, inequitativo, represivo y opresivo. Se pueden mencionar algunos ejemplos, entre muchos otros, como las niñas y niños viviendo en situación de calle, el hambre o la deficiencia en el acceso a servicios básicos y al ejercicio de derechos en poblaciones y comunidades marginadas. También son violencia estructural la precariedad laboral, el desempleo y la inequidad en el mundo del trabajo. La migración es también otra penosa consecuencia de estas violencias ocultas, generando separación de familias y desintegración del tejido social de las comunidades;

LI. Variantes de la prevención: Social, comunitaria, situacional y psicosocial.

a. Social: Tiende a modificar las condiciones sociales de la comunidad y generar oportunidades y proyectos de vida, mediante programas integrales de desarrollo social, cultural y económico;





Año: 2, Número: LXIII, Volumen I, Periodo: 10 – marzo - 2026 en Nicolás Romero y/o Centro Histórico San Pedro Azcapotzaltongo, Estado de México.
Fecha de Publicación: 10 de marzo del 2026

“2026. Año del Humanismo Mexicano en el Estado de México”

- b. **Comunitario:** Busca la incorporación a través de la participación y organización ciudadana y comunitaria comprometida con la seguridad y la convivencia pacífica, a través de redes sociales, cultura de solidaridad y fortalecimiento de la cohesión social;
- c. **Situacional:** Pretende variar el entorno para propiciar la convivencia y cohesión social, actuando sobre el espacio público con el propósito de modificarlo o hacerlo más seguro; y
- d. **Psicosocial:** Tiene por objeto incidir en las motivaciones individuales de la violencia y las condiciones criminógenas, con referencia en individuos, familia, escuela y comunidad.

LII. Zonas de atención prioritaria: Áreas geográficas o regiones, de carácter urbano o rural, en las que se registran altos índices de conductas antisociales, faltas administrativas o delitos, que requieren de una atención pronta e integral a fin de contrarrestar los factores de riesgo presentes.

Artículo 3. El Consejo de Paz se guiará y orientará en todo momento a través de los siguientes principios:

- I. Respeto irrestricto a los derechos humanos;
- II. Trabajo conjunto;
- III. Continuidad de las políticas públicas;
- IV. Interdisciplinariedad;
- V. Interdependencia;
- VI. Diversidad;
- VII. Intergeneracional;
- VIII. Interreligiosa;
- IX. Proximidad;
- X. Transparencia y rendición de cuentas; y
- XI. Sostenibilidad a largo plazo.





**Año: 2, Número: LXIII, Volumen I, Periodo: 10 – marzo - 2026 en Nicolás Romero y/o Centro Histórico San Pedro Azcapotzaltongo, Estado de México.
Fecha de Publicación: 10 de marzo del 2026**

“2026. Año del Humanismo Mexicano en el Estado de México”

Artículo 4. El Consejo de Paz es un órgano asesor consultivo, propositivo y articulador del Municipio que, a través de la participación ciudadana y coordinación interinstitucional, impulsa el diseño, implementación, seguimiento y evaluación de políticas públicas municipales, orientadas a la construcción de paz, la reconstrucción del tejido social y el fortalecimiento de la justicia cívica.

Su objeto es promover una cultura de diálogo, legalidad, transformación pacífica de conflictos y corresponsabilidad ciudadana en el ámbito vecinal, comunitario y municipal; para ello, el Consejo articulará esfuerzos entre los sectores institucionales, comunitarios y sociales, con énfasis en zonas prioritarias por sus niveles de violencia, exclusión o conflictividad.

Asimismo, el Consejo de Paz contribuirá a la consolidación del modelo de justicia cívica como vía no punitiva, restaurativa y pedagógica para la atención de conflictos cotidianos y faltas administrativas, colaborando con las autoridades competentes en la creación de entornos comunitarios e institucionales favorables para su aplicación efectiva.

Artículo 5. El Consejo a partir de un diagnóstico anclado en el contexto municipal, busca incidir en las causas estructurales de la violencia, tendrá los siguientes objetivos:

- I. Promover la cultura de paz y la reconstrucción del tejido social:** Fomentar la convivencia pacífica, la corresponsabilidad social, el respeto a los derechos humanos y la participación activa de todos los sectores de la sociedad, desde un enfoque preventivo y transformador en la gestión de conflictos como base para construir una sociedad más cohesionada y resiliente;
- II. Atender las causas estructurales de la violencia y la conflictividad comunitaria:** Cocrear estrategias integrales que no solo prevengan y mitiguen conflictos, sino que permitan enfrentar los factores que perpetúan la exclusión, la desigualdad y la desconfianza para transformar estos retos en oportunidades de cohesión social. En este marco, el Consejo podrá contribuir al fortalecimiento del modelo de justicia cívica como vía restaurativa y pedagógica para la resolución de conflictos cotidianos y la transformación de las relaciones comunitarias, en coordinación con las autoridades competentes.





Año: 2, Número: LXIII, Volumen I, Periodo: 10 – marzo - 2026 en Nicolás Romero y/o Centro Histórico San Pedro Azcapotzaltongo, Estado de México.
Fecha de Publicación: 10 de marzo del 2026

“2026. Año del Humanismo Mexicano en el Estado de México”

- III. Fomentar la participación activa, inclusiva y corresponsable de todos los sectores de la sociedad:** Crear espacios representativos y accesibles que permitan la participación efectiva de comunidades, organizaciones sociales, organizaciones religiosas, colectivos de víctimas, sectores empresariales, jóvenes, instituciones educativas y liderazgos ciudadanos en el diseño e implementación de políticas públicas de paz a partir de las buenas prácticas en construcción de la paz del ámbito municipal.
- IV. Fortalecer la confianza entre la ciudadanía, las autoridades y la comunidad:** Establecer mecanismos transparentes de diálogo, coordinación, colaboración y rendición de cuentas que fortalezcan la confianza entre los diversos actores sociales y sus autoridades.

CAPÍTULO II DEL CONSEJO DE PAZ

Artículo 6. El Consejo de Paz estará integrado por tres estructuras principales:

- I.** La Mesa Directiva;
- II.** La Asamblea de Integrantes; y
- III.** Los Equipos Técnicos Interinstitucionales.

Estas estructuras colaborarán de manera articulada para el cumplimiento de los objetivos del Consejo.

Artículo 7. La **Mesa Directiva** será el órgano de dirección y coordinación general del Consejo y estará integrada por:

- I. Presidencia:** Ocupada por la persona titular de la Presidencia Municipal, quien tendrá la responsabilidad de encabezar las sesiones, representar al Consejo ante otras instancias y garantizar el cumplimiento de sus acuerdos.
- II. Secretaría Ejecutiva:** A cargo de la persona titular de la Secretaría del Ayuntamiento o persona funcionaria equiparable, designada por la persona titular de la Presidencia Municipal, quien será responsable de





Año: 2, Número: LXIII, Volumen I, Periodo: 10 – marzo - 2026 en Nicolás Romero y/o Centro Histórico San Pedro Azcapotzaltongo, Estado de México.
Fecha de Publicación: 10 de marzo del 2026

“2026. Año del Humanismo Mexicano en el Estado de México”

coordinar la logística de las sesiones, llevar el registro de acuerdos y dar seguimiento a su cumplimiento.

III. Secretaría Técnica: Persona designada por la persona titular de la Presidencia Municipal, integrante del Gabinete municipal, quien será responsable de coordinar técnica y operativamente los trabajos del Consejo, apoyar la articulación entre las diferentes instancias y brindar acompañamiento metodológico a los Equipos Técnicos.

IV. Asamblea de Integrantes: Órgano plural y deliberativo del Consejo. Estará conformada por representantes del ámbito institucional y de la ciudadanía, y su función será participar activamente en el diseño, implementación y evaluación de las acciones del Consejo. La Asamblea buscará garantizar la participación equitativa de género en su integración y evitará reproducir las desigualdades estructurales que busca combatir.

Artículo 8. La Asamblea de integrantes estará integrada por:

I. Representantes Institucionales: Incluyen a titulares de dependencias municipales cuya labor está directamente relacionada con el cumplimiento de los objetivos del Consejo de Paz, así como a representantes de instancias federales con presencia en el municipio.

Podrán incorporarse otras áreas municipales cuya participación se considere estratégica y entre los cargos base se incluyen:

- a. Al titular de la Presidencia Municipal quien llevará la Presidencia del Consejo;
- b. Al titular de la Secretaría del Ayuntamiento, será responsable de la Secretaría Ejecutiva;
- c. Los titulares de la Dirección de Bienestar Social, Dirección de la Mujeres, Inclusión y Equidad, Seguridad Pública y Protección Ciudadana y Jueces Cívicos podrán llevar el cargo de la Secretaría Técnica; y
- d. Un representante del Gobierno Federal estará a cargo del Enlace de la Mesa de Paz de la Secretaría de Gobernación.

II. Integrantes Ciudadanos: Podrán incluir por lo menos un representante de cada uno de los siguientes sectores sociales:





Año: 2, Número: LXIII, Volumen I, Periodo: 10 – marzo - 2026 en Nicolás Romero y/o Centro Histórico San Pedro Azcapotzaltongo, Estado de México.
Fecha de Publicación: 10 de marzo del 2026

“2026. Año del Humanismo Mexicano en el Estado de México”

- a. Instituciones de educación superior, media superior y básica, ya sean públicas o privadas;
- b. Asociaciones religiosas;
- c. Sector económico empresarial y de comercio;
- d. Organizaciones de la sociedad civil, colectivos o personas expertas, en prevención social, promoción y defensa de los derechos humanos y la construcción de paz;
- e. Organizaciones o grupos de inclusión social y equidad (defensa de derechos de las mujeres, comunidad LGBTTIQ+, personas con discapacidad, migrantes o personas en movilidad, personas de la tercera edad);
- f. Organizaciones o colectivos de víctimas;
- g. Organizaciones o colectivos de personas en defensa de los derechos de las Niñas, Niños y Adolescentes;
- h. Organizaciones o colectivos de jóvenes;
- i. Organizaciones o comunidades indígenas, afroamericanas y afrodescendientes;
- j. Representantes comunitarios o vecinales propuestos por Comités de Paz; y
- k. Equipos estatales o municipales del Diálogo Nacional por la Paz.

III. Invitados: El Consejo de Paz decidirá a quien convocar, que por su naturaleza podrán reforzar la coordinación interinstitucional entre dependencias.

Artículo 9. Los Equipos Técnicos Interinstitucionales son grupos de trabajo operativos y temáticos encargados de implementar las acciones acordadas por el Consejo y estarán integrados por:

- I. Los titulares de las dependencias municipales y funcionarias o funcionarios públicos de gobierno municipal;
- II. Promotores pertenecientes a dependencias especializadas; y





Año: 2, Número: LXIII, Volumen I, Periodo: 10 – marzo - 2026 en Nicolás Romero y/o Centro Histórico San Pedro Azcapotzaltongo, Estado de México.
Fecha de Publicación: 10 de marzo del 2026

“2026. Año del Humanismo Mexicano en el Estado de México”

III. Integrantes ciudadanos designados como enlaces técnicos operativos por la Asamblea de Integrantes del Consejo de Paz.

Estos equipos se organizarán conforme a los ejes estratégicos, comisiones o líneas de acción del Consejo y contarán con un liderazgo definido para coordinar sus tareas y rendir informes periódicos sobre sus avances y resultados.

Artículo 10. Los integrantes del Consejo de Paz tendrán los derechos y obligaciones siguientes:

a. De los derechos:

- I.** Voz y voto para establecer acuerdos de aquellos asuntos tratados en las sesiones ordinarias y extraordinarias;
- II.** Proponer y debatir iniciativas, acciones y proyectos;
- III.** Acceso oportuno a la información generada por el Consejo;
- IV.** Proponer acuerdos a los problemas que se presenten ante el Consejo;
- V.** El derecho al voto estará condicionado al 75% de las asistencias en sesiones ordinarias del Consejo; y
- VI.** Las demás que les confieran las leyes y reglamentos o acuerdos de la Presidenta del Consejo o Secretario Ejecutivo.

b. De las obligaciones:

- I.** Asistir puntual y regularmente a las sesiones;
- II.** Promover la comunicación entre el sector representado y el Consejo;
- III.** Participar activamente en la implementación y seguimiento de los acuerdos; y
- IV.** Cada integrante deberá presentar los dictámenes o informes que le sean solicitados por el Consejo.

Artículo 11. Los integrantes del Consejo ejercerán su función de forma honorífica y voluntaria, sin remuneración alguna.

Artículo 12. La designación de las y los representantes de los sectores no gubernamentales será por convocatoria de la Mesa Directiva del Consejo.





Año: 2, Número: LXIII, Volumen I, Periodo: 10 – marzo - 2026 en Nicolás Romero y/o Centro Histórico San Pedro Azcapotzaltongo, Estado de México.
Fecha de Publicación: 10 de marzo del 2026

“2026. Año del Humanismo Mexicano en el Estado de México”

Una vez instalada la Mesa Directiva del Consejo, esta será responsable de emitir la convocatoria pública para la integración inicial de representantes de los sectores ciudadanos y no gubernamentales que formarán parte de la Asamblea del Consejo.

La convocatoria deberá publicarse en un plazo no mayor a diez días hábiles posteriores a la instalación de la Mesa Directiva; tendrá una duración de quince días naturales y se difundirá a través de medios oficiales correspondientes, Estrados de la Secretaría del Ayuntamiento y gaceta municipal y deberá observar lo siguiente:

- I. Objetivo de la Convocatoria:** Invitar a personas representantes de los sectores sociales enunciadas en el artículo 6 fracción II, académicos, comunitarios, empresariales, religiosos y de la sociedad civil, interesados en contribuir a la construcción de paz y el fortalecimiento del tejido social a través de su participación activa en el Consejo Paz y Justicia Cívica.
- II. Requisitos de Participación:** Los requisitos mínimos serán establecidos con flexibilidad en la propia convocatoria, pero deberán considerar al menos los siguientes aspectos:
 - a. No desempeñar cargo alguno en la administración pública, ningún orden de gobierno o partidos políticos ni ocupar una comisión de representación social al momento de su postulación;
 - b. No participar en procesos electorales ni tener candidatura activa
 - c. Contar con conocimiento comprobado del sector al que desean representar;
 - d. No estar bajo investigación por delito ni cumplir sentencia penal;
 - e. No ser proveedor o contratista del gobierno municipal;
 - f. Tener presencia o residencia comprobable en el municipio o influencia regional; y
 - g. Comprometerse a participar regularmente en las sesiones y actividades del Consejo por documento escrito y con firma autógrafa del solicitante.
- III. Proceso de Postulación y Selección:** La Mesa Directiva será la instancia responsable de la recepción, análisis y selección de los perfiles,





Año: 2, Número: LXIII, Volumen I, Periodo: 10 – marzo - 2026 en Nicolás Romero y/o Centro Histórico San Pedro Azcapotzaltongo, Estado de México.
Fecha de Publicación: 10 de marzo del 2026

“2026. Año del Humanismo Mexicano en el Estado de México”

asegurando representatividad, diversidad, experiencia y compromiso con los fines del Consejo;

- IV. Publicación de Resultados:** Los resultados serán publicados en los medios de comunicación oficiales del ayuntamiento y redes sociales institucionales, especificando los nombres de las personas seleccionadas y el sector que representarán;
- V. Representación y Suplencias:** Cada integrante podrá nombrar a una persona suplente o representante operativo con capacidad de toma de decisiones que podrá participar en su nombre en las sesiones o actividades del Consejo, conforme al presente reglamento; y
- VI. Duración del Nombramiento:** El cargo es honorífico, con una duración de dos años, con posibilidad de renovación por decisión de la Asamblea del Consejo.

CAPÍTULO III

ATRIBUCIONES, RESPONSABILIDADES Y FUNCIONES DEL CONSEJO DE PAZ

Artículo 13. El Consejo de Paz tendrá las atribuciones, responsabilidades y funciones siguientes:

- a. Atribuciones de la autoridad y poder de decisión del Consejo.**
- I. Asesorar al gobierno municipal:** Brindando orientación técnica y estratégica en temas de paz, justicia cívica, prevención social de la violencia y reconstrucción del tejido social;
- II. Diseñar y aprobar políticas públicas y estrategias:** A partir de los resultados del diagnóstico social, formular políticas públicas, planes, programas y acciones dirigidas a atender las causas estructurales de la violencia, fomentando una paz sostenible, una justicia cívica efectiva, una filosofía de proximidad y solución de problemas comunitarios;
- III. Definir directrices y prioridades:** Emitiendo lineamientos claros y consensuados para encauzar y priorizar tanto las estrategias como los





Año: 2, Número: LXIII, Volumen I, Periodo: 10 – marzo - 2026 en Nicolás Romero y/o Centro Histórico San Pedro Azcapotzaltongo, Estado de México.
Fecha de Publicación: 10 de marzo del 2026

“2026. Año del Humanismo Mexicano en el Estado de México”

recursos municipales hacia la atención integral de las causas de la violencia social;

- IV. Generar informes y rendición de cuentas:** Elaborar informes trimestrales que den cuenta de los avances, resultados y desafíos en la implementación de políticas, planes y acciones. Estos informes deberán ser presentados a la Presidenta del Consejo, quien los remitirá a las Mesas de Paz de la Secretaría de Gobernación, con el fin de garantizar la transparencia y la rendición de cuentas ante la ciudadanía y las autoridades competentes;
- V. Fomentar alianzas estratégicas:** Suscribir convenios y generar vínculos con el sector público, privado, la academia y organizaciones sociales para potenciar los recursos y maximizar el impacto de las estrategias y acciones de paz;
- VI. Conformar equipos técnicos.** Designar perfiles operativos y multidisciplinarios para la intervención social por temáticas priorizadas en las áreas geográficas definidas en el plan de trabajo;
- VII. Seguimiento y monitoreo de los programas implementados:** Mantener un control y registro de los programas municipales de prevención social y atención a las causas de violencia, evaluando su impacto presupuestal, social y económico, y emitiendo recomendaciones basadas en resultados y evidencias;
- VIII. Gestionar la participación ciudadana en las tareas de construcción de paz:** Promover la sectorización del municipio y la organización comunitaria para una mejor participación ciudadana en las tareas de reconstrucción del tejido social, proximidad social y justicia cívica;
- IX. Propiciar la coordinación interinstitucional:** Facilitar la colaboración entre dependencias municipales, estatales y federales, integrando esfuerzos, recursos y estrategias para mejorar la eficacia de las políticas públicas de paz;
- X. Integrar y gestionar información estratégica:** Consolidar y procesar datos relevantes del Consejo, creando diagnósticos actualizados que permitan el diseño, implementación y monitoreo continuo de los planes y programas;





Año: 2, Número: LXIII, Volumen I, Periodo: 10 – marzo - 2026 en Nicolás Romero y/o Centro Histórico San Pedro Azcapotzaltongo, Estado de México.
Fecha de Publicación: 10 de marzo del 2026

“2026. Año del Humanismo Mexicano en el Estado de México”

- XI. Mantener comunicación con la Secretaría de Gobernación:** Informar regularmente a la Secretaría de Gobernación sobre los avances y acciones del Consejo a través de reportes quincenales y mensuales, utilizando los formatos y plataformas designados en acuerdo;
- XII. Formarse de manera continua:** Gestionar estrategias de formación y capacitación que les permitan, en lo individual y en lo colectivo, desempeñar sus funciones de la mejor manera posible;
- XIII. Aplicar medidas de permanencia:** Los integrantes que acumulen tres inasistencias consecutivas a las sesiones ordinarias del Consejo sin justificación válida ni envío de representante operativo, podrán ser dados de baja por la Asamblea del Consejo;
- XIV. Promover la sostenibilidad de las acciones:** Incorporar estrategias que aseguren la continuidad, escalabilidad y sostenibilidad de las acciones del Consejo, incluyendo la gestión de recursos técnicos, humanos y financieros, con un enfoque de mediano y largo plazo;
- XV. Contribuir al fortalecimiento del modelo de justicia cívica:** Promover acciones comunitarias, formativas y de articulación territorial que complementen la aplicación del modelo de justicia cívica en el municipio, en coordinación con las autoridades competentes, sin sustituir sus funciones ni duplicar sus atribuciones;
- XVI. Vinculación con el Consejo Estatal de Paz y Justicia Cívica:** El Consejo Estatal y el Consejo de Paz deben contar con una distribución clara de funciones, respetando en su ámbito de acción lo siguiente:
- I. Planes de trabajo articulados:** Ambos niveles deben diseñar e implementar planes de trabajo conjuntos, que integren metas comunes, definan responsabilidades compartidas y promuevan la coordinación efectiva de acciones;
 - II. Fortalecimiento de capacidades:** Es fundamental que el Consejo Estatal impulse procesos de formación, acompañamiento y fortalecimiento técnico que permita el Consejo de Paz desempeñar sus funciones con eficacia y autonomía; y
 - III. Intercambio de experiencias:** El Consejo Estatal debe generar y facilitar espacios de diálogo e intercambio en el Consejo de Paz donde





Año: 2, Número: LXIII, Volumen I, Periodo: 10 – marzo - 2026 en Nicolás Romero y/o Centro Histórico San Pedro Azcapotzaltongo, Estado de México.
Fecha de Publicación: 10 de marzo del 2026

“2026. Año del Humanismo Mexicano en el Estado de México”

puedan compartir sus logros, aprendizajes y desafíos, promoviendo el aprendizaje horizontal y la mejora continua.

- Se pueden organizar encuentros regionales o estatales, mesas de diálogo, visitas entre municipios.
- El intercambio permite identificar modelos replicables, evitar duplicidades y visibilizar el impacto local.
- También se pueden construir repositorios digitales de buenas prácticas.

b. Responsabilidades vinculadas con las obligaciones y deberes del Consejo.

- I.** Formular, revisar e impulsar políticas públicas municipales que articulen esfuerzos institucionales y sociales para la construcción de paz, reconstrucción de tejido social y justicia cívica, con base en los principios de participación, corresponsabilidad e inclusión;
- II.** Generar y actualizar diagnósticos participativos para la identificación de problemáticas prioritarias, mapeo de actores, recursos locales, identificación de necesidades y posibles riesgos;
- III.** Impulsar las acciones coordinadas entre los distintos sectores comunitarios y sociales que participan en el Consejo que fortalezcan sus vínculos, la identidad compartida y su capacidad de generar acuerdos;
- IV.** Desarrollar estrategias integrales y colaborativas para la atención, intervención y prevención de la conflictividad local, faltas cívicas y los fenómenos de violencia e inseguridad;
- V.** Fortalecer la interlocución y articulación con autoridades estatales y federales, así como con los tres poderes, para garantizar una estrategia multisectorial alineada;
- VI.** Transversalizar los enfoques interseccionales, de Construcción de Paz y Justicia Cívica;
- VII.** Fortalecer capacidades locales para la construcción de paz;
- VIII.** Desarrollar modelos de atención y estrategias específicas frente a la violencia crónica;





Año: 2, Número: LXIII, Volumen I, Periodo: 10 – marzo - 2026 en Nicolás Romero y/o Centro Histórico San Pedro Azcapotzaltongo, Estado de México.
Fecha de Publicación: 10 de marzo del 2026

“2026. Año del Humanismo Mexicano en el Estado de México”

- IX.** Desarrollar sistemas de monitoreo, evaluación y rendición de cuentas; y
- X.** Documentar con rigor científico los casos de éxito de programas o buenas prácticas implementadas en la localidad.

c. Funciones, tareas y actividades del Consejo de Paz.

- I.** Diseñar el Plan Municipal para la Construcción de Paz, Reconstrucción del Tejido Social y Justicia Cívica;
- II.** Proveer asistencia técnica y operativa para el diseño, implementación y evaluación de estrategias de paz;
- III.** Conformar equipos técnicos que lideraran e implementaran las intervenciones sociales a nivel territorial;
- IV.** Identificar y crear un catálogo de programas exitosos y buenas prácticas en prevención social, reconstrucción del tejido social y justicia cívica;
- V.** Diseñar circuitos de atención integral a partir de la articulación de actores institucionales y ciudadanos que respondan de forma cohesionada a las problemáticas identificadas;
- VI.** Crear redes entre comunidades y actores locales para compartir aprendizajes, mejores prácticas y experiencias replicables;
- VII.** Identificar perfiles especializados en resolución de conflictos, liderazgo comunitario y pedagogía del buen convivir para conducir iniciativas de paz;
- VIII.** Recuperar y movilizar los talentos, recursos, saberes y experiencias locales como catalizadores de la reconstrucción del tejido social;
- IX.** Coordinar programas de formación y fortalecimiento de capacidades dirigidos a integrantes de los Comités de Paz en temas como Pedagogía del Buen Convivir, mediación comunitaria, justicia restaurativa, justicia cívica entre otros;
- X.** Gestionar financiamiento o recursos materiales, humanos, operativos y de diversa índole a nivel local, estatal, nacional e internacional para apoyar iniciativas locales;
- XI.** Identificar, sistematizar y visibilizar buenas prácticas en torno a la construcción de paz que ya existan en el municipio;





Año: 2, Número: LXIII, Volumen I, Periodo: 10 – marzo - 2026 en Nicolás Romero y/o Centro Histórico San Pedro Azcapotzaltongo, Estado de México.
Fecha de Publicación: 10 de marzo del 2026

“2026. Año del Humanismo Mexicano en el Estado de México”

- XII.** Diseñar e implementar estrategias focalizadas en sectores clave como escuelas, espacios públicos, hogares entre otros;
- XIII.** Implementar modelos piloto en regiones con altos índices de conflictividad (urbano o rural) y evaluar su impacto para su eventual replicación o escalamiento;
- XIV.** Desarrollar una narrativa del buen convivir que convoque y motive la participación de todos los sectores sociales;
- XV.** Integrar las perspectivas de género, juventudes, pueblos originarios, personas LGBTIQ+, discapacidad, interculturalidad y derechos humanos en las políticas públicas municipales;
- XVI.** Implementar un sistema de indicadores comunes para medir avances en seguridad humana, cohesión social y paz territorial; y
- XVII.** Publicar informes anuales con avances, desafíos y recomendaciones para fortalecer las estrategias en curso.

Artículo 14. El Consejo para el ejercicio de sus funciones podrá celebrar las siguientes sesiones:

I. De la Asamblea del Consejo.

- a. Ordinarias:** Se llevarán a cabo trimestralmente, convocando a la totalidad de sus integrantes, para revisar avances, definir estrategias y tomar decisiones colegiadas.
- b. Extraordinarias:** Se podrán celebrar en cualquier momento cuando la relevancia o urgencia del asunto lo justifique, a solicitud de la Mesa Directiva o al menos de una tercera parte de los integrantes. Las sesiones serán públicas, de conformidad con la naturaleza de los asuntos a tratar, lo cual se establecerá en la convocatoria.

II. De los Equipos Técnicos Interinstitucionales.

Los Equipos Técnicos Interinstitucionales celebrarán sesiones de trabajo de manera ordinaria cada quince días, con el objetivo de dar seguimiento a la implementación operativa de las estrategias, planes y acciones aprobadas por el Consejo.

También podrán llevar a cabo reuniones extraordinarias, cuando así lo acuerden sus integrantes previa autorización de los miembros del





Año: 2, Número: LXIII, Volumen I, Periodo: 10 – marzo - 2026 en Nicolás Romero y/o Centro Histórico San Pedro Azcapotzaltongo, Estado de México.
Fecha de Publicación: 10 de marzo del 2026

“2026. Año del Humanismo Mexicano en el Estado de México”

Consejo, por necesidad operativa o urgencia de los temas a tratar. Las sesiones podrán ser presenciales, virtuales o mixtas, de acuerdo con las condiciones y dinámica de trabajo del equipo y del municipio.

Artículo 15. Las convocatorias para sesiones ordinarias de la Asamblea del Consejo, se notificarán a los integrantes con siete días hábiles de anticipación y para las sesiones extraordinarias será de tres días hábiles de anticipación. Ambas se realizarán por escrito, correo electrónico o por cualquier otro medio de comunicación que se designe entre los integrantes del Consejo.

Artículo 16. Para que las sesiones del Consejo sean válidas, deberá acreditarse la presencia de al menos la mitad más uno de sus integrantes.

Las decisiones se adoptarán por mayoría simple de los votos emitidos, mediante votación económica levantando la mano.

En caso de empate, la Presidencia del Consejo ejercerá voto de calidad.

CAPÍTULO IV DE LA MESA DIRECTIVA DEL CONSEJO DE PAZ

Artículo 17. La Mesa Directiva es el primer órgano que se instala dentro del Consejo de Paz y estará integrado por:

- I.** La persona titular de la Presidencia Municipal, quien fungirá como Presidenta del Consejo;
- II.** La persona titular de la Secretaría del Ayuntamiento, quien ejercerá como Secretario Ejecutivo; y
- III.** La persona designada por la titular de la Presidencia Municipal, integrante del gabinete municipal, fungirá como Secretario Técnico.

Artículo 18. La Mesa Directiva tendrá la duración que el tiempo de la administración municipal este en funciones, su integración deberá garantizar la continuidad y operatividad del Consejo, sin coincidir con el periodo de representación ciudadana.

Artículo 19. La Mesa Directiva tiene como propósito coordinar la instalación y operación del Consejo y tendrá las siguientes funciones:





Año: 2, Número: LXIII, Volumen I, Periodo: 10 – marzo - 2026 en Nicolás Romero y/o Centro Histórico San Pedro Azcapotzaltongo, Estado de México.
Fecha de Publicación: 10 de marzo del 2026

“2026. Año del Humanismo Mexicano en el Estado de México”

- I. Emitir la convocatoria para la integración de los sectores ciudadanos y no gubernamentales al Consejo, en un plazo no mayor a 10 días hábiles a partir de su instalación;
- II. Supervisar la operación técnica del Consejo y la implementación de los acuerdos tomados en asamblea;
- III. Asegurar la articulación interinstitucional entre las dependencias municipales y los sectores sociales representados; y
- IV. Garantizar que las sesiones del Consejo se convoquen y desarrollen en tiempo y forma.

Artículo 20. Atribuciones específicas de los integrantes de la Mesa Directiva.

I. Presidencia del Consejo.

- I. Presidir y dirigir las sesiones del Consejo;
- II. Convocar a las sesiones ordinarias y extraordinarias;
- III. Someter a aprobación del Consejo las propuestas de estrategias integrales y los recursos necesarios para su implementación;
- IV. Emitir voto de calidad en caso de empate; y
- V. Ejercer las atribuciones necesarias para el buen funcionamiento del Consejo.

II. Secretaría Ejecutiva del Consejo.

- I. Representar a la Presidencia del Consejo en su ausencia;
- II. Comunicar al Consejo las zonas de atención prioritaria, con base en diagnósticos sociales actualizados;
- III. Gestionar recursos públicos o privados para el desarrollo de las políticas y estrategias aprobadas; y
- IV. Facilitar la operación logística y administrativa del Consejo.

III. Secretaría Técnica del Consejo.

- I. Elaborar las convocatorias de las sesiones del Consejo y asegurar su debida notificación;
- II. Preparar el orden del día y elaborar las minutas de cada sesión;





Año: 2, Número: LXIII, Volumen I, Periodo: 10 – marzo - 2026 en Nicolás Romero y/o Centro Histórico San Pedro Azcapotzaltongo, Estado de México.
Fecha de Publicación: 10 de marzo del 2026

“2026. Año del Humanismo Mexicano en el Estado de México”

- III.** Resguardar expedientes y dar seguimiento a los acuerdos del Consejo, solicitando avances a las áreas responsables;
- IV.** Informar sobre el cumplimiento de acuerdos y resultados obtenidos;
- V.** Realizar tareas de sistematización, documentación y evaluación de las actividades y someterlas a aprobación del Consejo;
- VI.** Liderar la elaboración del Plan Municipal de Construcción de Paz, Reconstrucción del Tejido Social y Justicia Cívica; y
- VII.** Ejecutar otras tareas que le sean encomendadas por la Presidencia del Consejo.

CAPÍTULO V DE LOS EQUIPOS TÉCNICOS INTERINSTITUCIONALES DEL CONSEJO DE PAZ

Artículo 21. Una vez instalado el Consejo de Paz, deberá integrarse el Equipo Técnico Interinstitucional, como un órgano de carácter operativo y consultivo y estará integrado por titulares de las dependencias municipales, así como por los enlaces técnicos operativos de cada sector ciudadano representado.

Artículo 22. El Equipo Técnico Interinstitucional tendrá como funciones centrales asegurar la transversalidad de las políticas públicas orientadas a la atención de las causas estructurales de la violencia y la gestión del buen convivir en las comunidades promoviendo la participación activa de todas las áreas del gobierno municipal.

También deberá garantizar que las acciones, estrategias y decisiones del Consejo estén alineadas con los principios, fines y objetivos establecidos en este reglamento y presentar las propuestas correspondientes al Consejo para su aprobación.

Artículo 23. Para el cumplimiento de sus objetivos, el Equipo Técnico Interinstitucional tendrá las siguientes atribuciones:

- I.** Presentar diagnósticos que permitan establecer prioridades de intervención basadas en evidencia;





**Año: 2, Número: LXIII, Volumen I, Periodo: 10 – marzo - 2026 en Nicolás Romero y/o Centro Histórico San Pedro Azcapotzaltongo, Estado de México.
Fecha de Publicación: 10 de marzo del 2026**

“2026. Año del Humanismo Mexicano en el Estado de México”

- II.** Desarrollar herramientas y metodologías para el diseño de estrategias integrales;
- III.** Actualizar anualmente los diagnósticos de seguridad, tejido social y factores de riesgo, de manera participativa;
- IV.** Informar al Consejo, por medio de la Secretaría Técnica, sobre avances, resultados y hallazgos;
- V.** Proponer nuevas estrategias y ajustes para minimizar las causas de la violencia social;
- VI.** Emitir opiniones técnicas para fortalecer los procesos de diseño, implementación y evaluación de políticas públicas;
- VII.** Coordinar la implementación de acciones desde sus respectivas dependencias; y
- VIII.** Atender las consultas y requerimientos que el Consejo estime pertinentes.

Artículo 24. El Equipo Técnico Interinstitucional se reunirá, previa aprobación del Consejo, de manera ordinaria cada quince días y podrá celebrar sesiones extraordinarias cuando lo acuerden sus integrantes. De cada sesión se levantará un acta que deberá ser firmada por las y los asistentes.

Artículo 25. Cada sector representado en el Consejo podrá designar a una persona como Enlace Técnico Operativo, quien participará activamente en las reuniones del Equipo Técnico Interinstitucional para apoyar la implementación de estrategias y acciones de reconstrucción del tejido social previa aprobación del Consejo.

Artículo 26. La priorización territorial de las intervenciones será determinada con base en los diagnósticos participativos, así como en las problemáticas identificadas por los Comités de Paz u otros mecanismos ciudadanos reconocidos por el Consejo.

Artículo 27. La persona titular de la Secretaría Técnica del Consejo coordinará y liderará los trabajos del Equipo Técnico Interinstitucional, y tendrá las siguientes atribuciones:

- I.** Convocar, presidir y coordinar las sesiones del Equipo Técnico Interinstitucional;
- II.** Proponer al Consejo las zonas y grupos de atención prioritaria;





**Año: 2, Número: LXIII, Volumen I, Periodo: 10 – marzo - 2026 en Nicolás Romero y/o Centro Histórico San Pedro Azcapotzaltongo, Estado de México.
Fecha de Publicación: 10 de marzo del 2026**

“2026. Año del Humanismo Mexicano en el Estado de México”

- III.** Asesorar técnicamente al Consejo en temas relacionados con la prevención de la violencia, la seguridad comunitaria y la participación ciudadana;
- IV.** Elaborar las minutas de las sesiones y resguardar los expedientes de los asuntos tratados;
- V.** Informar al Consejo sobre el cumplimiento de acuerdos, avances y resultados;
- VI.** Integrar el informe técnico que el Consejo remitirá periódicamente a la Secretaría de Gobernación; y
- VII.** Cualquier otra función que resulte necesaria para el cumplimiento de los objetivos de este reglamento.

Artículo 28. El Equipo Técnico Interinstitucional deberá conformarse dentro de los tres días naturales posteriores a la instalación del Consejo y será considerado el órgano operativo permanente para la ejecución y evaluación técnica de las estrategias del Consejo.

Artículo 29. A partir del diagnóstico participativo y la identificación de problemáticas prioritarias reflejadas en el plan de trabajo del Consejo, podrán integrarse Equipos Técnicos Interinstitucionales Específicos (ETIS) con el objetivo de diseñar, implementar y dar seguimiento a estrategias puntuales para atender causas particulares de la violencia social.

Cada ETIS estará integrado por representantes de dependencias municipales, organismos autónomos, sociedad civil u otros sectores que cuenten con experiencia o competencia técnica en el tema que se aborde, y podrá incluir enlaces ciudadanos cuando el Consejo lo determine pertinente.

Las funciones de los ETIS incluirán:

- I.** Elaborar propuestas específicas de intervención alineadas con el plan de trabajo del Consejo;
- II.** Coordinar la implementación de acciones y programas en el territorio asignado;
- III.** Proveer información técnica y operativa al Consejo y al Equipo Técnico Interinstitucional;





Año: 2, Número: LXIII, Volumen I, Periodo: 10 – marzo - 2026 en Nicolás Romero y/o Centro Histórico San Pedro Azcapotzaltongo, Estado de México.
Fecha de Publicación: 10 de marzo del 2026

“2026. Año del Humanismo Mexicano en el Estado de México”

- IV. Evaluar y ajustar las acciones con base en los resultados y evidencias recopiladas; y
- V. Facilitar la participación comunitaria en las estrategias específicas de atención.

La integración, duración y objetivos de cada ETIS deberán quedar registrados mediante acta firmada por sus integrantes y su seguimiento estará a cargo de la Secretaría Técnica del Consejo.

TÍTULO SEGUNDO DE LOS COMITÉS DE PAZ

CAPÍTULO ÚNICO DE LAS FUNCIONES, INTEGRACIÓN Y GENERALIDADES DE LOS COMITÉS DE PAZ

Artículo 30. Los Comités de Paz son estructuras operativas de carácter ciudadano, generadas por la Unidad de Mesas de Paz de la Secretaría de Gobernación, como espacios de participación ciudadana en el territorio municipal.

Con la aprobación previa del Consejo, también podrán integrarse a esta estructura otras instancias similares que hayan sido creadas por el gobierno o por diversos sectores sociales. Su finalidad es articular acciones a nivel local orientadas a la prevención de la violencia, la reconstrucción del tejido social y la promoción de una cultura de paz, con un enfoque participativo y territorial.

Los Comités de Paz actúan como el vínculo operativo y territorial del Consejo de Paz, alineándose con sus ejes estratégicos, acciones prioritarias y objetivos. Asimismo, tienen la capacidad de proponer, implementar y acompañar procesos en sus respectivas comunidades

Artículo 31. Los Comités de Paz se integrarán a nivel del polígono territorial, colonia o por número de habitantes que así determine el Consejo de Paz, de





**Año: 2, Número: LXIII, Volumen I, Periodo: 10 – marzo - 2026 en Nicolás Romero y/o Centro Histórico San Pedro Azcapotzaltongo, Estado de México.
Fecha de Publicación: 10 de marzo del 2026**

“2026. Año del Humanismo Mexicano en el Estado de México”

acuerdo con criterios geográficos, sociales y de viabilidad operativa. En aquellos casos donde existan Comités de Paz previamente constituidos por la Unidad de Mesas de Paz de la Secretaría de Gobernación, se integrarán a la estructura organizativa definida por el Consejo de Paz, con el fin de fortalecer el trabajo conjunto y alinear acciones de construcción de paz y estarán integrados por:

- I.** Ciudadanas y ciudadanos que habitan el territorio de intervención;
- II.** Representantes de organizaciones sociales, culturales, juveniles o religiosas con presencia en el territorio;
- III.** Servidores públicos de las unidades territoriales o enlaces comunitarios designados por el municipio; y
- IV.** Personas delegadas por el Consejo Municipal para acompañar procesos participativos.

Su integración deberá garantizar representatividad, diversidad y compromiso ético con los principios de paz, equidad, participación y buen convivir. La conformación se realizará mediante convocatoria pública o en asamblea vecinal, acompañada por el equipo técnico del Consejo y/o autoridades municipales.

Artículo 32. Los Comités de Paz tendrán como objetivos:

- I.** Promover la convivencia pacífica, la solidaridad y el sentido de comunidad en su entorno;
- II.** Diseñar e implementar proyectos, iniciativas o actividades comunitarias que favorezcan la construcción de paz, la cohesión social y la cultura cívica;
- III.** Colaborar en la ejecución de las acciones derivadas del Plan Municipal de Paz, Reconstrucción de Tejido Social y Justicia Cívica desde su ámbito de actuación;
- IV.** Fortalecer el vínculo entre ciudadanía y gobierno, facilitando la comunicación entre el Consejo y el territorio;
- V.** Aplicar, de manera contextualizada, los principios y herramientas que favorezcan el buen convivir en sus acciones y relaciones;
- VI.** Incorporar prácticas de manejo y transformación de conflictos comunitarios, desde un enfoque restaurativo y de diálogo;





**Año: 2, Número: LXIII, Volumen I, Periodo: 10 – marzo - 2026 en Nicolás Romero y/o Centro Histórico San Pedro Azcapotzaltongo, Estado de México.
Fecha de Publicación: 10 de marzo del 2026**

“2026. Año del Humanismo Mexicano en el Estado de México”

- VII.** Identificar recursos y capacidades locales para la solución pacífica de problemáticas y la prevención de violencias;
- VIII.** Participar, en coordinación con las autoridades competentes y el Consejo, en acciones comunitarias orientadas al cumplimiento de medidas restaurativas o educativas vinculadas a la justicia cívica, incluyendo actividades de servicio comunitario, cultura de legalidad y resolución de conflictos;
- IX.** Documentar y socializar experiencias, aprendizajes y buenas prácticas para su réplica en otros territorios;
- X.** Contribuir a la evaluación y mejora continua de las políticas públicas, estrategias y acciones de construcción de paz, reconstrucción del tejido social y la justicia cívica; y
- XI.** Los Comités de Paz deberán presentar un informe trimestral al Consejo de Paz, en el que se detallen las actividades realizadas, las problemáticas sociales identificadas, los logros alcanzados, los desafíos comunitarios enfrentados y las principales necesidades del territorio. Asimismo, el informe deberá incluir el registro de asistencia a las reuniones ciudadanas convocadas durante el periodo correspondiente.

Artículo 33. Los Comités de Paz estarán articulados formalmente al Consejo de Paz mediante:

- a.** La ejecución en territorio de las estrategias, planes y acciones definidas por el Consejo.
- b.** El acompañamiento técnico y formativo por parte de los Equipos Técnicos Interinstitucionales (ETIS).
- c.** La retroalimentación periódica al Consejo sobre avances, necesidades y conflictos emergentes.
- d.** La participación en las sesiones del Consejo o sus equipos técnicos a través de enlaces ciudadanos o representantes del Comité.
- e.** Los Comités de Paz deberán reportar mensualmente al Consejo de Paz el avance de las acciones implementadas en el territorio, en coordinación con los Equipos Técnicos Interinstitucionales (ETIS).





Año: 2, Número: LXIII, Volumen I, Periodo: 10 – marzo - 2026 en Nicolás Romero y/o Centro Histórico San Pedro Azcapotzaltongo, Estado de México.
Fecha de Publicación: 10 de marzo del 2026

“2026. Año del Humanismo Mexicano en el Estado de México”

- f. Asimismo, podrán elaborar y presentar reportes sobre necesidades identificadas en sus colonias y barrios que consideren prioritarias para ser atendidas como parte de las estrategias de atención a las causas estructurales de la violencia. Los reportes deberán presentarse por escrito, en el formato que para tal efecto determine el Consejo, y servirán como insumo para la planeación, ajuste y evaluación de las políticas y acciones territoriales.
- g. Con el propósito de asegurar que el Comité de Paz funcione de manera eficiente y continúe mejorando, se llevará a cabo una evaluación periódica enfocada en aspectos claros y sencillos. Entre ellos se considerará el tiempo que tardan en reportar los casos, el número de reportes emitidos, así como la manera en que se da seguimiento a las estrategias, acciones o acuerdos establecidos por el Consejo.

Esta evaluación se realizará de forma regular, al menos cada tres meses, y tendrá como objetivo identificar áreas de mejora. En el proceso podrán participar tanto los integrantes del comité como personas externas invitadas, con el fin de garantizar una revisión justa, objetiva y transparente.

Artículo 34. Las y los integrantes de los Comités de Paz y los servidores públicos territoriales que los acompañen deberán participar en procesos formativos progresivos, siguiendo las etapas de la pedagogía del buen convivir consistente en:

- I. **Sensibilizar:** Conocer los fundamentos de la cultura de paz, reconstrucción de tejido social y justicia cívica, y su relevancia para el territorio, así como de los objetivos, actividades e iniciativas del Plan Municipal de Construcción de Paz;
- II. **Encuentro:** Fomentar la integración comunitaria a través de la generación de espacios de encuentro significativo para animar la participación ciudadana, fortalecer los procesos de construcción de confianza y favorecer mecanismos de comunicación asertiva a diferentes niveles de colaboración (barrio, colonia o municipio)
- III. **Comprender:** Identificar las problemáticas que se desea atender, reconocer los roles y responsabilidad diferenciada de cada actor en la





Año: 2, Número: LXIII, Volumen I, Periodo: 10 – marzo - 2026 en Nicolás Romero y/o Centro Histórico San Pedro Azcapotzaltongo, Estado de México.
Fecha de Publicación: 10 de marzo del 2026

“2026. Año del Humanismo Mexicano en el Estado de México”

reconstrucción del tejido social y valorar los recursos locales para atender dichas problemáticas;

IV. Transformar: Capacitar a los actores locales para atender las problemáticas seleccionadas, así como analizar las actitudes, visiones y prácticas que fortalecen o debilitan la convivencia, la colaboración y la creación de comunidad;

V. Revincular: Propiciar encuentros entre vecinas y vecinos, funcionarios y actores no gubernamentales socialicen experiencias exitosas, buenas prácticas y procesos para para generar confianza y acuerdos de colaboración; y

VI. Renovar: Participar activamente en la instalación y funcionamiento del Comité de Paz, asumiendo compromisos públicos y responsabilidades. El municipio adaptará la metodología según sus condiciones, garantizando procesos formativos breves, vivenciales y orientados a la acción.

Artículo 35. Los Comités de Paz serán reconocidos formalmente por las Mesas de Paz, el Consejo de Paz y por la administración municipal correspondiente. Podrán acceder a apoyos técnicos, formativos y en especie para el cumplimiento de sus funciones.

Se fomentará su continuidad, fortalecimiento y renovación periódica, así como su escalamiento en nuevos territorios, a partir de los aprendizajes acumulados y las experiencias exitosas documentadas.

Artículo 36. La instalación de los Comités de Paz estará a cargo del Consejo de Paz. Para tal efecto, se podrán llevar a cabo asambleas vecinales, convocatorias públicas abiertas a la ciudadanía o la integración de estructuras de participación comunitaria preexistentes en la localidad.

TÍTULO TERCERO DE LA IMPLEMENTACIÓN DEL CONSEJO DE PAZ

CAPÍTULO I





Año: 2, Número: LXIII, Volumen I, Periodo: 10 – marzo - 2026 en Nicolás Romero y/o Centro Histórico San Pedro Azcapotzaltongo, Estado de México.
Fecha de Publicación: 10 de marzo del 2026

“2026. Año del Humanismo Mexicano en el Estado de México”

DE LAS ETAPAS DE IMPLEMENTACIÓN

Artículo 37. El proceso de implementación del Consejo de Paz (CPyJC) se llevará a cabo de forma progresiva, estructurada y participativa, a través de etapas que permitan garantizar su instalación legal, su funcionamiento técnico, su legitimidad social y su capacidad operativa.

Las etapas podrán ajustarse de acuerdo con las características del municipio, sin alterar el cumplimiento de los elementos mínimos establecidos en el presente reglamento.

- I. Etapa 1.** Constitución y arranque del Consejo.
- II. Etapa 2.** Diagnóstico participativo y diseño estratégico.
- III. Etapa 3.** Plan Municipal de Paz, Reconstrucción del Tejido Social y Justicia Cívica.
- IV. Etapa 4.** Ejecución, evaluación y mejora continua.

Artículo 38. Para la constitución y arranque del Consejo, se tendrá una duración de hasta 3 meses, tiene como finalidad instalar y establecer la estructura básica de gobernanza del Consejo y asegurar su marco normativo, participativo y operativo mínimo y comprende las siguientes acciones:

- I.** Presentación pública del Plan Municipal de Paz, Reconstrucción del Tejido Social y Justicia Cívica;
- II.** Realización de un taller inductivo dirigido a las y los integrantes del Consejo;
- III.** Instalación de la Mesa Directiva como primer órgano formal del Consejo;
- IV.** Elaboración y aprobación del Reglamento de Operación y Funcionamiento del Consejo de Paz del Municipio de Nicolás Romero, Estado de México;
- V.** Emisión de convocatoria pública y selección de integrantes ciudadanos y no gubernamentales; y
- VI.** Instalación formal del Consejo.

Artículo 39. El diagnóstico participativo y diseño estratégico tendrá una duración de hasta 3 meses, tiene como propósito identificar, con base en la participación comunitaria y el análisis técnico, las problemáticas prioritarias del





**Año: 2, Número: LXIII, Volumen I, Periodo: 10 – marzo - 2026 en Nicolás Romero y/o Centro Histórico San Pedro Azcapotzaltongo, Estado de México.
Fecha de Publicación: 10 de marzo del 2026**

“2026. Año del Humanismo Mexicano en el Estado de México”

municipio, y construir un plan de acción que oriente las intervenciones del Consejo y comprende:

- I.** Diseño e implementación del proceso diagnóstico social participativo;
- II.** Priorización de problemáticas, zonas y grupos de atención;
- III.** Elaboración del Programa de Trabajo Anual del Consejo, con proyección trianual;
- IV.** Conformación de los Equipos Técnicos Interinstitucionales (ETIS) por tema o problemática; y
- V.** Presentación pública de resultados y estrategias preliminares.

Artículo 40. La elaboración del Plan Municipal de Construcción de Paz, Reconstrucción de Tejido Social y Justicia Cívica, tendrá una duración de hasta 3 meses, busca integrar el enfoque de paz, justicia cívica y reconstrucción del tejido social en la política pública municipal, así como consolidar alianzas y condiciones estructurales para la sostenibilidad del Consejo incluye:

- I.** Incorporación de los principios del Consejo en instrumentos de planeación y políticas municipales;
- II.** Revisión y adecuación normativa, programática y presupuestaria;
- III.** Formalización de alianzas con instituciones, sectores sociales, empresariales, asociaciones religiosas, académicas y comunitarios;
- IV.** Implementación de estrategias para promover la participación ciudadana en la ejecución del Plan Municipal; y
- V.** Definición de mecanismos de monitoreo, medición y rendición de cuentas.

Artículo 41. La ejecución, evaluación y mejora continua del ciclo anual recurrente, tiene como finalidad implementar las estrategias priorizadas, dar seguimiento a sus resultados y ajustar los planes de intervención con base en la evidencia generada y comprende:

- I.** Ejecución de las acciones por parte de los Equipos Técnicos y los Comités de Paz;
- II.** Sistematización de avances, obstáculos, buenas prácticas y aprendizajes;
- III.** Evaluación de impacto de las intervenciones;





Año: 2, Número: LXIII, Volumen I, Periodo: 10 – marzo - 2026 en Nicolás Romero y/o Centro Histórico San Pedro Azcapotzaltongo, Estado de México.
Fecha de Publicación: 10 de marzo del 2026

“2026. Año del Humanismo Mexicano en el Estado de México”

- IV. Actualización del diagnóstico; y
- V. Rediseño o ajuste del plan de trabajo para el siguiente ciclo operativo.

Artículo 42. El proceso de implementación podrá adaptarse a las condiciones específicas del municipio, priorizando la participación activa de los actores locales, la construcción de legitimidad, y la sostenibilidad de las acciones.

Artículo 43. El Diagnóstico Social Participativo constituye una herramienta fundamental para orientar las acciones del Consejo de Paz, su propósito es identificar de manera colectiva y estructurada las causas, condiciones, y dinámicas que generan violencia, conflicto y deterioro del tejido social en el territorio, con el fin de definir prioridades de intervención y estrategias basadas en evidencia.

Este diagnóstico deberá elaborarse mediante un proceso participativo, multisectorial y territorializado, integrando tanto el conocimiento técnico como las experiencias y percepciones de las comunidades, y contemplará al menos los siguientes componentes:

- I. **Análisis de la situación actual de violencia y conflictividad.** Se deberá realizar una caracterización integral de los fenómenos de violencia presentes en el municipio, considerando:
 - I. Tendencias, tipos y modalidades de violencia (interpersonal, comunitaria, institucional, estructural).
 - II. Grupos más afectados o vulnerables.
 - III. Espacios públicos o zonas geográficas con mayor exposición a riesgo.
- Este análisis deberá basarse en datos actualizados provenientes de fuentes oficiales de los tres niveles de gobierno, informes de organismos especializados, estudios académicos y/o trabajos previos de diagnóstico realizados por autoridades u organizaciones.
- II. **Valoración del riesgo situacional y la peligrosidad criminal.** Se deberá llevar a cabo una identificación de riesgos a partir de la consulta con autoridades municipales, cuerpos de seguridad y liderazgos comunitarios, para valorar:
 - I. Percepciones de inseguridad.





Año: 2, Número: LXIII, Volumen I, Periodo: 10 – marzo - 2026 en Nicolás Romero y/o Centro Histórico San Pedro Azcapotzaltongo, Estado de México.
Fecha de Publicación: 10 de marzo del 2026

“2026. Año del Humanismo Mexicano en el Estado de México”

II. Presencia de factores de riesgo (tensiones sociales, grupos armados, disputas territoriales).

III. Condiciones mínimas de seguridad para intervenir.

Este ejercicio permitirá definir si existen condiciones adecuadas para desplegar acciones comunitarias sin comprometer la integridad del personal o de la población participante.

III. Consulta comunitaria y levantamiento participativo de información. El diagnóstico deberá incorporar metodologías de proximidad social que permitan escuchar directamente a la población. Se recomienda la aplicación de herramientas como:

I. Entrevistas semiestructuradas y reuniones de escucha.

II. Encuestas comunitarias.

III. Talleres participativos y grupos focales.

IV. Marchas exploratorias y mapeo comunitario.

La información recabada debe permitir identificar:

I. Las principales causas de conflicto y violencia desde la perspectiva local.

II. Los intereses, necesidades y capacidades de los diferentes actores.

III. Las zonas de oportunidad para la acción colectiva.

IV. Identificación de recursos y capacidades locales. Se realizará un inventario de recursos disponibles para la intervención, tanto por parte del gobierno municipal como de la sociedad civil y la comunidad, considerando:

I. Recursos humanos especializados.

II. Presupuesto disponible.

III. Redes comunitarias activas, liderazgos sociales, infraestructura o equipamiento comunitario.

V. Cartografía y análisis georreferenciado. El diagnóstico deberá incluir una representación espacial de los datos, elaborando mapas que permitan visualizar:





Año: 2, Número: LXIII, Volumen I, Periodo: 10 – marzo - 2026 en Nicolás Romero y/o Centro Histórico San Pedro Azcapotzaltongo, Estado de México.
Fecha de Publicación: 10 de marzo del 2026

“2026. Año del Humanismo Mexicano en el Estado de México”

- I. Zonas de riesgo o conflictividad.
- II. Áreas prioritarias de intervención.
- III. Localización de recursos y capacidades.

Este componente geográfico facilitará la planificación territorial y la asignación estratégica de recursos.

El documento final del diagnóstico deberá integrar los hallazgos provenientes de distintas fuentes y metodologías, y será presentado ante el Consejo para su validación. Su contenido servirá como insumo clave para la definición de las problemáticas prioritarias, la conformación de los Equipos Técnicos Interinstitucionales (ETIS), y la elaboración del Programa de trabajo Anual del Consejo.

Artículo 44. El Programa de Trabajo Anual del Consejo de Paz es el instrumento operativo que orienta las acciones, estrategias y decisiones del Consejo durante cada ejercicio anual, con base en los hallazgos del diagnóstico social participativo y los principios establecidos en este reglamento conforme a:

- I. **Naturaleza y propósito.** El programa de trabajo constituye una hoja de ruta compartida que articula la participación de los sectores institucionales y sociales representados en el Consejo, con el objetivo de atender las causas estructurales de la violencia, promover la justicia cívica, reconstruir el tejido social y fortalecer la convivencia comunitaria en el municipio.
- II. **Contenido mínimo.** El Programa de Trabajo Anual deberá elaborarse de forma colegiada y participativa, y deberá contener, al menos, los siguientes elementos:
 - I. Justificación y diagnóstico, base que fundamente las prioridades de intervención;
 - II. Objetivos generales y específicos, alineados al marco normativo y a los principios del Consejo;
 - III. Líneas de acción y estrategias prioritarias, organizadas por eje temático, grupo social o zona territorial;
 - IV. Actividades operativas, con responsables definidos, recursos estimados y cronograma de ejecución;





**Año: 2, Número: LXIII, Volumen I, Periodo: 10 – marzo - 2026 en Nicolás Romero y/o Centro Histórico San Pedro Azcapotzaltongo, Estado de México.
Fecha de Publicación: 10 de marzo del 2026**

“2026. Año del Humanismo Mexicano en el Estado de México”

- V.** Indicadores de seguimiento y evaluación, tanto de proceso como de resultados;
 - VI.** Mecanismos de participación ciudadana, en la implementación y evaluación del plan;
 - VII.** Estrategias de articulación interinstitucional y colaboración con la sociedad civil; y
 - VIII.** Anexos técnicos, como mapas, cronogramas o fichas de proyecto.
- III. Proyección trianual.** Aunque su vigencia formal será anual, el programa podrá contemplar una proyección estratégica a tres años, que permita continuidad, sostenibilidad e innovación progresiva en las acciones del Consejo, articulándose con los planes municipales de desarrollo y otros instrumentos de política pública local.
- IV. Aprobación y actualización.** El Programa de Trabajo Anual deberá ser presentado por la Secretaría Técnica del Consejo y aprobado por la Asamblea General del Consejo en sesión ordinaria. Podrá ser actualizado mediante acta y acuerdo del Consejo, cuando existan cambios sustanciales en el contexto, se obtengan nuevos datos del diagnóstico o se identifiquen aprendizajes relevantes durante su ejecución.

El cumplimiento del Programa de Trabajo Anual será responsabilidad compartida entre los integrantes del Consejo, los Equipos Técnicos Interinstitucionales y las dependencias municipales, con base en los principios de corresponsabilidad, transparencia y enfoque en resultados.

Artículo 45. El Plan Municipal de Paz, Justicia Cívica y Reconstrucción del Tejido Social es el instrumento estratégico y transversal que orienta la política pública municipal hacia una cultura de paz, la prevención de las violencias, la cohesión comunitaria y la justicia cívica. Constituye la ruta integral para alinear las acciones del gobierno municipal, los programas sociales, las normas y las iniciativas ciudadanas hacia un objetivo común, la construcción de paz en el territorio conforme a:

- I. Finalidad y visión estratégica.** El Plan Municipal tiene como finalidad integrar de forma progresiva y sistémica los enfoques de paz, reconstrucción del tejido social y justicia cívica en toda la estructura del





**Año: 2, Número: LXIII, Volumen I, Periodo: 10 – marzo - 2026 en Nicolás Romero y/o Centro Histórico San Pedro Azcapotzaltongo, Estado de México.
Fecha de Publicación: 10 de marzo del 2026**

“2026. Año del Humanismo Mexicano en el Estado de México”

gobierno municipal, en sus políticas, programas, normativas, planes de desarrollo y mecanismos de atención ciudadana.

Asimismo, busca incidir en las prácticas, planes y agendas de los actores sociales, comunitarios, religiosos, empresariales y educativos del municipio, articulando esfuerzos y capacidades para fomentar entornos de seguridad humana, convivencia pacífica y bienestar colectivo.

II. Principios rectores del Plan. La formulación e implementación del Plan Municipal se regirá por los siguientes principios:

- I.** Enfoque de paz positiva, entendida como la creación de condiciones estructurales y culturales para la convivencia y atención a las causas de la violencia;
- II.** Prevención de las violencias, mediante acciones centradas en las causas estructurales y no solo en la reacción institucional;
- III.** Reconstrucción del tejido social, impulsando vínculos de confianza, diálogo y colaboración comunitaria;
- IV.** Justicia cívica, como vía para resolver conflictos de manera no punitiva, educativa y restaurativa;
- V.** Territorialización, priorizando zonas con mayores riesgos, exclusión o conflictividad; y
- VI.** Participación multisectorial y corresponsable, articulando actores públicos, sociales y comunitarios.

III. Contenido del Plan Municipal. El Plan deberá contener, al menos:

- I.** Integración del Diagnóstico Social Participativo, elaborado en la etapa previa del Consejo y los equipos técnicos;
- II.** Visión estratégica de transformación del municipio, que oriente el largo plazo y se exprese en objetivos comunes;
- III.** Líneas estratégicas y ejes de intervención temáticos, que articulen programas, dependencias y actores sociales;
- IV.** Estrategias de transversalización institucional, con propuestas concretas para la inclusión de estos enfoques en:
 - a.** Reglamentos y normativas locales.





Año: 2, Número: LXIII, Volumen I, Periodo: 10 – marzo - 2026 en Nicolás Romero y/o Centro Histórico San Pedro Azcapotzaltongo, Estado de México.
Fecha de Publicación: 10 de marzo del 2026

“2026. Año del Humanismo Mexicano en el Estado de México”

- b. Planes Municipales de Desarrollo.
 - c. Programas sectoriales.
 - V. Presupuestos participativos y mecanismos de gestión ciudadana, en caso de que aplique;
 - VI. Modelo de articulación interinstitucional e intersectorial, con canales formales de colaboración y corresponsabilidad;
 - VII. Estrategias para el fortalecimiento del modelo de justicia cívica, incluyendo acciones comunitarias, restaurativas y formativas que contribuyan a su implementación efectiva, con participación de los Comités de Paz, las dependencias municipales y los actores sociales; y
 - VIII. Mecanismos de seguimiento, evaluación, rendición de cuentas y mejora continua.
- IV. Elaboración, aprobación y actualización.** El Plan Municipal será formulado por la Secretaría Técnica del Consejo, en coordinación con la Presidencia Municipal y con la participación de las dependencias municipales, la Asamblea del Consejo y representantes de los sectores sociales.

El documento deberá ser aprobado por el Consejo y aprobado por el Cabildo Municipal como política pública oficial.

Su actualización deberá realizarse al menos cada tres años o cuando el Consejo lo determine necesario, debido a cambios contextuales, hallazgos del diagnóstico o evaluaciones previas.

- V. Alcance institucional y social del Plan.** El Plan Municipal constituye el marco de referencia para la planeación, ejecución y evaluación de acciones orientadas a la paz, desde el ámbito institucional y social.

Todas las dependencias municipales deberán considerar sus directrices al formular sus programas operativos y estrategias territoriales.

Se invitará a los actores sociales, comunitarios, empresariales, académicos y religiosos a alinear sus iniciativas a los principios y objetivos del Plan, mediante convenios, agendas colaborativas y esquemas de corresponsabilidad.





Año: 2, Número: LXIII, Volumen I, Periodo: 10 – marzo - 2026 en Nicolás Romero y/o Centro
Histórico San Pedro Azcapotzaltongo, Estado de México.
Fecha de Publicación: 10 de marzo del 2026

“2026. Año del Humanismo Mexicano en el Estado de México”

CAPÍTULO II DE LA CONTRIBUCIÓN DEL CONSEJO DE PAZ AL FORTALECIMIENTO DE LA JUSTICIA CÍVICA

Artículo 46. El Consejo de Paz reconoce a la justicia cívica como un componente fundamental para la prevención de conflictos, la transformación pacífica de la convivencia cotidiana y la reconstrucción del tejido social. El Consejo no sustituye ni asume funciones operativas asignadas por ley a las autoridades municipales o jurisdiccionales, sino que actúa de manera complementaria, fortaleciendo las condiciones sociales, comunitarias e institucionales que permiten su implementación efectiva.

Artículo 47. Toda acción impulsada por el Consejo en materia de justicia cívica deberá realizarse en estricta coordinación con las autoridades municipales competentes, particularmente con las direcciones de jueces cívicos, las unidades de prevención del delito, la policía de proximidad, los centros de mediación o justicia alternativa, y demás órganos responsables. El Consejo no podrá emitir sanciones, resolver procedimientos, ni intervenir en procesos jurisdiccionales o administrativos.

Artículo 48. El Consejo podrá colaborar en la implementación del Modelo Homologado de Justicia Cívica mediante el desarrollo de las siguientes funciones:

- I. Realizar diagnósticos participativos que identifiquen factores territoriales y sociales que inciden en las faltas administrativas, conflictos recurrentes y condiciones de aplicación del modelo;
- II. Promover actividades formativas y de sensibilización sobre cultura de legalidad, normas de convivencia, mediación comunitaria, justicia restaurativa y mecanismos alternativos de solución de conflictos, dirigidas a población general, grupos prioritarios y autoridades comunitarias;
- III. Apoyar la creación de entornos comunitarios propicios para la reinserción social de personas sujetas a medidas cívicas correctivas o restaurativas, en coordinación con organizaciones locales y autoridades competentes;





**Año: 2, Número: LXIII, Volumen I, Periodo: 10 – marzo - 2026 en Nicolás Romero y/o Centro Histórico San Pedro Azcapotzaltongo, Estado de México.
Fecha de Publicación: 10 de marzo del 2026**

“2026. Año del Humanismo Mexicano en el Estado de México”

- IV.** Coordinar con los Comités de Paz y los Equipos Técnicos Interinstitucionales acciones comunitarias orientadas a fortalecer la mediación preventiva, la corresponsabilidad ciudadana y la gestión pacífica de conflictos;
- V.** Participar en la documentación, evaluación y difusión de buenas prácticas en la implementación de medidas restaurativas y proyectos comunitarios vinculados al modelo; y
- VI.** Contribuir al seguimiento, evaluación y supervisión del proceso de implementación del modelo de Justicia Cívica, mediante el monitoreo participativo de acciones institucionales, el análisis de resultados e impactos comunitarios, y la emisión de recomendaciones para el mejoramiento continuo, en coordinación con autoridades competentes.

Artículo 49. En colaboración con las autoridades responsables, el Consejo podrá facilitar:

- I.** La articulación con organizaciones sociales, educativas, culturales o religiosas del municipio para la ejecución de medidas de trabajo en favor de la comunidad;
- II.** La promoción de proyectos de reparación simbólica, recuperación de espacios públicos, actividades culturales o servicios comunitarios como parte de las sanciones restaurativas previstas en el modelo; y
- III.** La identificación de personas, espacios e instituciones que puedan acompañar procesos de mediación comunitaria o formación ciudadana, con enfoque restaurativo y pedagógico.

Artículo 50. El Consejo podrá fomentar la participación de actores diversos en redes, foros y espacios de coordinación orientados al fortalecimiento del modelo de justicia cívica, incluyendo:

- I.** La vinculación con instancias estatales y federales para el acceso a capacitación técnica, recursos, modelos operativos y acompañamiento institucional;
- II.** El establecimiento de convenios de colaboración con instituciones académicas, organizaciones de la sociedad civil, centros de mediación o colegios profesionales especializados; y





**Año: 2, Número: LXIII, Volumen I, Periodo: 10 – marzo - 2026 en Nicolás Romero y/o Centro Histórico San Pedro Azcapotzaltongo, Estado de México.
Fecha de Publicación: 10 de marzo del 2026**

“2026. Año del Humanismo Mexicano en el Estado de México”

III. La promoción de observatorios ciudadanos o espacios de monitoreo social del funcionamiento del modelo.

Artículo 51. En ningún caso el Consejo podrá ejercer funciones de autoridad en materia de sanción, supervisión o ejecución de medidas cívicas. Su rol será estrictamente de acompañamiento, articulación, promoción y apoyo estratégico para propiciar condiciones sociales y comunitarias que favorezcan la implementación integral, restaurativa y pedagógica del modelo de justicia cívica, conforme a las disposiciones jurídicas vigentes.

CAPÍTULO III DISPOSICIONES FINALES

Artículo 52. El presente reglamento podrá ser modificado por la Mesa Directiva, previa aprobación de la mayoría absoluta de los integrantes del Consejo (cincuenta por ciento más uno).

Toda modificación al reglamento deberá notificarse por parte de la Secretaría Técnica del Consejo a la Unidad de Asuntos Religiosos, Prevención Social y la Reconstrucción del Tejido Social de la Secretaría de Gobernación.

Artículo 53. El Consejo de Paz podrá ser disuelto por acuerdo de su Asamblea, mediante el voto favorable de al menos las dos terceras partes de sus integrantes, cuando se considere que ha dejado de cumplir con los objetivos para los cuales fue creado o cuando existan causas fundadas que justifiquen su disolución.

Dicho acuerdo deberá ser notificado formalmente a la Secretaría de Gobernación, a través de la Unidad de Asuntos Religiosos, Prevención Social y la Reconstrucción del Tejido Social, quien podrá emitir observaciones o recomendaciones al respecto y acompañar el proceso de cierre.

La disolución deberá quedar asentada en acta formal y contemplar un informe de motivos, así como una propuesta para la documentación y, en su caso, la continuidad o transferencia de buenas prácticas.

La disolución deberá ser notificada formalmente a sus integrantes y autoridades locales, y acompañada de un informe que justifique dicha determinación.





Año: 2, Número: LXIII, Volumen I, Periodo: 10 – marzo - 2026 en Nicolás Romero y/o Centro Histórico San Pedro Azcapotzaltongo, Estado de México.
Fecha de Publicación: 10 de marzo del 2026

“2026. Año del Humanismo Mexicano en el Estado de México”

TRANSITORIOS

PRIMERO. Publíquese el presente Reglamento del Consejo Municipal de Paz y Justicia Cívica de Nicolás Romero, Estado de México, en el Periódico Oficial “Gaceta Municipal” del Municipio de Nicolás Romero.

SEGUNDO. El presente reglamento entrará en vigor el día de su aprobación.

Dado en la Ciudad Nicolás Romero, Centro Histórico, San Pedro Azcapotzaltongo, Estado de México, en el año 2026.

Segundo. – Háganse llegar las actuaciones a que haya lugar a las áreas correspondientes para los usos y fines conducentes.

Tercero. – Publíquese en la Gaceta Municipal.

Cuarto. – Cúmplase.

Gaceta Municipal presentada en forma: Física y Digital.





Año: 2, Número: LXIII, Volumen I, Periodo: 10 – marzo - 2026 en Nicolás Romero y/o Centro
Histórico San Pedro Azcapotzaltongo, Estado de México.
Fecha de Publicación: 10 de marzo del 2026

“2026. Año del Humanismo Mexicano en el Estado de México”

Honorable Ayuntamiento Constitucional de Nicolás Romero, Estado de México 2025 - 2027

Mtra. Yoselin Nanyeli Mendoza Ramírez
Presidenta Municipal Constitucional

C. Felipe de Jesús Martínez Gómez
Síndico Municipal

C. Geraldina García Meneses
Primera Regidora

C. Arturo Nava Alanís
Segundo Regidor

C. Ma. del Rosario Bautista Osorio
Tercera Regidora

C. Jonathan Rosas García
Cuarto Regidor

C. Mirely Romero Aceves
Quinta Regidora

C. Cinthya Selene Cruz Alcántara
Sexta Regidora

C. José Humberto Cázares Domínguez
Séptimo Regidor

C. Chantal Naomi Osnaya Escobar
Octava Regidora

C. Edith Hernández Domingo
Novena Regidora

Lic. Refugio Martín Suárez Barrera
Secretario del Ayuntamiento

